DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 16 de Agosto de 1962

TOMO 228 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 16459

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Resolución. Se autoriza al Ministerio a librar orden de pago para regularizar las contribuciones a los Programas de Cooperación Técnica de las Naciones Unidas, por los años 1961|62.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de agosto de 1962.

Visto: la necesidad de regularizar el pago de las contribuciones de la República a los Programas de Cooperación Técnica de las Naciones Unidas por los años 1961 y 1962;

Resultando: que por los años mencionados se adeudan $ 2:200.000.00, y $ 302.038.59, respectivamente, en concepto de contribuciones del Uruguay al Programa Ampliado de Asistencia Técnica y del pago de los costos locales del referido Programa.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a librar orden de pago con cargo al Item 24.02, Rubro 6.04|02, por la suma de dos millones quinientos veintisiete mil trescientos once pesos con 70|100 ($ 2:527.311.0), incluído el 1 o|o de Tesorería, importe a ser girado a la Organización de las Naciones Unidas, con la finalidad indicada en la parte expositiva de la presente Resolución.

Segundo. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

2

Resolución. Se autoriza al Ministerio para disponer de los fondos del rubro "Vestuarios y Artículos Afines" sin ajustarse en sus erogaciones al monto de sus duodécimos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de julio de 1962.

Visto: la necesidad de disponer de los fondos que el Presupuesto General de Gastos asigna al rubro 3.09, Vestuario y Artículos Afines del Item 9.01, sin ajustarse en sus erogaciones al monto de sus respectivos duodécimos, y

Atento: a lo previsto en el artículo 22 de la ley número 11.925 de Ordenamiento Financiero,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores para disponer de los fondos que el Presupuesto General de Gastos asigna al rubro 3.09 - Vestuario y Artículos Afines, sin ajustarse en sus erogaciones al monto de sus respectivos duodécimos.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

3

Resolución. Se promueve a un Secretario de 3a. o Cónsul de Distrito de 3a. Clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 2 de agosto de 1962

Visto: que en el Item 9.02 "Servicio Exterior" se encuentra vacante y en condiciones de ser provisto un cargo de Secretario de 2a. o Cónsul de Distrito de 2a. Clase;

Resultando: que la Junta de Calificación del Ministerio de Relaciones Exteriores elevó su informe estableciendo la precedencia correspondiente en cada jerarquía;

Considerando: lo establecido por el artículo 65 de la ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960;

Atento: a lo dictaminado por la Junta de Calificación del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y a que han sido observadas las disposiciones del decreto-ley Nº 10.388, del 13 de febrero de 1943 y concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero Promuévese al cargo de Secretario de 2a. o Cónsul de Distrito de 2a. Clase, Item 9.02 "Servicio Exterior", Categoría II, Grado 3, al señor José P. Bastarrica, actual Secretario de 3a. o Cónsul de Distrito de 3a. Clase.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

4

Resolución. Se dispone refuerzo de rubros en la Oficina Nacional de Turismo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de julio de 1962.

Visto: la gestión promovida por la Comisión Nacional de Turismo solicitando una trasposición de crédito presupuestal.

Resultando: que cuando se promulgó el último Presupuesto General de Sueldos y Gastos Ley N.o 12.801, el Rubro 1.02 —Sueldos con cargo a partida globales— del Inciso 9.o, Item 9.03, del mismo, sólo experimentó un crecimiento de $ 22.560.00 (veintidós mil quinientos sesenta pesos), tenía una dotación de $ 137.440.00 (ciento treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos) en el presupuesto anterior, asignándosele en el vigente la cantidad de $ 160.000.00 (ciento sesenta mil pesos); y que el rubro 1.04 —Jornales— recién se crea en el Presupuesto de la Comisión Nacional de Turismo en la misma oportunidad.

Considerando: que el Rubro 1.08 —Compensaciones y complementos varios— del mismo Organismo, con una dotación presupuestal de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), unicamente ha sido afectado por el actual ejercicio económico en la cantidad de $ 385.000.00 (trescientos ochenta y cinco mil pesos) teniendo al presente, por consiguiente, una disponibilidad de $ 115.000.00 (ciento quince mil pesos).

Considerando: que actualmente está abocada la Comisión Nacional de Turismo a la realización de la Planificación Turística Nacional, para cuyo desarrollo y ejecución a cumplirse de acuerdo al ordenamiento y previsiones que emergen de la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de julio de 1960, se requiere personal con conocimientos, especializaciones y capacidades que en la mayoría de los casos no es posible encontrar en el funcionariado regular de la Oficina que, por otra parte, es además insuficiente para la atención de las exigencias de ese programa de trabajo adicional, circunstancia a la que hay que agregar la necesidad impuesta por la experiencia recogida en las temporadas precedentes de disponer de un cuerpo inspectivo que

siendo más numeroso que el actual permita, a la vez que una mayor división de las funciones, una mejor organización para su cumplimiento.

Considerando: que los rubros 1.02 y 1.04 de la Oficina Nacional de Turismo, poseen una dotación insuficiente para atender tal programa de trabajo, y

Atento: a lo establecido en el artículo 28 de la ley número 11.923, de 27 de marzo de 1953.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Disponer el refuerzo de los rubros 1.02 Sueldos con cargo a partidas globales y 1.04 Jornales, del Item 903 Oficina Nacional de Turismo, en las cantidades de $ 80.000.00 (ochenta mil pesos) y $ 20.000.00 (veinte mil pesos), respectivamente, con cargo al Rubro 1.08 Compensaciones y complementos varios del mismo Item.

Segundo. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

5

Resolución. Se dispone el traslado a la Embajada en Cuba, en Misión Especial, del Asesor Letrado y de un Secretario de 1ra.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 31 de julio de 1962.

Visto: los antecedentes relativos a la situación de los asilados en la Embajada de la República en Cuba.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Dispónese el traslado a la Embajada de la República en Cuba, en Misión Especial, del Asesor Letrado Dr. Carlos M. Romero y del Secretario de 1ra. o Cónsul de Distrito de 1ra. clase, don Emilio Bonifacio, con la finalidad de practicar averiguaciones referentes a los diversos problemas que han planteado los asilados en dicha Misión, a informar al respecto.

Segundo. Provéase a dichos funcionarios de los pasajes correspondientes y fíjaseles U$S 30.00 diarios en calidad de viático, a atenderse con los recursos previstos por el artículo 14 de la ley N.o 12.079 de 11 de diciembre de 1953, con carácter de oportuno reintegro en lo pertinente.

Tercero: Autorízase, asimismo, al Ministerio de Relaciones Exteriores, a poner a disposición de los funcionarios citados, para atender gastos diversos que puedan originárseles, la cantidad equivalente a U$S 200.00 de la que deberán rendir cuenta. Dicha suma se tomará de los recursos mencionados en el numeral anterior.

Cuarto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

6

Resolución. Se acepta la renuncia de una Auxiliar IV en la Oficina Nacional de Turismo y se le sustituye.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 26 de julio de 1962.

Visto: la renuncia al cargo presentada por la funcionaria Auxiliar IV de la Oficina Nacional de Turismo, señorita Beatriz Aguirre:

Resultando: que la aludida funcionaria fué designada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de febrero de 1962 para ocupar esa función pública; y que con fecha 14 de junio de 1962— según antecedentes que lucen en expediente caratulado "Comisión Nacional de Turismo" Beatriz Aguirre, N.o 1478-6-62— eleva su renuncia al cargo por razones que no le permiten desempeñarlo regularmente;

Resultando: que la Comisión Nacional de Turismo al considerar dicha renuncia resuelve —Sesión del día 27 de junio de 1962, acta N.o 786— aceptar la misma y proponer para sustituir a la empleada renunciante a la señorita Julia Elena Spinoglio, que actualmente presta servicios como contratada;

Considerando: que dado el estrecho lapso que ha mediado entre la fecha de designación para el desempeño de la función pública y la renuncia al cargo por la titular del mismo, no son de aplicación al caso las normas legales vigentes en materia de provisión de vacantes, encontrándose además, la señorita Aguirre en el período de provisariato a que alude el artículo 5.o del decreto ley número 10.588, pudiéndose, por consiguiente, proceder a la sustitución inmediata de la empleada renunciante;

Considerando: que la funcionaria señorita Julia Elena Spinoglio que se propone para sustituirla viene desempeñando tareas en la Oficina Nacional de Turismo, en carácter de contratada desde el año 1954, con eficiencia y dedicación;

Atento: a lo dispuesto en artículo 59 de la ley número 11.923, de 27 de marzo de 1953.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Aceptar la renuncia al cargo presentada por la Auxiliar IV, Item 9.03 —Oficina Nacional de Turismo— señorita Beatriz Aguirre, Cred. Cív. RBD N.o 8546; y designar en su lugar a la señorita Julia Elena Spinoglio, Cred. Cív. CMA N.o 11.141.

Segundo. Dejar sin efecto, desde la fecha de la presente resolución, el vínculo contractual que unía a la funcionaria designada y la Administración Pública.

Tercero. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

7

Resolución. Se otorga licencia con goce de sueldo a un Traductor.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 26 de julio de 1962.

Visto: la nota de fecha 26 de junio de 1962 presentada por el Traductor del Ministerio de Relaciones Exteriores señor Adolfo Halty, por la que solicita tres meses de licencia extraordinaria con goce de sueldo en razón de haber sido designado profesor en San Fernando Valley State Collage de los Estados Unidos de América.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Otórguense tres meses de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, a partir del 26 de junio de 1962, al Traductor del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Adolfo Halty.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

8

Resolución. Se acepta la renuncia de un Asesor Letrado de la Oficina Nacional de Turismo.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 26 de julio de 1962

Visto: la nota elevada por la Comisión Nacional de Turismo de fecha 16 de julio de 1962, por la que da cuenta de la renuncia presentada el día 2 de julio de 1962, por

el doctor don Carlos González Demare del cargo de Asesor Letrado, Cód. AaA, Categoría II, Grado 1, de ese Organismo, cuyos antecedentes obran en el expediente número 1589.7-62; y

Resultando: que por resolución del referido Organismo, recaída en dicho expediente, acta N.o 787 de 4 de julio de 1962, se dispuso aceptar la misma, elevando las actuaciones, a sus efectos al Poder Ejecutivo;

Que el doctor González Demare fue designado Asesor Letrado del Ministerio de Relaciones Exteriores, tomando posesión de su cargo el día 2 de julio de 1962.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Acéptase con fecha 2 de julio de 1962, la renuncia presentada por el doctor don Carlos González Demare, del cargo de Asesor Letrado de la Oficina Nacional de Turismo, Código AaA, Categoría II, Grado 1, Item 9.03.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

9

Resolución. Se nombra Vicecónsul Honorario en Caracas, Venezuela

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 2 de agosto de 1962.

Vistos;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Nómbrase Vicecónsul Honorario de la República en Caracas, Venezuela, al señor Enzo Rodríguez Olivero.

Segundo. Expídase la Patente Consular correspondiente, comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

10

Resolución. Se hacen promociones en el Servicio Exterior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 2 de agosto de 1962.

Visto: que en el Item 9.02 "Servicio Exterior" se encuentra vacante y en condiciones de ser provisto un cargo de Consejero o Cónsul General de 2a. Clase;

Resultando: que la Junta de Calificación del Ministerio de Relaciones Exteriores elevó su informe estableciendo la precedencia correspondiente en cada jerarquía;
Considerando: lo establecido por el artículo 65 de la ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960;

Atento: a lo dictaminado por la Junta de Calificación del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y a que han sido observadas las disposiciones del decreto-ley Nº 10.388, de 13 de febrero de 1943 y concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Promuévese al cargo de Consejero o Cónsul General de 2a. Clase, Item 9.02 "Servicio Exterior", Categoría II, Grado 5, al señor Alberto Montaldo de León, actual Secretario de 1a. o Cónsul de Distrito de 1a. Clase; para este cargo, Item 9.02, Categoría II, Grado 4, a la señora Pura Sasco de Sundblad, actual Secretario de 2a. o Cónsul de Distrito de 2a. Clase; y para este cargo, Item 9.02, Categoría II, Grado 3, al señor Eduardo Acevedo, actual Secretario de 3a. o Cónsul de Distrito de 3a. Clase.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

11

Resolución. Se hacen promociones en el Servicio Exterior

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 2 de agosto de 1962.

Visto: que en el Item 9.02 "Servicio Exterior" se encuentra vacante y en condiciones de ser provisto un cargo de Secretario de 1ra. o Cónsul de Distrito de 1ra. Clase;
Resultando: que la Junta de Calificación del Ministerio de Relaciones Exteriores elevó su informe estableciendo la precedencia correspondiente en cada jerarquía;
Considerando: lo establecido por el artículo 65 de la ley N.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960;
Atento: a lo dictaminado por la Junta de Calificación del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y a que han sido observadas las disposiciones del decreto-ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943 y concordantes.
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Promuévese al cargo de Secretario de 1ra. o Cónsul de Distrito de 1ra. Clase, Item 9.02 "Servicio Exterior", Categoría II, Grado 4, al señor Zuleik Ayala Cabeda, actual Secretario de 2a. o Cónsul de Distrito de 2a. Clase, para este cargo, ítem 9.02, Categoría II, Grado 3, a la señora Inés Quincoces de Barallat, actual Secretario de 3a. o Cónsul de Distrito de 3a. Clase.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

12

Resolución. Se autoriza al Ministerio para asignar, por una sola vez, sumas con carácter de "Complemento de gastos de oficina" a las Embajadas que se detallan.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 2 de agosto de 1962.

Visto: los antecedentes relativos a la adquisición de máquinas criptográficas para las Misiones Diplomáticas de la República;
Resultando: que desde 1952 se han utilizado las máquinas CX-52, por el Ministerio de Relaciones Exteriores y algunas Misiones Diplomáticas, fabricadas por la firma CRYPTO A.G. de Zug (Suiza), siendo la experiencia recogida enteramente satisfactoria;
Resultando: que por razones de servicio es necesario se adquieran esas máquinas por las Misiones Diplomáticas en Alemania, Argentina, Bélgica, Brasil, España, Francia, Gran Bretaña, Italia, Paraguay, URSS y Delegación Permanente ante las Naciones Unidas (2 máquinas);
Resultando: que los recursos normales de las citadas Misiones Diplomáticas no son suficientes para afrontar los gastos extraordinarios que significan la adquisición a que se ha hecho referencia;
Considerando: 1) Que corresponde, en consecuencia, reforzar las partidas que para "complemento de gastos de oficina" tienen asignadas las Embajadas mencionadas a los efectos de que puedan atender la erogación a que se ha hecho referencia;
2) Que el inciso b) del artículo 1.o de la ley número 12.079 de 11 de diciembre de 1953, faculta al Ministerio de Relaciones Exteriores a disponer del 12 o|o de las rentas consulares para complemento de gastos de oficina de las Misiones Diplomáticas, en los casos fundados, por decreto del Poder Ejecutivo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores para asignar, por una sola vez, con carácter de "Complemento de gastos de oficina", a las Embajadas de la República en Alemania, Argentina, Bélgica, Brasil, España, Francia, Gran Bretaña, Italia, Paraguay, Legación en la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas y Delegación Permanente ante las Naciones Unidas, con cargo a los recursos previstos por el artículo 14 de la ley número 12.079 de 11 de diciembre de 1953 y con los beneficios a que se refiere el artículo 63 de la ley N.o 12.801 de Presupuesto General de Sueldos, las siguientes cantidades: $ 1.186.00; $ 1.449.00; $ 1.186.00; $ 1.304.00; $ 1.449.00; $ 1.185.00; $ 1.186.00; $ 1.186.00; pesos 1.304.00; $ 1.304.00 y $ 2.74.00, respectivamente, a los efectos de satisfacer el importe de la adquisición a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente Resolución.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON.** — **HOMERO MARTINEZ MONTERO.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

13

Decreto. Se exonera a la Universidad del Trabajo del Uruguay del pago de derechos aduaneros y adicionales, etc., de toda mercadería de su propiedad llegada a puertos nacionales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de agosto de 1962.

Visto: la gestión promovida por la Universidad del Trabajo del Uruguay solicitando exoneración de recargos creados por el decreto de 29 de setiembre de 1960, así como de derechos aduaneros y demás gravámenes para la importación del material necesario para la prestación de la docencia a su cargo;

Considerando: que la Universidad del Trabajo del Uruguay desarrolla una actividad absolutamente necesaria e imprescindible para el desarrollo económico del país, y que su actividad no puede implicar desmedro para la industria nacional, sino al contrario incidir en su desarrollo,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase a la Universidad del Trabajo del Uruguay del pago de derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o de aplicación en ocasión de la misma e impuestos a las transferencias de fondos al exterior, de toda la mercadería de su propiedad llegada a puertos nacionales antes de la fecha de este decreto.

Art. 2º Exonérase a la Universidad del Trabajo del Uruguay del pago de los recargos a la importación creados por el decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores y de derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o de aplicación en ocasión de la misma e impuestos a las transferencias de fondos al exterior, de la siguiente mercadería y sus accesorios:

1 Probador de dureza y accesorios; 1 Sierra sin fin para metales; 12 Limadoras (cepillos) mecánicos; 10 Transformadores eléctricos; 15 Máquinas de escribir; 1 Máquina fresadora-cepilladora hidráulica; 1 Camioneta rural "Ford"; 1 Prensa hidráulica de 40 toneladas; 1 Guillotina Polar; 20 Motores eléctricos trifásicos; 24 Taladros de mano; 12 Taladros; 4 Cepillos y dos garlopas de carpintería; 1 Compresor; 1 Prensa hidráulica de 60 toneladas; 1 Afiladora; 1 Cargador de baterías; 7 Chassis para camión; 1 Potenciómetro y 87 Docenas de fresas.

Art. 3º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

14

Decreto. Se libra orden de pago por determinada suma a favor de la Dirección General Impositiva-Oficina de Impuestos Directos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de agosto de 1962.

Visto: estas actuaciones, relacionadas con el pago de la diferencia de alquiler por el ejercicio 1959, por parte de la Dirección General Impositiva-Oficina de Impuestos Directos, al señor José Luis Alaggia;

Resultando: I) Por resolución de 14 de abril de 1959, se autorizó a la precitada Dirección para aumentar el alquiler de la finca que ocupa la Agencia de Rentas del Pueblo Rodó, de propiedad del señor Alaggia, en la suma de $ 55.00 mensuales, quedando fijado el precio del arrendamiento en $ 165.00 mensuales; autorizándose también el planillado de la suma de $ 385.00 con cargo al artículo 29 de la ley Nº 11.925, de 27 de marzo de 1953, para abonar dicho aumento por el período correspondiente junio-diciembre de 1958;

II) La Oficina arrendadora no abonó en el ejercicio 1959 el aumento en la forma dispuesta por el Poder Ejecutivo, haciéndolo recién a partir del ejercicio 1960, por lo que falta liquidar las diferencias provenientes de los doce meses del ejercicio 1959, que asciende a $ 660.00;

Considerando: que no es aplicable en el presente caso el inciso II del artículo 29 de la ley Nº 11.925. de 27 de marzo de 1953, dado que el aumento del alquiler fue fijado por sentencia en juicio de alquiler razonable, que de acuerdo a los informes de autos, no puede considerarse una sentencia judicial. Es en cambio aplicable la autorización que otorga el inciso I de dicha norma legal, ya que se trata de un gasto que no se previó en su oportunidad por omisión de la oficina locataria, y que reviste los caracteres de grave, en virtud de que si no se cumple con el alquiler pactado, se procedería al desalojo de la Agencia de Rentas;

Atento: a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda en Sala de Abogados, y oída la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Líbrese orden de pago a favor de la Dirección General Impositiva-Oficina de Impuestos Directos, por la suma de $ 660.00 (seiscientos sesenta pesos) para abonar al señor José Luis Alaggia la diferencia de alquiler correspondiente a doce meses del ejercicio 1959. Esta erogación se atenderá con cargo al inciso I del artículo 29 de la ley Nº 11.925, de 27 de marzo de 1953.

Art. 2º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art 3º Comuníquese y una vez librada la orden de pago, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HARRISON.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

15

Decreto. Se libra orden de pago por determinada suma a favor de la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de agosto de 1962.

Visto: estos antecedentes, en los que el señor Ramón Angel Viñoles solicita el pago de los alquileres atrasados que le adeuda la Dirección General de Aduanas, por el Resguardo "Soledad", de su propiedad;

Resultando: I) Por resolución de 8 de febrero de 1955 se autorizó a la referida Dirección para arrendar al señor Viñoles el mencionado inmueble y cinco hectáreas de terreno, por la suma de $ 20.00 mensuales;

II) No obstante haberse tomado posesión del bien, por inconvenientes en la tramitación del expediente, en lo que se relacionaba con el pago de los gastos del contrato, no se liquidaron los alquileres hasta el año 1961, por lo que se le adeuda al propietario la suma de $ 1.420.00 co-

rrespondientes a los ejercicios febrero de 1955 a diciembre de 1960;

Considerando: I) Que la Contaduría General de la Nación no reservó los importes, por lo que no existen fondos para abonar la deuda pendiente;

II) Que si se espera a que el Poder Legislativo autorice la erogación por el mecanismo de su inclusión en créditos pendientes de pago, como lo aconseja la Contaduría General de la Nación y la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda, se correría el riesgo de que el propietario desalojara a la Dirección locataria, con el consiguiente perjuicio para el servicio;

Atento: a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley número 11.925, de 27 de marzo de 1953,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Librese orden de pago a favor de la Dirección General de Aduanas por la suma de $ 1.420.00 (un mil cuatrocientos veinte pesos) para abonar al señor Ramón Angel Viñoles, por concepto de los alquileres atrasados del Resguardo "Soledad". Esta erogación se atenderá con cargo al artículo 29 de la ley Nº 11.925, de 27 de marzo de 1953.

Art. 2º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3º Comuníquese y, una vez librada la orden de pago, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

16

Decreto. Se adjudica la licitación pública efectuada por la Dirección General de Aduanas para la adquisición de quince botes.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de agosto de 1962.

Visto: la Licitación Pública Nº 3 de 1962 —segundo llamado—, efectuada por la Dirección General de Aduanas para la adquisición de 15 botes destinados a la represión del contrabando;

Resultando: I) Se presentaron las siguientes firmas que cotizaron los precios que se detallan por el total de los 15 botes: El Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento (Arsenal de Marina), $ 135.000.00; Berasain Hnos., en la más favorable de sus propuestas, $ 169.500.00; Guillermo Rondini Meneses, en la más favorable de sus propuestas, $ 209.625.00; Cassarino Hnos. S.A., en su alternativa más favorable, pesos 235.000.00; Regusci y Voulminot Ingenieros, pesos 367.350.00;

II) La Comisión de Adquisiciones de la Dirección General de Aduanas, integrada especialmente con técnicos de la Dirección licitante y asesorada por la Prefectura General Marítima, aconseja la aceptación de la propuesta presentada por el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento (Arsenal de Marina), por la notoria ventaja en los precios ofertados y condiciones generales de la propuesta;

Considerando: que es aconsejable y necesario, para el mejor servicio de patrullaje y represión del contrabando, la adquisición de las embarcaciones referidas;

Atento: a lo opinado por la Comisión de Adquisiciones de la Dirección General de Aduanas y a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Adjudícase la Licitación Pública Nº 3 de 1962, —segundo llamado—, efectuada por la Dirección General de Aduanas para la adquisición de quince botes (15), al Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento (Arsenal de Marina), al precio de $ 135.000.00 (ciento treinta y cinco mil pesos).

Art. 2º Librese oportunamente orden de pago a favor de la Dirección General de Aduanas por la suma de pesos 135.000.00 (ciento treinta y cinco mil pesos), con cargo a los fondos arbitrados por el artículo 157, inciso A), numeral 18, de la ley Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 3º Comuníquese y vuelva a la Dirección General de Aduanas para la firma del contrato respectivo, que deberá someterse a la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas de la República.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

17

Decreto. Se destina suma para atender los gastos que demande al Ministerio la adecuación, instalación y conservación del stand a levantarse en el local de Exposiciones del Prado.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 2 de agosto de 1962.

Visto el Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 13 de julio de 1961, por el que se dispuso la construcción por parte del Ministerio de Ganadería y Agricultura, de un stand en el local de Exposiciones del Prado;

Considerando: I) En el citado decreto se estableció que dicho stand seguiría prestando utilidad, en sucesivas exposiciones, sirviendo para llevar tanto al productor como al público la obra que desarrolla el Estado en materia agropecuaria;

II) La realización de la exposición Internacional y Nacional de Campeonatos de Ganadería, a celebrarse en el local de exposiciones del Prado, a mediados del corriente mes, a la cual concurrirán no solo productores del país y del exterior, así como también representantes diplomáticos, servirá para difundir, en el ámbito interno y externo, la gestión que cumple dicha Secretaría de Estado, las posibilidades de nuestras producciones agropecuarias y la forma que se han invertido los fondos de las detracciones de acuerdo a los distintos planes de desarrollo agropecuario;

III) El Poder Ejecutivo ha propiciado y propicia la concurrencia de nuestras producciones a exposiciones que se efectúan en el exterior con más razón debe facilitar el conocimiento de la obra nacional, para su valoración también por la población del país;

IV) En el stand citado que se adecuará a los fines que se proyecta, estarán representadas la Comisión Honoraria de Mejoramiento de la Producción Ovina, la Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario, la Comisión del Plan de Mejoras Básicas, Dirección General de Abastecimientos Agropecuarios, Dirección de Ganadería, Dirección de Agronomía, Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger", Centro de Investigaciones Veterinarias "Miguel C. Rubino" y Servicio Aéreo, exhibiendo —entre otras cosas— la obra realizada en materia del Plan Agropecuario, para instalación de praderas, montes de abrigo, alambrados, fertilizantes, inversión de los fondos de las detracciones en materia de fertilizantes, semillas, estímulo al ganado joven y de calidad, planes sanitarios de lucha contra la garrapata, aftosa y brucelosis; difusión de lo realizado en materia de adecución y planes de desarrollo de los Centros de Investigaciones "Alberto Boerger" y "Miguel C. Rubino"; inversiones en maquinarias para lucha contra las plangas tales como aviones, camionetas, chilqueras, bañaderos portátiles, etc.;

V) La proximidad del acto de inauguración de la expresada Exposición, justifica plenamente la adopción de medidas de emergencia, a fin de habilitar —en tiempo— dicho stand; por tanto procede autorizar la realización del gasto proyectado, prescindiendo de los requisitos de la licitación pública;

De conformidad a lo dispuesto por el inciso D) del artículo 1.o de la ley N.o 9542, de 31 de diciembre de 1935;

Oída la Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Destínase hasta la cantidad de ciento un mil pesos ($ 101.000.00) para atender los gastos que

demande al Ministerio de Ganadería y Agricultura la adecuación, instalación y conservación del stand a instalarse en el local de Exposiciones del Prado.

Dicha suma se tomará del Fondo de Detracciones y Recargos previsto por el inciso B del artículo 7.o de la ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959, y será depositada en el Banco de la República, a la orden del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en la cuenta denominada "ley 10 de mayo de 1962, artículo 1.o, rubro I) apartado 3".

Art. 2.o Facúltase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para contratar directamente los servicios de cualquier naturaleza, a los fines del cumplimiento del presente decreto.

Dicha Secretaría de Estado dará cuenta oportunamente de lo actuado al Consejo Nacional de Gobierno.

Art. 3.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON.** — **CARLOS V. PUIG.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

18

Resolución. Se declara que un funcionario que presta servicios en la Planta Industrial Casablanca, tiene derecho a percibir las remuneraciones equivalentes al cargo de Ayudante de Veterinario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 2 de agosto de 1962.

Visto: la gestión promovida por la Dirección de Ganadería a efecto de que se determine el sueldo que deberá liquidársele al funcionario don Francisco Cóccaro, que presta servicios en la Planta Idustrial Casablanca;

Resultando: I) por resolución de 25 de julio de 1956, dictada por el Consejo Nacional de Gobierno, se designó al señor Francisco Cóccaro para prestar servicios en la Planta Industrial Casablanca, con una asignación mensual de $ 220.00 con cargo al artículo 15 de la ley número 7.819, de 7 de febrero de 1925, y en las condiciones estipuladas en el decreto reglamentario de 20 de agosto de 1947. Dicha remuneración fue aumentada a $ 320.00 por resolución del mismo Consejo, de 5 de junio de 1959, la que se mantuvo hasta el año 1960 y, por aplicación del artículo 67 de la ley de Presupuesto General de Sueldos, N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960, que determinó un aumento de $ 190.00 mensuales a las remuneraciones menores de $ 500.00, el sueldo de este funcionario quedó fijado en $ 510.00 por mes, con cargo al artículo 15 de la ya citada ley N.o 7.819 y artículo 35 de la ley N.o 12.293. Los funcionarios presupuestados que cumplen iguales cometidos que el señor Cóccaro tienen asignado un sueldo base de $ 700.00, a partir de julio del año en curso y han estado cobrando —desde enero de 1961— un aumento de $ 80.00, todo ello por aplicación de la ley N.o 12.801. Agrega que, no obstante preceptuar el decreto de 20 de agosto de 1947, que el personal que actúa en Frigoríficos tendrá los mismos derechos que los funcionarios presupuestados, la Contaduría General de la Nación hace objeciones en que se le liquide al señor Cóccaro un sueldo similar al del personal presupuestado. Solicita, en consecuencia, que se regularice la situación expuesta, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias antes citadas;

II) En el informe de fs. 3 vta. a 4, se establece que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley N.o 7.819 y decreto reglamentario de 20 de agosto de 1947, el Frigorífico Nacional abona mensualmente el monto fijado en el Presupuesto General de Sueldos vigente, para el cargo de Ayudante Veterinario, por lo que existe disponibilidad de recursos para regularizar la antedicha situación, y que los sueldos fijados para el referido cargo y períodos a que corresponden, incluídos dos progresivos de cincuenta pesos, son los que se detallan a fs. 4;

III) El Departamento de Contabilidad del Ministerio de Ganadería y Agricultura informó a fs. 5 de estos obrados;

Considerando: el artículo 2.o del decreto de 20 de agosto de 1947, que [illegible] el artículo 15 de la ley número 7.819, de 7 de febrero de 1925, dispone que "las personas designadas para prestar servicios en cualquiera de los citados establecimientos (frigoríficos, saladeros, etc.) percibirán la misma remuneración fijada en el Presupuesto General de Gastos para los funcionarios de la Dirección de Ganadería que realicen funciones similares. Quedarán adscriptos a la Sección Industria Animal y tendrán las mismas obligaciones y los mismos derechos que los funcionarios presupuestados". Las funciones que cumple el señor Cóccaro corresponden al cargo de Ayudante de Veterinario y, de acuerdo con esta disposición, le corresponde percibir la misma remuneración que aquéllos tienen asignada en la ley de Presupuesto vigente, y son las que se señalan a fs. 4, más el aumento de pesos 150.00 a que se refiere el artículo 78 de la ley número 13.032.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Declárase que el funcionario don Francisco Cóccaro, que presta servicios en la Planta Industrial Casablanca, tiene derecho a percibir las remuneraciones equivalentes al cargo de Ayudante de Veterinario (Categoría III, grado 6) del Escalafón IV - Personal Especializado (Código Ac).

Segundo. La Dirección de Ganadería procederá a liquidarle al funcionario mencionado en el numeral anterior las diferencias que correspondan de acuerdo con los sueldos y por los períodos indicados a fs. 4, desde el 1.o de enero de 1961, en adelante, más el aumento de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) previsto en el artículo 78 de la ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

Tercero. Comuníquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección de Ganadería.

Por el Consejo: **HARRISON.** — **CARLOS V. PUIG.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

19

Resolución. Se integra las Delegaciones Profesionales ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones número 22 del Departamento de Río Negro.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de agosto de 1962.

Visto: el convenio concertado entre las Delegaciones Profesionales proponiendo candidatos para integrar el Consejo Directivo Honorario de la Caja de Compensación N.o 22 del Departamento de Río Negro;

Resultando: Dicho acuerdo fue publicado en el "Diario Oficial", de fecha 5 de julio de 1962 y no habiéndose presentado contra el mismo apelación ni observación por parte de terceros interesados;

Considerando: que siendo los signatarios del Convenio las asociaciones profesionales representativas del Grupo que integra la Caja, corresponde efectuar las designaciones propuestas;

Atento: a lo previsto en el artículo 8.o del decreto de 17 de mayo de 1944,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Integrar las Delegaciones Profesionales ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones N.o 22 del Departamento de Río Negro, del siguiente modo:

Delegados patronales: señores Emilio Gómez y Norberto Cruz como titulares y señores José Zapata Binelli, Luis Alberto Olivera, José Alberto Abbate y Hugo Delfante como suplentes.

Delegados de los trabajadores: señores Héctor Esquivel y Juan Moratorio como titulares y señores Juana Cilia Carbelo de Luna, Augusto Cáceres, Ignacio Silva y Rubén Barzanti como suplentes.

2.o) Cométese al Consejo Central de Asignaciones Familiares, previa la correspondiente intervención de la Inspección General de Hacienda, dar posesión de cargo a las nuevas autoridades.

3.o) Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **HARRISON.** — ANGEL M. GIANOLA. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

20

Resolución. Se autoriza al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para vender la tinta para periódicos, adquirida de acuerdo a la ley número 12.798, y se dan normas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de julio de 1962.

Visto: lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley número 12.798 de 24 de noviembre de 1960;

Resultando: que el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios comunica que dispone de existencias de tinta para periódicos, cuya negociación se ha tornado prácticamente imposible a causa de la exigencia legal de "venta al contado";

Considerando: I) Que si bien, en rigor, por venta al contado debe entenderse la hecha contra pago simultáneo en dinero, en la práctica comercial de plaza se acostumbra a denominar "venta al contado" la pagadera a no más de 30 días de plazo;

II) Que es necesario dar la máxima latitud al texto legal par evitar que se frustre la finalidad perseguida;

III) Que, de no otorgarse algún plazo para los pagos, no será posible vender la tinta ya adquirida por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios;

IV) Que el referido organismo debe adoptar las medidas necesarias para evitar el otorgamiento de créditos a deudores poco solventes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Autorizar al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para vender la tinta para periódicos, adquirida de acuerdo con la ley N.o 12.798 de 24 de noviembre de 1960; aceptando la estipulación de pago del importe total de la venta dentro de los treinta días de la entrega. El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para otorgar dicha facilidad, exigirá previa comprobación de solvencia de la empresa compradora o, en su defecto, garantía suficiente del pago de la deuda.

[illegible]uníquese, publíquese.

Por el Consejo: **HARRISON.** — ANGEL M. GIANOLA. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

21

Resolución. Se autoriza al Consejo del Niño a contratar un Director Interventor de la División Administrativa

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 7 de agosto de 1962.

Visto: la gestión formulada por el Consejo del Niño con la finalidad de que se le conceda autorización para contratar los servicios de una persona que tome a su cargo las tareas inherentes al Director de la División Administrativa.

Atento: a que se trata de un cargo clave de la administración del organismo cuya provisión resulta imprecindible e impostergable para el normal funcionamiento de los diversos servicios de su dependencia.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Autorízase al Consejo del Niño a contratar los servicios del señor Francisco A. Matos en carácter de Director - Interventor de la División Administrativa, con una asignación de dos mil pesos ($ 2.000.00) mensuales.

2.o Impútese la erogación resultante al rubro 1.03 "Sueldos con cargo a Partidas Globales" del Item 6.20 ejercicio en curso.

3.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **HARRISON.** — EDUARDO A. PONS. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

22

Resolución. Se prorroga el plazo para el pago sin recargos de la Contribución Inmobiliaria para las propiedades urbanas, suburbanas y rurales del Departamento de Colonia.

Concejo Departamental de Colonia.

Vistos: el Concejo Departamental en sesión de la fecha,

RESUELVE:

Prorrogar el plazo hasta el 30 de setiembre próximo, para el pago sin recargo de la Contribución Inmobiliaria (tasas e impuestos municipales) para las propiedades urbanas, suburbanas y rurales del Departamento, incluyendo también, la exoneración de recargos correspondientes a años anteriores.

Comuníquese, etc.

Colonia, 7 de agosto de 1962.

JUAN C. GONZALEZ ALVAREZ, Presidente. — Aníbal Ponce de León, Secretario.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 228 — Montevideo, Jueves 16 de Agosto de 1962 — Núm. 16459

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 14 de junio de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$ 2.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 6.00
C)	Matrimonios del Interior.	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 2.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 23 de diciembre de 1961)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 24.00
" año	" 48.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0.25
Atrasados	" 0.50
De más de 15 días	**" 1.00**
De más de un año	**" 3.00**
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	**" 10.00**
De más de 10 años	**" 15.00**

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 5.00
De más de 3 años	" 6.00
De más de 5 años	" 8.00
De más de 10 años ...	" 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39.00	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1934	(reeditado) ...	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 43.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "
1961	....	" 70.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1961	....	" 95.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 14 de Junio de 1962)

Con un capital hasta	$ 500.000.00	$ 500.00 la página
De $ 500.001.00 "	" 1.000.000.00	" 600.00 " "
" " 1.000.001.00 "	" 2.000.000.00	" 700.00 " "
" " 2.000.001.00 "	" 3.000.000.00	" 800.00 " "
" " 3.000.001.00 "	" 4.000.000.00	" 900.00 " "
" " 4.000.001.00 "	" 5.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 5.000.001.00 "	" 6.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 6.000.001.00 "	" 8.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 8.000.001.00 "	" 10.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 10.000.001.00 "	" 12.000.000.00	" 1.800.00 " "
" " 12.000.001.00 "	" 15.000.000.00	" 2.200.00 " "
" " 15.000.001.00 "	" 20.000.000.00	" 2.600.00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante	....	" 3.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 13787 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA BRANCA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13711 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PAULINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13717 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DAGUERRE DE SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 13100 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA LIA o LIA BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13397 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA PILATTI de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13541 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA CLEMENCIA GONZALEZ de GILARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13542 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RALPH BAYLY y de MARCELLE MARIE LUCIE PELTZER de BAYLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 13545 Ag.8-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA LUISA REY GACIO de GALIZIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13612 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDMUNDO ROLDAN o EDMUNDO TORRES ROLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13868 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO BERTOA o BERTUA PALLAS y de MARIA PUENTES o MARIA PONTE de BERTOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13927 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CAMERE o CAMBRE RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13975 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JUSTO BELLO FERRACANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14015 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA DOLORES o DOLORES FONTANA de QUIROGA y de RAFAEL MARIA QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14025 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA GUFFANTI de MEISEL, (Libro 59, Folio 392), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13973 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO o ANTONIO TELLERIA, (Libro 59, Folio 400), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13972 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO LUIS PANIZZA, libro 59, folio 463, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13925 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DEL CARMEN PIÑEYRO de LARRUDE, libro 59, folio 380, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13924 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o SIXTO NICOLAS BURGUEZ, libro 59, folio 464, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13926 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIANO MENEGHETTI, (L.o 59, F.o 398), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13603 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DEL PLATO, (L.o 59, F.o 407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub 13615 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TAÑO RODRIGUEZ, (L.o 59, F.o 6), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13492 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIA ESTHER AMADO de FONTAN, (L.o 59, F.o 467), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13493 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL MARIA RAGGIO REBOSIO de MEO ZILIO, (L.o 59, F.o 456), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13544 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA OLIVERA DE ROMERO (L.o 55 F.o 487), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 13379 Ag.7-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TOSI o DOMINGO TOSI CORTE (L.o 59 F.o 469), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, 30 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $30.00 10|pub. 13398 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ALONSO, libro 63, folio 51, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13710 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PEDRIDO SUAREZ (Libro 63, Folio 49), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $30.00 10|pub. 13194 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JOSE NICOLAS o LUIS CERIEOLA RICHFO, Libro 63, Folio 42, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13195 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE KUCZAK (Lo. 62 So. 586), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 14 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 108.00 30|pub. 8221 Jl.27-v.set 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TAMARA NEJELOFF o NEYELOFF de LARDET, (Libro 62, Folio 688), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $108.00 30|pub. 10790 Jn.21-v.jl.29.
Jl 23-v. ag.22

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO o ATTILIO BERUTTI o BERRUTTI o BERUTTI BORASI, (Libro 62, Folio 625), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13783 Ag.13-v.ag.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA o HERMINIA RODRIGUEZ LINARES de DOS REIS. (Libro 62, Folio 699), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 13734 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS IRIBAR CASTILLOS. (Libro 62, Folio 493), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13785 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA GIMENEZ o GIMENO o GIMENOS de ODERIZ u ODERIS u ODERI, (Libro 60, Folio 700), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13786 Ag.13-v.ag.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ACOSTA CASTILLO, (L.o 62, F.o 611), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13320 Ag.6-v.ag 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA DIAZ MORIRA de COTELO, (L.o 62, F.o 319), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Art. 1125 C. P. C. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12791 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA JUNCAL o JUNCAL SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 13971 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL SALCEDO, [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14028 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO OLIVERA COLLAZO, 159-62, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13715 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA OLGA HERNANDEZ de ORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962 — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13714 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MANUELA o MANUELA MARIA PEROU de SANJURJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13423 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PULLEIRO VILARIÑO, (103-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Act.
1) $108.00 30|pub. 8638 Jl.23-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SALGUEIRO o JOSE SALGUEIRO PERNAS o PERNOS, (41|1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13788 Ag.13-v.ag.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA RUSKE de VILLARDINO o AMALIA LUISA RUSKE BERGDAHL de VILLARDINO, (42|1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13789 Ag.13-v.ag.24

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE ZARATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 13830 Ag.14-v.set 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJO ALBERTO o ALEJO CALDEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13613 Ag.9-v ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR A. o HECTOR ALBERTO GERONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13193 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROQUE CAMAROTA y de MARIA ROSA TERESA CAMAROTE o GAMAROTE de DOMENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 180.00 30 pub. 12899 Jl.31-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS VARGA o VARGAS CALUSKA o GALUSKA o GAVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 10536 Jn.18-v.jn.29.
Jl.23-v.ag 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA FERNANDEZ de HIDALGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108 00 30|pub. 10392 Jn.15-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO ROLANDO TOPOLANSKY MULLER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1962. — José Curi Zagia Actuario.
1) $108.00 30|pub 10699 Jn.22-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL De SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMADO GARCIA, (57-127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 13850 Ag.14-v.set.24

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN KALBACHER, (57-102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13351 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DOMINGA REGNO de CUTRARO, (57-126), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13852 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ROMEO o ROMEO VIGNONE, (57-73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13853 Ag 14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLAMINIO MOSCA PIÑEIRUA o PINEYRUA, (57-70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13854 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN JOSE o MARTIN MARIÑELARENA, (57-127), citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13855 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA MARCELINA VALVERDE de MONTICO, (57-73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13856 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO IRINEO ZEBALLOS, (57-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13857 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la paertura de la sucesión de TOMAS ALFREDO IMAS, (57-186), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13858 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO JOAQUIN VIERA, (57-128), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13859 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO SIERRA o SIERRA BORGUNTE, (56-414), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ette Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13860 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ELENA MACCHI de MONCAUT, (56-39), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13861 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR RODRIGUEZ o CESAR RODRIGUEZ VAZQUEZ, (57-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13862 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO o LUIS ALBERTO HILARIO GARAYALDE ECHETO, (57-83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13863 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO ANGEL o ROGELIO FREIRE COSTA, (57-127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13864 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ CASTRO, 57-14, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 12627 Jl.26-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA o BERTA MARIA CASTIGLIONI o CASTIGLIONI de KÖHLER, (56-634), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 180.00 30 pub. 12532 Jl.25-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINO o BELARMINO JOSE FRAMIL FERNANDEZ, (56-643), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo Junio 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 180.00 30|pub. 11701 Jl.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DORIOS o DORIOS GOYA, (57-125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13525 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN DORIOS GOYA, (57-125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13526 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO NEGRIN o NEGRIN CARAMBULA, (57-70), citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13527 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o MARCOS ROBERTO DE LOS REYES REAL, (56-572), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13528 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA URTA o URTA SIVORI, (57-110), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13520 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA SANDRES, (57-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13521 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FOGLIA o FOGLIA FAGETTI o FAGGETTI, (57-192), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13522 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA GONZALEZ de RODRIGUEZ, (57-61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13523 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARREIRO o BARREIRO FUERTE, (57-108), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13524 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA o ELISA CELESTINA MACHIN o MACHIN BERMUDEZ de DIP o RIP, (56-524), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13533 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO ALBERTO CASTELLS CHALAR, (57-74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13534 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BELEN FERNANDEZ NIETO de PEREZ, (57-61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13535 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DE OLIVAR de LLAMBIAS, (57-125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13536 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN DIAZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13537 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO o ADOLFO SILVERIO o ADOLFO SILBERIO QUINTANA o QUINTANA BURGOS, (56-21), citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 27 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13538 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MALVINA URTUBEY o UTURBEY GOWLAND de SAEZ, (57-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13539 Ag 8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO GARCIA, (55-128), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13540 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MAYOBRE o MAYOBRE CARTELLE de GARCIA, (57|196), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13992 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTHA KHALIL de MARTINEZ, (57|130), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $60.00 10pub. 13993 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DONATO ANTONIO PAOLINO TROTTA, (57|191), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.000 10pub. 13994 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MALLARINI o MALLARINI ZARAGOZA o ZARAGOSA, (57|121), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10pub. 13995 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA IRMA o EMMA NOGHERA de SANCASSANO, (57|107), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13996 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ITURBIDE de BENTANCOR, (57|108), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayqo 523; sexto Piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13997 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO CASTRO o CASTRO ZAS, (57|108), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del [illegible] de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13998 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO DUTRA o BERNARDINO DUTRA RIJO, (56|640), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14003 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CIRILO CABRERA SARAZENO o RAMON CABRERA SARACENO, (57|196), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14004 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO TEL o GUILLERMO TELL MOLINARI COLOMBO, (57|127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Act.
1) $60.00 10|pub. 14005 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HARUTIN GEDIKIAN KIRICHIAN o HARUTIN GUEDIKIAN KIRICHIAN, (57|184), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14006 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL de ARTEAGA, (57|187), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14007 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SUREDA de MAÑE, (57|194), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14008 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO LUCAS, GIOCONDA MARINA LUCAS de BANDENOTTE y de JULIO MANUEL BANDENOTTE, (57|130), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14009 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MIGUEL GUEVARA RECARTE, libro 51, folio 478, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13713 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GONZALEZ o ARTURO GONZALEZ CAGNETTI o CAGNETE, libro 51, folio 413, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 13712 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13611 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LEMA, (L.o 51, F.o 416), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 13614 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA o JOAQUINA ANACLETA QUEIJO de HARETCHE, (L.o 50, F.o 428), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13319 Ag 6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO MARTINEZ PUÑAL, (Libro 51, Folio 395), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13199 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO BAUTISTA RIZZI, (Libro 51, Folio 436), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13198 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOLOSA LEZON, (Libro 50, Folio 560), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13200 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO GABRIEL LUC MOUBAT, (Libro 51, Folio 396), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub 13201 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la anertura de la sucesión de JUAN o JUAN ALBERTO GUILLERMO BRENDEL, (Lo. 51, Folio 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1962. — Luis Antonio Lamas, Act.
1) $180.00 30|pub. 13024 Ag.1.o-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOSSART (Lo. 51. Fo. 380), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $180.00 30|pub. 11218 Jn.28-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS GOLLANDT o GOLLANDT EPHRAIM, (Libro 51, Folio 475), ci-

tándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas. Act.
1) $ 108.00 30|pub. 10808 Jn.25-v.Jn.29.
Jl.23-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOSSART, (L.o 51, F.o 89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 11218 Jn.28-v.Jn29.
Jl.23-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8o Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSALIA BERGEOT, F. 613, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586 — Montevideo, 23 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13955 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EVERILDA DOMINGA ACOSTA de FERRER, F. 490, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586 — Montevideo, 8 de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 13954 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARTIGAS FERREIRO IRAOLA, F. 653, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezca dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13953 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE HECTOR ISABEL PEREGALLI (Fo. 293), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito 536. — Montevideo, 25 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 20|pub. 7654 Jn.8-v.Jn.22.
Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO LEMA VILAR, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13317 Ag 6-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN JOSE FIGEROA, (F. 383), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 26 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13178 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ORLANDO ROSELLO u ORLANDO MARIO ROSELLO, (F. 424), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo 14 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13179 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANA VIOLETA SEBRALTA de BERALDO, (F. 271), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 13180 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE RICARDO CEA, (F. 517), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13181 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALEJANDRO ARIAS o DIARIAS o DEARIAS. (F. 997), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13182 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE RAMON RAMA o JOSE RAMON RAMA VILANOBA o JOSE RAMON RAMA VILANOVA, (F. 405), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13183 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de NICOLAS NISIVOCCIA FREDA y de NICOLAS NISIVOCCIA MABERINO (F. 536), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Julio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
1) $60.00 10|pub. 13184 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AGUSTIN PALACIOS, (F. 943), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13185 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISAAC FACAL GAMBOGI, (F. 649), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13186 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO PERASSO HAEDO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 12 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13187 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS BAUTISTA MARQUEZ o LUIS BAPTISTA MARQUEZ, (648), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13188 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, (F. 138), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 13177 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión previsivamente yacente de LUDOVICO MORETTO BOFFA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, en la forma prescripta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 22 de Marzo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) (21|7|34) 20 pub. 32156 Ag.2-v.ag.15.
Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIO PANDIELLA, (Fo. 978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, Diciembre 12 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 6401 Jn.14-v.Jn.29.
Jl.23-v.ag16.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HILDA ELENA o HILDA GFELLER de MASTALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13822 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INOCENCIO EXEQUIEL PINO PORTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub 13805 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de AURORA FALERO de NOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13720 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN DOMINGO BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13719 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO ANIDAPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta
1) $60.00 10|pub. 13745 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULO OLMEDO CAETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13755 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ROSA BO de YAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparez-

cen dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60 00 10 pub. 13202 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO o JOSE MARIO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 13203 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSEPH UNWIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub 13207 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES LORENZO EVANGELISTA o EVANGELISTA de ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 13412 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA o FERMINA RAMONA GARCIA de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 13411 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOFIA MANUELA FALCO o VALCO MASCARO o SOFIA FALCO o VALCO MASCARO de BENTANCOURT o SOFIA o SOFIA MANUELA FALCO de BENTANCOURT o SOFIA MANUELA FALCO MASCARO de BENTANCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $80.00 10 pub 13208 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINO CARLOS o CARLOS RUFINO o CARLOS MIANSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 13410 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REMIGIA DELIA o DELIA CURTI de DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 13409 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD MUÑOZ de FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 13399 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE PANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 13446 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA PAGOLA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 13290 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELINA PAREDES de VETRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 13349 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIONOR AIRES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $180.00 30 pub. 12533 Jl.25-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO BURLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 13504 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DALMIRO MAGALLANES o MAGALLANES CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 13543 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 13970 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORISBELA MARIA ORONOZ LUCHO de PEREYRA o FLORISBELA MARIA ORONOZ de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13980 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO o CONSTANTE REGGIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $40.00 10 pub. 13463 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 26 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $40.00 10 pub. 13464 Ag.8-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don NORBERTO PAIVA VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 29 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $40.00 10 pub. 13465 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA BRITOS de BEVILACQUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13848 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO ANGONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 26 de Julio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13743 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 14 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos Actuario.
1) $60.00 10 pub 13197 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GERALDINA MENDA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Julio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13793 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la Suc. de JOSE MARIA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13294 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GIACHELLO PATTETA o GIOVANNI GIACCHELLO PATETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13724 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA MONER RUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 1.o de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13363 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BETROS CEMERLLIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13461 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARIA DALTO de DE VECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Julio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13664 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO NORBERTO RODRIGUEZ CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Julio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 13965 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERATA o LIBERATA del CARMEN DE ARMAS DE PALMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
$60.00 10|pub. 14019 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER GANZO de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14020 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO LUIS TERNI FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14021 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA BURGOS de PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14022 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS PETRONIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Julio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14027 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MERIGGIO CAMPOGRANDE o CAMPOGRANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 10 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13744 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO PEREZ VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13723 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 21 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13678 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BACHETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 21 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13679 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de URICO ALBERTO BALZARETTO o BALZARETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Julio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13691 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL BOGA, CARLOS BOGA, BENJAMIN BOGA, FERNANDEZ y LUCIANO BOGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 11 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13437 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Julio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13519 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO RIGOBERTO Del HORNO Del HORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13381 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 21 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13431 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ESTOMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones Junio 28 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13432 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA REYES de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13433 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CIRILO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, 29 de Junio de 1962. — Hugo Alvez, Actuario
1) $ 60.00 10|pub. 13359 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MARIA SCALABRINI MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 21 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13360 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO LEONCIO FLORIT GUELMO, libro 1, folio 575, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, Junio 21 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13919 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de VENTURA HERNANDEZ BENTANCOR y ALEJANDRO PABLO HERNANDEZ BENTANCOR, (L.o 1, F.o 576), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 27 de 1962. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13313 Ag.6-v.ag 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO AVELINO CHINELLI, (L.o 1, F.o 564), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 7 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 13314 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO FRANCHI MANRIQUE o EUSTAQUIO FRANCHI, (L.o 1, F.o 506), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 8 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 13658 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALTAMAR MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 25 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13915 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO LUCIANO QUINTERO o SANTIAGO QUINTEROS o SANTIAGO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 4 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13914 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ o ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 30 de Mayo de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13913 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA PAULA PACHECO o JUANA PACHECO o JUANA PACHECO BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 5 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13912 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 5 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13911 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTA BASILIO DE BASIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 30 de Mayo de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13910 Ag 14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ASAEL NUÑEZ o ASAEL NUÑEZ CAETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 30 de Mayo de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13909 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso De Marco, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO GODIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Julio 9 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13916 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS OLIVERA, citándose a los herede-

ros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y que de no presentarse interesados, la herencia se reputará yacente. Se hace constar que se trata de una gestión de oficio. — Melo, Julio 26 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 32268 Ag.14-v.ag.27. Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SABINO RECALDE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de Julio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13274 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13275 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL DO CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1125 del Código P. Civil, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, solicitado por el señor Fiscal Letrado a efectos de la yacencia. — Melo, Junio 8 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto. — (Gestión Fiscal).
1) (Dec. 21|7|34) 20|pub. 32061 Jl.24-v.ag.6. Ag.27-v.set.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE ASIS LUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de Agosto de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13829 Ag 13-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES VIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13906 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS UCHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 2 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13750 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SOFIA MUNIST de CAMIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13757 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO LUJAN o ELBIO SALVAGNO MANZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub 13252 Ag.3-v.ag.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELES OFELIA CARDOZO de FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 25 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Act.
1) $60.00 10|pub 13253 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 26 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13254 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CACARO ULTRA o HULTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 20 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub 13251 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESCONJUZON o ESCONJUNZON de CANTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub 13285 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO MARIO o SEVERINO FENOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 25 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 20|pub. 13103 Ag.2-v.ag.15. Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o AURELIA CATALINA ESPINOSA de GALCERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 16 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
3) $ 108.00 30|pub. 10787 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CATALINA ROSLI de MEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 6 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13321 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CELINA MAFFONI de GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13623 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA MARIA CERRUTTI de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13624 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13653 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR PESQUEIRA AMADOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13654 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RODOLFO HUGGLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13655 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA MARIA SCHWYN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13656 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de EDGARDO OSCAR GREISING SAN VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $60.0 10|pub. 13934 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA IRENE FERREYRA o FERREIRA DE ALGAZABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Julio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13394 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO VAZQUEZ DE FERREIRA o MAURICIA o MAURICIO VAZQUEZ o BAZQUEZ DE FERRDIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Junio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 13395 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA FORISCHI DE LOCATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 1! de Junio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 13396 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO HORACIO PIRIZ o FLORENTINO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Julio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 13393 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BAUTISTA BENOIT o JUANA BAUTISTA BENOIT FUREST de CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1.o de Agosto de 1962. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13801 Ag.13-v.ag 24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO TIERNO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de Junio de 1962. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
1) $54.00 9|pub. 13800 Ag.13-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA MUÑOZ de MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 26 de Abril de 1962. — Elsa J. Lucu Fillippini de Vignoli, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 13802 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doc-

tor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN AMADOR o AMADOR JULIAN LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Florida, 22 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13762 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA CARMEN o MARIA CARMEN ARAMBURU de ARAKAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Julio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13476 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FUENTES ARAGNOUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Julio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13477 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIA o NICACIA FERNANDEZ de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en orma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Julio de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13478 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Julio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13479 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTOR GURBINDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Julio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13480 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MEZZANO; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13481 Ag.8-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD o NATIVIDAD NATALIA ZOCALO de BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Junio de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13482 Ag.8-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GIANNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Florida, 21 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13483 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR DANIEL MARTINEZ RODRIGUEZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 29 de Julio de 1962. — Dr. Juan P. Capervielle, Juez de Paz.
1) $50.00 10|pub. 13763 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA GIL LAVEGA PALAVECINO de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 3 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13728 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO TAIS o ROBERTO TAIS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 5 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13336 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL MARTINIANO BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 30 de 1962. — Elena Raggio, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13512 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NEMESIO AVIAGA ARISTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13456 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO PERDOMO RODRIGUEZ SERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13684 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de AURORA CURBELO LARROSA y VENUS CURBELO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13685 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO AVERO o JUAN BRAULIO o BRAULIO JUAN AVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13686 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS LOPEZ LACARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Junio de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 12607 Jl.26-v.set.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BOLIVAR BONAVOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13835 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MIGDAL KAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13836 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, Dr. D. Carlos A. Artecona y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado NORBERTO DOMINGO PRADERES, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Octubre 29 de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) (D. 21|7|34). 20|pub. 32222 Ag.8-v.ag.21.
Set.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO JOSE PERONI o JOSE PERONI y EMILIA REBOLINI de PERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Julio de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub 13266 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RONCA de CORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Junio de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13265 Ag.3-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA DUODECIMA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Duodécima Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FROILANA VAZQUEZ de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 22 de 1962. — Luis Alberto Ronca, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 14032 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío Bajac, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA ZAPIA o ZAPPIA o SAPPIA de DOMINGUEZ y de MARIA EMILIA DOMINGUEZ BASCOUER o MARIA EMILIA FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub. 11330 Jl.23-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL STIRLING de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 22 de 1962. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13298 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO PERERA o LUIS ALBERTO PERERA SCHMIDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 24 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13299 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Río Negro, como Encargado de la Quinta Sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOAQUINA DA SILVA de LOPEZ, emplazándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la citada causante, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Young, Mayo 9 de 1962. — Apolonio Bodeant, Juez de Paz, Encargado.
1) $ 60.00 10|pub. 13692 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Río Negro, como Encargado de la Quinta Sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESCILDA FELICIA MARTINEZ de TUR, emplazándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la ci-

tada causante, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Young, Mayo 9 de 1962. — Apolonio Bodeant, Juez de Paz, Encargado.
1) $ 60.00 10|pub. 13693 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZELMIRA RUIZ DE VILLALBA o SELMIRA o CELMIRA o VICTORIA CELMIRA RUIZ de VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13825 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13823 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMINTA NAN de VOLOCHINSKI o AMINTA NAN SANDERS de VOLOCHINSKI o VOLOCHINSKY o VOLOCHINKI o VOLOSCHINQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Agosto 1.o de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13824 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO BENVENUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 13826 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA BERNARDA NUÑEZ de TERRA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub 13211 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO u ORLANDO NICOMEDES BONILLA PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13212 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN BENITO LEANDRO o FERMIN BENITO o FERMIN DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13213 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ODORICO SESEFREDO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechods ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13214 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL VICENTE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1962. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13215 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GONZALEZ BALDUVINO o CARLOS ANTOLINO o ANTONINO GONZALEZ o CARLOS A. GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13216 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ULPIANO QUINTIN ROCHA o ROCHA MOLINA o ULPIANO ROCHA o ROCHA MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub 13217 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CIRIACA o CATALINA C. FERRER de TELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1962 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub 13218 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO DE LEON GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 2 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 13608 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINO o PEDRO ALEJANDRINO NUÑEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 30 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13999 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION PEREIRA de PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Julio de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13983 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 31 de Julio de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13741 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN KUCHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Julio de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13740 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 9 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13982 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MACEDONIA DE SOUZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado Menor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Junio 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 180.00 30|pub. 11984 Jl.11-v ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA ANCELLOTTI de CAPRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Junio 28 de 1962 — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 13292 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MONTANARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 13293 Ag.6-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA PORRAZ o PORRAS de BERARDI o TEODORA BORRAZ de BERARDI, (Libro 16, Folio 349), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de Junio de 1962 — J. Gualbetro Vega, Esc. Actuarno.
1) $60.00 10|pub. 13219 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA MARTINEZ de BALDIVIA o VALDIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, 23 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13220 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DEL CARMEN PEREZ o CARMEN PEREZ de CARAMBULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 24 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13221 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VICENTE FUHR o FUHRER o FURH o FURHS o FURHES o FURT o FUHE o FURS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Junio de 1962. — F. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13380 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO CLEMENTE GONZALEZ ALONZO o ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13943 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO FRANCISCO MACCHI o MAQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 26 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13567 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA CATALINA RIVA de REINOSO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 25 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13302 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA JACINTA IRURRARENA de PRESTES, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 28 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13303 Ag.6-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO LOPEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 27 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 13560 Ag 8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO WENSESLAO o WENCESLAO ALEJANDRO GADEA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 30 de 1962. — Dra. L. Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13561 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO PROSPERO FIORITO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 31 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 13562 Ag 8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO SEGUNDO VAZQUEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Mercedes, Julio 30 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 13563 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LA-JUANA GORGAL o JUANA GORGAL de LARRUMBE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Julio 27 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 13564 Ag.8-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LOYARTE GARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) [illegible] pub. 13223 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13224 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA SILVERA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13225 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ANATOLIA RODRIGUEZ de MEDERO o JOSEFINA RODRIGUEZ de MEDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 14 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub 13226 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO MERCEDES RODAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13227 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA GOMEZ o GOMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13228 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSA SARAVIA o SARAIVA de MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13229 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA AVILA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub 13230 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANO LEOPOLDO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 13231 Ag.3-v.ag.16.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO LA CAJA OBRERA
AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don ROBERTO JOSE QUEIJO FRAGA, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijados por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 8.a sección de Canelones, (Balneario La Floresta), señalado con el N.o 1 de la manzana A. 18 en el plano del agrimensor don José Maranesi del 24 de Febrero de 1945, con frente a la Av. 18 de Julio. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del prometiente comprador o sus sucesores.
2) $180.00 15|pub. 13047 Ag.1.o-v.ag.21.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don EVERGISTO FEDERICO CENTURION ALVARADO, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 8.a sección de Canelones (Bal. La Floresta), señalado con el N.o 4 de la manzana A-22 en el plano del agrimensor don Juan A. Nicola, del 29 de Setiembre de 1943, con frente a la calle Pablo Zufriategui. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del prometiente comprador o sus sucesores.
2) [illegible] 13048 Ag.1.o-v.ag.21.

AVISO

En cuanto a lo dispuesto en la ley de Junio de 1931, y art. 10 de la ley N.o 9.099 del 20|9|933 se avisa a las personas citadas a continuación, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre los bienes que se describirán, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre los solares prometidos comprar a plazos, promesas celebradas en Estudio Muzio, ubicados en la 4.a Sección Judicial del Dpto de Canelones:

JUAN GONZALEZ y MARIA N. SENA MIRABALLES, domiciliado Legulzamón 3574, solar N.o 11, padrón mayor área 8531, superficie 522 ms. 24 dms. RAUL DIVERIO MOSEGUI, domicilio Domingo Arena 4159, solar N.o 25, padrón mayor área 8531, superficie 316 ms 42 dms. TEODORO MAURICIO GOYCOCHEA HOLAZAGUERRA, domiciliado Saint Bois 5086, solar N.o 33, padrón mayor área 8531, superficie 323 ms. 23 dms. Señalados todos como se ha descripto en el plano levantado por el Agr. Danilo Boggio, aprobado por la Junta Local de Las Piedras y anotados en la Dirección General de Catastro con el N.o 8677 con fecha 28 de Enero de 1955 y 1.o de Febrero de 1955; propietarios: Pedro Pablo Risso y María Burastero, hoy sucesores Risso-Burastero.
2) $270.00 15|pub. 13029 Ag.1.o-v.ag.21.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la siguiente Promesa de enajenación de Inmuebles a Plazos, ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, plano realizado por el Agr. Carlos Richero, inscripto en la Dirección General de Catastro el 9 de Diciembre de 1953 a saber:

Solar 28, manzana F; Padrón 22.792 m|a; Comprador GUALBERTO MATIAS MONROY GUTIERREZ.

Se hace saber a su promitente comprador o sus sucesores a título singular o universal y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el citado solar que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre el solar que se indica. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962.
2) $ 180.00 15|pub. 13424 Ag.7-v.ag.27.

BANCO DE COBRANZAS

En virtud de lo dispuesto por la Ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

JUAN CARLOS FERRARI: domicilio Cuaró 3294 bis, Ap. 1, padrón N.o 753 parte, solar 1005, manzana 35, situado con frente a la calle Lucidoro Maciel (5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones).

ISABEL CAMPOS SILVEIRA: domicilio: Las Piedras, padrón N.o 753 parte, solar 994, manzana 35, situado en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.

STJEPAN FABOS WELLER: domicilio: Chuy 2526, situado con frente a Avda. Italia, padrón 16.162 m|área, 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. — Montevideo, 8 de Agosto de 1962.
2) $ 210.00 15|pub. 13708 Ag.10-v.ag.30.

3-Convocatorias Comerciales

HARAS CASUPA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo 33 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Agosto de 1962 a la hora 10, en el local social, calle Mercedes 1167 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al décimo sexto ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1961;
2.o) Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente, según artículo 41 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán depositar sus acciones contra recibo en las oficinas de la Sociedad, calle Mercedes 1167 de 10 a 12 horas, con 5 días de anticipación [illegible] mínimo. En remplazo de las acciones podrá presentar un certificado de depósito efectuado en institución bancaria.
3) $ 140.00 10|pub. 13332 Ag.7-v.ag.20.

BENECH I. C. S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 15 de Setiembre de 1962 a las 11 y 30 horas en la sede social, calle Juan Carlos Gómez 1350 con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del acta de la asamblea del año anterior; 2.o) Elección de la [illegible] sión escrutadora; 3.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e Informe del Síndico; 4.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas interesados en concurrir a la asamblea, deberán depositar con cinco

(5) días hábiles de anticipación, en Secretaría, sus acciones o certificados bancarios, para lo cual se hallan habilitadas nuestras oficinas todos los días hábiles de 9 a 17 horas. — El Directorio.
3) $ 60.00 5|pub. 13768 Ag.10-v.ag.16.

CAJA POPULAR DE ROSARIO

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo V, artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día domingo 2 de Setiembre de 1962, a las 10 y 30 horas, en el local de la Institución, calle Gral. Artigas 265, de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum legal y suscribir el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e Informe del Síndico sobre el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962; 3.o) Elección del Síndico y suplente respectivo (artículo 57).

Artículo 28. — De acuerdo a lo establecido por este artículo, se previene a los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán inscribir sus acciones y depositarlas en las Oficinas de la Caja, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. — Rosario, Agosto de 1962. — Esc. Amador P. Foderé, Presidente. — Isabelino Arocena, Secretario.
3) $ 42.00 5|pub. 13756 Ag.10-v.ag.16.

CASSARINO Hnos. SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 52 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 17 de Agosto de 1962, a las 15 horas, en el local social, calle Galicia 1069, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos sociales; 2.o) Reavalúo de bienes de activo y destino de las reservas resultantes; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales, para poder asistir a las asambleas los señores accionistas deben registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — Montevideo, 25 de Julio de 1962. — El Directorio.
3) $ 50.00 5|pub. 13707 Ag.10-v.ag.16.

CRISTALERIA GANCHOU S. A.

De acuerdo con los artículos 12, inciso F) y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1962, a las 18 y 30 hs. en el local social, José María Vida 376, para considerar el siguiente orden del día:

1.) Lectura del acta anterior; 2) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico; 3.) Elección de síndico y suplente; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta, (artículo 18 de los estatutos sociales.

Nota: De acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha Julio 7 de 1943 y artículo 17 de los estatutos sociales, los accionistas para poder asistir a la asamblea deberán, con cinco días de antelación, depositar sus acciones o certificado de depósito bancario en la Secretaría de la Sociedad. — Montevideo, Agosto de 1962. — El Directorio.
3) $70.00 5|pub. 13812 Ag.13-v.ag.17.

QUESERIAS NACIONALES S.A.

De conformidad con lo determinado en los artículos 29, 33, 35 y 41 de los estatutos sociales, convócase a los accionistas de Queserías Nacionales S.A., de Productos de Granja y Derivados, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1962, a las 18 horas, en el local social de la empresa calle Burgues 2986, para tratar los siguientes asuntos:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; 2) Elección de siete directores titulares, siete suplentes y de síndico titular y suplente, en remplazo de los que terminaron sus mandatos; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

La asamblea será constituída de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 33 de los estatutos sociales.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 34 referente al registro de sus acciones, o recibo de Institución bancaria, emitido especialmente para este acto, en la Tesorería de la sociedad calle Burgues 2986, hasta 48 horas antes de la fecha señalada para su realización y dentro del horario siguiente: Lunes a viernes de 7 a 10 y de 14 a 16 y 30 horas. — Montevideo, Agosto de 1962. — El Directorio.
3) $90.00 5|pub. 13794 Ag.13-v.ag.17.

ENCAJES DEL URUGUAY S.A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones en vigencia y los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de Encajes del Uruguay S.A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto a las 11 y 30 horas, en la calle Sierra 2442, E.P., para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre 1961; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de directores por dos años; 4.o) Designación de síndico y su correspondiente suplente; 5.o) Designación de dos escrutadores para firmar el acta de la asamblea.

Se hace notar a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Sierra 2442, entrepiso, tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — Pedro Jung, Secretario.
3) $70.00 5|pub. 13831 Ag.13-v.ag.17.

HENDERSON Y CIA. S.A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 28 de Agosto de 1962, a las 11 y 30 horas, en la calle Buenos Aires 621, para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para controlar el número de accionistas y el capital que representan, (artículo 36 de los estatutos); 2) Modificación del capital social; 3) Designar dos accionistas para firmar el acta, (artículo 40 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta cinco días antes del señalado para la asamblea. — Henderson y Cía. S.A.
3) $80.00 8|pub. 13838 Ag.13-v.ag.22.

LANAS PEINADAS URUGUAYAS S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria (segundo llamado) que se realizará el día 27 de Agosto de 1962 a las 18.30 horas, en la sede social, calle Buenos Aires 484, piso 6.o. esc. 26 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio 1961; 2.o) Cumplimiento de la resolución de la asamblea general extraordinaria realizada el 26 de Diciembre de 1961 (capitalización de reservas por revaluación); 3.o) Elección de directorio para los ejercicios 1962 y 1963; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas deben registrar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $120.00 10|pub. 13936 Ag.14-v.ag.27.

PUR SANG S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 15 de los estatutos sociales, se cita a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se cumplirá el día 31 de Agosto de 1962, a la hora 10 y 30, en la Avda. General Rondeau 1992, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962.

Notas: 1a.) La asamblea se llevará a cabo media hora después de la primera citación, con el número de accionistas que concurran (art. 15); 2a.) Los accionistas deberán depositar sus acciones en la gerencia por lo menos con tres días de anticipación (art. 16). — Montevideo, Agosto 9 de 1962.
3) $60.00 5|pub. 13931 Ag.14-v.ag.20.

URBANIZADORA DEL LITORAL S.A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 1.o de Setiembre próximo a las 14 horas, en el local de la Administración de la sociedad, calle Sarandí 44, escritorio 1, de la ciudad de Salto, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración del Inventario, balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio 1961|62, (art. 11); 3) Elección del síndico y del nuevo directorio (art. 11); 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, (art. 24).

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, para formar parte de la asamblea, es indispensable registrar las acciones en el local de la sociedad, calle Sarandí 44, escritorio 1, de la ciudad de Salto, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Se advierte asimismo a los señores accionistas que de acuerdo con los artículos 13 y 16 de los estatutos sociales se requiere para constituir la asamblea general ordinaria, que estén representados la mitad más una de las acciones integradas. Si transcurrida media hora de la fijada para la asamblea, no estuviese presente el quórum exigido la asamblea se tendrá por constituida con el número de accionistas que se encuentren presentes. — Salto, Agosto de 1962.
3) $130.00 5|pub. 13742 Ag.14-v.ag.20.

BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se hace saber a los señores accionistas que la asamblea general extraordinaria, convocada para el día 22 del corriente, de acuerdo con los artículos 47 y 48 del estatuto, se ha postergado para el día 29 del corriente, a las 18 y 30 horas.

Tendrá lugar en la sede central del banco, calle 25 de Mayo 509, (Montevideo), para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el presidente de dos accionistas para controlar el capital asistente; 2.o) Considerar el proyecto de reforma de estatutos y ampliación de capital formulado por el directorio; y 3.o) Designación por la asamblea de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 57).

Para formar parte de la asamblea, los accionistas o quienes legalmente los representen, deberán inscribir sus acciones en el Registro de Accionistas, por lo menos, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 49 del estatuto). — Montevideo, Agosto de 1962. — El Directorio.
3) $70.00 5|pub. 13632 Ag.14-v.ag.20.

HOTELES NOGARO
SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA
DECIMA SEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 31 de Agosto de 1962 a las 12 horas en el local social, calle Rincón 561 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta correspondiente; 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al décimo séptimo ejercicio social cerrado el 30 de Abril de 1962; 3.o) Distribución de Utilidades; 4.o) Elección de Directores suplentes y Síndico titular y suplente.

Nota. — Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 96.00 8|pub. 14029 Ag.15-v.ag.24.

METALOSA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se resuelve convocar a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, a celebrarse el día catorce de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos, a las diez y ocho horas, en el local de la calle Bell 1044, (Sayago), para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos asambleístas para verificar la inscripción de los concurrentes; 2.o) Considerar el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria anual y el informe del señor síndico, correspondientes al décimo primer ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1962; 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 21 de los estatutos, para formar parte de la asamblea, los señores accionistas deben inscribir sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Bell 1044, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha de la asamblea.
3) $60.00 5|pub. 14016 Ag.15-v.ag.21.

ESTANCIAS Y CABAÑAS JOSE PEDRO URIOSTE S. A.

Por resolución del directorio de "Estancias y Cabañas José Pedro Urioste S. A.", y de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria, a fin de considerar los ejercicios 1959|1960; y 1960|1961 que se celebrará el día 5 de Setiembre de 1962, en primera convocatoria, a la hora 9 y 30 o las 10 horas (2.a) segunda convocatoria, en la calle doctor Isabelino Bosch 2585, piso III, con el siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de las memorias anuales, balances generales, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del síndico; 2.o Determinación del número de directores que desempeñarán sus funciones, durante los ejercicios 1959|1960 y 1960|1961 y designación de los mismos; 3.o Designación del Síndico titular y suplente por los ejercicios 1959|1960 y 1960|1961; 4.o Designación de un asambleísta para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Los señores asambleístas que deseen formar parte de esta asamblea deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad o en su caso el certificado de depósito de las mismas en casa bancaria o, comercial, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha del acto, (Artículo 26 de estatutos). — Podrán los señores accionistas hacerse representar por apoderado mediante carta poder (Artículo 28 de estatutos).
3) $203.00 10|pub. 14013 Ag.15-v.ag.28.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los titulares del sepulcro número 100 del cementerio del Buceo, solicitando se expida título duplicado del mencionado local a nombre de los señores: Leocadio José Andrés Francisco María Dolores, Julio Ciríaco y Sofía Eugenia Caldeiro Larrea, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Mayo de 1962. — La Dirección.

4) $ 432. 90|pub. 8155 My.22.-v.set.26.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora María Rivas Ojeda de Ciappesoni, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 84 del cementerio del Buceo a nombre de JOSE y BENITO RIVAS, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — La Dirección.

4) $ 540.00 90|pub. 12046 Jl.11-v.nov 16.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Maximina Martínez y Castiñeiras contra ANTONIO REY y LAGARES. Disolución de sociedad conyugal" Ficha V. N.o 86, se hace saber que por resolución del día 23 de Julio de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Antonio Rey y Lagares y Maximina Martínez y Castiñeiras, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales, se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Héctor del Castillo Lussich Actuario.

5) $200.00 20|pub. 13865 Ag.14-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha Junio 29 de 1962 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre NUBIA MATILDE SALAZAR y JOSE PEDRO SOBRAL (Libro 58, Folio 442), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Ley 10.783.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 13940 Ag.14-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 28 de Junio de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Cleto Abel Sosa contra MARINA LANZA (Libro 58, Folio 430), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10.783.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Sebastián A. Vallejo Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 13928 Ag.14-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 28 de Junio de 1962, se decretó la disolución y liquidación de lo sociedad conyugal de bienes existentes entre ENRIQUE JAIME BARMAIMON y HEBE PERLA LANERI, libro 58, folio 432, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub 13495 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Jorge Osvaldo García contra SYLVIA LAURETTE COHN de GARCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 58, folio 419", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Junio del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Jorge Osvaldo García y Sylvia Laurette Cohn de García, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $240.00 20|pub. 13494 Ag.8-v.set.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "GUNTHER KAMINSKI y OLGA ANGELA BALDOMIR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 58, Fo. 233). se hace saber que por resolución de fecha 9 de Mayo de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Gunther Kaminski y Olga Angela Baldomir, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra el cónyuge deudor (ley de 18 de Setiembre de 1947). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $ 200.00 20 pub. 11245 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "HUMBERTO JOSE MININNI y BLANCA ELISA DUERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 58. Fo. 203). se hace saber que por resolución de fecha Febrero 1.o del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Humberto José Mininni y Blanca Elisa Duera citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contar los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.873 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $240.00 20|pub. 11168 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Bartibás, Carlos c| RUIZ SALORD, TERESA. Disolución y liquidación de Sociedad conyugal" (L.o 52, F.o 572), se hace saber que por decreto del 28 de Mayo de 1962, se dejó sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Bartibás y Teresa Ruiz Salord, que se había dispuesto en estos autos. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria adjunta.

5) $160.00 20|pub. 13101 Ag.2-v.ag.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "PALL FISCHER, MAURITIN y LEVI, AURELIA RELA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 62 Folio 639), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mauritin Pall Fischer y Aurelia Rela Levi y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub. 12810 Jl.30-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: BALLESTRINO, ORESTES JUAN C. y VIGNOLI, REINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 62, folio 695", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Orestes Juan Carlos Ballestrino y Reina Vignoli, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley número 10.783). — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20 pub 13616 Ag.9-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "CASTAÑERA, MARIA DOLORES c|RODINO, OMAR DOMINGO. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal", (L.o 62, F.o 594), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Dolores Castañera de Rodino y Omar Domingo Rodino, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 7 de Agosto de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $ 200.00 20|pub. 13716 Ag.10-v.set.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "MORENO, DANTE y GASCUE de MORENO, AIDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 62, Folio 612), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges Dante Moreno y Aída Gascue de Moreno, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 13774 Ag.13-v.Set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "TOLOS JESUS M. y J. y BRIGIDA LINERA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal", (V-91-62), se hace saber que con fecha nueve del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jesús María y José Tolos y Brígida Linera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 19 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $ 200.00 20|pub. 12745 Jl.27-v.ag.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "GAMBARO NELSON y ANGELA M. DOMINGUEZ de GAMBARO. Disolución de Sociedad Conyugal", (V-1120-1959), se hace saber que con fecha 27|6|1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nelson Gambaro y Angela María Domínguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $ 200.00 20|pub. 12728 Jl.27-v.ag.23.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Pavlic María Antonia con WASHINGTON PASCOL. Dis y Liq. de Soc. Conyugal, (V-211-1962)", se hace saber que con fecha quince del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad integrada por los esposos Washington P[illegible] y María Antonia Pavlic. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $ 200 00 20|pub. 12556 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "GONZALEZ DE AITA, BLANCA A. con PEDRO AITA Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V 102-62) se hace saber que con fecha nueve del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro Aita y Blanca Aída González. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $200 00 20|pub. 12009 Jl.25-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges RUBEN HECTOR CASTRO DAGNINO y MARTA FERNANDEZ de CASTRO.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 12942 Jl.31-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL PAULINO PAULIS OTERO y ELSA ANTONIA CARMEN CERNICHIARO CAMAROTA. Y a las vez se cita a los acreedores para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 12552 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 23 de Noviembre de 1961, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HELENE WARM o LUISA ERNESTINA ELENA WARM y HERBERT o KARL HERBERT RACK WERNER o CARLOS HERIBERTO RACK. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 13688 Ag.9-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Dr. Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NOARINA CARMELA BONIFACINO y FRANCISCO BARTOLOME FERRARO.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 13879 Ag.14-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Del Pup, Ernesto con VIÑOLY MONTALDO, ALDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 56, folio 242", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 13548 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Alvarez de Güttich, María Clemencia y GÜTTICH, FEDERICO WOLFGANG. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, 56-625", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 13549 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "KORYTNICKI, ISAK LUIS y ZUKERMAN, DORA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 56, folio 614", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 12550 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado, a solicitud de los cónyuges MAX MASO MAIMIN y MARGARITA VIGNOLI o VIGNOLLI SANCHEZ de MASO, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por las nombradas personas, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (L.o 56, F.o 587), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 12551 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de [illegible] Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado, a solicitud de los cónyuges JUAN o JUAN GUALBERTO GOSURRETA BLANCO y MARIA NIEVES GRAVINA MENENDEZ, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por las personas nombradas y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (56 - 186), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 11296 Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos "ROMERO RICARDO RUBEN y ELEONORA C. CASANOVA DE ROMERO. Disolución y liquidación sociedad conyugal. 51|413" se hace saber que el 1.o del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ricardo Ruben Romero y Eleonora Candelaria Casanova. En consecuencia se convoca a los acreedores, herederos y demás interesados a comparecer ante este Juzgado, en el término de sesenta días (artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 11988 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: VAL DE BADO CATALINA y MARTIN LUIS SEGUNDO BADO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. 51|438, se hace saber que el 8 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Martín Luis Segundo Bado y Catalina Val. En consecuencia se convoca a los acreedores, herederos y demás interesados a comparecer ante este Juzgado en el término de sesenta días (artículo 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 200.00 20 pub. 11987 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre DAVID BARMAIMON y VICTORIA BARMAIMON, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o le la ley N.o 10.783. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 160.00 20|pub. 11989. Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Trecu M. A., contra LUIS JUANENA. Divorcio. Pieza separada sobre disolución y liquidación sociedad conyugal, promovida por María A. Trecu, libro 50, folio 43", se hace saber que con fecha 12 de Mayo de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Luis Juanena y María Angélica Trecu; En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 6 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 13971 Ag.15-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JOSE JUAN FRANCISCO GRANDOLINI CASARA y BLANCA DI TULIO PAGANELLI de GRANDOLINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F-403|1962", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Juan Francisco Grandolini Casara y Blanca Di Tulio Paganelli. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 14011 Ag.15-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ERNESTO FLORENCIO MARICHAL y MARIA A. CHACON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 11 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ernesto Florencio Marichal y María A. Chacón.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783 art. 7.o) — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12905 Jl.31-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROBERTO MANUEL FABEIRO GOMEZ y AURORA BURLA FURIATO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Roberto Manuel Fabeiro Gómez y Aurora Burla Furiato. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. Ley número 10.783 artículo 7.o). — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12274 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Domingo Leonidas Silva Vera con MARIA MERCEDES RAMA MRAK. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, ficha F-640|1962", se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Domingo Leonidas Silva Vera y María Mercedes Rama Mrak. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub 13551 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "María Juana Artola de Artagaveytia con RAMON JOSE M. ARTAGAVEYTIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ramón José M. Artagaveytía y María Juana Artola. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 13552 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Alvaro Luis García de Zúñiga y AMANDA LUISA USLENGHI ROMERO de GARCIA DE ZUÑIGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alvaro Luis García de Zúñiga y Amanda Luisa Uslenghi Romero. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20 pub. 13550 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "JULIO GIL FERREIRA GOMEZ contra MARIA NELIDA TURCO MOREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 2 de Febrero de 1962 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Gil Ferreira Gómez y María Nélida Turco Moreira. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 27 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 11313 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JUAN ROBERTO QUADRELLI BACIGALUPI y MARGARITA SANCHEZ LOPEZ, Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Roberto Quadrelli Bacigalupi y Margarita Sánchez López. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito [illegible] en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783, [illegible]) — Montevideo [illegible] — [illegible], Actuario.
5) $200.00 [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ABRAM ICCHOK LANDAU y ELENA KAGANOV. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 10 de Abril de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Abram Icchok Landau y Elena Kaganov. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 24 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 12412 Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JULIO ALBERTO SOUTO con BEATRIZ NATIVIDAD REPETTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Alberto Souto y Beatriz Natividad Repetto. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $200.00 20|pub 13605 Ag.9-v.set.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MANUEL GONZALEZ GARCIA y MARIA DOLORES MAYOL PERERA. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", se hace saber que con fecha 7 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Manuel González García y María Dolores Mayol Perera En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $200.00 20 pub. 12410 Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que por decreto de veinte de Junio de mil novecientos sesenta y dos, a solicitud de ambos cónyuges, fue dispuesta la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don JUAN PEDRO ZEBALLOS BONILLA y doña WALKYRIA BENITEZ REPETTO, cuyo matrimonio se celebró en la Primera Sección Judicial de Maldonado, el 28 de Febrero de 1942. En consecuencia, se cita a los interesados a comparecer ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586, en dichos autos, en el término de sesenta días. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 12322 Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de OLGA FOSSATI y MANUEL C. AVILES, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 8 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $160 00 20[illegible] Ag.6-v.ag.31.

EDICTO. — Po[illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre d.a RAQUEL CHAKI y don ENRIQUE PESAJ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo. Junio 8|962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $160 00 20|pub 13554 Ag.8-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "FLORA E. BARREIRO de GALLEGO contra JOSE V. GALLEGO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 7, F.o 504)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Flora E. Barreiro de Gallego y José V. Gallego y se solicita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 12 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

5) $ 160.00 20|pub. 12757 Jl.27-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de la ciudad de Pando en los autos: "Morando de Minardi Renée contra JUAN FRANCISCO MINARDI DE ARMAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 1. Folio 523", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Abril del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los esposos Juan Francisco Minardi De Armas y Renée Morando de Minardi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Junio 12 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 200.00 20|pub. 11248 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Amanda Berta Udaquiola de Vonella c| JUAN JOSE VONELLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 30, Folio 426), se hace saber que por resolución de fecha 5 del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal entre los aludidos cónyuges, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 8 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

5) $200.00 20|pub. 12948 Jl.31-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso de Marco, dictado en autos: "Genoveva Rivero contra PIO SOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 30. Folio 374) se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los aludidos cónyuges, debiendo los interesados concurrir ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 7 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

5) $ 144.00 20 pub. 11320 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, en los autos caratulados: "CARLOS MEROLA y MILCA GLADYS SOSA DE MEROLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 43. Folio 342), se hace saber al público que con fecha 7 de Febrero del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Carlos Mérola y Milca Gladys Sosa de Mérola y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril 9 de 1962. — Elsa A. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.

5) $ 200.00 20|pub. 12161 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, dictada en los autos caratulados: "Víctor Quirino contra JOVA FABRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 43, folio 367", se hace saber al público que con fecha 26 de Febrero del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Víctor Quirino y Jova Fabra y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril 10 de 1962. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria

5) $200.00 20|pub. 13485 Ag.8-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "CUEVAS de CASTROMAN MARIA CELIA y CASTROMAN DIONISIO. Liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saber que por resolución N.o 254 de fecha Febrero 21 de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Dionisio Castromán y doña María Celia Cuevas de Castromán, citándose a todos los que tuvieren interés en comparecer en estos autos, a deducir en forma sus derechos dentro del plazo de sesenta días, de conformidad con lo previsto en la ley de 18 de Setiembre de 1946, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. — Trinidad, Marzo 12 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario

5) $ 200.00 20|pub. 12742 Jl.27-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Manuel A. Barraza, dictada en los autos: "DIAZ de FULCO, AURELIA contra GUZMAN RAFAEL, FULCO", (L.o 33, F.o 638), se hace saber que por resolución del día 20 de Marzo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Aurelia Díaz de Fulco y Guzmán Rafael Fulco, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 4 de Abril de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

5) $ 200.00 20|pub. 12755 Jl.27-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, dictada en los autos: "RODRIGUEZ ESCANELLAS, ORLANDO RUBEN y HERNANDEZ MARTA, BLANCA HAYDEE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 34. Folio 20. N.o 543), se hace saber que por resolución del día 29 de Mayo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Orlando Ruben Rodríguez Escandellas y Blanca Haydee Hernández Marta, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, Junio 6 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

5) $ 120.00 20|pub. 11291 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona en autos: "CRAIGDALLIE JAIME AGUEDO ORMAZABAL DE CRAIGDALLIE MARIA LUISA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Libro 34. Folio 31. N.o 581" se hace saber que por resolución del día 8 del actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Jaime Agüedo Craigdallie y María Luisa Ormazabal de Craigdallie, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, 25 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

5) $ 200.00 20 pub. 12160 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos: "Félix Gutiérrez y PRAXEDES B. BARRIOS DE GUTIERREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Libro 31. Folio 395), se hace saber que por resolución de fecha primero de Junio del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Félix Gutiérrez y doña Práxedes Bernardina Barrios de Gutiérrez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 14 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

5) $ 200.00 20|pub. 12267 Jl.23.-v.ag.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Felipa Macedo de Praiz con APOLINARIO PRAIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 31 F.o 338), se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Mayo último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes que integran Apolinario Praiz y Felipa Macedo de Praiz y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 8 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 12821 Jl.30-v.ag.24.

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "CICLEK RUIK MASSO y BENITA PATRON de RUIK. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 32, folio 13", se hace saber que por resolución de fecha quince de Junio del corriente año se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran los señores Ciclek Ruik Masso y Benita Patrón de Ruik, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de

se[illegible] ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 27 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario".
5) $160.00 20|pub. 13337 Ag.6-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "María Jorgelina Oviedo de Rodríguez contra MAXIMO RENEE RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 23, folio 569, número 153", se hace saber que con fecha nueve de Marzo del corriente año se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Máximo Renée Rodríguez y María Jorgelina Oviedo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Julio 24 de 1962 — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub. 14031 Ag.15-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: Ramona Terán de Astesiano contra JUAN ALFONSO ASTESIANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 33. Folio 602, se hace saber que por resolución de fecha 9 de Abril del corriente año dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Ramona Terán de Astesiano y Juan Alfonso Astesiano y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes Mayo 23 de 1962. —
5) $ 240.00 20|pub. 11796 Ag.3-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos "Lago Lago Leonor Luisa contra BASILIO ESPINOSA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 25, N.o 478, folio 599" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre Leonor Luisa Lago Lago y Basilio Espinosa, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. — Treinta y Tres, 14 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 12420 Jl.23-v.ag.17.

6-Disoluciones de Sociedades

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido ceder con fecha 1.o de Julio de 1962, a los señores Carlos Ramón Collazo Mauloni y Hugo Collazo Mauloni, mi cuota parte en la sociedad colectiva "José Collazo y Cía.", con sede en Hocquart 1927.
Acreedores presentarse en la misma dirección. — JUAN ROMEO BARLETTA y MARIA PEREZ SOUTO.
6) $120.00 20|pub. 12694 Jl.26-v.ag.22.

A efectos del art. 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad Limitada "Machado, Rodríguez Llano y Saralegui S. R. L.". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el domicilio del comercio (Manuel Meléndez 252, esq. Juan A. Lavalleja, Treinta y Tres). El socio señor Enrique A. Machado se hace cargo del total de activo y pasivo. — E. A. MACHADO. — R. RODRIGUEZ LLANO de ROSALES. — MIGUEL A. SARALEGUI
6) $120.00 20|pub. 12421 Jl.23-v.ag.17.

A los efectos del art. 492 del Código de Comercio, y ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad "Sonocolor Ltda."
Los acreedores deben presentarse en su domicilio calle Treinta y Tres N.o 1512. — Montevideo. — CARLOS PAEZ VILARO. — RAFAEL RUANO.
6) $80.00 20|pub. 13419 Ag.7-v.set.3.

A los efectos legales comunicamos que desde el día 25 de Julio de 1962, Alfredo R. Parada y Bilubia C. Cammarano, por vencimiento de contrato declaran disuelta la sociedad de "Escritorio Río de la Plata" que giraba en Pando, Solís 1041.
Acreedores: 25 de Mayo 940. Pando.
6) $40.00 10|pub. 13799 Ag.13-v.ag.24.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1934, se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad "Pullman Ltda.", integrada por los señores Jaime Schreiber y Guillermo Frost, que gira en plaza en el ramo de Fábrica de Colchones Pullman y Muebles, ubicada en la Avda. General Rondeau 1440.
Los acreedores deben presentarse en la Asociación de Fabricantes de Muebles y Anexos de Uruguay, Avda. Agraciada 2461, los días lunes a viernes de 14 a 19 horas. — JAIME SCHREIBER. — GUILLERMO FROST.
6) $120 00 20|pub. 13842 Ag.13-v.Set.7.

A los efectos del art. 492 del Código de Comercio, y ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad "Consorcio Americano de Publicidad, Sociedad en Comandita".
Los acreedores deben presentarse en su domicilio calle Treinta y Tres N.o 1512. — Montevideo. — RAFAEL RUANO. — CARLOS PAEZ VILARO.
6) $80.00 20|pub. 13420 Ag.7-v.set.3.

A los efectos del art. 492 del Código de Comercio, y ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad "Exeter Ltda.".
Los acreedores deben presentarse en su domicilio, calle Treinta y Tres N.o 1512. — Montevideo. — MIGUEL y CARLOS PAEZ VILARO.
6) $80.00 20|pub. 13421 Ag.7-v.set.3.

A los efectos del art. 492 del Código de Comercio, y ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad "Compañía Uruguaya de Propaganda, Sociedad en Comandita".
Los acreedores deben presentarse en su domicilio, calle Treinta y Tres N.o 1512. — Montevideo. — JORGE W. CARLEVARO. — FERNANDO VALDEZ.
6) $80.00 20|pub. 13422 Ag.7-v.set.3.

Comunicamos que con fecha 31|12|961, hemos clausurado y disuelto la sociedad constituída para la explotación del comercio: "Fábrica de tejidos de punto", en la calle Bulevar Artigas N.o 2274, bajo la razón social "Ruggiero Hnos.". Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores en Bulevar Artigas 2346. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — SALVADOR y MIGUEL RUGGIERO DI MATTIA.
6) $120.00 20|pub. 13569 Ag.8-v.set.4.

Ley 26 Setiembre 1904. Comunicamos disolución sociedad de hecho: "Julio C. y Roberto A. Vitali"; Bodega, Montevideo, Manga, Cno. del Andaluz 3218. Se retira Roberto A. Vitali. Se hace cargo activo y pasivo, y continúa: Julio C. Vitali. Acreedores en la bodega. — JULIO C. VITALI. — ROSEMARIE PEREZ de VITALI. — ROBERTO A. VITALI. — ALBA TARRECH de VITALI.
6) $80.00 20|pub. 13486 Ag.8-v.set.4.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Ana Sosa c. RAMON CLAUDINET CERVIÑO. Div.", (Lo. 60, Fo. 227), se cita, llama y emplaza a don Ramón Claudinet Cerviño para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) 240.00 30|pub. 12965 Jl.31-v.Set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Bartolomé Mayans contra MARIA ROS COLOMAR. Divorcio por causal, libro 60, folio 248", se cita, llama y emplaza a doña María Ros Colomar, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. (Arts. 307 y 308 del Cód. de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
7) $240.00 30|pub. 13553 Ag.8-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "JESUS ELIAS TEIJEIRO contra JESUSA TOMASA FERNANDEZ. Divorcio por causal, libro 59, folio 188", se cita, llama y emplaza a doña Jesusa Tomasa Fernández para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $240.00 30|pub 13689 Ag.9-v.set.19

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a CARLOS ENRICO DIAS de CASTILLOS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Olga Hoffmann (D-236-1961). — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
7) $240.00 30|pub. 13790 Ag.15-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira, en autos: "Castello González, Vicente contra RUIZ GONZALEZ, CARMEN Divorcio, 54-535", se cita y emplaza a doña Carmen Ruiz González a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
7) $180 00 30|pub. 14010 Ag.15-v.set.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Urruzola, Juan Bautista contra SILVERA, MARIA DEL CARMEN. Divorcio, libro 56-469", se cita y emplaza a doña María del Carmen Silvera a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $180.00 30|pub. 12553 Jl.25-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados "Egozcue María Esther contra CHINGOTTO SANTIAGO S. Divorcio, libro 1, folio 552, N.o 1781, Ficha B-1270", se cita, llama y emplaza a don Santiago S. Chingotto, a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho a los referidos autos, y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 24 de Mayo de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $108.00 30|pub. 10541 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a RICCI DA SILVA o RICCI CUADROS DA SILVA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio. (Lo. 51. Fo. 399), le ha iniciado Medardo Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria judicial menor, a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo. Junio 28 de 1962. — Luis Antonio Lemas, Actuario
7) $240.00 30|pub 11896 Ag.6-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Manganelli, Humberto c| YESI CARBALLO. Divorcio. Ficha E. 136|62", se cita y emplaza a doña Yesi Carballo para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586 bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio — Montevideo Junio 12 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
7) $108.00 30|pub. 10623 Jn.20-v.jn.29. Jl.23-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Monesiglio, María Julia contra GUILLERMO GUILLESPIE. Divorcio, ficha E. 114|62", se cita y emplaza a don GUILLERMO GUILLESPIE para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 15 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) (R.20|4|55) 20|pub 31831 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados: "Tessore Laura c|TESSORE RENATO FIDEL. Divorcio por sola

voluntad" (L.o 19 F.o 353 N.o 178 Ficha B-764), se cita, llama y emplaza a don Renato Fidel Tessore a que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
$144.00 30|pub. 10712 Jn.21-v.jn.29 Jl.23-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "Hipólito Donato Góngora contra MARIA RAMONA MARTINEZ de GONGORA. Divorcio por causal", (Libro 21, Folio 27, N.o 382), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Ramona Martínez de Góngora, para que comparezca a estar a derecho en este juicio citándosele también para el previo juicio conciliatorio bajo apercibimiento en caso de no comparecer de nombrársele Defensor de Oficio que la represente.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que el actor está auxiliado de pobreza. — Paysandú, Agosto 3 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|955) 30.pub. 32250 Ag.13-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "María Josefina Núñez de Pereira contra JOSE PLIN PEREIRA. Divorcio por causal, libro 24, F. 44, número 451", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a don José Plin Pereira, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de no comparecer, citándole igualmente para llenar el requisito de conciliación legal. — Paysandú, Julio 25 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
7) $80.00 10|pub. 14030 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, recaído en los autos "Edmond Feghali contra LEDA NAVARRO". Divorcio por causal, libro 45, folio 304", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Leda Navarro para que comparezca, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio que la represente, y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Junio 4 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
7) $144.00 30|pub 10864 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Falbela de Delgue, dictada en autos: "Maldonado de Miranda María contra MIRANDA FELICIANO. Divorcio causal". (Libro 21. Folio 56), se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Feliciano Miranda, para que comparezca a estar a derecho, en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
7) $ 108.00 30|pub. 11272 Jl.23-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a doña LUISA VALLISI para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados: "Raúl Barfi contra LUISA VALLISI Divorcio, libro 17, folio 491", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Abril 10 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
7) $108.00 30|pub. 11082 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

8—Emplazamientos

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Dr. Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado c|Inmueble Padrón número 444", Toma de posesión. (L.o 21, F.o 276, Expte. 324, año 1961), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 444, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a la Sucesión de GABINA LOSA..., por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) $ 300.00 30 pub. 12767 Jl.27-v.set 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Dr. Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y T. del Estado c|Inmueble empadronado con el N.o 776. Toma de posesión", (Expte. 327, año 1961, L.o 21, F.o 263), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 776, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial, a la Sucesión de JUAN D. DA SILVA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) $ 300.00 30.pub. 12766 Jl.27-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y T. del Estado contra INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 446. Toma de posesión. Expte. 326, año 1961, libro 21, folio 267", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 446, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a CELIA, GUALBERTO y JUANA GUERRA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) $300.00 30|pub. 12505 Jl.24-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de la U. Eléctricas y T. del Estado contra PROPIEDAD INMUEBLE PADRON N.o 774. Toma urgente de posesión, libro 21, folio 300, Expte. 429, año 1961", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 774, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don TITO TELECHEA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 29 de Junio de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) $300.00 30|pub. 12504 Jl.24-v.set.3.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado c|Juan Francisco Silveira y otros". Expropiación del inmueble padrón N.o 4381P (L.o 23, F.o 307), se emplaza a PEDRO MARIA SILVEIRA, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Abril 0 de 1962. — Alberto M. Olivant.
8) $ 120.00 15|pub. 12768 Jl.27-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a doña LUISA RENZA CARMINATI, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don ENRIQUE CASATI POSADA. (Ficha: 432, Año 1961). — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
8) $240.00 30|pub. 12555 Jl.25-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra AVELINO GRAÑA GALLEGO. Cobro ejecutivo" (L.o 52 F.o 360), se hace saber que el Banco de la República se ha presentado entablando reclamo de la deuda que tiene el señor Avelino Graña Gallego, a dicha institución, la que asciende con intereses al día .06.62 a la suma de cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con 91|100 m.n. ($ 5 464.91), por concepto de saldo del vale N.o 58515 vencimiento 27.9.56, por un original de $ 3 000.00

Que a fin de interrumpir la prescripción de su deuda se hace al deudor la intimación de pago y la protesta por no haberse ... el pago de dicha deuda (artículo 1026 del Código de Comercio), emplazando al deudor por el término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento dentro del término. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $252.00 30|pub. 10448 Jn.15-v.jn 29. Jl.23-v.ag 17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "DURAN CANO, María Angélica y Remigia contra las sucesiones de Julio Durán y Dolores Cano. Posesión Notoria de estado civil de hijas naturales. (F.o 1080, año 1961)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos y sucesores de los causantes Julio Durán, Dolores Cano y María Durán Cano, a título universal o singular y a cualquiera que pudiere tener interés en el asunto y en los bienes dejados por esos causantes, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de lo que pudiere legalmente corresponder. — Montevideo, 18 de Junio de 1952. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
8) $ 300.00 30|pub. 13192 Ag.3-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para estar a derecho en los autos caratulados "Martínez de Isburo Luisa con CARMEN SCANAVINO DE BRENA y OTROS. Fijación de alquiler razonable". (Lo. 1, Fo. 99, Ficha C 327), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Carmen Scanavino de Brena y a los sucesores por cualquier título de Elena Scanavino de Parodi. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1961. — Rafael Payssé Reyes, Actuario.
8) $144.00 30|pub. 10419 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Catalina Puyol de Melgar, a estar a derecho en los autos caratulados: "Hansen Cruz, Jorge Valdemar y otra c|ALFREDO VIDAL y FUENTES y otra. Desalojo" (L.o 1, F.o 231), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
8) $ 108.00 30|pub. 10667 Jn.23-v.jn.29. Jl.23-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones en autos "Eduardo Crispo Ayala contra PABLO BARTORA. Juicio Ejecutivo, libro 8, folio 619", se cita y emplaza al propietario del bien padrón N.o 1512, de la Ciudad de Canelones, don Pablo Bartora y|o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos (arts. llenará el requisito de la conciliación y se 282 y 307, inc. 2.o del C. P. C.). — Canelones, 8 de Agosto de 1962.
8) $300.00 30|pub. 13969 Ag.15-v.set.25.

EDICTO. — Por dispoción del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Canelones en autos "Eduardo Crispo Ayala contra PABLO BARTORA. Juicio Ejecutivo, libro 8, folio 619", se cita y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 1620 de la Ciudad de Canelones don Pablo Bartora y|o sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos (arts. 282 y 307, inc. 2.o del C. P. C.). — Canelones, 8 de Agosto de 1962.
8) $300.00 30|pub. 13963 Ag.15-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Amaral Rivero, Mabel c| MORALES, JOSE G., Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 12. Folio 543)". se emplaza a José Gualberto Morales, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Maldonado, 21 de Mayo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $180.00 30|pub. 11015 Jn.26-v.Jn.29. Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1.a Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "ANTONIO MOREIRA. Prescripción, libro 24, folio 22, N.o 362", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien que se detallará, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Inmueble N.o 958 compuesto de una superficie de 1 hectárea 1550 ms cuadrados que se deslinda así: al Noroeste con sucesión de Juan Giribaldi; al Oeste con Fermina Repicio; al Este con Cañada del Cerro de las Isletas; y al Sud Este con Eduardo Chilinchavide. — Paysandú, Junio 1.o de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
8) $180.00 30|pub. 11052 Jn.26-v.Jn 29. Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Banco Ind. y Comercial de San José c| YERPO DE SILVA LILA HAYDEE. Resolución de promesa. (Libro 16, Folio 381), se cita y emplaza a Martiniano Silva y|o a sus sucesores a título universal y|o singular por el término de noventa días, a que comparezcan a deducir sus derechos sobre un solar de terreno ubicado en la 13a. sección judicial del Departamento de Soriano, paraje conocido por Cardona; padrón N.o 876. señalado con el N.o 1, de la manzana 80, en el plano del Agrimensor Fernando Visetti, levantado el 20 de Setiembre de 1954, aprobado por la Intendencia Municipal de Soriano con fecha 22 de Setiembre de 1954, e inscripto con el N.o 3[illegible] en la Oficina Departamental de Catastro [illegible], el 24 de Setiembre de 1954, con una [illegible]ficie de 388 metros cuadrados: 20 deci[illegible] cuadrados; y que se deslinda así: Al Noroeste. en 42.20 metros con calle 8 metros; al Sur, en 35.80 metros con solar N.o 2 y al Este, en 21.69 metros, con calle C. todos del mismo plano.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José. Agosto 2 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
8) $480.00 30|pub. 13944 Ag.14-v.set.24.

9-Expropiaciones

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
Expropiación

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por Resolución del 25 de Enero de 1962, ha designado para ser expropiado el siguiente bien: Una fracción de terreno, propiedad de la señora Petrona Soca de Burianes, empadronada con el N.o 20 ubicada en la 15a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, (San Antonio), con una superficie de 600 metros cuadrados y destinada a la habilitación de la Perforación N.o 788|1 que abastecerá de agua potable al pueblo San Antonio.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí N.o 3379, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley número 3958, del 28 de Marzo de 1912, modificada por Decreto-ley número 10.247 del 15 de Octubre de 1942, quedando, en consecuencia citados y notificados todos los interesados en el expresado bien — Montevideo, 1.o de Agosto, 1962. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 32270 Ag.14-v.ag.23.

U. T. E.

Expropiación de una Finca para asiento de la Central Telefónica de San Carlos, (Departamento de Maldonado)
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que se consideren con derecho que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble situado en la 2a. Sección Judicial del Departamento de Maldonado, propiedad de la señora María A. Machado de Palacios.
Padrón N.o 362. Inmueble de una superficie de 408 metros cuadrados y 74 decímetros cuadrados que se deslinda así: 14m.8; de frente al Sur a la calle 18 de J[illegible] [illegible]tando su punto más ce[illegible] 6m60 de la [illegible] Mariano Soler; 34m.30 al Este lindando con [illegible] padrón N.o 363; 11m.30 al Norte con padrón N.o 361 y por el Oeste una línea quebrada de 29m.16; 4m.11 y 5m.35 que linda con el padrón N.o 361.
Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la "UTE", calle Paraguay N.o 2431, 8.o p. (Montevideo) en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de expropiaciones. — Montevideo, Agosto de 1962. — Sección Jurídica de la "UTE".
9) $128.00 8|pub. 13817 Ag.13-v.ag.22.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "BRAULIA y LUCAS LEMOS". Incapacidades. (Libro 55, Folio 285), se hace saber que por resolución N.o 763 de fecha 12 de Febrero de 1962 se declaró a Braulia Lemos y a Lucas Lemos en estado de incapacidad para dirigir sus personas y administrar sus bienes, designándose curador de los incapaces a don Nicomedes Lemos; y que por resolución N.o 8027 de fecha 13 de Junio de 1962, se le discernió a don Nicomedes Lemos el cargo de curador, quedando sujeto a las obligaciones legales e investido de las facultades que señala el Código Civil.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
10) $120.00 10|pub. 13867 Ag.14-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que por resolución de fecha 7 de Mayo de 1962, dictada en los autos caratulados: "ANA MARIA ZOANI RODRIGUEZ. Incapacidad, libro 57, folio 494", se declaró a la nombrada en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
10) $80.00 10|pub. 13400 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 1|1|1961, se declaró en estado de incapacidad a AIDA PONTET de RIBEIRO, designándose curador de la misma a Ricardo Ribeiro, a quien se le discernió el cargo, por auto de fecha 12 de Marzo de 1962. (Libro 53, Folio 405). — Montevideo, Abril 9 de 1962. — Julio B. Real, Actuario.
10) $60.00 10|pub. 13926 Ag.14-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MUNIZ ESCUDERO ELEUTERIA. Incapacidad, libro 49, folio 180", se hace saber que por resolución de fecha 27 de Octubre de 1960, se designó curador interino de doña Eleuteria Muniz, a su hermano legítimo Angel Muniz Escudero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
10) $60.00 10|pub. 13401 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Pando, en los autos caratulados "CURBELO FUENTES LUCIO. Incapacidad, libro 1, folio 500", se hace saber que por auto N.o 3180, de fecha Mayo 31 del corriente año LUCIO CURBELO FUENTES, ha sido declarado incapaz. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Junio 26 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
10) $60.00 10|pub. 13315 Ag.6-v.ag.17.

11-Informacion de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno: Arturo Costas Rossi, constituyendo domicilio a los efectos legales en la Av. Dr. Américo Ricaldoni N.o 1838, ap. 2, al señor Juez, dice: Que optando al título de procurador viene a ofrecer la declaración de los testigos señores Osvaldo Brites, domiciliado en Bulevar Artigas 1414, piso 1.o y Apolo Dotti, domiciliado en La Paz N.o 2337, quienes serán interrogados sobre su vida y costumbres, debiéndose expedir testimonio. — Arturo Costas Rossi. — H. Garicoits. Abog. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $100.00 10|pub. 13403 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Carlos María Rivas Campanela, constituyendo domicilio en Juncal 1414, esc. 4, al señor Juez, dice: Que debiendo optar al título de escribano, ofrece la declaración de don Rafael F. Ruano Fournier y José Armando Saldún, quienes concurrirán a la audiencia señalada sin necesidad de citación para ser interrogados sobre mi honorabilidad y costumbres morales.
Por lo expuesto al señor Juez solicito: 1. Se me tenga por presentado y constituído el domicilio; 2. Se reciba la información ofrecida; 3. Oportunamente se me expida testimonio. — Carlos M Rivas Campanela. — Cler Dario Opertti, Escribano.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $120.00 10|pub. 13806 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "JOAQUINA LOPEZ SOLER. Información, libro 59, folio 163", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: Joaquina López Soler, constituyendo domicilio en la calle Constitución N.o 1964, al señor Juez digo: Que optando al título de Escribano, solicito se interrogue a los testigos, señor Alberto Ramón de la Bandera y Dra. Isabel Plosas, sobre mis costumbres morales, expidiéndose testimonio. — Joaquina López Soler. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $100.00 10|pub. 13435 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instania en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, NANCY DONATO CALCAGNO, constituyendo domicilio en Acevedo Díaz 1038, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador vengo a ofrecer la declaración del señor Aníbal Tubino y de la señorita Teresa Errico quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndose testimonio, citándoseles en el domicilio indicado. Nancy Donato Calcagno". — Montevideo, Setiembre 6 de 1960. — Eduardo González Nelro, Actuario.
11) $80.00 10|pub. 13370 Ag.14-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "VARTABEDIAN MARTIN. Información de vida y costumbres", F.o 247, año 1962), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. Martín Vartabedian, constituyendo domicilio en Colón 1462 P. 1, Esc. 3, al señor Juez digo: Que debiendo optar el título de Procurador, solicito se practique la información de vida y costumbres, proponiendo como testigos a Raymundo Artecona y Manuel Varela, expidiéndose el certificado de rigor. — Martín Vartabedian. — Martha Abella de Artecona, Abogada".
En su mérito, se emplaza a los que quisieren oponerse a esa gestión, para que comparezcan en dicho expediente, ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586, dentro de diez días. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $120.00 10|pub 13191 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno: BLAS LOGALDO, con domicilio en Guayabo 1756, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, se tome declaración a los señores Miguel Serna y Julio Casal, ambos con domicilio en Guayabo 1756, sobre mi hon-

[illegible] y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonios. — Elías Logaldo. — Raúl A. Eussas, Abog. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Julio de 1962.— Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $200.00 10|pub. 13310 Ag.6-v.ag.17.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
A. F. E.
LICITACION N.o 708|62

(Aclaración sobre artículo 2.o), del pliego particular.

Con referencia al artículo 2.o —Características— del pliego de condiciones particulares establecido para la licitación N.o 708|62, por vía de aclaración a lo expresado en la última parte del citado artículo, se ha resuelto modificar su redacción pasando a ser la siguiente: "La transmisión de los cuatro movimientos: pluma, balde, giro y desplazamiento del vehículo, será con preferencia eléctrica"

Los interesados deberán darse por notificados con esta publicación. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32196 Ag.6-v.ag.17.

N.o 692|62. — Lavado de paños rejilla.
Apertura: 17 de Setiembre de 1962, a la hora 16.
Precio del pliego: $ 5.00, (cinco pesos).
N.o 695|62. — Hojas de material plástico acrílico.
Apertura: 9 de Octubre de 1962, a la hora 16.
Precio del pliego: $ 5.00, (cinco pesos).
N.o 696|62. — Chapas de aluminio acanaladas y clavos de aluminio con arandela de fibra y aluminio.
Apertura: 9 de Octubre, de 1962 a la hora 16.
Precio del pliego: $ 5.00, (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32258 Ag.13-v.ag.24.

LICITACION N.o 697|62

Un camión blindado a prueba de balas para el transporte de valores. Apertura, 27 de Setiembre de 1962, a la hora 15 Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General. (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32294 Ag.15-v.ag.28.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
Sistema Central "Laguna del Sauce"

Abastecimiento de Agua Potable de Maldonado, Punta del Este, Pariápolis, San Carlos, Punta Ballena, etc.

Postergación de las fechas de recepción y apertura de propuestas.

Se comunica a los interesados que por resolución del Directorio, en 7 de Agosto de 1962, las ofertas serán recibidas hasta la hora 16 del día 22 de Octubre de 1962, en la División Escribanía, calle Martí 3379

La apertura de las propuestas se hará en el mismo local Primer piso de acuerdo al siguiente programa:
Licitación N.o 327-23 de Octubre de 1962, a la hora 17.
Licitación N.o 328-23 de Octubre de 1962, a la hora 15.
Licitación N.o 329-22 de Octubre de 1962, a la hora 17. — Gerencia Administrativa.
12) (C C.) 7|pub. 32259 Ag.13-v.ag.31.

Licitación Pública N.o 548
Fórmulas generales

Postergación de la fecha de recepción y apertura de propuestas.

Se comunica a los interesados que el acto de la recepción y apertura de propuestas de la citada licitación ha sido transferido para el día 12 de Setiembre de 1962 a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 32271 Ag.14-v.ag.22.

CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACIONES FAMILIARES
N.o 18
LICITACION PUBLICA N.o 2|962
Muebles metálicos
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez para el suministro de muebles metálicos de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en nuestras oficinas (Sarandí 332), de lunes a viernes de 14 a 18 horas.

Recepción y apertura de propuestas el día 27 de Agosto de 1962 a las 17 y 30 horas, en las oficinas de la Institución. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — El Consejo Directivo.
12) $24.00 3|pub. 13962 Ag.15-v.ag.17.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primer llamado

N.o 21.874. Boletines Informativos N.o 38, 39|40 y 41. 45.000 ejemplares de c|u.
Apertura: Miércoles 22 de Agosto de 1962. Hora 16.

Esta licitación se efectuará en forma pública, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local que ocupa esta Oficina, calle Mercedes esq. Eduardo Acevedo. Subsuelo, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Oficina, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 32206 Ag.7-v.ag.20.

OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
(Segundo llamado)

Apertura: Lunes 27 de Agosto de 1962; Hora, 15. — N.o 21.861. — Veinticuatro ficheros para fichas I. B. M.

Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Licitaciones, calle Mercedes esquina Eduardo Acevedo, Subsuelo, donde podrá retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Oficina el día y horas indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 32255 Ag.13-v.ag.24.

Apertura: Lunes 27 de Agosto de 1962; Hora; 16. — N.o 21.927. — Dos millones de hojas de papel diario.

Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Licitaciones, calle Mercedes esquina Eduardo Acevedo, Subsuelo, donde podrá retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Oficina el día y horas indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 32257 Ag.13-v.ag.24.

COMISION DE AQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 187
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez para la venta de recortes de papel, envolturas de bobinas, etc. con sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 13 y 15 a 19 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Agosto de 1962 a la hora 16 en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 7 de Agosto de 1962. — Cr. Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 32241 Ag.10-v.ag.21.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 27 de Agosto de 1962 a las 15 horas. — Segundo y último llamado. — Rollos de película fluorográfica sensible al azul. — Plaza y|o CIF. Montevideo.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio 2187. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
12) (C.C.) 8|pub. 32237 Ag.10-v.ag.21.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por primera vez, por lo siguiente:
Licitación N.o 252. — Libros del profesor.
Apertura: 28 de Agosto de 1962. — Hora 14.
Licitación N.o 253. — Papel obra, embalaje y mimeógrafo.
Apertura: 28 de Agosto de 1962. — Hora 15.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32249 Ag.13-v.ag.24.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA"

La facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:
H. C. N.o 831. Válvulas de diferentes tipos. Segundo llamado. Plaza.
Apertura, 24 de Agosto de 1962, a la hora 10.
H. C. N.o 833. Especialidades farmacéuticas. Primer llamado. Plaza.
Apertura, 3 de Setiembre de 1962, a la hora 9.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe Sec. Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 32280 Ag.15-v.ag.24.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA N.o 3

Llámase a licitación pública por primera vez, con autorización de la Corte Electoral para la compra de papel numerado, de copia y absorbente; formularios, sobres formato oficio y comerciales, libros rayados, fichas en cartulina de diversos colores, tinta para escritura, banderas nacionales, lápices, hilo acarreto fino y grueso, lamparillas eléctricas, cajones para envíos, jabón líquido y en barras (común y tipo sapolio), cepillos para pisos candados, paños para vidrios, etc., y demás materiales de escritorio y artículos de limpieza en general, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría (Ituzaingó 1467, 3er. piso) de las 14 a las 18 horas, de lunes a viernes. La apertura de precios se realizará el 28 de Agosto de 1962 por ante la Escribana de la Corte Electoral.

Se previene a los interesados que de no reunirse el número reglamentario de proponentes, el segundo llamado a precios queda fijado desde ya para el 4 de Setiembre de 1962, a las 15 horas. — (Ast. 7978|62. ONE). — La Secretaría.
12) (C.C.) 3|pub. 32279 Ag.15-v.ag.17.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA N.o 36|962
Suministro de un galpón de estructura metálica desmontable
(Primer llamado)

Apertura: 29 de Agosto de 1962: Local, Colonia 1013; Hora, 17.00.

PLUNA llama a licitación pública para el suministro de un galpón de estructura metálica desmontable en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 129 que los interesados podrán retirar en la División Adquisiciones y Suministros de la Institución, Colonia 1013, en horas de oficina. Valor del pliego: $ 5.00. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32238 Ag.10-v.ag.21.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Llamado a precios N.o 221|962

Objeto: Para la compra de hasta 100.000 kgs. de maní para semilla con cáscara y hasta 20.000 kgs. de soja para semilla.
Apertura, Agosto 24 de 1962 Hora 16. — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 32278 Ag.15-v.ag.17.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
COMISION HONORARIA ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de naipes de acuerdo a las bases que los interesados podrán retirar en las Oficinas de la calle 25 de Mayo 311.

Las ofertas se recibirán el día 20 de Agosto cte., a las 15 horas en 25 de Mayo 311, oportunidad en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que asistan. En caso de no presentarse el número reglamentario de ofertas pasada una hora se dará por válido el acto con cualquier número de proponentes. — La Secretaría.
12) (C.C.) 8|pub. 32232 Ag.9-v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 42-1962

Llámase a licitación pública para la provisión de pinturas y productos afines, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 23 del corriente mes a las 15 horas. en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32202 Ag.7-v.ag.20.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 11|1962

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de máquinas de calcular y de sumar, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay 1120, piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 22 del corriente mes a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Oficina, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 8|pub. 32240 Ag.10-v.ag.21.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 719
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro seis viviendas prefabricadas y desmontables. de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2do. piso, durante el horario de Oficina.

Valor del Pliego de condiciones: $ 10.00 (diez pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.
Apertura de las propuestas: día 30 de Agosto de 1962, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, 2.o piso.
Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas $ 1.000.00 (un mil pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 32272 Ag.14-v.ag.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 41
Primer Llamado

Artículos: Harina de trigo para el establecimiento de Panificación y Fideería Militar.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 24 de Agosto de 1962, a las 10.30 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 32230 Ag.9-v.ag.22.

Licitación pública N.o 40
Primer llamado

Artículos: Una amasadora, con una capacidad mínima de amasijo de 4 bolsas por vez.
Pago al contado, contra entrega de conformidad.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 24 de Agosto de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, 7 de Agosto de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 32231 Ag.9-v.ag.22.

SECCION ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA N.o 23
Tercer llamado

Artículos: Clavos, semillas, hilo de puntear cara marrón, tinta marrón, harina de mandioca, cerote botones yerba mate, cemento alambre de engrapar, agujas para máquina de aparar, hilo p|aparar, papel p|lija, agujas, lezmas, y hebillas p|botas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura, Agosto 22 de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1962
12) (C.C.) 5|pub. 32277 Ag.15-v.ag.21.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación pública N.o 229

Maquinaria agrícola, primer llamado. — Se hace saber a los interesados que la apertura de la licitación de referencia, que había sido establecida para el día 7 de Agosto de 1962, a la hora 16, se ha prorrogado para el día 3 de Setiembre a las 16 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 32187 Ag.6-v.ag.17.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 13 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

4.a Sección

JOSE DOMINGO ICARDI, 34 años, soltero, técnico constructor, argentino, domiciliado San José 1034 y MARIA LUISA LORUSSO, 20 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada San José 1034.

FRANCISCO GOMEZ CORONADO, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Florida 1329 y ESTELA BERLINERBLAU, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1229.

RODOLFO GONZALO OLMEDO, 39 años, soltero, escribano, argentino, domiciliado Julio H. y Obes 1205 y BLANCA HILDA PETER 39 años, soltera, argentina, domiciliada Julio H. y Obes 1205.

5.a Sección

JOSE ABEL PEREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1391 y MIRIAN GIOCONDA PICCIMINO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1390.

6.a Sección

RUBENS INCORONATO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1325 y BELMIRA BOGGIO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 1301.

7.a Sección

ANSELMO CRESTO, 50 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Vázquez 1348 y CONCEPCION DI PIERRO, 45 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Vázquez 1348.

OSCAR SANTIAGO CAVAGNARO, 55 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1680, ap. 2 y MARIA ELIDA VICTORIA ZAMMARRELLI, 48 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1630, ap. 1.

8.a Sección

OTTO RODRIGUEZ DE ALMEIDA, 54 años, divorciado, rentista, brasileño, domiciliado Yatay 1435, ap. 24 y ELISABEHET IRMA CUROTTO, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Yatay 1435.

ENRIQUE ARTURO GOMEZ COITO, 21 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado San Martín 2166 y GLADYS RAQUEL FERREIRA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2166.

ENRIQUE ORTELIO MACALUSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venezuela 1265 y ESTHER CATALINA RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Venezuela 1265.

RICARDO SEGOBIA, 35 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Panamá 1313 y TERESA del CARMEN MANQUIS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Panamá 1313.

9.a Sección

ALFREDO NIEVES MOREIRA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colman 4955 e IDALMA GIANELLI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Colman 4955.

10.a Sección

EMILIO PERUSSICH, 36 años, soltero, marino, argentino, domiciliado 8 de Octubre 4016 y HEBE ETHEL WILLIAMS, 32 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada 8 de Octubre 4016.

CARLOS DAVID SILVERA, 19 años, soltero, empleado oriental, domiciliado J. B. Morelli 3618 y MARIA TERESA MASCHANER, 22 años, soltera, prof. de piano, oriental, domiciliada J. B. Morelli 3618.

EDISON SORENSEN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pilcomayo 4681 y MARIA ELIDA REBOLLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Candelaria 1834.

AMILCAR NELSON RICCETTO HERNANDEZ, 20 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado 26 de Setiembre 1430 y MARIA CLARA BRENA NADOTTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colombes 1336.

LUIS LOPEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Laborde 2652 y ANA MARIA DOURADO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2652.

11.a Sección

ALCIDES HERNANDEZ, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3370, ap. 3 y GLORIA HERNANDEZ, 22 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3370, ap. 1.

ANTONIO REYERO, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Manuel Calleros 4613 y ANTONIA INES CAL, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4613.

LUIS LLADO, 67 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Villademoros 2426 y MERCEDES PAREJA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Villademoros 2426.

HOMERO JUAN PAREDES, 42 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4763 y AMBELINA ARAUJO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4763.

13.a Sección

JUAN OSCAR NELSON LORENZO, 27 años, empleado, oriental, domiciliado Portugal 3875 y MARGARITA ETHEL REYES, 20 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Bogotá 3311.

14.a Sección

JOSE NOYA ALVITE, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Agraciada 2602 y MERCEDES RODRIGUEZ PIÑEIRO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2602.

FEDERICO SHLETTER, 36 años, divorciado, médico, austríaco, domiciliado Arquímedes 1185 y ANA MARIA PACHECO, 34 años, viuda, oriental, domiciliada Arquímedes 1186.

15.a Sección

OSCAR MOISES ESPIGA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1866, apto. 3 y YOLANDA ESTHER DO[illegible], 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1863, apto. 3.

NELSON DEUS, 29 años, soltero, agrimensor oriental, domiciliado 18 de Julio 1765 e INES RODRIGUEZ, 25 años, soltera bibliotecaria, oriental, domiciliada 18 de Julio 1755.

17a. Sección

BELTRAN BENJAMIN PINTOS 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 3854 y NIBIA NODA, 18 años, soltera, oriental, domiciliado Oficial 3, 5438

ELBIO FERREYRA FROSTE, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Belarmino 3720 bis y LEONTINA GONZALEZ OLIVERA, 44 años, soltera, brasileña, domiciliada Casavalle 3459.

18.a Sección

RAMON GARI ACOSTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Brasil 2859 y ERCILIA PRADO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Brasil 2964.

19.a Sección

OSVALDO DOMINGO IPHAR, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2137, apto. 2 y YOLANDA LOISI, 34 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2187.

21.a Sección

IGNACIO NOGUEIRA, 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arangua 4555 y RAMONA CHUBERRIAGA, 60 años, viuda, oriental, domiciliada Arangua 4555.

EMILIO EUGENIO ESCORIZA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cabral 4185 e IRMA PEREIRA FURTADO, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Mauá 4181.

HECTOR HUGO FAGET, 28 años, soltero, oriental, domiciliado Propios 5113 e IRIS GOITIA SUAREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 5113.

22.a Sección

LORENZO VERGER FERRER, 19 años, soltero, textil, español, domiciliado José L. Terra 3518, apto. 2 y MARTA GADEA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3518, apto. 2.

MANUEL ANDRADE VILLAR, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Cádiz 3235 y JOSEFA VALDES VALLE, 25 años, soltera, modista, española, domiciliada Porongos 3364.

JOSE RAMON FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Hortiguera 3911 y MYRIAM MARIA OSORIO, 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Lancaster 3887.

JULIO CESAR MURDOCCO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canstatt 3273 y JUANA REGINA CORREA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Canstatt 3275.

24.a Sección

SAMUEL PEREZ, 32 años, soltero, comercio, cubano, domiciliado Manuel Pagola 3126 y ALICIA PASSEGGI, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3126, piso 8.

EDDI FRANCO LEGOVICH, 20 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Tomás Gómez 3769 y GENARA DUARTE COITO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomás Gómez 3765.

RICARDO FERNANDO BARBANDEGUY, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Cataluña 3137 y STELLA TERESITA RAGGIO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3175.

SERGIO CORONEL, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado P. Bustamante 1432 y NAHIR LIGRONE, 22 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada P. Bustamante 1434.

CARLOS O. CAPEL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Pedro Varela 3879 y ALICIA MIRTA ESTEVEZ FERNANDEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3464.
14) $4.00 3|pub. v.ag.20.

Montevideo, Agosto 14 de 1962

4.a Sección

SAMUEL HOJMAN, 38 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Convención 1272 Ap. 2 y SUSANA PERLA BARRERA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Convención 1272 Ap. 2.

7.a Sección

LUIS ALBERTO CAJIGAS, 33 años, soltero contador, oriental, domiciliado Minas 1266 y BLANCA OLGA GUIDO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1266.

ARTURO ALFONSO DOMINGO SOBRINO, 28 años, soltero, técnico televisión, español, domiciliado Durazno 1534 y PETRONILA SAEZ 28 años, soltera, comercio, argentina, domiciliada Durazno 1534.

10.a Sección

HUGO ALBERTO BELO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3562 y VIOLETA IRENE REISSIG, 30 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3882.

RAMON MACEDO, 36 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Chamizo 4073 y ELVIRA IRMA HEREDIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Chamizo 4073.

SALVADOR BENEDICTO GUZMAN, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Comercio 2060 y YOLANDA FILOMENA GUTIERREZ, 25 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Comercio 2060.

HEBER TULIO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, bobinador, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2380 y REINA MELGAREJO, 27 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2380.

JUAN CARLOS LAUREIRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Echegaray 2340 Ap. 3 y MARIA GEMA CERVIÑO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Echegaray 2340 Ap. 3.

ALEJANDRO FARINASSO, 29 años, soltero, oficinista, oriental, domiciliado Yacó 1464 y MARTHA OVIEDO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yacó 1464.

11.a Sección

MAXIMO ALBERTO CASANOVA, 32 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Ombú 3083 y TELMA RODRIGUEZ, 34 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 5088.

RUDEMAR PERALTA, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Libia 3387 y NURIMAR PIRIZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Malinas 3378.

PABLO MARIA ORRADRE, 28 años, soltero, plomero, español, domiciliado Corrales 2808 y ALBA NOEMI GONZALEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corrales 2822.

ELSIO UGOLINO VILLAGRAN, 30 años, soltero, empleado policial, oriental, domiciliado Oficial 5 4697 Ap. 3 y ODILIA FILOMENA AREIRO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Locarno 3459.

12.a Sección

MIGUEL ANGEL ALVAREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 2235 y GLADYS CLORISBEL FLORES, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guadalupe 1820.

13.a Sección

WALTER DIEGO ROMERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 1ra. Paralela a Cibils 4417 y DETTY MACHIN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 7 N.o 53 (Barrio Casabó).

FALQUENAYES NELSON ALCOBA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vizcaya 2579 y NORMA GLADYS FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3608.

ELBIO ALBERTO BURGUEÑO, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Austria 1992 y MARINA CLAVERO, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Polonia 4167.

ANTONIO ZANGRANDO, 21 años, soltero, mecánico tornero, italiano, domiciliado Chile 3523 y CELIA FELICIA BONIFACINO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chile 3523.

15.a Sección

ADOLFO TROSTCHANSKY, 29 años, soltero, peletero, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2075 y EVA MUCHNIK, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Daniel Muñoz N.o 2075.

EDUARDO RAUL GARRA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan A. Rodríguez 1417 y LUISA TERESA GATTO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Orestes Araújo 2144 Ap. 3.

HECTOR FAVA, 50 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gaboto 1182 y LIRIA AMELIA ACOSTA Y LARA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gaboto 1182.

16.a Sección

DAHOY PEDRO MENA, 17 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 519 y MARIA ANGELICA MARTINEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Zubillaga 466.

17.a Sección

WALTER HERNANDEZ, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Robinson 3567 bis y CONCEPCION GLADYS URSINO, 34 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Avda. Centenario 4066 Ap. 3

NELSON OTTONELLO, 25 años, soltero, bodeguero, oriental, domiciliado Cervantes Saavedra 4040 y MARIA ROSA MAQUIERA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada S. Capdevilla 3925.

19.a Sección

JORGE OMAR TUNEU, 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Gral. Flores 3426 y TERESITA MATILDE BRUNO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2358.

20.a Sección

VICENTE PAOLINI, 63 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado M. Sagasta 28 y ELENA BERNARDINA BERMUDEZ, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada J. Laguna 5389.

22.a Sección

ALBERTO DAGHINO RODRIGUEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Hortiguera 3428 y DAYSE YOLANDA OLIVERA, 29 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 3977 Ap. 4.

ALBERTO RINO DE STEFANI, 20 años, soltero, mecánico dentista, oriental, domiciliado Gral. Flores 3730 y MARIA ESTHER PEREZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 3730.

23.a Sección

HELIO GENTA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lucas Piriz 2560 y MARIA LUCIA PIÑEYRO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lucas Piriz 2560.

24.a Sección

ANTONIO RODRIGUEZ, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Manuel Pagola 3148 y MARIA ZUNILDA VALDIVIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3336.

CESAR MENDEZ FERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Murcia 1637 y MARIA MARGARITA VAZQUEZ TIZON, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada Anzani 1740.

14) $ 4.00 3|pub. v.Ag.16.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARIA NIEVES VILARIÑO de ROVEGNO, MARIA ANGELICA VILARIÑO de BADO y AMANDA AGUSTINA VILARIÑO de ALMEIDA. Prescripción", (Lo. 50, Fo. 236), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Nieves Vilariño de Rovegno, María Angélica Vilariño de Bado (hoy María Angélica Vilariño de Botello) y Amanda Agustina Vilariño de Almeida, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 112.590; señalado con el N.o 9 en el plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Setiembre de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 28 del mismo mes y año, con el N.o 41.725, según el cual consta de una superficie de 195 metros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Nord-Este, a la calle Comercio, distando 12 metros 60 centímetros, de la esquina formada con la calle Avellaneda; por 19 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Nord-Oeste, con el padrón N.o 112.589; al Sud-Oeste, con parte del 60.509; y al Sud-Este, con parte del 112.591. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Serafín Raspino y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $720.00 30|pub. 12012 Jl.23-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PARDO LEA, JESUS. Prescripción", (Lo. 50, Fo. 610), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Jesús Pardo Lea, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno, sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 38.178, compuesto de una superficie de 295 metros 524 centímetros y que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste, a la calle Pedro Celestino Bauzá y cuya puerta de entrada está señalada con el número 4017 y cuyo frente está situado entre las calles José María Vidal y Emilio Romero, distante el punto medio más próximo a esta calle, 51 metros 54 centímetros: 34 metros 36 centímetros al Sureste, lindando con los bienes empadronados con los N.os 38.179 y 59.960, éste de propiedad de Pedro Batto; 38.180 y 38.181, éste de propiedad de Jesús Rojo; 8 metros 59 centímetros al Suroeste, en el fondo, confinando con el bien empadronado con el número 38.182; y 34 metros 36 centímetros al Noroeste, lindando con el bien empadronado con el N.o 38.177.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a José Martínez, Evaristo Martínez, Manuela Mella, Antonio Vidal, Claudina da Silveira de Vidal, Josefa Juvin Pardo y Emilio Muriello y/o sus sucesores a título universal o particular y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas Actuario.

16) $600.00 30|pub. 13505 Ag.8-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JUAN ANTONIO PEDROZO. Prescripción adquisitiva" (L.o 30, F.o 447), se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a toda persona física o moral que a título universal o singular se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezcan ante este Juzgado Letrado, en los mencionados autos, a deducirlos en legal forma dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble: Una fracción de campo con sus accesorios y mejoras ubicado en la 5.a Sección Judicial del Departamento, empadronado con el N.o 3966, el que según plano del Agr. Alfonso Duque, inscripto en el año 1951 en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 17 mide una superficie líquida total de 27 hectáreas: 1.777 centiáreas, comprendido dentro de los límites siguientes: Por el Noreste una línea recta amojonada de 479 mts. 20 cms. dividiendo de campos de Fermín Rivero; al Sureste una línea quebrada compuesta por tres rectas separando dos de ellas de campos de Waldemar Maidana y por la otra mide 190 mts. de frente a un Camino Vecinal; al Suroeste otra línea quebrada amojonada compuesta de tres rectas dividiendo de Faustino Tort y por el Noroeste una última línea quebrada amojonada compuesta de dos rectas que miden 226 metros 60 cms. y 343 mts. 80 cms. y separan de campos del citado Tort y Pedro Rivero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó el Feriado a tales fines. — Melo, Junio 21 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

16) $ 720.00 30|pub. 11957 Jl.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "GUILERMO ANDRADE. Prescripción adquisitiva", (L.o 30, F.o 446), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o moral que a título universal o singular se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezca ante este Juzgado en el mencionado expediente, a deducirlos en legal forma, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 8.a Sección del Departamento de Rivera que consta de una superficie total de 49 hás., 6.409 cas., 95 dms. según plano del Agr. José B. López de fecha 15 de Octubre de 1961, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 2278 el 24 de Octubre del año ppdo., y que está entre los límites siguientes: Norte, Tiburcio Díaz; Sur, Suc. de Ana María Díaz; Este, más propiedad de [illegible] representado y Oeste, [illegible] y Tiburcio Díaz. Cno. Dptal. por medio. Y a los efectos legales se hacen estas [illegible] Se habilitó el próximo [illegible] — [illegible] Junio 22 [illegible] 1962 — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

16) $ 540.00 30 pub. 11958 Jl.10-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos: "LISIRO GONZALEZ. Prescripción adquisitiva, libro 30, folio 370", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezca dentro de dicho lapso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos, a todos lo que se consideren con derecho al siguiente inmueble: "Una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en la 3.o Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 2458, e inscripto con el N.o 1815 y que se compone de una superficie de 112 hectáreas, 5663, ms. 26 decímetros, dentro de los siguientes límites: Al Noreste, Tolentino González, Casimiro Olivera y Emilia González de Calvetti; al Este, Marcial Eulogio Rodríguez; al Sudoeste, Albertino González, Lucinda C. de González, Angel Calvetti Olivera y Leonarda G. de González y por el Oeste, Silvino González". — Melo, Mayo 16 de de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

16) $420.00 30|pub. 13404 Ag.7-v.set.17

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "MARIA CONSUELO CHIGGINO de MINETTI, ANA MARIA MINETTI CHIGGINO y MARIO MANUEL MINETTI CHIGGINO. Prescripción adquisitiva treintañal, libro 13, folio 238, N.o 217", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Isasmendi de Rodríguez, Julio César Rodríguez, Lucía Josefa Rodríguez, Olinda Rodríguez y Ofelia Elisa Rodríguez, en su calidad de cónyuge supérstite la primera y herederos los demás de don Julio Rodríguez, o a sus sucesores a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: una fracción de terreno con las mejoras en él contenidas, empadronado con el N.o 2155, ubicado en la 1.a sección judicial; manzana N.o 343 de esta ciudad de Paysandú, que se halla compuesto por 21 ms. 474 mm. de frente al Sur sobre la calle Leandro Gómez 42 ms. 93 mm. de fondo al Norte por donde linda con don Basilio Gutiérrez por el Este con don José Abalos o sucesores y por el Oeste con doña Tomasa Ortiz o sucesores para que comparezcan ante este Juzgado a ejercitar sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el Juicio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor, a los sólos efectos de las publicaciones del emplazamiento. — Paysandú, Junio 29 de 1962. — Jorge Perez Scremini, Actuario.

16) $600.00 30|pub. 12035 Jl.11-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

PRESCRIPCION ADQUISITIVA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "SOSA de PEREYRA, AMALIA IDALINA y SOSA, JAVIER. Prescripción adquisitiva (19|652)", se cita, llama y emplaza a Petrona Aurelia Navarro, Jacinto Valentín, Abelardo Antonio y Bernardina Vega, Antonio Margarito, Rosalía, Felicia y José Navarro, Juana Navarro, Ramón Navarro y Josefa Brañas de Navarro, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a todo o parte de los inmuebles que se describirán: 1.o) Fracción de campo y sus mejoras, sita en "Don Carlos", 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el N.o 16.370 (antes en mayor área con el N.o 1.162), compuesta según plano del agrimensor Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Rocha con el N.o 2.559 el 9 de Marzo de 1962, en cuyo plano se la designa con la letra "A", de una superficie de 6 Hs. 7.017 ms. 81 dms., lindando: al N. O., línea recta de mojones por medio, con campo de Juan Suárez; al N. E., Arroyo de Don Carlos por medio, con campos de la Suc. Lucas Píriz y de Eleodoro Navarro; al S. E., línea recta de mojones por medio, con la fracción letra "B" del mismo plano de Javier Sosa y al O., línea quebrada compuesta de dos rectas por medio la primera, con campo de Paula Gabina Ballesta y la segunda, con campo de Juan Suárez; y 2.o) fracción de campo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada actualmente con el número 2.490 (antes en mayor área con el N.o 1.162), compuesta según plano del agrimensor antes aludido, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 9 de Marzo de 1962 con el N.o 2.559, en cuyo plano se halla designada con la letra "B", de una superficie de 6 Hás. 7.071 ms. 81 dms., lindando al N. O., línea recta de mojones por medio, con la fracción letra "A" del mismo plano de Amalia Idalina Sosa de Pereyra; al N. E., Arroyo de Don Carlos por medio, con campo de Eleodoro Navarro; al S. O., línea quebrada compuesta de dos rectas por medio, con campo de Lino Carrasco y al O., línea recta de mojones por medio, con campo de Paula Gabina Ballesta, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituido en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 27 de 1962. — J. R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

16) $1-080.00 30|pub. 12055 Jl.11-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "PEDRO ROMEO, EFRAIN DIONISIO y CERONIMO JULIO ROCA. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados iniciando juicio por prescripción, respecto de los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de campo en la Cuarta Sección Judicial de este Departamento, Padrón N.o 4075, la que según plano del agrimensor Modesto Iturralde, se compone de: 71 hectáreas 2.256 metros 7.669 centímetros cuadrados, y se deslinda: Al Nor-Este Paulina Ritzel; al Sureste Pedro Ritzel; al Suroeste Arroyo Tres Cruces y al Noroeste, Paulina Ritzel; y 2.o) otra fracción de campo ubicada en la misma Sección, Padrón número 614, la que según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Octubre de 1945, tiene una superficie de 80 hectáreas 798 metros 630 centímetros cuadrados, que linda: Al Nor-Este Paulina Ritzel; al Sureste Manuel Ritzel; al Suroeste Arroyo Tres Cruces y al Noroeste María Luisa Ritzel.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los referidos inmuebles, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

16) $540.00 30|pub. 12989 Ag.1.o-v.set.11.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor DALTON OSMAN RIOLFO, solicita la inscripción del libreto titulado "Juguetes Mágicos" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 13278 Ag.3-v.ag.16.

HORACIO ZAPIOLA, por la Agadu solicita la inscripción de las obras cuya nómina se agrega y de las que son autores socios de la referida Institución.

Francisco Reinares y Walter Méndez y Héctor Delor, declaránse autores de música y letra responsables de "Orgullo del 61" (Club Independiente), marcha

Hugo Walter Di Yorio y Julio César Velázquez, declárase autores de música y letra responsables de "Tierra Maragata" zamba y de "Para tí, mi amor", vals.

El señor MANUEL SANCHEZ, solicita la inscripción de dos modelos de "Tapones de plástico" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 6 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 13739 Ag.10-v.ag.23.

El señor ANGEL SOLIGON ZANELLATO, solicita la inscripción de dos mesas para televisores en caños y alambre que denomina "Honolulú" de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 13160 Ag.6-v.ag.17.

El señor ILDO PISANI MESSANO solicita la inscripción del nuevo modelo de "Envase combinado para cigarrillos y fósforos" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 13358 Ag.6-v.ag.17.

El señor AMADOR E. GUTIERREZ solicita la inscripción de las poesías tituladas "Cantos Epicos" y "Romancero - O Y. Rítmicas" de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 25 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 13301 Ag.6.-v.ag.17.

HORACIO ZANIOLA por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son autores socios de esta entidad:

ADEMAR BANCHIERI y WALTER ROVELLI declárase autores de música y letra responsables de "Yo soy de la nueva ola", Tango.

JULIO ARREGUI y WALTER ROVELLI, declárase autores de música y letra responsables de "El de la zurda". Tango.

JOSE S. MATTEO y WALTER ROVELLI, declárase autores de música y letra responsables de "Concierto de tambores". Candombe.

HECTOR DELOR declárase autor de música y letra responsable de "Alondra". Vals Peruano.

MARIO V. SANCHEZ, declárase autor de música y letra responsable de "Canción del templo". Rezo Moreno

LUIS PASQUET, declárase autor de música responsable de "Noche gitana". Paso Doble.

ANGELICA FERREIRA, declárase autora de "El destino manda" y "El misterioso monsieur Jaloux", Radio Teatros.

RAMIRO LACOSTE, declárase autor responsable de "Aquel amor junto al río", Radio Teatro; "Esta dulce vida nuestra". Radio Teatro: "Impaciencia del corazón". Versión Libre; y de "La hermana San Suplicio". Versión Libre.

RAMIRO LACOSTE y EDGARDO LATORRE, declaránse autores responsables de "El príncipe de los gauchos". Radio Teatro y comedia en tres actos y seis cuadros.

JUAN CARLOS PETRUCHELLI declárase autor de música y letra responsable de "Album musical latino". Album Musical.

Montevideo, 6 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 13559 Ag.8.-v.ag.21.

NILO FABBRI solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Diccionario" y "Descelzo" de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 11 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 13530 Ag.8-v.ag.21.

La Srta. MATILDE MARIANI ROJAS solicita la inscripción de la letra titulada "Ambar Twist", de la que se declara autora la misma. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 13846 Ag.13-v.ag.24.

El señor LORENZO LOPEZ, solicita la inscripción de 5 modelos de "vajilla", de los que se declara autor el mismo. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962 — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub 13873 Ag.14-v.ag.27.

El señor HORACIO ZAPIOLA, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son autores socios de esta entidad:

NICOLAS RANIELI, declárase autor de música y letra responsable de "Tu gloria y mi sufrir", vals.

LUIS CARABELLI, declárase autor de música responsable de "Soy de arrabal", milonga.

LUIS CARUSO, declárase autor responsable de la música de "Malambo tango" malambo tango.

LUIS CARABELLI y FRANCISCO MUJICA y SERGIO del MAR, declárase autores de música y letra responsables de "Sé mi aliado, corazón", tango.

ROBERTO A. TALICE — JOSE RUZZO, declárase autores responsables de "Los Cuentos del Tío", idea para radio y T. V.

OLEGARIO de los SANTOS, declárase autor responsable de "Los libretos del dúo Santomar" año 1962.

MARIO RIVERO, declárase autor responsable de "Dos honrados delincuentes", comedia en tres actos.

BERTHA PASEYRO, CARMEN RIVAS y YOLANDA L. MANZI, declárase autores responsables de "Tangueando", album musical.

ROMAN MACHADO y ROGELIO MASTRANGELO, declarándose autores responsables de "Candombeando", álbum musical.— Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $70.00 10|pub. 14018 Ag.15-v.ag.28.

El Sr. RAFAEL CASAL MUÑOZ, por Julio J. Casal, solicita la inscripción de las obras tituladas "Regrets", "Allá lejos", "Cielos y llanuras", "Nuevos horizontes", "Huerto maternal", "Humildad", "56 poemas", "Arbol", "Colina de la música", "Cuaderno de Otoño", "Recuerdo de Cielo", "Exposición de la poesía uruguaya", "Rafael Barradas" y de la Revista "Alfar", de los que es autor Julio J. Casal. — Montevideo, 8 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $30.00 10|pub. 13808 Ag.15-v.ag.23.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarada en quiebra la firma comercial "LA COREANA SOCIEDAD EN COMANDITA" y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la firma fallida, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y

cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Juan J. Cámpora; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
18) (G. Judicial) 10|pub. 32172 Ag.3-v.ag.16.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de AMBROSIO GOMEZ y EXEQUIELA RODRIGUEZ, pues donde dice "Carmen" debe decir "Exequiela"; y B) La de nacimiento de MIGUEL GOMEZ RODRIGUEZ, pues donde figura el nombre de la madre como "Carmen" debe decir "Exequiela".

Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32152 Ag.2-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña "EUGENIA DELIA ZAPATA", pues en la misma donde dice "Delia Ramos de Ravela" debe decir "Eugenia Delia Zapata de Molinelli".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20.4|955) 15|pub. 32154 Ag.2-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL SILVEIRA, pues en la misma donde figura como "Isaac Silveira" debe decir "Isabel Silveira".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32126 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña MARIA PASCUALINA JOSEFA MISTRANGIOLI DE MINOLI, pues en la misma donde figura el nombre como "Josefa" debe decir "María Pascualina Josefa".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 12928 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de JULIA GLADYS, LUIS ALBERTO y JUAN JOSE BERTUCCI, pues en las mismas donde figura el padre como "Luis S. Bertucci" debe decir "Hijos legítimos de Isidoro Bertucci".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32125 Jl.30-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificacin de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de MIGUEL ANGEL PUCCIARIELLO CAMPOLLO y la de nacimiento de BEATRIZ LILIAN PUCCIARIELLO CAMPOLLO, pues en ambas donde figura el apellido paterno como: Pucharelli, debe decir: Pucciariello; y B) La de matrimonio de JUAN CARLOS PUCCIARIELLO y PILAR REGINA CAMPOLLO, pues en la misma donde figura el apellido del contrayente como: Pucharelli, debe decir: Pucciariello. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 2 de 1962 — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32098 Jl.27-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS FRANCISCO DAMONTE ELOIDE, pues en la misma donde figura el padre como Rómulo Damonte, debe decir: Augusto Damonte. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32097 Jl.27-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de OSCAR COTTO y RAMONA ALBA TECHERA, pues en la misma donde figura el nombre de la contrayente como "Alba Ramona", debe decir "Ramona Alba". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32228 Ag.9-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de LUCIA QUEIROLO y JUAN ANGEL IRIARTE PARADA; pues en la misma donde figura como "Lucía Cairolo" debe decir "Lucía Queirolo".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32235 Ag.10-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de LILIAN STERN FISCHER, en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Marcu Stein, debe decir Marcu Stern, por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 13977 Ag.15-v.set.4.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Lo. 62, Fo. 525): Matrimonio de NEMESIO QUINTIN SANTOS; Defunción de NEMESIO QUINTIN SANTOS; Matrimonio y reconocimiento de INES PETRONA SANTOS de FERREYRA; en todas, donde dice: "de los Santos", debe decir: "Santos". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32146 Ag.1.o-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida. (Libro 62, Folio 292): Nacimiento de JEREMIAS TELMO DONATE BRIOSO, donde su fecha de nacimiento aparece como "7 Agosto 1944" debe decir "7 Agosto 1947". Obtuvo Auxiliatoria. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32120 Jl.30-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Lo. 60, Fo. 287). Nacimiento de ANTONIO CILS SAN ROMAN donde el nombre aparece como: Antonio Cils, debe decir: Antonio y Cils es apellido. Nacimiento de NELLY ERMITA CILS SAN ROMAN, el nombre es: Nelly Ermita y Cils, es apellido. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 12695 Jl.27-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solitóse esta rectificación de partida, (Libro 62, Folio 430). Matrimonio de NELDA MARGARITA SANCHEZ y DIEGO VARGAS de ROMERO; donde dice "Margot" debe decir "Nelda Margarita". Obturo Auxiliatoria. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Aída Lipovetsky. Act. Adj
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32127 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Libro 54, Folio 8): Nacimiento de ANGEL MATEO IPUCHE CASTILLO donde dice "es hijo natural de la declarante y de padre desconocido" debe decir "es hijo natural de la declarante y de Francisco Ipuche"; Matrimonio de ANGEL MATEO IPUCHE CASTILLO y VICTORIA SALUSTIANA SALOMON, donde dice "Angel Mateo Castillo" debe decir "Angel Mateo Ipuche Castillo", y donde dice "hijo de desconocido" debe decir "hijo de Francisco Ipuche"; Nacimiento de GRICEL RITA y NESTOR ANGEL IPUCHE SALOMON, en ambas, donde dice "de Angel Castillo" debe decir "de Angel Ipuche Castillo"; Nacimiento de GRICEL RITA IPUCHE SALOMON, donde dice "Comparece don Angel Mateo Castillo", debe decir "comparece don Angel Mateo Ipuche Castillo". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Diciembre 22 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32183 Ag.6-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Lo. 59, Fo. 87). Nacimiento de RAFAELA TRINIDADES DE BALDERRAMOS, donde dice Rafael, debe decir: Rafaela y nacimiento de HECTOR LUIS BALDERRAMOS TRINIDADES, en la anotación marginal de la legitimación, donde dice Balderamos, debe decir: Balderramos. Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32212 Ag.8-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante esto Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de NELLY ZULIMA LARRAURI, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Larraure, debe decir: Larrauri. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32223 Ag.8-v.ag.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante esto Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE FREIFELD y de SARA SAMPOLINSKA, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de Freilfeld, debe decir: Freifeld y B) En las de nacimiento de MARTHA y FELICIA LYDIA FREIFELD, estableciéndose que donde el padre de las inscriptas aparece con el apellido de Freilfeld, debe decir: Freifeld. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 12904 Ag.2-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RAFAEL JORGE IGNACIO VIDELA GAMBETTA, estableciéndose que donde dice al establecer la edad de la madre del inscripto "veintidós años", debe decir: "veinticinco años". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32137 Ag.1.o-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ESTHER SANCHEZ, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de Trindades, debe decir: Trindade. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 12964 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA REBUGHINI, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de: Redrighini, debe decir: Rebughini. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4 55) 15|pub. 32096 Jl 27-v.ag.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de CARLOS MARIA BENTANCUR, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Bentancour", debe decir: "Bentancur". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (20|4|955) 15|pub. 32197 Ag.7-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante esto Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARTA ISABEL HU-

GUET, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Martínez", debe decir: "Martini" Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R20|4|955) 15|pub. 32262 Ag.14-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de las partidas de matrimonio de MARCELINO ZUBIETA y CARMEN AGUERRE y en las de nacimiento de ISABEL LIDIA y ALBA BEATRIZ ZUBIETA, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de las inscriptas aparece como Carmen González, debe decir: Carmen Aguerre.
Se hace saber que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Julio E. Real, Actuario
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32291 (bis) Ag.15-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RIVERO, ISIDORO VENICIO y BLANCA HONORIA MARQUEZ. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas solicitándo rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y refiriéndose al contrayente dice: "Isidro Venancio Rivero", debe decir: "Isidoro Venicio Rivero". — Montevideo, Noviembre 23 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32260 Ag.14-v.set.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "HERNANDEZ, DOMINGO y JACINTA DE LEON de HERNANDEZ. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija MARIA JULIA, pues donde en la primera la contrayente aparece como nacida en el año "1909", debe decir: "1908" y en la última, donde la madre de la inscripta figura con el nombre "Delfina", debe decir: "Jacinta". — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32261 Ag.14-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, en autos: "FELIPA ASURMENDI DE IMAS", Sucesión. Rectificación de partida. Se hace saber que ha comparecido ante dicho Juzgado, Luis Imas solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y refiriéndose a su apellido paterno, dice: "Imaz", debe decir: Imas. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 13128 Ag.2-v.ag.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha comparecido don WENCESLAO DUPLAJD, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Martha Margarita y Luis Alberto, pues donde el apellido del contrayente y padre, respectivamente, figura como: "Duplatt" o "Dupplatt", en la primera de dichas partidas, como "Duplatt", en la segunda, y como "Dupratt" en la última, debe decir en su lugar y en todas ellas: Duplajd, haciendo constar que el interesado acciona auxiliado de pobre. — Montevideo, Marzo 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub 32128 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Celestino D. Pereira, en autos: "GRENO DIAZ, JUAN MARIA y Otros". Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de los menores Juan María, María Teresita y Luis Miguel Greno Díaz, por aparecer en ellas el apellido paterno de los inscriptos, en las dos primeras, como "Grenos" y en la última, como "Gremo", debiendo decir en su lugar: Greno. — Montevideo, Julio 25 de 1961. — Eduardo González Neira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32129 Jl.31-v.ag.20.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VIZZOLINI FELIX. Rectificación de partida", (Lo. 51, Fo. 362), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Félix Vizzolini, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto, con el apellido 'Bizzolini", en lugar de "Vizzolini". — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 13008 Ag.1.o-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que FRANCISCO POMPILI DI LUIGI y AIDA GLORIA POMPILI DIAZ, (Libro 51, Folio 437), han solicitado la rect. de las partidas de matrimonio de Francisco Pompili Di Luigi con Felicia Díaz, y de nac. de Aída Gloria y Alfredo Francisco Pompili Díaz, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio el contrayente, figura como "Francisco Pompiglio", debe decir: "Francisco Pompili Di Luigi": y donde los padres del mismo, como "Pedro Pompiglio" y "Matilde de Luis", debe decir, "Pedro Pompili" y "Matilde Di Luigi"; y donde en las de nacimiento, el padre de los inscriptos aparece como 'Francisco Pompiglio", debe decir: "Francisco Pompili Di Luigi" y donde los abuelos paternos como "Pedro Pompiglio" y "Matilde De Luis", debe decir: "Pedro Pompili" y "Matilde Di Luigi". — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $210.00 15|pub. 13973 Ag.15-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JUAN PEDRO ROMAN MAZZOLENNI y OFELIA de CASTILLO de MAZZOLENNI · Rectificación de partida, (Ficha F. 939|1961), se hace saber que Juan Pedro Román Mazzolenni y Ofelia De Castillo de Mazzolenni han solicitado la rect. de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Ofelia De Castillo, (Jdo. Paz 13a. sec. de Montevideo, Acta N.o 531 a fojas 116, 13|11|1929). Rectificar el nombre y apellido de la madre de la inscripta, pues donde dice "Sibana Castillo" debe decir Felipa Livana De Castillo; B) La de matrimonio de Juan Pedro Román Mazzolenni y Ofelia De Castillo, (Jdo. Paz 13a. sección de Montevideo, Acta N.o 195 a fojas 12v. 22|19|1948). Rectificar el nombre y apellido de la contrayente, pues donde dice "Ofelia Castillo" debe decir Ofelia De Castillo; C) La de nacimiento de Sonia Nieves Mazzolenni De Castillo, (Juzgado de Paz de la 13a. sección de Montevideo, Acta N.o 413 a fojas 57, 10|9|1950). Rectificar el nombre y apellido de la madre de la inscripta, pues donde figura como "Ofelia Castillo" debe decir Ofelia De Castillo. Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32130 Jl.31-v.ag.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ALBERTINA GEIRINHAS de PALLAS, JOSE ALBERTO PALLAS y HECTOR PALLAS. Rectificación de partida, ficha F-266|1962", se hace saber que Albertina Geirinhas de Pallas, José Alberto Pallas y Héctor Pallas se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de José Pallas con Albertina Geirinhas: (Juzgado de Paz 3.a sección de Montevideo, Acta N.o 125, 3|12|1930). Rectificar el apellido de la contrayente, pues donde dice "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde el apellido de la madre de la contrayente figura como "Millera" debe decir "Milheira"; B) La de nacimiento de José Alberto Pallas Geirinhas; (Jdo. Paz 1.a sec. de la Capital, Acta N.o 119, 23|10|1931). Rectificar el apellido materno, pues donde dice "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde los apellidos de sus abuelos por línea materna figuran como "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde dice "Milleras" debe decir "Milheira", respectivamente; C) La de nacimiento de Héctor Pallas Geirinhas: (Jdo. Paz 24.a sección de Montevideo, Acta N.o. 155, 3|5|1936). Rectificar el apellido de su madre, pues donde dice "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde el apellido de sus abuelos por línea materna aparecen como "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde dice "Milleras" debe decir "Milheira". — Montevideo, 23 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos, Actuario.
19) $ 270.00 15|pub. 12497 Jl.27-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MARIA ERMINIA MAYA FERNANDEZ. Rectificación de partida". (Ficha F.479|1962), se hace saber que María Erminia Maya Fernández ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pues donde el apellido materno figura como "Hernández", debe decir "Fernández"; donde el apellido del abuelo materno aparece como Hernández, debe decir: Fernández. Para estas publicaciones se habilitó la feria judicial menor. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 13193 Ag.7-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rect. de la partida de mat. de ANATOLIA SOSA con don TITO DUARTE. pues en la misma donde dice: ANATOLIA SOUSA, debe decir, ANATOLIA SOSA, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32108 Jl.30-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ALDO JAVIER SCARONI DE GIULI pues en la misma donde dice: como hijo de Emilce Di Giuli debe decir Emilce De Giuli, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $ 120.00 15|pub. 13313 Ag 9-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de doña MARTINEZ PEREIRA DE MORALES, ANALLA con don BALTASAR MORALES, pues en la misma donde dice: "Amalia" debe decir "Analia", por ser ello como corresponde Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32227 Ag 9-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NELSON DELGADO GIACOSA, pues en la misma donde dice: "Dolores G. de Delgado", debe decir "Dolores Giacosa de Delgado", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub 13604 Ag 9-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de "ELENA ANGELES FERNANDEZ y TOMAS CARRETERO", pues en la misma donde dice "Elena Angela" y que nació "el 1.o de Febrero de 1916", debe decir "Elena Angeles" y "el 1.o de Marzo de 1916"; y las de nacimiento de "DANIEL ALEJANDRO, ROBERTO EDUARDO y RODOLFO ENRIQUE CARRETERO FERNANDEZ", pues en donde el nombre de la madre figura como "Elena Angela" debe decir "Elena Angeles", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Marzo de 1962. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
19) $150.00 15|pub. 13882 Ag.14-v set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de Matrimonio de JAIME MAICHE con doña MARIA ELENA FERNANDEZ, pues en la misma donde dice: "Jaime Mayes", debe decir "Jaime Maiche", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 13872 Ag.14-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE MIKAELIAN HINDOIAN, pues en la misma donde dice: al referirse al padre Miguel Mekaelian y a la madre "María Stindoyan" debe decir "Gulbenk Mikaelian" y "Khatoun Hindoian" por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32276 Ag.15-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: FRANCISCO PAZ S|Rectificación de la partida de nacimento de su hija María Elena". (Lo. 19, Fo. 266), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija María Elena en la siguiente forma: donde dice que en esta sección el día veinticinco del mes de Agosto de 1945, debe decir: Que en esta sección el día veinticinco de Agosto de 1943, por ser lo verdadero. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Junio 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32213 Ag.8-v.ag.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "MELO FERNANDEZ Y OTRA. s|Rectificación de partida de su hija Anita". (Lo. 19, Fo. 359), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Anita en la siguiente forma, donde dice Fagundez, debe decir: Fernández, por ser lo verdadero. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Junio 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32214 Ag.8-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados "ROMERO IMELDO ARTEMIO. Rectificación de partida (Lo. 45, Fo. 13, N.o 283), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento ya que en ella el nombre del referido aparece erróneamente anotado como: Ineldo, cuando en realidad debe decir: Imeldo que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 26 de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15|pub. 13966 Ag.15-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, Dr. don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "NUÑEZ CLAUDIO VERNE y Otro", Rectificación de partidas, (Libro 44, Folio 695), se hace saber que por resolución N.o 5533 del 25 de Julio de 1962, se tuvo por presentado al compareciente solicitando la rectificación de las siguientes partidas. Partida de matrimonio de Claudio Verne Núñez y partida de nacimiento de Ruben Verne Núñez, donde el apellido paterno aparece anotado como: Vernet, debe decir Verne.
Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15pub. 13967 Ag.15-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Segundo Turno de Canelones en autos "HECTOR MIN DEGIUDA y otra. Rec. de partidas, libro 5, folio 614", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Héctor Min Degiuda y Blanca Esther Letiere de Degiuda, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hija GLADYS ESTHER, en la siguiente forma: en la partida de matrimonio donde aparece el apellido de la contrayente como "Letiere", debe decir "Florito"; en la partida de nacimiento donde aparece el apellido de la madre de la inscripta como "Letiere", debe decir "Florito". Se hace constar que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Setiembre 29 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32233 Ag.9-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "BERNARDINA SILVERA de CAUSSADE. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Bernardina Silvera de Caussade, pues en la misma, donde dice: "hija legítima del declarante y su esposa" debe decir: "hija natural". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Melo, Julio 24 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32264 Ag.14-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "LUISA ALVES CUELLO de ACOSTA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza, libro 25, folio 232", se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña Luisa Alves Cuello de Acosta, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con TOMAS ACOSTA, de la siguiente forma: donde dice: "Eloisa", debe decir: "Luisa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Julio 27 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32265 Ag.14-v.set.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso De Marco, se hace saber al público que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de BUENA VENTURA DOS SANTOS y HORTENCIA ROJAS, pues donde dice Buena Ventura, debe decir: Boaventura. — Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 6 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
19) $90.00 15|pub. 13917 Ag.14-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña ALEJANDRINA LOPEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente forma: donde dice hija legítima de Francisco Regino López y Celestina González, debe decir: hija natural de los mismos. Se hace constar, a los fines establecidos por el Decreto del 20|IV|955, que se ha concedido auxiliatoria de pobreza por interlocutoria N.o 7165|962. — Colonia, Julio 25 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32162 Ag.3-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado LORENZO JUAN AISBURO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde el apellido del compareciente aparece como "Aisburgo" debe decir "Aisburo" por ser el verdadero. — Colonia, Junio 26 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $90.00 10|pub. 13751 Ag.10-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "JUANA ISABEL RODRIGUEZ DE FERNANDEZ. Rectificación de Partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de la siguiente partida de estado civil: Partida de matrimonio de Juana Isabel Rodríguez y Apolinario Fernández, en la siguiente forma: Donde dice "María Isabel" debe decir "Juana Isabel".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la gestionante está auxiliada de pobreza. — Trinidad, Julio 30 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32248 Ag.13-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "EUFEMIA GOMEZ de ARTIGAS". Rectificación de partida. (Libro 31, Folio 372), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Eufemia Gómez de Artigas, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número ciento seis al folio tres vuelta del Libro respectivo, llevado en el año mil novecientos ocho, por el Oficial del Estado Civil de la décima sección de este Departamento, en el sentido de que donde la inscripta aparece como del "sexo masculino" y con el nombre de "Eufemio", debe decir "sexo femenino" y "Eufemia", por ser lo que corresponde.
Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Mayo 15 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo Act.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32236 Ag.10-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MARTIN RICARDO RODRIGUEZ". Rectificación de partida. (Libro 30, Folio 527), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Martín Ricardo Rodríguez solicitando la rectificación de su partida, y dos al folio veintiuno vuelta del Libro respectivo llevado en el año mil novecientos diez de nacimento inscripta con número cuadiez y seis, por el Oficial del Estado Civil de la novena sección del departamento de Maldonado, en el sentido de que donde el inscripto aparece como del "sexo femenino" y como "hija legítima" debe decir "sexo masculino" e "hijo legítimo" por ser lo que corresponde.
Y a los efectos del caso se hace esta publicación: — Minas, Agosto 8 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) $180.00 15pub. 13729 Ag.10-v.ag.30.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Nelson Nicoliello, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIO SANCHEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con el Nombre de "Antonia" en vez de Antonio, del sexo "femenino", en vez de masculino y decir "nieta", donde debe decir nieto.
Se hace constar que esta gestión se encuentra auxiliada de pobreza. — Maldonado, 23 de Mayo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32153 Ag.2-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento y defunción de doña LAUDELINA ROCHA de MOLINA, en el sentido de establecer, en la primera, que donde figura con los nombres de Bartola Romana, debe decir Laudelina, y en la segunda, donde dice: "deja cinco hijos de su matrimonio con Loreto Rocha", debe decir: "con Ceferino Molina", por ser todo ello lo que corresponde. — Rocha, Julio 27 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15|pub. 14000 Ag.15-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: ALICIA JUANA LEAL. Rectificación de partida. Libro 33. Folio 624 se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Alicia Juana Leal solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece como nacida el 14 de Octubre de 1942 en lugar de decir 14 de Octubre de 1939 que es lo que corresponde. Se hace constar que la gestionante tiene el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes Mayo 11 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Soriano.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32184 Ag.6.-v.ag24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "BENTURA CASTRO RAMOS. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado compareció la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "del sexo masculino" e "hijo", debe decir "del sexo femenino" e "hija", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Mayo 16 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32247 Ag.13-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, han comparecido HILARIO BARRIOS y MARIA JOSEFA PETRONA TABEYRA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Belquis Eva, en el sentido de que donde dice Beliquis, debe decir: Belquis y donde el apellido materno aparece como Fábrica, deberá decir: Tabeura: que el nombre de la madre aparece como María Josefa Petrona Fábrica, cuando debe decir: María Josefa Petrona Tabeyra y que el abuelo materno aparece Prudencia Fábrica, cuando debe decir: Prudencio Tabeyra. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 15 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $120.00 15pub. 13232 Ag.3-v.ag.23.

20—Remates

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de SERGIO DE PINHO BRANDAO o SERGIO PINO BRANDAO" (Lo. 55, Fo. 411), se hace saber que el día 27 de Agosto de 1962, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por la firma rematadora Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos, previo descuento del valor en que se estimó la fracción sometida a expropiación por el Concejo Departamental de Montevideo, lo cual hace que la misma sea de $ 110.934.00 (ciento diez mil novecientos treinta y cuatro pesos m|n.), del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 33.484, señalado con el N.o 23 de la manzana letra "D" en el plano del agrimensor Juan Mier, de Junio de 1911 registrado en la Dirección de Topografía el día 23 de Octubre del mismo año, y según plano de mensura y deslinde efectuado por el agrimensor Eugenio Jauri en Setiembre de 1957 de acuerdo con la expropiación efectuada por el Concejo Departamental de Montevideo, inscripto en el mismo año en la Dirección del Plan Regulador (Sección Topografía, Carpeta Catastral número 1587, Expediente N.o 28.861), consta de una superficie de 482 metros cuadrados 9.273 centímetros cuadrados (según fracción "A" señalado en dicho plano) y que se deslinda así: 10 metros 54 centímetros al N. E. frente al Camino Propios entre la Avenida Italia y la calle Ayuí, estando señalada la puerta de entrada del edificio con el N.o 2135; igual extensión al S. O. confinando con el solar número 10 (padrón N.o 33.471); 45 metros 74 centímetros al N. O. con el solar N.o 22; e igual extensión al S. E. con el solar N.o 24.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del rematador es de cuenta del

comprador así como los impuestos y gastos que legalmente sean de su cargo; 3.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo el adquirente, previa novación con la referida institución, tomar a su cargo el saldo que resulte a la fecha de la escrituración y 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso primero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $660.00 15|pub. 12966 Jl.31-v.ag.20.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Marta Graciela Grigera Arguello contra JUAN ORTEGA. Daños y perjuicios". (Lo. 48, A Fo. 570), se hace saber al público que el día 31 de Agosto de 1962, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Juan Márquez, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, al remate público con la base de los dos tercios de la tasación practicada en autos o sea la cantidad de $ 183.580.00 (ciento ochenta y tres mil quinientos ochenta pesos) m|n. del siguiente bien:

Una fracción de terreno empadronado con el N.o 162.502 ubicado en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de una hectárea 3768 metros cuadrados con 40 decímetros, según plano del agrimensor Félix Logaldo del 3 de Enero de 1932, registrado el día 19 de Enero del mismo año con el N.o 2 y cuyo deslinde es el siguiente: 64 metros con 98 de frente a la calle Carlos M.a Ramírez distando 600 metros de la calle Grecia y de fondo tiene 211 metros 84.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de la venta, honorarios e impuestos que correspondan al comprador serán de su cuenta; 3.o) Que los títulos para su estudio se encuentran depositados en el Banco Popular del Uruguay (Sucursal Cordón) (artículos 908, 909, 912 y 919 del Código de Procedimiento Civil); 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $450.00 15|pub. 13546 Ag.8-v.ag.28.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "FILOMENA TORTEROLO. Testamentaría". (Lo. 57, Fo. 361), se hace saber que el día 4 de Setiembre de 1962, empezándose a las 15 horas y continuándose en la forma que se indicará y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de las tasaciones practicadas en autos, de los siguientes bienes:

Padrón N.o 62.703. Hora 15. Base veintiún mil novecientos veinte pesos m|n. ($ 21.920.00) ubicado en la 11.a Sección del Departamento de Montevideo con una superficie de 461 metros cuadrados 17 decímetros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros 745 milímetros al Sur, con frente a la calle Capitán Villademoros; 42 metros 950 milímetros al Oeste con frente a la calle Restauración; 42 metros 950 milímetros al Este lindando con el padrón N.o 62.702 y 10 metros 745 milímetros al Norte.

Padrón N.o 62.702. Hora 15 y 30. Base pesos 18.714.00 (dieciocho mil setecientos catorce pesos m|n.): Ubicado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo con una superficie de 461 metros cuadrados 17 decímetros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros 745 milímetros al Sur con frente a la calle Capitán Villademoros, por igual extensión al Norte; 42 metros 950 milímetros al Oeste lindando con el padrón número 62.703 antes descripto y 42 metros 950 milímetros al Este con el padrón N.o 62.701.

Padrón N.o 62.701. Hora 16. Base $ 18.446.00 (dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos m|n.): Ubicado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo y cuya superficie es de 461 metros cuadrado 17 decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 10 metros 735 milímetros al Sur con frente a la calle Capitán Villademoros, igual extensión al Norte; 42 metros 950 milímetros al Oeste lindando con padrón N.o 62.702 anteriormente descripto e igual extensión al Este con padrón N.o 62.700

Padrón N.o 62.700. Hora 16 y 30. Base pesos 18.446.00 (dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos m|n.): Ubicado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de 461 metros cuadrados 17 decímetros cuadrados con el siguiente deslinde: 10 metros 745 milímetros al Sur con frente a la calle Capitán Villademoros; igual extensión al Norte; 42 metros 950 milímetros al Oeste lindando con el padrón número 62.701 antes descripto e igual extensión en su lado Este.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $570.00 15|pub. 13418 Ag.8-v.ag.28

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Monte, Alban contra HERMINIA POLINI SPAGNOLI DE OLIVERA. Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 184), se hace saber que el día 24 de Agosto de 1962 a las 16 horas y en la calle Minas N.o 1577, se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un automóvil marca Fiat, modelo 1958, empadronado en Montevideo con el N.o 168.461 matrícula N.o 502.222 motor N.o 519876, chassis 492940 de 12 Hp a nafta para cinco pasajeros.

Se previene: 1.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $120.00 10|pub. 13417 Ag.7-v.ag.20.

MAXIMO KLEIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Ricardo Américo Poey Lanza e Himilce Elfrido Orgoroso Orgoroso c| MIGUEL LOPEZ RICON; LOPEZ VAZQUEZ S.A.; LUCIANO LOPEZ VAZQUEZ Y OROSMAN LUIS LOPEZ RICON. Ejecución de Hipoteca", (Libro 59, Folio 213), (Ficha C N.o 85) se hace saber que el día 12 de Setiembre de 1962, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el Martillero señor Máximo Klein, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de éste Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Una fracción de terreno, con lo edificado, construcciones y demás mejoras que le acceden y las que se le incorporasen, empadronado con el N.o 87795, lo que según títulos se señala con el N.o 9 de la fracción H del Barrio Paysandú, ubicado en la 12a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con un área de 260 metros 28 decímetros y cuyo deslinde es el siguiente: 8 metros 59 centímetros al S.E. de frente a la calle Emilio Raña, antes Estomba, donde la puerta de acceso del edificio se señala con el N.o 2517; 31 metros 32 centímetros al N.E. con inmueble de Nicolás Trapanese; 8 metros 59 centímetros al N.O. con raíz de Cecilia Sotelo; y 31 metros 81 centímetros al S.O. con el solar N.o 8.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión legal del rematador, impuestos municipales, corresponden al comprador, salvo que lo fuera el ejecutante en cuyo caso serán de cuenta del deudor (art. 913 del C.P.C.); 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 Piso Primero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $450.00 15|pub. 13718 Ag.10-v.ag.30.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Margarita Rodríguez Riera de Scapusio contra CARLOS BARBERO PIO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 58, Fo. 321). se hace saber que el día 10 de Setiembre de 1962, a las 16 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sito en Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de terreno con todas las mejoras que le acceden, situado en el Paraje "Manga", 11.a Sección Judicial Rural de Montevideo, empadronada con el N.o 90.840 señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Carlos Hughes del 1.o de Setiembre de 1944 registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 10911, el día 9 del citado mes y año, con una superficie de 15 mil metros cuadrados que se deslindan así: Al Noroeste línea quebrada integrada por tres rectas que miden respectivamente, 42 metros 8 centímetros; 54 metros 30 centímetros y 37 metros 90 centímetros y dan frente al Camino al Paso de la Española, entre el Camino Cuchilla Grande y la calle Camundá, distando el punto más próximo de ese frente, según el citado plano, 44 metros de la esquina que se forma con la calle últimamente nombrada; al Noreste recta de 48 metros 34 centímetros; al Sureste recta de 76 metros 9 centímetros; y al Este recta de 101 metros 20 centímetros y confinando, por esos tres vientos, con la fracción letra "C" del mismo plano; al Sur, recta de 77 metros 83 centímetros confinando con la fracción letra "E" del plano mencionado; y al Oeste, recta de 147 metros 83 centímetros limitando con la fracción letra "A" del plano ya referido

Asimismo se hace saber que por la cláusula "Sexta" de la escritura de hipoteca, fueron excluídas del gravamen hipotecario las mejoras que se encuentran en la parte Oeste del predio, consistentes en construcciones, plantaciones, alambrados y demás, incluídas entre los siguientes límites: 20 metros de frente al Norte sobre el Camino al Paso de la Española; 147 metros 83 centímetros al Este, confinando con el resto de la fracción "B"; 20 metros al Sur confinando con la fracción letra "E"; y 147 metros 83 centímetros al Oeste limitando con la fracción letra "A"

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y demás anexos serán de cuenta del comprador, siempre que éste no sea el acreedor hipotecario (ejecutante). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $600.00 15|pub. 13881 Ag.14-v.set.3.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "SUCESION DE JUAN VIEITES". (Lo. 59, Fo. 35), se hace saber que el día 14 de Setiembre de 1962, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos (Fs. 93) o sea la cantidad de $ 9.100.00 (nueve mil cien pesos) m|n. del siguiente bien:

Los derechos emergentes de la promesa de compraventa, precio totalmente integrado, referente a un solar de terreno ubicado en el Barrio Conciliación, localidad de Cayara, 21.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 43.[illegible], con una superficie de 390 metros y un frente de 10 metros sobre la calle Confederada, entre Pintos Cardeiro y Antonio María Márquez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que las mejoras del inmueble que se hallaren [illegible], así como las comisiones de venta, serán de cargo del comprador; 3.o) Que el original de la promesa de compraventa N.o 1[illegible], se encuentra depositada en el Banco Popular del Uruguay (casa Central) donde puede ser estudiada y que en los autos se encuentra agregada a Fs. 86 una copia fotografica presentada por dicho Banco; 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adj.
20) $420.00 15|pub. 13866 Ag.14-v.set 3.

MATEO ARNOLDO PRIETO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados " Attias, Alberto c| ZYLBERMAN, RACHMIL MIETEK Ejecución de prenda" (Libro 62, Folio 399), se hace saber, que el día 17 de Agosto de 1962, a la hora 16, se procederá por intermedio del Rematador don Mateo Arnoldo Prieto, en el local de la calle Dr. Manuel Herrero y Espinosa N.o 1366 a la venta en remate público al mejor postor y sin base, de la camioneta marca "Datsum", empadronada en Lavalleja con el N.o 2148 matrícula N.o P.2-148, motor N.o B105-936 — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $100.00 10|pub. 12578 Jl.25-v.ag.27.

ANTONIO M. HERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "VAZQUEZ, ANDRES. Ejeca-

pacidad", (54-530), se hace saber que el día 24 de Agosto a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del rematador señor Antonio M. Hernández, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público con la base de seis mil pesos ($ 6.000.00), el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 76.407 (setenta y seis mil cuatrocientos siete), sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, paraje "Cerrito de la Victoria", señalado con el N.o 18 de la manzana 106 del respectivo plano de fraccionamiento y según otro plano del agrimensor A. Díaz Canessa, inscripto en Avalúos el 21 de Octubre de 1942. Area: 307 metros 45. Deslinde: 10 metros 74 frente al Noreste a calle Santiago Sierra por 28 metros 63 de fondo. Da frente al Sureste a calle Manuel Meléndez por ser esquina. Linda al Suroeste, con padrón 76.408. Noroeste, padrón 76.406.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada. (No se aceptan cheques); 2.o) Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, comisión del rematador e impuestos municipales a los remates y 3.o) Títulos y antecedentes en Civil de Cuarto Turno. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $180.00 15|pub. 12929 Jl.31-v.ag.20.

ARIEL LEONCINI
Poder Judicial
REMATE JUDICIAL

EDICTO. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos "Novelli Pagani Walter y otra con HUBER EDISON CONSOLANDICH FERNANDEZ y otra, ejecución de hipoteca, Ficha 429, 1962", se hace saber que el día siete de Setiembre a las 16 horas, en el lugar de ubicación, por el rematador señor Ariel Leoncini, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene sito en la décima sección judicial de Montevideo "Malvín", empadronado con el número 61.216, señalado con el N.o 17 de la fracción E en el plano del Ingeniero Aquiles Monzani, de Octubre de 1896. Area. 317 ms. 83 dms. deslindados así: 8 ms. 59 cms. al Oeste, a la calle Amazonas N.o 1360, entre Rambla O'Higgins y Orinoco, distando el punto medio del frente 14 ms. 73 cms de la esquina formada con esta última. Igual extensión al Este, lindando con terrenos que fueron de Emilia Rozas, después del Banco de Londres y América del Sur, padrón 61.276. Y rectas de 37 ms. en los límites Norte y Sur, dividiendo la primera con padrón 61.215 y la segunda, con padrones 61.217, 142.545 y 63.221. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en efectivo, el diez por ciento de la misma: B) Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, así como la comisión del rematador e impuestos a los remates; C) El título de propiedad, en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 1132 A-1944). — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $260.00 15|pub. 13519 Ag.9-v.ag.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: Amaral de Rivara Claudia contra MEDINA MARTIN y RUELLA de MEDINA NEATRIZ, ejecución de hipoteca, libro 54, folio 322, en cumplimiento de lo dispuesto por auto 22861 de fjs 21 vta. se hace saber que el día 4 de Setiembre próximo a las 16 horas en Zabala 1328, por el rematador Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, monte artificial y demás mejoras que contiene sito en la 11.a sección judicial de Paysandú, empadronado con el N.o 873, formada por dos fracciones contiguas que se deslindan así: A) Una que según plano levantado por el agrimensor Juan Basso, inscripto en la Oficina Regional de Paysandú, el 14 de Enero de 1910, tiene un área de 142 hectáreas 8366 ms., lindando: Noreste y Este, con Estancia Guaviyú Compañía Limitada. Al Sur: Arroyo Sauce por medio con fracción a deslindarse, y al Oeste, con Camilo Antonio Vistillac, y Sucesión Adolfo Horta. B) Otra que según plano del agrimensor Adolfo C. Musso, inscripto el 10 de Mayo de 1948, en la Oficina D. de Catastro de Paysandú con el N.o 75. Area: 161 hectáreas 3578 ms. y linda: Al Norte Arroyo Sauce por medio con fracción descripta; al Sur, con Juan Francisco Hourcade y otro; al Este, con Estancia Guaviyú, hoy Banco Hipotecario del Uruguay y al Oeste, con Juan Francisco Hourcade. Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en efectivo, en el momento de serle aceptada; 2) Son de su cargo, gastos y derechos de escrituración, así como la comisión legal del rematador; 3) Antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 4) Se ha habilitado el Feriado Menor, al sólo efecto de estas publicaciones. — Más informes en las Oficinas del martillero, calle Yaro N.o 1121, teléfonos: 4 30 02 y 49 19 35. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $1.120.00 35|pub. 12036 Jl.11-v.ag.29.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Frank Surgey S. A. contra ALFONSO CAL BARREIRO. Ejecución de prenda". (Ficha N.o 650|62), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 17 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 camión "Austin" 1961, 5 Tonel. Diesel motor N.o 515JIENA2 D. 67547, padrón A-3899 Matrícula A-39.408. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $80.00 10.pub. 13581 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Frank Surgey S. A. contra JUAN OMAR GOMEZ MARTINEZ. Ejecución de prenda". (Ficha C-225 de 1962), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 17 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de un camión "Austin" 1961. Diesel, padrón N.o 168.139, Matrícula N.o 236.533. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 13578 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Liga de Defensa Comercial contra ALDO CALZADOS S. A." (Ficha C|25 año 1962), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 600 pares de zapatos para hombre.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $100.00 10|pub. 13590 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mándato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Simón Wegbrajt o hijos contra MIGUEL MAGNO. Ejecución de prenda", (Ficha N.o 681), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una máquina desviradora "Siweg" N.o 2099. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 13589 Ag.8-v.ag.21.

FERNANDO LIGRONE DOTI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe en autos "Cruz de Taveira, María Julia contra ALICIA SUSANA CRUZ DEL RIO Y OTROS" Cesación de condominio (51|61) se hace saber que el día 28 de Agosto próximo a las 16 horas, en el lugar de ubicación por intermedio del martillero señor Fernando Ligrone Doti, asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto, con las dos terceras partes de su aforo o sea cuatro mil pesos, y al mejor postor, se sacará a la venta pública el siguiente bien inmueble; un solar con sus mejoras, sito en la Veinte Sección Judicial de Montevideo, empadronado con Número 37.876, ubicado en la manzana N.o 181, del Pueblo Victoria, solar designado con el número 24, según plano levantado por el Agrimensor Guillermo P. Rodríguez en marzo de 1907, es su deslinde: consta de un área de 221 metros cuadrados 36 decímetros cuadrados; 8 metros 59 centímetros de frente al NE. a la calle Solís, hoy José Castro entre San Salvador y Cuareim, la misma dimensión en la línea del SE., lindando con el solar N.o 22; 24 metros 77 centímetros. en el costado NO., lindando con el solar 25, y en la línea SE., por donde también mide 25 metros 77 centímetros.

Se previene: 1º) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma en efectivo a los efectos legales. 2º) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración. 3.o) El título de propiedad está en el Banco Hipotecario del Uruguay; Hipoteca Urbana N.o 180, serie B-45; a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 360.00 15|pub. 13335 Ag.6.-v.ag.24.

ALBERTO J. BOCKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos "Hammerly de Balparda Blanco, Berta Constancia contra JOSE ILLA DEL CASTILLO Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Ficha 17), se hace saber que el día once de Setiembre próximo, a las 16 horas y en su lugar de ubicación, por el rematador señor Alberto Bocking se sacará a la venta en remate público sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Un terreno y sus mejoras, sito en la octava sección judicial de Montevideo, padrón 13.678, solar 6 y parte de los solares 5 y 4 del plano del agrimensor F. Delgado, según copia actualizada por el agrimensor A. Fross inscripto en Catastro el 6 de Noivembre de 1946 con el N.o 16.328. Area: 658 metros 20 decímetros. Deslinde: 14 metros 15 centímetros frente al Noreste, a avenida Gral. Flores entre Cuñapirú y M. García: punto medio 49 metros 895 milímetros. Puertas de entrada: 2230 al 2226. Tiene 35 metros 45 centímetros al Suroeste, lindando con padrones 58.850 y 13.679. 23 metros al Sureste, lindando con parte de los padrones 13.682 y 13.677, y 36 metros 57 centímetros al Norte, lindando con padrón número 13.677.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales en efectivo (no se aceptan cheques); B) Son de su cargo los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, la comisión del martillero e impuesto a los remates; C) Títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, Urbana 423, Serie C|53. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $360.00 15|pub. 13429 Ag.7.-v.ag.27.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Kurt Reiningher contra MARIA ESTHER AMORIN. Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 126) se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 heladera "Luxor" N.o 3000 y 1 lavadora M. de S. C. N.o 561 Shil 6006198. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 13587 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Hugo Baruch contra RUBENS J. PONZIO Y OTRO. Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 85), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, por el martillero Alberto Vanoli, se procederá al remate sin base y al mejor postor de 1 equipo para soldar eléctrico de punto marca T.S. Modelo 6 M. N.o 600827. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 13585 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Dina Ltda. contra ENRIQUE V. BOGGIA. Ejecución de prenda". (Lo. 59 Fo. 93), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una máquina de café "Super Omega" tipo S.O. 150 N.o 1264. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $80.00 10|pub. 13591 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Carlos Ramón Lissardy Aristegui contra ROSALINO GARCIA BUGALLO Ejecución de prenda". (Lo. 59. Fo. 184), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una patente con licencia para alcohólicas, padrón N.o 24.463 una instalación para bar "Standard N.o 1" con cámara refrigerada de 9 puertas, mostrador enlozado, con lavandín y cajón de frío, estanterías, panneaux de espejos, mueble con ganchera y mármol y demás efectos embargados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.

20) $120.00 10|pub. 13584 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Carvical S. A. contra JULIO GONZALEZ RUBINI. Ejecución de prenda". (Lo. 59. Fo. 74). se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas. en Rondeau 1888. se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina para cafe marca "La Cimbali" C 130 de 2 grupos y 1 desmenuzador de café "Quanek" modelo 707. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $80.00 10|pub. 13592 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "J. y A. Alonso S. A. contra GUTIERREZ GASQUE, RAUL. Cobro de pesos". (Lo. 49. Fo. 591), se hace saber que el proximo día 23 de Agosto a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 heladera "Clebar" 10.54 N.o 2585 y 1 máquina de coser "The Free Rotary N.o 42.2789.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $100.00 10|pub. 13579 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "Reininger Kurt contra CROSA ARTIGAS, EUGENIO. Ejecución de prenda". (Lo. 56. Fo. 669), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 17 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de un automóvil "Plymouth" matrícula N.o 50844, padrón 75.182. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $80.00 10|pub. 13588 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Alvarez, Enrique y otro. desde Fs. 50 Benia Rovira, Sara contra JOSE ALBERTO LA GRECA Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 51, Fo. 231), se hace saber que el día 12 de Setiembre próximo venidero, a las 14 horas y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Alberto Vanoli, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes:

I) Local negocio 001, empadronado con el N.o 202.217, ubicado en planta baja, cota 0 metro cero centímetro, que según plano del agrimensor Hipólito Zás Recarey, de Octubre de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de Mayo de 1955, con el número 30.466, se compone de una superficie de 75 metros 3522 centímetros, que se deslinda: por el Norte, de frente a la calle Paraná; por el Este, con bienes comunes, vestíbulo, escalera, horno y medidores; por el Sur, con parte del padrón N.o 4.785; y por el Oeste, con parte del padrón N.o 4.787; y

II) Apartamento señalado con el N.o 501, empadronado con el N.o 202.231, ubicado en el quinto piso, cota más 16 metros 95 centímetros, que según plano del agrimensor y fecha ya citada, inscripto en la Dirección General de Catastro en la fecha anteriormente indicada, con el N.o 30.467, se compone de una superficie de 80 metros 5476 centímetros, que se deslinda: por el Norte, da frente a calle Paraná; por el Este, da frente a calle Ciudadela; por el Sur, linda en su mayor parte con el padrón 4.785 y el resto con bien común, ducto; y por el Oeste, linda con el apartamiento 502 y con bienes comunes, palier, ascensor y pozo de aire y luz. Se comprenden también los bienes comunes del edificio, que acceden a los bienes descriptos, todo de acuerdo al Reglamento de Copropiedad que rige el condominio del inmueble. Las unidades relacionadas forman parte del edificio construido en el terreno ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 4.786, de una superficie de 206 metros 95 decímetros, que según plano del agrimensor citado, inscripto con el N.o 29.366, en Octubre de 1954, en la Dirección General de Catastro, se describe así: 18 metros 89 centímetros de frente al Norte, a la calle Paraná; 6 metros 2 centímetros de frente al Este, a la calle Ciudadela, teniendo 5 metros la ochava que une las alineaciones de las dos calles mencionadas: 22 mtros 42 centímetros al Sur, lindando con el padrón N.o 4.785; y 9 metros 47 centímetros al Oeste, lindando con parte del padrón N.o 4.787.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Urbana N.o 2576, C|53. Div. 001 y 501), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
20) $750.00 15|pub. 13677 Ag.9-v.ag.29.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "Barucho Rynkowski contra SALOMON MELERA. Reconocimiento de firma" (Lo. 49, F.o 316), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 heladera "Frigidaire" N.o F 126 con motor N.o 16960.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $ 100.00 10.pub. 13580 Ag.10-v.ag.23.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "S.I.W.E.G. S.A. contra ELBA VARELA DE KENT. Ejecución de prenda". (Ficha C 533|962), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de las siguientes máquinas: 1 máquina "Willcox" 700 EZ N.o 9533, "Feldlock"; 1 máquina de coser "Pfaff" 234-6 B9 N.o 7048746; 1 máquina Overlock "Willcox y Gibbs" modelo 1412 AZ N.o 6321 con motor A-4986: 1 máquina de cortar telas "Eastman" modelo 355 N.o 52H 2501 5|4. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $ 120.00 10|pub. 13577 Ag.10-v.ag.23.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Duque Hermanos contra RAFAEL AURELIO. Juicio ejecutivo", (Ficha A N.o 60|961), se hace saber al público que, cumpliendo el decreto de remate de 18 de Junio último, el día veintitrés de Agosto de 1962, a las nueve horas, en la Avenida Rondeau N.o 1888, el martillero don Carlos De Anda, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor sin base, de los muebles y artículos diversos que se encuentran detallados a Fs. 11 a 13 de los autos mencionados.
Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el monto de la misma. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
20) $100.00 10|pub. 13596 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Reninger Kurt contra MIGUEL CASTELLANO. Ejecución de prenda". (Ficha C 6|1962), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas, en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina de café "Universal Express" de 2 canillas automáticas M.78. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $80.00 10|pub. 13586 Ag.8-v.ag.21.

ENRIQUE BRUNO MULDER
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Romilda Biraghi Scalabrini y otros contra MARGOT o MARGARITA GUIGNI o GIUGNI SAINZ o SANZ DE FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca". (Ficha A, N.o 346|962), se hace saber al público que, cumpliendo el decreto de ejecución hipotecaria de veintitrés de Abril último, el día 28 de Agosto de 1962 a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, situado en la calle Uruguayana N.o 3475, el martillero don Enrique Bruno Mulder, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene o le accedan, sito en la décimacuarta sección judicial de Montevideo, padrón cincuenta y seis mil quinientos ochenta y ocho, con una superficie, según títulos, de doscientos cuarenta y ocho metros, treinta y cinco decímetros y según plano del agrimensor Carlos M. Furtado de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro, el seis de los mismos con el número dieciséis mil trescientos treinta y uno; tiene una superficie de doscientos cincuenta y siete metros, sesenta decímetros cuadrados que se describen así: once metros cincuenta y cinco decímetros de frente al Noreste a la calle Uruguayana cuyas puertas se señalan con los números tres mil cuatrocientos setenta y cinco y tres mil cuatrocientos setenta y siete, entre las de Gil y Capurro, distando su punto medio sesenta y dos metros ciento setenta y cinco milímetros de la esquina con la última calle nombrada: veintiún metros ochenta centímetros al Noroeste lindando con el padrón cincuenta y seis mil quinientos ochenta y siete; once metros cincuenta y cinco centímetros al Suroeste confinando con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; y veintidós metros ochenta centímetros al Sureste lindando con el padrón cincuenta y seis mil quinientos ochenta y nueve.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar en garantía, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos, honorarios y certificados, impuestos tasas y tributos fiscales o municipales que graven la transferencia de dominio incluso el impuesto universitario, éste último en la parte a cargo del adquirente; 3.o) Serán también de cargo del comprador, lo que pudiere adeudarse por concepto de colector, conexión domiciliaria, pavimento, cordón de vereda, acera, medianerías, arrimos y toda otra mejora exigible que grave el inmueble con derecho real. — Se hace constar que: El título y las escrituras de préstamo hipotecario, se hallan depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
20) $570.00 15|pub. 13402 Ag.7-v.ag.27.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Mannise Cedrés, Hirnaldo Carmelo contra OSCAR MANUEL VILA DOBAL Y OTRA. Embargo". (Ficha N.o C-862), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina devanadora de 12 husos: 1 máquina enconadora: 1 rectilínea "Universal" tipo Perfecta semi automática 10 x 120 N.o 18039 con motor eléctrico N.o 21312 y 1 rectilínea "Dubied" N.o 63988 med. 10 x 100.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $120.00 10|pub. 13593 Ag.8-v.ag.21.

CARLOS DE ANDA
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Luis Frisono contra EDGAR BOMIO. Cobro ejecutivo de pesos". (Ficha C-565). se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 9 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de las mercaderías embargadas en autos, consistentes en ventanas, puertas, marcos, pinturas, grifería, manguera e hidrófugos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $ 80.00 10|pub. 13582 Ag.10-v.ag.23.

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Alcántara, Domingo contra NARIO DE PAULI, ENRIQUE. Ejecución de prenda". (Fo. 1011). se hace saber que el día Miércoles 29 de Agosto del corriente, a las 16 horas, en el local de la calle Larrañaga N.o 3626, se procederá a la venta, en remate judicial, al mejor postor, por el martillero don Gerónimo Romero, del siguiente bien:
Un camión marca "Fargo" Matrícula número 231.886, padrón N.o 138.352.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y será de su cargo, la comisión del rematador. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
20) $100.00 10|pub. 13932 Ag.14-v.ag.27.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Konig Bomán contra BATISTA SILVA JUAN Juicio Ejecutivo", (Ficha C-61), se hace saber que el próximo día 23 de Agosto a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de una barrenadora

"Silber" con motor Marelli N.o 81.851. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962.
20) $80.00 10|pub 13583 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de la Capital, doctor don Edison Piquinela, en autos: "Serratosa y Castells S. A." contra HUGO RODRIGUEZ y otros. Ejecución de prenda (L.o 19 F.o 625 número 31), se rematará, sin base y al mejor postor, el martes 28 de Agosto, en Piedras número 318, a las 16 horas, un refrigerador comercial ARZ 130|4 N.o 6.379-6 y demás accesorios. — Seña: 20 o|o. — Montevideo, 6 de Agosto de 1962. — Meropi Karalis de Brun, Escribana Actuaria. — Juan J. Maidana, Alguacil adhoc.
20) $80.00 10|pub. 13791 Ag.13-v.ag.24.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de la Capital, dictado en autos: "Dell'Acqua y Giordano contra ADELA ISABEL NARIO CENTRONE. Juicio ejecutivo" (L.o 12 F.o 451), se hace saber que el próximo día 29 de Agosto, a las 17 horas, en Propios 2953, se procederá, por el martillero Damián Melgarejo, al remate, sin base y al mejor postor, de un camión Chevrolet, modelo 1951, matriculado con el N.o 453.783, padrón 131.226, motor Dix-DA 22|52|798.
A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962.
20) $80.00 10|pub. 13775 Ag.13-v.ag.24.

COMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la 17.a Sección de Montevideo
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 17.a Sección de Montevideo, señor Julio Ramírez en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra RAMIRO LUIS CABALLERO SILVA. Ejecución de prenda". (Lo. 11. Fo. 531), se hace saber al público que el día Martes 28 de Agosto a las 16 horas, en nuestro local de la calle Piedras 318 se procederá al remate sin base y al mejor postor por intermedio del rematador Comensoro Castells de:
1 eje y armazón semi circular, un mandril, lijadora, una máquina de agujerear y un banco de carpintero. Garantía 20 o|o. — Dra. Ema Prestes, Actuaria. — Napoleón Baccino. Alguacil.
20) $100.00 10|pub. 13921 Ag.14-v.ag.27.

JUAN O. FERRI
Juzgado de Paz de la 19.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 19.a Sección, dictada en autos: "Banco Transatlántico contra CARRIATI OSCAR DARIO y ARRON KOPEIKA CRAPIVINSKY. Cobro ejecutivo de arrendamientos", (L.o 19, Fo. 505), se hace saber al público que el día 22 de Agosto a las 14 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Juan O. Ferri, asistido del Alguacil y Actuario al remate, con la base de las dos terceras partes de su tasación y al mayor postor del siguiente bien: un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la decimocuarta sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 57.107, solar que es parte del número catorce de la fracción letra "A" en el plano del ingeniero Aquiles Monzani de Diciembre de 1899, compuesto de una superficie de 236 metros 22 decímetros que se deslindan así: 21 metros 465 al frente al S. O. a la calle Pública, hoy calle Coraceros, señalada la puerta de entrada con el número 3736 por 11 metros de fondo linda al Noreste con el solar N.o 13; por el Noroeste con el resto del solar 14 y por el S. E. con el solar 11 del mismo plano.
Se previene: 1.o) que el mejor postor deberá consignar en el momento del remate el diez por ciento de su oferta en efectivo; 2.o) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador; los gastos y honorarios de la escritura, certificados y de la ejecución, los impuestos que la ley pone a cargo del vendedor y 3.o) Que los títulos de propiedad y los autos en los que se decretó el remate se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado —Justicia 1960— a disposición de los interesados. — María Emilia Glens.
20) $230.00 15 pub. 13052 Ag.1.o-v.ag.21.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictado en los autos: "BLAS NERY y ULISES TAROCO. Venta judicial de un bien en condominio", (Lo. 29, Fo 320). se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por el rematador Julio C. Cabrera, asistido del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de cuarenta y siete mil cinco pesos ($ 47.005.00) del siguiente inmueble: Solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana 131 de la planta urbana de esta ciudad, Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el N.o 1810 y compuesto de una superficie de 889 metros cuadrados que se deslindan así: 21 metros 48 centímetros de frente al Norte a la calle Del Pilar; igual extensión al Sur; 42 metros 95 centímetros 5 milímetros al Este confinando con propiedad de Juan Perdomo Coronel y al Oeste igual extensión con propiedad de Demetrio Pacheco.
Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Julio 24 de 1962. — R. Méndez y Techera, escribano Actuario Adjunto.
20) $270.00 15|pub. 12984 Ag.1.o-v.ag.21.

FRANCISCO PASCUAL ECHEGUIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de Flores, dictada en autos: "IRMA ERILIA CARRATO MOLINA Y OTROS. Enajenación judicial". Se hace saber que el día 4 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Francisco Pascual Echeguía, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al contado, y al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes inmuebles:
Una fracción de terreno sita en la manzana 423 (parte del huerto 33) del ejido de Trinidad, primera sección judicial de Flores, padrón N.o 2.129, con una superficie de 1669 metros 57 decímetros cuadrados según plano del agrimensor José M. Teijeiro, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 951, el 8 de Setiembre de 1960, integrada por los solares 1, 2, 3 y 4, lindando en conjunto: 39 metros 10 centímetros frente al Suroeste a la calle 18 de Julio, igual medida al Noroeste con padrón 2.127 de Manuel Lemos, 42 metros 70 centímetros de frente al Estesureste a calle Pública e igual medida al Oeste-Noroeste con padrón N.o 3.624 de Clemente Bueno. Los solares 3 y 4 saldrán a la venta sobre la base de cinco pesos el metros cuadrado y los solares 1 y 2 con la base de tres pesos el metro cuadrado.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado. — Trinidad, Julio 31 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Act.
20) $ 360.00 15|pub. 13443 Ag.10-v.ag.30.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Dr. Carlos A. Artecona, en autos: "Pérez Vázquez Pablo y Eduardo Jorge contra MANUEL ALBERTO DEL RIO CASTELLA y ELSA ELENA DEL RIO CASTELLA DE GALLO. Ejecución de hipoteca. Libro 33, Folio 650", se hace saber al público que el día 3 de Setiembre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, el Martillero Señor Servando V. Echeverría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble:
Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 26 de la ciudad de Florida, Primera sección judicial del Departamento, empadronada con el N.o 297, señalada con el N.o 3 en el plano del Agrimensor Diego R. Aldama del 22 de Diciembre de 1948, inscripto en la Oficina de Catastro de Florida con el N.o 2, deslindándose: Sur en 29 metros 78 centímetros con Manuel del Río; Este, en 12 metros con frente a calle Lavalleja; Norte con calle General Enciso y Oeste en 12 metros con solar 1 del mismo plano.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y que serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados y comisión del Rematador; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, 3 de Agosto de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
20) $300.00 15|pub. 13764 Ag.10-v.ag.30.

MARIO ARTIGAS SANCHEZ
Juzgado de Paz de la 13a Sección de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Trece Sección del Departamento de Florida (25 de Agosto) en los autos: "Fiscal Letrado contra SIMON AURIE y SEGUNDO MORETTI. Cobro de impuestos", se ha decretado la subasta pública del inmueble ubicado en 25 de Agosto (Florida), manzana N.o 134, empadronado con el N.o 289 y se deslinda así: Al Norte, en 100 metros con la calle Ituzaingó; al Sur en 100 metros con la calle 19 de Abril; al Este, en 100 metros con la calle Yaguarón. Dicho remate se efectuará por el señor rematador Mario Artigas Sánchez, para el día 30 de Agosto de 1962 a las 14 horas. Que la venta se efectuará al mejor postor en el lugar de su ubicación, y $ 800.00 (ochocientos pesos) la base. Que el mejor postor deberá depositar como seña el diez por ciento de su oferta en garantía de la compra. Que los gastos de escrituración, impuestos legales, son de cuenta del adquirente. Que los demás datos se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 13.a Sección Judicial del Departamento de Florida (25 de Agosto). Y entréguese los edictos al señor rematador para proceder a sus publicaciones. — Pueblo 25 de Agosto, a veintitrés de mes de mil novecientos sesenta y dos. — Anastasio C. Vega, Juez de Paz.
20) $270.00 15|pub. 13484 Ag.8-v.ag.29.

SERAFIN LAZZO BANCHERO
ALFONSO DAMASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "Elena Aguirre de Giupponi contra JOSE GIUPPONI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 23 Folio 572 N.o 164), se hace saber al público que en las fechas, hora y lugar que se expresarán, por intermedio de los rematadores designados, señores Serafín Lazzo Banchero y Alfonso Damasco, que actuarán conjuntamente, asistidos de los señores Alguacil y Actuario, se procederá al remate de: A) El día 31 de Agosto, a las 14 horas y siguientes, al remate, sin base y al mejor postor, de los muebles, útiles y existencias del comercio de la sociedad conyugal, sito en calle Ituzaingó e Independencia, denominado "Casa Zardo"; B) El día 7 de Setiembre próximo venidero, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, al remate del siguiente bien inmueble: Un terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento, padrón N.o 1.980; y que tiene una superficie de 300 metros y se deslinda así; por el Norte, 10 metros de frente a la calle Bolívar; igual medida por el Sur, con el solar número 12; por el Este, 30 metros con el solar N.o 2, ambos del mismo plano; e igual medida por el Oeste, de frente a la calle Independencia, que forma esquina con la primeramente nombrada; con la base del aforo para la Contribución Inmobiliaria, que es de $ 22.000.00.
Se previene: A) Que las ventas de los muebles, útiles y existencias serán al contado; B) Que el mejor postor del inmueble referido en la letra "B", deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma; C) Que los títulos de la propiedad del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Agosto 3 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
20) $390.00 15|pub. 13837 Ag.13-v.ag.31.

JUAN CARLOS URRUTY
Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO — El suscripto Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: "NICOLAS CABRERA, BUENAVENTURA SILVA de CABRERA, ALVARA o ALVARA RUFINA CABRERA de GONZALEZ e IRINEO CABRERA. Sucesiones. (Hoy, BUENAVENTURA SILVA de CABRERA. Sucesión), (Lo. 23, Fo. 451), hace saber al público que el día 12 de Setiembre de 1962, a la hora quince y en el escritorio comercial del rematador don Juan Carlos Urruty, y por el citado rematador designado, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de $ 48.000.00, del siguiente bien inmueble ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Río Negro el que se halla empadronado con el N.o 683 y que así se deslinda: Norte: Con Ana Santos Rodríguez; Sur: Con Malvina Santos Rodríguez; Este: Con Lastenia Santos Rodríguez y Juan Azeves y Oeste: Con Miguel Horta. La citada fracción de campo tiene una superficie de 33 hectáreas 2.100 metros, todo ello según plano del agrimensor Eugenio Reinoso, levantado en Febrero de 1899.
Se previene: A) Que el mejor postor y adquirente deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos; C) Que será de cargo del comprador: los derechos legales que la ley le señala como así la comisión de su parte al rematador. — Guichón, Julio 23 de 1962. — Rogelio de San Vicente, Juez de paz.
20) $384.00 16|pub. 13466 Ag.8-v.ag 29.

JUAN ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez encargada doctora Mirka Garmendia de fecha 14 de Marzo de 1962, dictada en los autos: "Valentín Hernández y otra contra EULOGIO FERREIRA PINTOS y Otra. Ejecución de hipoteca, (Libro 43, Folio 184), se hace saber al pú-

bio que el día ... de Agosto del corriente año, a las 15 horas en la puerta de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera se procederá a la venta por el martillero don Juan Echeverría asistido del Alguacil y Actuario, en remate público y al mejor postor del bien inmueble siguiente:

Una fracción de campo y sus mejoras situada en Zanja de los Ahorcados quinta Sección Judicial del Departamento de Rivera, señalada con el N.o 10 en el plano de mensura del Agrimensor Alberto Vaccaro de Setiembre de 1937 inscripto con el N.o 17, en la Dirección General de Catastro el día 22 de este mismo mes y año, compuesta de un área de ciento veintisiete hectáreas 0581 metros cuadrados (127 Has. 0581 mts.2), y linda: al Norte con campos de Alzáibar y Gil; al Norte y Noreste, Teodoro Custodio, Alfonso Antúnez y viuda de Juan Fernández; al Este Zanja de los Ahorcados; al Suroeste, hoy Juana Dorotea Fernández y Carlos Brazesco y al Oeste, camino a Cerros Blancos empadronada con el N.o 1.062

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración, así como los gravámenes impuestos y timbres que la ley le imponga; y, que los títulos de propiedad del bien, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 29 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

20) $360.00 15|pub. 12801 Jl.30-v.ag.17.

FELIX MACEDO

Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Maestro, dictado en los autos: "Pedro Boldrini contra CARMELO CABALLERO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 45, Fo. 194), se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor por intermedio del martillero don Félix Macedo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien:

Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que le acceden, que es parte de los solares 6 y 7 de la manzana N.o 57 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial, padrón N.o 321, que forma el lote letra N del plano del agrimensor Jacinto Chiosoni de Enero de 1933, inscripto ese año en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con un área de 369 metros de forma rectangular que se deslinda: 12 metros 30 centímetros de frente al Sur a la calle Ceballos e igual extensión del Norte, lindando con el lote J por treinta metros al Este lindando con el lote O e igual extensión al Oeste lindando con el lote M, todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración; y 3.o) Que los títulos se hallan depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, 14 de Junio de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

20) $330.00 15|pub. 13447 Ag.7-v.ag.27.

PASCUAL M. CALLERO

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos "Banco de San José contra FIGARES, JOSE LEON. Medidas preparatorias". (Lo. 15, Fo. 44, N.o 48), se hace saber al público que el día 16 de Agosto venidero a las 15 horas, se procederá por el martillero don Pascual M. Callero y en el local de remate que tiene instalado en la calle Colón N.o 490, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se establecerá del siguiente bien:

Una conservadora de fiambres marca IMESA.

Se previene: 1.o) Que el bien descripto fue tasado en $ 6.450.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las 2|3 partes o sea por $ 4.300.00; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales, comisión legal del martillero e impuesto municipal; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero. — San José, 30 de Julio de 1962. — J. Gualberto Vega, Actuario.

20) $160.00 10|pub. 13269 Ag.3-v.ag.16.

WASHINGTON B. SIERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "BASIGNANI DE MAGNE ROSA. Incapacidad", L.o 15 F.o 307, Nº 303, se hace saber al público que el día 6 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, se procederá, por el martillero don Wáshington B. Sierra, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base que se establecerá, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras, empadronada con el N.o 5.... sita en Cagancha Chico, segunda sección Judicial del Departamento de San José, señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Diciembre de 1913, con una superficie de 32 hectáreas 5413 metros 5 decímetros y linda: al Norte, con la fracción Nº 3 de Felicia Carolina Basignani; al Este, con las fracciones números 1 y 2 del plano; al Sur, con bienes de sucesiones de Facundo Rodríguez y Jacinto Martínez; y al Oeste, el arroyo Cagancha Chico.

Se previene: 1.o) Que el bien descripto ha sido avaluado en $ 26.033.04 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes o sea $ 17.355.36; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito actuario el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y, abonará, en dicho acto, la comisión legal del martillero.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de San José, a veinticinco de Julio de mil novecientos sesenta y dos. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.

20) $390.00 15|pub. 13843 Ag.13-v.ag.31.

JOSE LUIS PIAZZE

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos caratulados: "Año 1962 — Nº 283 — Libro 33 — Folio 585. GASPAR F. BIANCHI como curador de la incapaz Nélida Francisca Prieto Conrad. Venia para vender", se hace saber que el día 30 de Agosto próximo a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el Martillero designado señor José Luis Piazze y presidiendo la diligencia el suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, asistido de testigos, se procederá a la venta en subasta pública, de los siguientes bienes: I) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana ciento ochenta y dos de la ciudad de Dolores, empadronada con el número mil trescientos treinta, compuesta según título de una superficie de ochocientos veintiséis metros y treinta y dos decímetros cuadrados, lindando, al norte con calle Artigas, al sur este y oeste con Vico y Ubiría. II) Un automóvil marca Chevrolet, modelo 1929, motor número 975204, matriculado con el número K 22.464.

Se hace constar: A) Que el remate del inmueble se hará sin base y al mejor postor. B) Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta sobre el inmueble y la totalidad en el mueble y C) Que el expediente se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Dolores, Julio 23 de 1962. — Daniel A. Echeverría, Juez de Paz.

20) $ 300.00 15|pub. 13304 Ag.6-v.ag.24.

FERNANDO FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Cristián Correa Hora contra JOSE REMIGIO CARESANI. Cobro de honorarios", (Lo. 33, Fo. 401), se hace saber: Que el día 24 de Agosto próximo a la hora 19 y en el local de remates ubicado en calles Lavalleja y Casagrande, el rematador Fernando Fernández, asistido de los señores, Actuario y Alguacil, ad-hoc de este Juzgado, procederá al remate al contado, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de sus tasaciones, de los bienes que a continuación se detallan: 12 chaquetones talles 46, 48 y 50, varios colores $ 35.00 cada uno; 4 camperas tela pilot cada una $ 65.00; 2 tapados gris talle 48 cada uno $ 60.00; 3 tapados azules talle 48, cada uno $ 60.00; 1 tapado azul talle 48, $ 75.00; 1 tapado gris talle 46, $ 60.00; 1 tapado azul talle 48 $ 60.00; 2 tapados celestes talles 46 y 48, pesos 60.00 cada uno; 1 tapado azul talle 48, pesos 75.00 y 1 tapado azul talle 48, $ 70.00. — Mercedes, Julio 31 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

20) $140.00 10|pub 13565 Ag.8-v.ag.21.

FEDERICO DURDOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "Testa, Leite y Cía. contra CESAR LEITE CARDOZO. Cobro de pesos", se hace saber que el día 31 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del Rematador don Federico Durdós, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta, en remate público al mejor postor, sobre la base de pesos 120.00, de siguiente bien: una vigésima parte indivisa, correspondiente al demandado, por herencia de su padre don Joaquín da Silva Leite Ferraz, de una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, padrón N.o 1377, situado en la Planta Urbana de esta ciudad, manzana N.o 140 de una superficie de 3 ... metros y 33 decímetros cuadrados, según título, que linda con frente a la calle Domingo Catalina.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo, la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes, además de obligaciones que pudieran existir sobre el inmueble. — Tacuarembó, Junio 29 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $240.00 15|pub. 12811 Jl.20-v.ag.17.

FEDERICO DURDÓS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra DARIO MARTINEZ DA SILVEIRA y MARIA OFELIA ARREGUI DE MELO. Ejecución de Hipoteca", se hace saber que el día 17 de Setiembre del año actual, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Federico Durdós, presidiendo el señor alguacil del Juzgado, asistido del señor actuario, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble hipotecado: Una fracción de campo situada en la 6.a Sección Judicial de Tacuarembó, padrón N.o 4.979 (antes en mayor área N.o 6.306), el que, según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, consta de 13 hectáreas y 9.659 metros cuadrados y linda: al Norte, arroyo Tacuarembó Chico; al Sureste, 760 metros con fracción N.o 4 del citado plano; al Suroeste, dos rectas de 156 metros 50 centímetros y de 30 metros, con fracciones 10, 9 y 8, respectivamente; calle de 17 metros de por medio; y al Noroeste, 592 metros 30 centímetros con fracción 2 del referido plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos respectivos se encuentran en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Junio 15 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $300.00 15|pub. 13611 Ag.13-v.ag.31.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MANUEL MARTINEZ ALVAREZ. Segunda copia" (Libro 58. Folio 133) se hace saber que ha sido solicitada por don Manuel Martínez Alvarez la expedición de una segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Julio D. Lagos, con fecha 7 de Julio de 1924 y que se refería al siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número 68463 situado en el Barrio Humberto Primo e inmediaciones de la Villa de la Unión, en el Departamento de Montevideo, señalado con el número 23 de la fracción letra "D" del plano del Ingeniero Aquiles Monzani de Mayo de 1890, compuesto de una superficie de 265 metros 63 decímetros que mide y linda 8 metros 59 centímetros frente al S. O. a la calle Juan de Dios Peza antes Vittorio Emmanuele, distante el punto medio 30 metros de la esquina formada por dicha calle con la de Miguel Angel antes D'Anzeglio por 30 metros 92 centímetros de fondo lindando por el S. E.; N. O. y N. E. con los solares números 24, 22 y 11 del mismo plano respectivamente.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

21) $ 220.00 10|pub. 13547 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "HECTOR DARIO FERNANDEZ Y OTROS. Segunda copia". (F. 267|962) se hace saber que Héctor María Fernández María Elmira Fernández y María Fátima Renée Gigena de Perno, han solicitado, conforme a la Ley N.o 11.750, de la Hijuela de Exequiel o Ezequiel Servando Fernández, expedida por el escribano Ulises W. Riestra, con referencia a la partición extrajudicial de los bienes dejados por José Francisco Fernández, que autorizó dicho escribano con el N.o 101 el 6 de Junio de 1922, en la cual se adjudicó a dicho heredero una fracción de campo situada en la décimaprimera sección judicial de Lavalleja, (antes Minas), con una superficie de 2.3 hectáreas 9008 metros 16 decímetros, señalada con la letra "D" en la plano respectivo, que linda: al Norte y Sudeste con Lino Silveira; al Sur con las fracciones E y B y al Oeste con la fracción C del mismo plano.

En consecuencia ... a todos los que se consideren con derecho ...

que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
21) $180.00 10|pub. 13190 Ag.3_v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber al público que ante éste Juzgado se han presentado WALTER HUGO PERDOMO, JUAN LENZI y MARIA HELENA FENES de DE LOS SANTOS, solicitando segunda copia de la escritura de reconocimiento del Concejo A. Autónomo a la sucesión de Cándido Menéndez y Rosaura Morán, de quienes son cesionarios, otorgada en la Ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, el veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y tres ante el Escribano Francisco Márquez, referente al siguiente bien: tres solares de terreno ubicados en la manzana ciento setenta de la ciudad de Santa Lucía, los que por estar unidos forman una sola fracción que en conjunto tiene setenta y dos metros al Sudoeste, sobre la antes calle Libertad hoy Doctor Antonio Legnani; igual extensión al Nordeste que según título confina con la sucesión Menditegui y Pedro Iturralde; cuarenta y ocho metros al Nordoeste lindando con propiedad de don Juan Triulzi; y la misma extensión al Sudeste que por ser esquina también es de frente a la antes calle Maldonado, actualmente Felipe H. Lacueva, encerrando una superficie de tres mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados y empadronado con el número 411.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia de escritura, para que se presenten dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención, con arreglo a lo dispuesto por la Y a los efectos legales se hace esta publicación. Canelones, 21 de Mayo de 1962. — Guillermo A. Ramos. Actuario.
ley número 11.759 del 19 de Noviembre de 1961.
21) $ 240.00 10 pub. 13532 Ag.8.-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en autos: "BANCO DE SAN JOSE Segundas copias". (Lo. 16 Fo. 255), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Montevideo, por el escribano Carlos M.a Silva, por la cual el señor Antonio Triay Florit, adquirió el 28 de Marzo de 1911 de los señores Bautista Sarazola, Saturnino de León y doña Lucía Perdomo de Medina, un terreno situado en Pueblo Libertad (sexta sección judicial de San José), empadronado entonces con los N.os 1863 y 2557, actualmente con los N.os 333 a 338, 350, 351 a 354, con un área de 7378 metros 81 decímetros en total y que linda en 85.90 metros por cada uno de sus cuatro lados con la calle Trinidad al Norte, con la calle Santa Juana al Oeste, con la calle Buschental al Sur y con el resto de dicha fracción por el Este, que es parte de la fracción 33 del citado pueblo.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — San José, Julio 26 de 1962 — J. Gualberto Vega, Actuario.
21) $200.00 10|pub. 13222 Ag.3_v.ag.16.

22-Sociedades de Responsabilidad

SABRA LIMITADA

Por escritura privada otorgada el 15 de Abril de 1962 e inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 11 de Marzo de 1962, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre KIMBERLEY S. A. y ENRIQUE MITELMAN que se regirá por las siguientes disposiciones: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la representación de firmas comerciales, industriales o financieras en general del país, del extranjero y en especial israelíes; Domicilio: Que fijado en la calle Treinta y Tres número mil cuatrocientos veinte, escritorio once, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, filiales o agencias en el interior o exterior del país; Capital: El capital social se fija en la suma de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) m|n. representado por veinticinco cuotas de $ 1.000.00 (un mil pesos)cada una. El capital será aportado de la siguiente forma: el socio Enrique Mitelman una cuota de $ 1.000.00 (un mil pesos) y el socio Kimberley S. A. ventinticuatro cuotas de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una, que se integran en el acto de constitución de esta sociedad: Plazo: 3 años; Balance: 31 de Diciembre de cada año; Administración: Kimberley S. A. representada por su Presidente o el que haga sus veces.
22) $200.00 10|pub. 13698 Ag.9_v.ag.22.

TEXTIL ALGODONERA UNIDA SOCIEDAD LIMITADA (TAU LTDA.)

Por documento privado del 31 de Mayo de 1961 inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 1.o de Agosto de 1962 con el N.o 426, al Fo. 1326 del Lo 1 de Contratos, el doctor HECTOR PAYSSE REYES cedió a Leopoldo Mohnblatt Wagner por el precio de $ 2.000.00 su cuota en la sociedad "Textil Algodonera Unida Sociedad Limitada" (Tau Ltda.) aceptando los demás socios la cesión, ratificándose el contrato primitivo, quedando el Directorio integrado: Presidente: Leopoldo Mohnblatt; Secretario Gerente: Isidoro Mohnblatt. Vocal: Melania Rosenthal de Mohnblatt.
22) $80.00 10|pub. 13663 Ag.9_v.ag.22.

"CATTIVELLI Y DEL CAMPO LIMITADA"

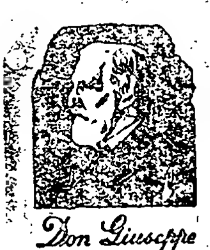
Por contrato privado de fecha 19 de Diciembre de 1961, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 325, al Folio 1.067, del Libro 2 de Contratos, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Cattivelli y del Campo Limitada", con sede en esta ciudad, en Carreras Nacionales 3668, integrada por JOSE LUIS CATTIVELLI y PEDRO del CAMPO, con las siguientes bases: Capital: $ 5.000.00 (pesos 5.000.00) moneda nacional, en diez cuotas de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una, pertenecientes cinco cuotas a cada socio. Objeto: Venta y elaboración de productos alimenticios quier otra clase de comercialización de todo tipo de mercadería, por cuenta propia o de terceros en general y todo lo que sea afín, el comercio de importación y exportación, venta al por mayor y menor, manufacturación, industrialización, rembarque, rexportación, tránsito y cualesquiera; administración de bienes, muebles e inmuebles, propios o de terceros, financiaciones, etc.; otorgamiento de capitales y créditos, inversiones en títulos y acciones de cualquier clase, así como representaciones y comisiones en general. La Sociedad puede adquirir, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, enajenar y gravar bienes raíces y asociarse a otras sociedades. La Sociedad puede contraer préstamos en todas las condiciones, incluso dando en prenda mercaderías y|u otros bienes. Administración y uso de la firma: José Luis Cattivelli. Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente, por períodos iguales. Ejercicio: 31 de Agosto de cada año.
22) $200.00 10|pub. 13807 Ag.13-v.ag.24.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.559. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "METEOR" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13362 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.568. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, Yatay S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $130.00 10|pub. 13488 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.587. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha el señor Basilio Ghede, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "GHERSUINS" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13625 Ag.9_v.ag.22.

ACTA N.o 97.582. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha Hipertex Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca, "TROCADERO" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13600 Ag.9._v.ag.22.

ACTA N.o 97.581. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha Hipertex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "ST. TROPEZ" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13601 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 97.627. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, solicita registrar la marca "URETHEN" para los artículos de las clases 4, 6, 8, 9, 11, 14, 23 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13918 Ag.14-v.ag.27.

ACTA N.o 97.552. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha Tricolana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Krin Knit

para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 90.00 10|pub. 13300 Ag.6.-v.ag.17.

ACTA N.o 97.583. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eastman Kodak Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca, "TEXANOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13628 Ag.9_v.ag.22.

ACTA N.o 97.595. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Helena Rubinstein Inc., EE. UU. de América, solicita la marca "TINTILLATE" para distinguir los artículos de la clase 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13730 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.593. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc., EE. UU. de América, solicita la marca "APICUR" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13731 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.617. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, Rojo y Cavallo Ltda., (Uruguay), han solicitado registrar la marca "SINFIN" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13883 Ag.14-v.ag.27.

ACTA N.o 97.616. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha Rojo y Cavallo Ltda., (Uruguay), han solicitado registrar la marca "SUPERCALZA" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13884 Ag.14-v.ag.27.

ACTA N.o 97.626. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, Lyfasa (Laboratorios y Fábricas Asociadas S. A.), de Montevideo, solicita renovar la marca "MILROS" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13875 Ag.14-v.ag.27.

ACTA N.o 97.629. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Edoardo Bianchi S. p. A. de Italia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (motocicletas y v... ...). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 13978 Ag.15-v.ag.28.

ACTA N.o 97.5... — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt, Colman, Chiswick (Overseas) Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "FABRI-DYE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13259 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.542. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt, Colman, Chiswick (Overseas) Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca: "MAGI-DYE", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13260 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.543. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt, Colman, Chiswick (Overseas) Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "MAGIX" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub 13261 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.544. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt, Colman, Chiswick (Overseas) Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "PLASTI-DYE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13262 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.523. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "VALIAXYL" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 13245 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.522. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "TABRIUM" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub 13246 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.521. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "LOZAR" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13247 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.518. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "CONY" para distinguir los artículos de la clase 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13248 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.524. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Miguel Palmer Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, de Buenos Aires (República Argentina), solicita la marca



para ... s de la clase 14 s d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $140.00 10|pub 13234 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.525. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Armour Pharmaceutical Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), solicita la marca "SINAXALATE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $40.00 10|pub. 13235 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.526 — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Armour Pharmaceutical Company, de Chicago, Illinois, (U.S.A.), solicita la marca "CHIMORAL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$40.00 10|pub 13236 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.556. — Montevideo Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, Walter Calvo González, de Montevideo, solicita registrar la marca "LIFEFRESH" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 13499 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.565. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc (EE.UU.A.), solicitan la marca "DECLINAX" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13473 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.540. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eugene-Gallia S. A., de Francia, han solicitado el registro de la marca: "VISONDE" para distinguir artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 13258 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.558. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por L'Oreal, de Francia solicita la marca:



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 13361 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.547. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan la marca "BORDFIX" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13384 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.550. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE.UU.A.), solicitan la marca "NOSCOMEL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13385 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.553. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, Pumex S. A., de Montevideo, solicita la marca "PUMEX" para distinguir los artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13386 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.560. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Plant Protection Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "GRAMOXONE" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub 13387 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.561. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicitan la marca "SOLUCALCIO" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13388 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.562. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Milsaldos S. A., de Montevideo, solicitan la marca "TIC-TAC" para distinguir los artículos de las clases 4, 5, 10 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13389 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 97.555. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha Yolanda Susana Kekliyan (Montevideo), solicita registrar la marca, "CAMPANA" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 13675 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 97.515. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de UCB (Unión Chimique-Chemische Bedrijven) S. A., de Bélgica, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $130.00 10|pub. 13257 Ag.3v.ag.16.

ACTA N.o 91.623. — Montevideo, Enero 17 de 1961. — Con esta fecha, Jaralampo Sabaidis, de Montevideo, solicita la marca

SABAIDIS

para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13112 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.510. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "AMPLUS" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13110 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 97.517. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Compañía Industrial de Tabacos Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "IPIRANGA" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13244 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.564. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan la marca "LA CELESTE" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13472 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.551. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por B. H. Bunn Company (EE.UU.A.), solicitan la marca

Bunn
PACKAGE TYING MACHINE

para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13471 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.574. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, Artex Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ELLIN BARLET" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13457 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.456. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha J. Hugo Molaguero, Uruguay, ha solicitado registrar la marca, "CALCEFLEX" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13680 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 97.594. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Helena Rubinstein, Inc. EE. UU. de América, solicita la marca "ULTRA FEMININE", para distinguir los artículos de la clase 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13732 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.576. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. Con esta fecha, Farmex Uruguaya Ltda., de Montevideo, solicita la marca "MAOXAAL" para distinguir los artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13763 Ag.14-v.ag.27.

ACTA N.o 97.611. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Helipod Incorporated, de California, EE. UU. América, solicitan la marca, "HELIPOD" para artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13771 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.519. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "PENTRIUM" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13242 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.520. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "MENRIUM" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13243 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 97.573. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ANGORLIT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13489 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.567. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "DOLIBRAX" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13475 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.566. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "FORTRIUM" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13474 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 97.554. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha Yolanda Susana Kekliyan (Montevideo), solicita registrar la marca, "MARISCAL" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 13674 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 97.577. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. Con esta fecha, Farmex Uruguaya Ltda., de Montevideo, solicita la marca "ASPOXAAL" para distinguir los artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. [illegible] Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.578. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc., EE. UU. de América, solicita la marca "LARODON" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 13735 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.579. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "CUMBRE" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13736 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.580. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "DEREY" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 13737 Ag 10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.572 — Montevideo, Agosto 3 de 1962. Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Revertex Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "REVERTEX" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13700 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.571. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Revertex Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "REVULTEX" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13701 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.597. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "OVIT" para artículos de la clase 6. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13702 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.595. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "TOP-FIX" para artículos de la clase 6. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13703 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 97.557. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha Vidal y Alvarez, Uruguay, han solicitado registrar la marca "LOS ARAUCANOS", para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 13296 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 95.575. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Vidal Ltda., Uruguay, ha solicitado registrar la marca "FORTY-VIT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 13810 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.608. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The National Cash Register Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

NCR

para distinguir artículos de las clases 12, 15 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13797 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.619. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, Raúl Costa e hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TORINO", para distinguir artículos de las clases 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 (según detalle), 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13795 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.606. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio Haymann S. A., de Montevideo, solicitan la marca "YARGON", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 13782 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.605. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca, "TRULY", para distinguir los artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13781 Ag.13-v.ag 24.

ACTA N.o 97.603. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Toledo Sociedad Anónima (en formación), de Montevideo, solicitan la marca "TIGER", para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 13779 Ag.3-v.ag.24.

ACTA N.o 97.604. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Toledo Soledad Anónima (en formación), de Montevideo, solicitan la marca "SUNLIGHT", para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10-pub. 13780 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.602. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por TA-TA S. A., de Montevideo, solicitan la marca "RUTILANTE", para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 13778 Ag 13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.601. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Eli Lilly and Company (EE. UU. U.), solicitan la marca, "VORTEL" para distinguir los artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 13777 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.600. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ipo S. A. (Suiza), solicitan la marca, "IPOSA" para distinguir los artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13776 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.597 — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Ariel Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "VENDAFACIL" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 13798 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 97.620. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Istituto Delle Vitamine S.p.A. (Italia), solicitan la marca "ZOODRY" para distinguir los artículos de las clases 1 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 15|pub. 13964 Ag.15-v.ag.28.

ACTA N.o 97.628. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Skil Corporation (EE.UU.A.), solicitan la marca

SKILSAW

para distinguir los artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 13963 Ag.15-v.ag.28.

24 — Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.235. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, el señor Esteban Klem, (R. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una nueva armadura empleada en la construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub 13273 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 14.232. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Hidrocarburos alquilarilos y derivados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub 13256 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 13.886. — Montevideo, Noviembre 21 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. I. Du Pont de Nemours and Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Composiciones de revestido que contienen interpolímeros de estireno, Etil-Acrilato y Acido Metacrílico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13238 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 13.905. — Montevideo, Noviembre 24 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por E. I. Du Pont de Nemours and Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Composiciones de revestido que contienen Interpolímeros de Estireno, Acrilato de Etilo y Esteres Maleicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub 13239 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 14.228. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Química Sociedad Anónima, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo procedimiento industrial de purificación de soluciones de ácido cítrico y tartárico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $60.00 10|pub 13240 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 14.229. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Química Sociedad Anónima, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento industrial de purificación de soluciones de ácido cítrico o tartárico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13241 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 14.246. — Montevideo, Agosto 7 de **1962.** Con esta fecha, el señor Sabu Sociedad **Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo cuerpo de lluvia y deflector interior". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos,** Secretario.
24) **$60.00 10|pub. 13704 Ag.10-v.ag.23.**

ACTA N.o 14.247. — Montevideo, **Agosto 7 de 1962.** Con esta fecha, el señor **Sabu Sociedad** Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de **quince** años **para** "Nueva instalación de ducha **con** flujo controlado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13705 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 14.230. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Firestone Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio, (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en Cubiertas Neumáticas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60 00 10|pub 13233 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 14.236. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co Inc. (EE.UU A), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Derivado de Benzimidazoles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub 13383 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 14.214. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artur Fischer, Apparatebau, de Alemania, solicitan patente de invención por quince años, para "Tarugo extensor tubular" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40 00 10 pub. 13500 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.23[illegible]. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Danuta Herbet (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en pilas y acumuladores electrónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60 00 10|pub 13382 Ag.7-v.ag.20.

ACTA N.o 14.215. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Chemagro Corporation, de Estados Unidos de América, solicita patente de invención por quince años, para "Medios para la lucha contra las plagas" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 13501 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.216. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Donald Walker de Inglaterra, solicita patente de invención por quince años para "Procedimientos y medios para cortar o esquilar fibras animales y acondicionarlas en forma de cable o cinta", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13502 Ag 8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.231 — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención por quince años para "Procedimiento de preparación de Carbamatos" y de acuerdo a la Ley 10 089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 13503 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.244. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha, Josefina Salpetro de Silva, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Caja de conexiones múltiples para desagües de cuarto de baño de planta baja" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub 13531 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.239. — Montevideo, Agosto 3 de 1962 — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Fritz Griesser, de Thurgan, (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Celosías de tabillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60 00 10|pub. 13459 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.237. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Robert Gene Laughlin y John Thomas Yoke III, (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Detergentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13470 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.238. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, el señor Artigas Gil, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas lavarropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60 00 10|pub. 13460 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 14.240. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Alberto Eorondo Serrano, de Madrid, (España), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en la fabricación de viguetas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13458 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o N.o 14.222. — Montevideo, Julio 26 de 1962. Co nesta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche y Co., Aktiengesellschaft (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de derivados de Benzodiazepina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13035 Ay.8_v.ag.21.

ACTA N.o 14.242. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Castings Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en dispositivos de elevación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario
24) $60.00 10|pub. 13629 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 14.243. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Castings Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en dispositivos de elevación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13530 Ag.9_v.ag.22.

ACTA N.o 14.221. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Schering Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención por quince años, para "Procedimiento para la preparación de 6-Cloro, 16_Alfa Metilo, Delta 4,6_Pregnadieno, 17_Alfa, Ol_3.20-Diona y sus 17 esteres" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13631 Ag.9_v.ag.22.

ACTA N.o 14.248 — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal oil Products Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Desalquilación de hidrocarburos alquilaromáticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub 13798 Ag 13-v.ag.24.

ACTA N.o 13.856. — Montevideo, Octubre 27 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sterling Drug Inc., (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Preparación de Esteroido (3.2-c) Pirazoles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $96.00 10|pub. 13237 Ag.13-v.ag.24.

ACTA N.o 13.903. — Montevideo, Noviembre 24 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Lars Ringdal, de Oslo, (Noruega), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para el moldeo por sedimentación de artículos plásticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 13874 Ag.14-v.ag.27.

25-Ventas de Comercio

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Rogelio Verdes Casal y Serafín Vázquez Cundines el Café y Bar sito en la calle Buenos Aires Nos. 667|69, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — JOSE PENA GARCIA. — ENRIQUE VERDES VARELA. — CONSUELO CASTESEIRAS de VERDES.
25) $120.00 20|pub 12493 Jl.24-v.ag.20.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas, fermentadas embotelladas, sito en la calle República N.o 1384 de esta ciudad al señor Francisco J. Peña. Acreedores 18 de Julio 1709. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ADONIS DOMINGUEZ. — ISAURA PEREIRA DE DOMINGUEZ.
25) $30.00 20|pub. 13989 Ag.15-v.set.11.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Paysandú 1749 de esta ciudad. (Ley 26 Setiembre de 1904). Acreedores a 18 de Julio 1353, tercer piso, escritorio 12 (de 18 a 20 horas). — EPITETO SILVERA BARRETO.
25) $30.00 20|pub. 13986 Ag.15-v.set.11.

Prometí vender mi comercio de Sucursal de panadería y fiambrería sito en la calle Río Negro N.o 1511 de esta ciudad. (Ley 26 Setiembre 1904). Acreedores a 18 de Julio 1353, tercer piso, escritorio 12, de 18 a 20 horas. — OSCAR ESTEVEZ PEREZ. — NILDA BORGES DE ESTEVEZ.
25) $80.00 20|pub. 13987 Ag.15-v.set.11.

De acuerdo a la Ley del 20 de Setiembre de 1904, manifiesto haber vendido a los señores Héctor Daniel Martini y a Santiago Gregorio Negrín, el comercio de mi propiedad que en el ramo de café y bar poseía en la Villa de Guichón (Departamento de Paysandú), calle 18 de Julio. — Guichón, Julio 16 de 1962. — FELIPE R. MARTINI. — Héctor D. Martini. — Santiago G. Negrín.
25) $80.00 20|pub. 13981 Ag.15-v.set.11.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores MANUEL PEREYRA PEREZ y JOAQUIN DOMINGUEZ RODRIGUEZ, prometieron vender a los señores Evaristo Pallas García y Jesús Fernández Docampo., el comercio que en el ramo de Panadería está establecido en Empalme Olmos (Departamento Canelones). Acreedores en 18 de Julio 1103 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13083 Ag.19.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor GUALBERTO VIERA PEREYRA, prometió en venta al señor Manuel Casal Villar, el comercio que en el ramo de Almacén Comestibles, Frutas, Bebidas Fermentadas está instalado en la calle Corumbé Nº 4254, habiendo tomado posesión del mismo el 5 7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13082 Ag.19.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores MANUEL GARCIA REINO y MANUEL CASAL VILLAR prometieron en venta al señor Jesús Monjardín Mera, el comercio que en el ramo de Almacén Comestibles y Bar, está instalado en la calle Pernas Nº 3010, habiendo tomado posesión del mismo el 6|5|962 Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso
25) $ 120 00 20|pub. 13081 Ag.19.-v.ag.28.

Prometimos vender el comercio que gira en el ramo de café y bar en la calle Grecia 3503 al señor José León Tomé. Acreedores, presentarse en [illegible] 2395. — OSCAR LINGERI. — [illegible] CARNEIRO.
25) $80.00 20|pub. 13158 Ag.2_v.ag.20.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor NIELSEN JORGE SORENSEN prometió en venta a los señores Evaristo García y Faustino García, el comercio que en el ramo de hotel. está instalado en la calle Rincón N.o 703 habiendo tomado posesión del mismo el 1.o|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.
25) $120.00 20|pub. 12978 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Mario Gulvar y Eugenio Rodríguez. el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Buenos Aires N.o 442, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo. 20 de Julio de 1962. — MENDEZ SUAREZ Hnos.
25) $120.00 20|pub. 12918 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Manuel Iglesias. el comercio que gira en el ramo de almacén y bar. ubicado en la calle Francisco Simón N.o 2199, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo 24 de Julio de 1962. — IGLESIAS y ALBA
25) $120.00 20|pub. [illegible] Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Eduardo Estévez. el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en Bulevar Artigas N.o 1649 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. — JUAN MARINEA FABRA
25) $120.00 20|pub. 12920 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen. de la Asociación Nacional de Balanceadores. comunicamos que con fecha 11 de Mayo de 1962, el señor Fernando Riveiro Torres le cede al señor Juan Pedro Viera el comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas gira en la calle Misiones N.o 1484 de esta ciudad. Modificando publicaciones del 14 de Mayo de 1962 al 11 de Junio del mismo año Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador calle Zabala N.o 1425 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FERNANDO RIVEIRO TORRES. — Juan Pedro Viera.
25) $160.00 20|pub. 129?? Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo Banco [illegible]cional he prometido en venta al señor Julio Colmenero Salgado, el comercio que gira en el ramo de hotel y que se encuentra ubicado en la calle Ciudadela 1369 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Uruguay 906 (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — MANUEL ALVITE CAMPOS. — ESPERANZA AGULLEIRO.
25) $80.00 20|pub. 12910 Jl.31-v.ag.27.

Con intervención del Estudio de los doctores Francisco Panizza y Horacio S. González Mullin, doña TERESA FARDIN MARTINAZZO ha prometido vender a Ariel Ferrari Chichet el establecimiento comercial que en el ramo de tintorería gira instalado en la calle Vázquez N.o 1315. Los acreedores se presentarán en Sarandí N.o 444 escritorio 11. — Francisco Panizza.
25) $80.00 20|pub. 12892 Jl.31-v.ag.27.

LEA BRONSTEIN DE LINESKY, por enajenar el comercio de su propiedad en avenida Agraciada 4215-bis al señor Simón Piperno. llama a acreedores dentro del término legal. Estudio Dr. J. Krygier. Rincón 422, escrito 9.
25) $80.00 20|pub. 12944 Jl.31-v.ag.27.

A los efectos de Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores TOMAS y JOSE GONZALEZ prometieron en venta al señor Manuel Guimarey. el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y fermentadas. está instalado en la calle Gonzalo Ramírez N.o 1743, habiendo tomado posesión del mismo el 29|5|962. Acreedores en 18 de Julio 1103. tercer piso.
35) $120.00 20|pub. 12975 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo Banco Internacional he prometido en venta al señor Alcides García Bautista y Héctor García Bautista el comercio que gira en el ramo de bar y alcohólicas y que se encuentra ubicado en la calle Francisco Echagoyen 4752 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Uruguay 906. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. 27 de Julio de 1962. — JACOBO FERNANDEZ DOCAMPO. — GERARDO BELLO SUAREZ. — RENE L. MENCHACA. — MARIA ELENA BALERIO.
25) $120.00 20|pub. 12911 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores. prometimos vender a la señorita Blanca Lila Vila Gallo, el negocio de almacén de comestibles. venta de bebidas y fermentadas embotelladas establecido en calle Watt 1511. de esta ciudad. Acreedores [illegible]a. Ley 26|9|904. — Montevideo. Julio [illegible] 1962. — CORINA LANDECHEA. — JUS[illegible] CABRERA PEREIRA.
25) $80.00 20|pub. 12584 Jl.25-v.ag.21.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he prometido en venta al señor Osvaldo Daguerre Fernández el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras ubicado en la calle Asturias N.o 1498 bis de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco, 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo 7 de Agosto de 1962.— ALBA SUAREZ BILBAO
25) $120.00 20|pub. 13767 Ag.10-v.set.6.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor CONSTANTINO SANTAMARIA MARTINEZ prometió en venta a los señores Antonio García González y Manuel Durán Cabalar el comercio que en el ramo de Hotel está instalado en la calle 18 de Julio N.o 904, habiendo tomado posesión el 2 7 962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13085 Ag.19.-v.ag.28.

Comunico al Comercio y al Público que con fecha 30 de Mayo de 1962, prometí vender el Escritorio Comercial, ubicado en Convención 1537 a "Alberto Suárez S. A.". (Ley 26 de Setiembre de 1904). — LUIS ALBERTO SUAREZ.
25) $ 40.00 20|pub. 12474 Jl.24-v.ag.20.

Con intervención del Balanceador A Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido vender el café y bar sito en la calle Magallanes N.o 1850 de esta ciudad a los señores Manuel San Martín, Luciano Casalderrey y Laureano Casalderrey, de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — MANUEL PIÑEIRO PUIME. — JOSE PIÑEIRO PUIME.
25) $ 126.00 20|pub. 12397 Jl.24-v.ag.20.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que yo, Olga Gallo de Siri, venderé a María Blanca Martínez, el quiosco de venta de cigarrillos, confituras, agencia de quinielas, establecido en el bar "Villanueva", calle Colonia esq. Andes. Acreedores a Rincón 487, escritorio 806. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — OLGA GALLO de SIRI. — EUGENIO SIRI.
25) $80.00 20|pub. 12633 Jl.26-v.ag 22.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. se hace saber que el señor CARLOS RAUL MACHADO prometió vender a los señores Antonio Mangarelli Torres y Eduardo Mangarelli Braccini el comercio que en ramo de productos veterinarios está establecido en la calle Dr. Emilio Penza N.o 839 de la ciudad de Durazno y con la denominación: "Clínica Veterinaria Carma". Acreedores presentarse en la calle Dr. Emilio Penza N.o 828 de Durazno.
25) $120.00 20 pub. 12583 Jl.25-v.ag.21.

Joaquín Martínez Vidal prometió vender con fecha 21 de Abril de 1961 a Omar Luis Palmer la confitería y despacho de bebidas alcohólicas de la Av. Agraciada 2063|65|67 Acreedores: Pza. Independencia 1376, piso 1 (Escs. Pérez del Castillo y Alonso). — J. MARTINEZ — OMAR L. PALMER.
25) $80.00 20|pub. 12632 Jl.26-v ag.22.

Prometimos vender al señor Herman Cukier, nuestro comercio en el ramo de venta de cigarrillos, fantasías y confituras, sito en calle 25 de Mayo N.o 452, de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Julio de 1962. — MOISES CUKIER. — JOSE PUPKO. — ROSA COGAN. — MARTA KOGHAN. — Herman Cukier.
25) $80.00 20|pub. 12720 Jl.27-v.ag.23.

Prometí vender a Manuel Miranda Nogueira el comercio de carnicería, sito en calle Nueva York 1700 de esta ciudad. Acreedores: Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Julio 13 de 1962. — PILAR GOMEZ.
25) $40.00 20|pub. 12280 Jl.19-v.ag.15.

Hemos prometido vender a Oscar Mario Travella [illegible] "La Amistad" en Las Piedras, [illegible]), calle Lavalleja N.o 714. Los inte[illegible] presentarse al esc. Tancredi, calle Mi[illegible] 1442 (Montevideo). — Montevideo, Julio 1[illegible] 1962. — MARIA M. PIAMPIANI de HORN[illegible] — JULIO CESAR LUZARDO.
25) $80.00 20|pub 13425 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor José Castelo Casal, el negocio de Comestibles, Lechería, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, establecido en la calle Mercedes 1398 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 28 de 1962. — JOSE IGLESIAS CANDIA. — MANUELA MARTIN.
25) $80.00 20|pub. 13371 Ag.7-v.set.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Ramón Rey González almacén sito en Juan Acosta número 3753. Acreedores presentarse Escribanía Riviere en Rincón número 717. — ALBA BARRACO DE LENZO.
25) $ 40.00 20|pub. 13665 Ag.9.-v.set.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023. de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Antonio y Ricardo Turnes Torreira, el negocio de Bar, Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avenida San Martín 2344 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 18 de 1962. — GUILLERMO SUAREZ CUERVO. — MARIA LUISA ALVAREZ.
25) $80.00 20|pub. 13365 Ag.7-v.set.3.

Con la intervención de la oficina de balances José Ma. Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Francisco Lamtes Pardo, Francisco Balsa Ramos y Manuel Martínez Martínez, nuestro comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Plaza Independencia 703. Acreedores presentarse en Oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962. — JOSE FRANCISCO ANDRADE BECERRA. — GREGORIA RUS RODRIGUEZ de ANDRADE.
25) $120.00 20|pub. 13267 Ag.3-v.ag.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores José Antonio y Javier García González, el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle José María Montero 2800, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — JOSE y JULIO CARBAJALES PEREZ.
25) $120.00 20|pub. 13368 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo Oficina de Balances San Martín. Sierra 1715, piso 1, escrito 3, comunicamos que hemos resuelto vender a la señora Emilia Durán de Rodríguez, el comercio de almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas sito en la calle Ellauri N.o 351 de esta ciudad con fecha 14 de Julio de 1962. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores a la oficina. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — TOMAS LOPEZ. — Emilia Durán de Rodríguez.
25) $120.00 20|pub. 12771 Jl.27-v.ag.23.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Oscar Esmoris el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras y fermentadas embotelladas tengo instalado en la calle Caiguá N.o 3551 de esta ciudad. — Montevideo. Junio 30 de 1962. — MARIA ENRIQUETA SBURLATI DE GUERRINI.
25 $80 00 20|pub. 12428 Jl.23-v.ag.17.

Se hace saber a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 que prometimos vender a Manuel Domínguez Domínguez la casa de comercio que en el ramo de Provisión y Bar está instalada en Lavalleja 1998. — Acreedores presentarse en el comercio, — JOSE CURRA DURAN. — MANUEL CURRAS PAREDES.
25) $104.00 20 pub. 11954 Jl.19-v.ag.15.

Ley Setiembre 1904. Prometimos vender y cedimos derecho comercio carnicería calle Bella Vista N.o 1675 de esta ciudad a don José Abuin Herbon. Ac. Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo Julio 16 de 1962. — JOSE LORENZO PEREZ. — ELENA PENEDO DE LORENZO. — JOSE VALVERDE PEREZ.
25) $80.00 20|pub. 12527 Jl.25-v.ag.21.

Interviniendo Banco Internacional, he prometido en venta a los señores Gabriel López Domínguez y Ramón Chouziño Lamas, el negocio que en el ramo de Bar y Alcohólicas se encuentra ubicado en la Avenida San Martín N.o 2660 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Uruguay 906. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962. — FERNANDO RODRIGUEZ MARTINEZ. — CELESTINO MENDEZ. — BALBINA VALDEZ de MENDEZ.
25) $120.00 20|pub. 13176 Ag.3-v.ag.30.

Por compromiso suscrito el 27 de Julio del corriente año prometí vender a la señorita Silvia Zinola Del Capellán el comercio en el ramo de tienda ubicado en la calle Sarandí 668. Acreedores presentarse en el mismo. — PABLO Fco. ZINOLA.
25) $80.00 20|pub. 13149 Ag.2 [illegible] 29.

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 17 de Julio de 1962, prometimos vender el comercio que en el ramo de laboratorio gira en esta ciudad. calle Ibicuy N.o 1236, denominado "Plair" a la señora Mary Minarrieta de Lazo. Acreedores presentarse Escribanía Ginzo. Misiones 1475, tercer piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JULIAN M. URETA. — EUGENIA SARAVIA DE URETA.
25) $120.00 20|pub. 13135 Ag.2-v.ag.29.

Con intervención oficinas Antonio M. Blanco (Mercedes 1338), de Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Manuel Porteiro y Carmen Barreiro el Bar sito en Doctor Enrique Pouey y J. Batlle y Ordóñez (Las Piedras). Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — ELENA LOTTI de VALLARINO.
25) $80.00 20|pub. 13556 Ag.8-v.set.4.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Jaime Durante Aldabalde-trecu y Luis Casar Castaned- la casa de comercio del ramo café y bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Pérez Castellano 1526 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 30 de Junio de 1962. — ANTONIO LARANGA. — ROSARIO MENEIRO de LARANGA.
25) $120.00 20|pub. 12368 Jl.20-v.ag.16

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Luis López Pérez y José Rus Codesido la casa de comercio del ramo bar y bebidas alcohólicas emplazada en la calle Cerrito 324 de esta ciudad Acreedores, plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 14 de Julio de 1962. — PEDRO CESAR DUQUE. — MARIA DE LA FE MENENDEZ.
25) $120.00 20|pub. 13369 Jl.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Daniel Cardeso Mata y José Anido Recarey, la casa de comercio del ramo de café y bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Colonia 1151 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley 26,9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. — JOSE GRACIA. — JOSE OITABEN. — CONSUELO FERNANDEZ de OITABEN
25) $120.00 20|pub. 12370 Jl.20-v.ag.16

Interviniendo Oficinas Mitre, de Juncal 1395, 4.o P., Esc. 53, prometí vender al señor Antonio Canceia el comercio de Comtb., Verd. y Alcoi. Emb. ubicado en la calle Estivao 1908 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — JUAN MAZZINI.
25) $80.00 20|pub. 12334 Jl.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Mitre, Juncal 1395, 4.o P., Esc. 53, prometimos en venta a Coban S. A., el comercio que gira en el ramo de panadería (Gardel), ubicado en la calle Joanicó 4039 de esta ciudad. Acreedores en Oficina, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Julio de 1962. — JESUS COLLAZO NION. — LUIS RODRIGUES RIOS — CARMEN PELAEZ. — AMELIA VALVERDE
25) $120.00 20|pub. 12333 Jl.20-v.ag.16

Interviene Escritorio Comercial (Carballo). Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, ubicado en la calle A. N.o 5290, Barrio Bonomi, a la señora Asunción Dourado con fecha 28 de Junio de 1962. Ley 26 de Setiembre de 1904. — DELIA BARRIENTOS. — WASHINGTON DIAZ.
25) $80.00 20|pub. 12350 Jl.20-v.ag.16.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a la señora María Luisa Tejeiro de Fernández, el negocio de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, establecido en la calle Pedro Vidal 2301, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962. — ANTONIO LLADO CAPLLONCH. — FRANCISCA MERCANT.
25) $80.00 20|pub. 13369 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Adolfo Nieto, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, establecido en la calle Callao número 3499, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 20 de 1962. — OLGA LEONARDA ARIZA. — PERFECTO BARCA.
25) $80.00 20|pub. 13370 Ag.7-v.set.3.

Prometimos vender a "Ivanier S. A." el establecimiento comercial que en el ramo de tienda e importaciones, bajo la denominación de "Casa Ivanier", gira en Justicia N.o 2015, Montevideo. Acreedores en dicho comercio. — ARNOLDO, MIGUEL, SIMON y JAIME IVANIER.
25) $80.00 20|pub. 13333 Ag.13-v.set.7

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor José Lavignasse Bula el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y fermentadas embotelladas en Propios No 4252, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — MAXIMO ANDRES MOSCA. — TELLI LUTZEN. — OFIR MOMIA de MOSCATELLI
25) $120.00 20|pub. 12492 Jl.24-v.ag.20.

Con intervención oficinas Antonio M. Blanco (Mercedes 1328), de Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Santos López Mejica el Almacén y Bar sito en Eduardo Acevedo N.o 899 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — PRIMITIVO y ANASTASIO MARTINEZ MAGADAN.
25) $80.00 20|pub. 13557 Ag.8-v.set.4.

Comunico de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a los señores Haro, Behetti y Añón, el comercio de ferretería y bazar sito en Uruguayana 3465. Acreedores presentarse al comercio. 10 de Abril de 1962. — JOSE J. CAVAZZI.
25) $80.00 20|pub. 12659 Jl.26-v.ag.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Perla y Ramón González Pizzo panadería "Edison" sita en Canelones Nº 2761|63. Acreedores en la misma. — JOSE GONZALEZ PIZZO.
25) $ 40.00 20 pub. 13070 Ag 19.-v.ag.29.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Ismael Souto García el Almacén de Combustibles, que tenemos instalado en esta ciudad calle Gabriel A. Pereira 2938. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones — Montevideo, Julio 17 de 1962. — ALEJANDRO LOBACO ALTAFAC. — VIRGINIA GUITIAN LOPEZ DE LOBACO
25) $ 120.00 20|pub. 13065 Ag.10.-v.ag.28.

Interviniendo el Banco Internacional comunicamos que he vendido al socio señor Jaime Valladarez Cortizo la mitad indivisa del comercio que gira en esta plaza en la calle Mercedes 1499 en el ramo de bar y licencia alcohólica, tomando a su cargo el socio Valladarez Cortizo el activo y pasivo del mismo. acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) al comercio. — Montevideo, Julio de 1962. — MANUEL JASPE BORDELLO.
25) $120.00 20|pub. 12597 Jl.25-v.ag.21.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Guillermo Sánchez Sánchez, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas ubicado en la calle Uruguayana número 3037, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala N.o 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Julio de 1962. — JOSE SUEIRE COUCEIRO.
25) $120.00 20|pub. 12917 Jl.31-v.ag.27.

GIOISO LATRONICO, prometió vender a Hirsz Pupko, la Sastrería sita en Canelones N.o 1926, (Ley 26|9|904, emplaza a los acreedores a presentarse en Treinta y Tres 1359, escritorio 35 a sus efectos). — Montevideo, Julio 20 de 1962.
25) $80.00 20|pub. 12508 Jl.24-v.ag.20.

De conformidad con lo dispuesto por Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores Agustín F. Hernández, Ceferino Martínez, Oropel Sastre y Carlos Bofreani el café y bar sito en 18 de Julio esquina Iturria (Pando). Acreedores: presentarse en 25 de Mayo 918 (Pando). — HUMBERTO FERNANDEZ. — SERGIO HERNANDEZ.
25) $120.00 20|pub.13118 Ag.2-v.ag.29.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor Ladislao Libonatti Batlle, mi comercio ubicado en la calle José E. Rodó N.o 593 de la ciudad de Minas, que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas. Los acreedores deberán presentarse en el Estudio del Escribano Daoiz Librán Boniño en la calle José E. Rodó N.o 645 de la ciudad de Minas. — Minas, Julio 31 de 1962. — NICASIO SERGIO DIANO. — Ladislao Libonatti Batlle.
25) $160.00 20|pub. 13090 Ag.2-v.ag.29.

Banco del Sur, Paraguay 1176. Interviene. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle General Prim Nº 3442, en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas al señor Alejandro Eugenio Esteban Chabaud. Acreedores presentarse en la institución de referencia. — MARIA ANTONIA MIRALDI GATTO de DELLA TORRE. — ALMERINDO DELLA TORRE D'AMATTO.
25) $ 120.00 20|pub. 12985 Ag.1º.-v.ag.28.

Interviniendo el Departamento de Compraventa de comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Anastasio Elbetto y Julio Ma. Robayna Pérez, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas alcohólicas ubicado en la calle Miguelete número 1951 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — ENRIQUE ECHAGÜE CUADRA.
25) $120.00 20|pub. 11690 Ag.2-v.ag.29.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Mario B. y Raúl A. Iribarnegaray, el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Carlos Ma Ramírez 504 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Montevideo 1.o de Agosto de 1962. Acreedores al comercio, plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL ANTELO RIAL. — DEOLINDA VILLAR VIEYTES. — JUAN ORLANDO VILLAR. — SARA VILLAR.
25) $160.00 20|pub. 13353 Ag.6-v.ag.31.

A efectos Ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que José Penedo Pazos prometió vender a José Florentino González Fernández, la carnicería instalada en calle Ramón Márquez N.o 3431 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, avenida 18 de Julio 1082, Apto. 201. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — JOSE PENEDO PAZOS. — José Florentino González.
25) $120.00 20|pub. 13322 Ag.6-v.ag.31.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta a doña María Bernarda García de Salgado, nuestro comercio que gira en el ramo de lencería y mercería ubicado en Justicia N.o 2287. Acreedores en 25 de Mayo N.o 463, P. 2, escritorio 4 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 16 de 1962. — JACOBO THEURHOLCZ — SOFIA CHILCHILMISKY DE THEURHOLCZ.
25) $80.00 20|pub. 13261 Ag.6-v.ag.31.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Saúl y Oscar Palermo Villar Cáceres, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Martín García N.o 1303, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — LUCIANO RAYMOND
25) $120.00 20|pub. 13452 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Héctor Raúl Díaz Larrosa y Darío Daguerre Fernández, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Carlos de la Vega N.o 4001, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — HUGO MARTINEZ GELOS.
25) $120.00 20|pub. 13453 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores José Antonio Viñarca González y Manuel Loureiro García, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno, ubicado en la calle Constituyente N.o 2002, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — CELIA CAMINO GARCIA.
25) $120.00 20|pub. 13454 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, hemos prometido en venta al señor Domingo Louro Lamela, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar, ubicado en la calle Simón Martínez N.o 4602 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — FRANCISCO y JOSE FERNANDEZ PICOS. — LUIS ALBERTO ZITO DARROSA. — NORBERTO VEIGA LOPEZ.
25) $120.00 20|pub. 13455 Ag.7-v.set.3.

Con intervención del rematador y balanceador público Marcelino Martínez Cómez (Pablo de María N.o 1447), hemos prometido vender a favor del señor Ricardo Portela Crespo, nuestro comercio en el ramo de Almacén y Bar sito en la Avenida Millán N.o 2343 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Agosto de 1962. — PLACIDO ALONSO GONZALEZ. — ROSA LOBATO ALVAREZ. — Ricardo Portela Crespo.
25) $120.00 20|pub. 13445 Ag.7-v.set.3.

Hago saber a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, que prometí en venta a los señores Juan E. Sierra y Bolívar Menéndez, el comercio que en el ramo de Farmacia gira bajo el nombre de "Farmacia Nueva" en la ciudad de La Paz, (5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones), calle J. Batlle y Ordóñez Nos. 157|59, habiendo tomado posesión del mismo el 24 de Julio de 1962. Acreedores presentarse en escribanía "Trías Galián", J. Batlle y Ordóñez N.o 665 (Las Piedras). — ROMEO S. FERRARI.
25) $160.00 20|pub. 13434 Ag.7-v.set.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904: Prometí vender a María García de Rial el 31|10|58 el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Guaycurú 2903. Acreedores al comercio. — JACOBO TOMIKIAN.
25) $ 80.00 20|pub. 12988 Ag.19.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor SERVANDO GALLINAL LOBETO, prometió en venta a los señores Jesús Méndez Labandeira y Eugenio Méndez Escariz el comercio que en el ramo de Café y Bar, está instalado en la calle Estero Bellaco 2955, habiendo tomado posesión del mismo el 27|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20 pub. 13084 Ag.19.-v.ag.28.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor ALFONSO CASAS GONZALEZ, prometió en venta al señor José María Arias, el comercio que en el ramo de Carnicería está instalado en la calle Carlos Bacigalupi Nº 2039, habiendo tomado posesión del mismo el 2|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13086 Ag.19.-v.ag.28.

Juan Clavijo y señora Nelfa Casero Aquino de Clavijo, han prometido vender el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, en la esquina de la Avenida General Flores y Rivera, a don Juan Esteban Suárez Zabala. Acreedores presentarse en el escritorio de los Escribanos Héctor Curutchet y Julio Leguisamo Arce, calle Rivera N.o 265. Colonia. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JULIO LEGUISAMO ARCE. Escribano
25) $120.00 20 pub. 13752 Ag.10-v.set.6.

Interviniendo la oficina del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que: Con fecha 1.o de Agosto de 1960 el señor MANUEL MORADO VILAR, cede a favor del señor Juan Diego García la parte pro-indivisa que le corresponde por el comercio de la calle Colonia N.o 1800 de esta ciudad; con fecha 1.o de Agosto de 1960, el señor JUAN GOMEZ GARCIA, vende al señor José Manuel Eduardo Vázquez el mencionado comercio y con fecha 11 de Junio de 1962, JOSE MANUEL VAZQUEZ cede a favor de su primitivo dueño el señor Joaquín García quien actualmente se halla al frente del comercio en cuestión. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, calle Zabala N.o 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 10 de 1962.
25) $200.00 20|pub. 13961 Ag.14-v.set.10.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Juan Pan Pan, el comercio que gira en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Carlos Ma Ramírez N.o 1692, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — JOSE BOUZAS. — MANUEL AMADO. — JESUS DURAN.
25) $120.00 20|pub. 13959 Ag.14-v.set.10.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que los señores ARTURO RAUL AMEIGENDA y JULIO CESAR CABELLOS, prometieron en venta al señor Elnaldo Garín la casa de comercio que en el ramo de Panadería gira en la calle Burgues N.o 2890 Los acreedores deben presentarse en Juan Carlos Gómez 1492 escritorio 216, escribano Wellington T. Castellucci.
25) $120.00 20|pub 13946 Ag.14-v.set.10.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Victoria Rodríguez de Telles el Bazar y Ferretería que gira en esta plaza en Avenida Rivera N.o 2067. Acreedores, a escribanía "Presa Tcata", calle Sarandí N.o 356, escritorio 26. — ANGEL PUSILLO. — VENUS PUNTIGLIANO de PUSILLO.
25) $80.00 20|pub. 13920 Ag.14-v.set.10

Hemos prometido en venta a los señores De los Santos y González, la empresa que gira en el ramo de laboratorios de análisis clínicos bajo la denominación de Laboratorio Colón, ubicado en la Avenida Garzón N.o 1932. Acreedores presentarse en la misma. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — VALENTIN ALVAREZ. — JOAQUIN MARTINS.
25) $120.00 20|pub. 13907 Ag.14-v.set.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, Esc 20 prometimos vender el Café y Bar sito en la calle Uruguayana 3206 a los señores Avelino Pérez Somoza y Alfonso Costa Barreiro quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — BASILIO RODRIGUEZ MENDEZ — CARMEN [illegible] de RODRIGUEZ.
25) $ 120.00 20 pub. 12256 Jl.17-v.ag.[illegible]

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los [illegible] ASUNCION UMPIERREZ y PEDRO [illegible]ALEZ prometieron en venta a los señores [illegible] y Argemiro Monjardín y Raquel Arias Sancio, el comercio que en el ramo de café y horno de pizza, se encuentra instalado en la calle Larrañaga N.o 3102, habiendo tomado posesión del mismo el 30.6.962. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.
25) $120.00 20|pub. 12977 Jl.31.-v.ag.27.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores LUIS, GUSTAVO y JESUS MAZZA, prometieron en venta a los señores Antonio Carballal, Francisco Pérez y José Noya el comercio que en el ramo de Bar y Horno de Pizza está instalado en la calle Agraciada Nº 2602, habiendo tomado posesión del mismo de 1.6.962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13080 Ag.19.-v.ag.28.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a la señorita Etelvina Alvarez Velázquez, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas, establecido en la calle 2 de Mayo Nos. 1551|53, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — JOSE SOUTO SOUTO. — MARIA AURORA CANCIO
25) $120.00 20|pub 13367 Ag.7-v.set.3.

Hacemos público, que el 31 de Julio próximo pasado, hemos prometido en venta al Banco Territorial del Uruguay, el activo y pasivo de la "CAJA POPULAR DE SOCA". A los efectos de la Ley de 26|9|904, los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la "Escribanía Kramer", Cerrito 458 (Montevideo). — Montevideo, Agosto 9 de 1962.
25) $80.00 20|pub. 13809 Ag.13.-v.set.7.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, Olimar 1388, hemos prometido vender al señor Perfecto Armesto Cidre, el cincuenta por ciento del Activo y Pasivo del Comercio que tenemos instalado en ésta ciudad, calle José L. Terra Nº 2401. A los efectos legales y a fin de conocer el Pasivo, acreedores presentarse en dicha Oficina. — Montevideo, Julio 3 de 1962 — ROQUE SANTUCCI. — CARMEN HERNANDEZ DE SANTUCCI.
25) $ 120.00 20|pub. 13066 Ag.19.-v.ag.28.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor MIGUEL GARCIA LOPEZ prometió en venta a los señores Aquilino Alvarez González y Jesús Vázquez García, el comercio que en el ramo de fiambrería, bar y bebidas alcohólicas está instalado en la calle 25 de Mayo N.o 595, habiendo tomado posesión del mismo el 14|6|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, piso 3.
25) $120.00 20|pub. 12976 Jl.31.-v.ag.27.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores LUCAS SILVEYRA GRIEGO y DELMIRO GONZALEZ FERNANDEZ, prometieron en venta a los señores José María Sixto, Ramón y Emilio Santiago Veiga y Manuel Paz, el comercio que en el ramo de Bar y Horno de Pizza, está instalado en la calle Constituyente Nº 1600, habiendo tomado posesión del mismo el 28 de Junio de 1962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13079 Ag.19.-v.ag.28.

27—Varios

BANCO INTERNACIONAL
CESION DE DERECHOS

Con fecha 25 de Junio, los señores Albérico Gómez e Iris Omar Avila, cedieron los derechos adquiridos en el compromiso de compra y venta del comercio ubicado en Cuchilla Grande N.o 3353 de esta ciudad, al señor Dardo Francisco Labat. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio de 1962. — ALBERICO GOMEZ. — IRIS OMAR AVILA.
27) $80.00 20|pub. 12598 Jl.25.-v.ag.21.

Con fecha 17 de Mayo de 1962, la señora Lucía Roque Lemos cede los derechos adquiridos en el compromiso de compra y venta del comercio ubicado en la calle Batlle y Ordóñez esquina Rivera (San Ramón). Departamento de Canelones, al señor Decler Gómez. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1962 — LUCIA ROQUE LEMOS.
27) $80.00 20|pub. 12599 Jl.25.-v.ag.21.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado ante esta repartición, el señor Carlos Ons Cotelo titular del uso del sepulcro Nº 481 del cementerio del Buceo, solicitando su traslado al Osario General procedentes de aquel local, los restos de Francisco Fatiga, Tomás Fatiga, Rafaela Bachetti, Josefa C. de Bachetti, Agustín Tammaro, Teresa Carruccio de Mangini, Camila S. de Laruse, Ana S. de Sarli, Humberto Sarli, Pascual Burgas, María Gagubianco, María Barrella, Jose Cataldi, Alberto Gomella, Rosa Terani de Ca[illegible], Manuela Buceta de Freijó, Julio R. Co[illegible] Escudero, Carmen Regillo, Juan M. Varleta, María Merle de Varleta, Luis Beslerve, Catalina Labelle de Neira, Rosa Varleta de Merine, Ariel Labella, Josefa Díaz de Fernández, Pedro Fernández Díaz, José Natalie Rebello, Luis Busso, Antonio Cavallo Ferne, Dos Restos en urna sin chapa, 2 Ataúdes sin chapa.

Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen noventa días (90) de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — La Dirección.
27) $ 1.260 90 pub. 13264 Ag.3.-v.dic.10.

M. I. T.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland solicitando el retiro de la garantía depositada por su Licencia de Exploración Nº 59, concedida sobre los padrones números 20409 de N.Y.T.Y.S.A.; 19279 de los Pinos S. A.; 11264 de Molinari y Cía.; 11261 de Máximo Saldamando y Olmos; 9235 de Julieta I. Olmos de Molinari; 11268 de Esteban Olmos Piriz y 6835 de Alegre y Tufic Sasson en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, cuyo plazo ha vencido y a los efectos del artículo 21 del Código de Minería se fija en 60 días a contar de la fecha, el término para las reclamaciones por daños y perjuicios de los propietarios del fundo superficial afectado por la mencionada licencia. — Ingeniero Juan H. Caorsi, Inspector General de Minas Interino. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas.
27) (C. C.) 10|pub. 32225 Ag.8.-v.ag.21.

M. I. T.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland solicitando el retiro de la garantía depositada por su Licencia de Exploración Nº 62, concedida sobre una zona de la costa del Río de la Plata que comprende la superficie de playa al sur de la Rambla Costanera, entre los balnearios Solís y Las Flores (Ruta 10) comprendida entre la Punta Solís y el Arroyo de las Flores, propiedad fiscal en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, cuyo plazo ha vencido y a los efectos del artículo 21 del Código de Minería se fija en 60 días a contar de la fecha el término para las reclamaciones por daños y perjuicios del propietario del fundo superficial afectado por la mencionada licencia. — Ingeniero Juan H. Caorsi, Inspector General de Minas Interino. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas.
27) (C. C.) 10|pub. 32226 Ag.8.-v.ag.21.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE AGRONOMIA
Concursos de Precios

Compra de insecticidas: 10.000 litros de líquido emulsionable (gas-oil y|o agua de una mezcla de 250 gramos de DDT y 300 gramos de Toxafeno), expresados en principio activo por litro; 10.000 litros de líquido emulsionable (gas-oil y|o agua de una mezcla de 250 gramos de DDT y 90 gramos de Dieldrin), expresados en principio activo por litro; y 15.000 kilos de Dieldrin espolvoreables de 2 1|2 o|o.

Acto de apertura de los sobres propuestas el 27 de Agosto de 1962, a las 14 horas.

Adquisición de semillas de hortalizas con destino a los Concursos de Huertas Familiares (ley 11.751).

Acto de apertura el 27 de Agosto a las 15 y 30 horas.

Retiro de pliegos de condiciones, en la Proveeduría de la Dirección de Agronomía, en hora y días hábiles de Oficina.

Apertura, en la Secretaría Administrativa, 6º piso de la calle Rincón 422|24, en las fechas y horas fijadas. — Secretaría.
27) (C. C.) 3 pub. 32295 Ag.15.-v.ag.17.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco contra Juan Lobato y otros contra NELIDA OFELIA GONZALEZ CASANOVA. Por imputación de infracción aduanera" (Libro 22. Folio 593), se emplaza a Nélida Ofelia González Casanova para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Febrero 27 de 1962. — Alberto M. Olivari,
27) R. 30|1|58. 30 pub. 32013 Jl.23.-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco

Alejandro Yamir y otra contra ERNESTO KOSTIK KERTES. Por imputación de infracción aduanera" (Libro 23. Folio 128), se emplaza a Alfredo Kostik Kertes, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Alberto M. Olivari.

27) R. 30|1|58. 30 pub. 32014 Jl.23.-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos: "ALONSO NANO, JUSTO. Escrituración de oficio, N.o 488, libro 59, folio 196, Ficha V|27" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUSTO ALONSO NANO solicitando escrituración definitiva del bien que le fuera prometido en venta por los cónyuges ARTURO RAMON VAZQUEZ FUREST y ESTELA BARBE ZUGASTI de VAZQUEZ, según promesa de compra venta inscripta en el Registro Unico de Promesas el 26 de Setiembre de 1955 con el N.o 2737 del libro 61, del solar padrón número 146228, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, inscripto en la D. de Topografía el 6 de Marzo de 1930 tiene una superficie de 590 metros 40 decímetros, con 12 metros de frente al Nor Este a la calle Córcega, distando su punto medio 16 metros de la iniciación de la ochava formada con la calle Montes Roses, y estando parcialmente pagado el precio. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los promitentes vendedores, sus sucesores, causahabientes y cualquier interesado a cualquier título sobre el bien indicado, para que concurran dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

27) $600.00 30 pub. 12145 Jl.13-v.ag.24.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Virginia Bentancour contra Sucesión de HECTOR LANDO. Inv. de Paternidad", (Lc. 58, Fo. 19), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos o causa-habientes de don Héctor Landó y especialmente a sus padres, Juan Bautista Landó y Manuela Castagnino, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza (Lo. 58, Fo. 35) que también tramitan ante este Juzgado, previniéndose que si no lo hicieron se les nombrará defensor de oficio con quién se llenará el requisito de la conciliación y con el que se seguirán los juicios mencionados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32080 Jl.26-v.set.5.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados: "PORS de ANTALICH, JULIA Y OTRO" en autos "LEYS GARCIA, PEDRO. Sucesión Escrituración de Oficio", (Lo. 60, Fo. 28), se cita, llama y emplaza a los herederos de Pedro Leys García, para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído, a otorgar a favor de los promitentes compradores Julia Pors de Antalich y José Antalich Hare, la escritura de venta de un solar de terreno empadronado con el N.o 90.172, con un área de cuatrocientos treinta y dos metros con frente al Oeste a la calle Tubichas que fué prometido en venta por Pedro Leys García a Julia Pors de Antalich, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que de no comparecer, la escritura será otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

27) $252.00 30|pub 10398 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.17.

INTIMACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra EPSTEIN, BORIS. Juicio ejecutivo" (Lo. 51. Fo. 29), y de conformidad con el artículo 1026, 3.a del Código de Comercio se hace la protesta correspondiente mediante intimación a Boris Epstein, por su deuda de $ 15.087.07, por saldo en cuenta corriente y vale N.o 302636 vencimiento 18|8|951. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

27) $ 240.00 30|pub. 13102 Ag.8-v. set.18.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "ROJAS GLADYS LAGUARDA Y OTROS. Escrituración de oficio" (V-160-6), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Gladys Laguarda y Wáshington Carlos Rojas Martini, Consuelo Rodríguez de Rojas y Omar Santiago Cora, la escrituración de oficio como promitentes compradores de los siguientes bienes: A) Gladys Laguarda, Wáshington Carlos Rojas Martini y Consuelo Rodríguez de Rojas, de: un solar ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752 señalado con la letra "G" y que según plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis inscripto en la D. de Topografía el 21 de Enero de 1942 y aprobada por la Intendencia Municipal en la misma fecha, consta de una superficie 4330, 64 m. que se deslinda así: al Noreste 38,00 m2. de frente a la carretera de Colonia; al Noroeste 117,74 m. lindando con Boaventura Estevez y Antonio Estevez; al Suroeste 38,32 m. lindando con el solar "E" y al Sureste 112,82 m. lindando con el solar "F". Dicha promesa fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a plazos con el número 295 al folio 67 del libro 28. Fue adquirido por cesión hecha por don Luis María de Medina García a don Florencio Carlos Rojas, en documento privado suscripto en Montevideo el 2 de Octubre de 1942, debidamente inscripta en el referido Registro. B) Un solar ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752 señalado con la letra "F" y que según plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis inscripto en la D. de Topografía con el número 2 el 25 de Enero de 1942 consta de una superficie de 4720,41 m., que se deslinda así: 36 m. de frente al Noroeste a la carretera a Colonia; 107,20 metros al Este de frente al Camino Vecinal de 20 m. formando esquina recta con la anterior; 50,18 m. al Sur lindando con el solar "E" (parte) y 112,82 m. al Noroeste lindando con el solar "G". El bien descripto fue prometido en venta a plazos por el Banco La Caja Obrera en representación del señor Antonio Marexiano y otros al señor Florencio Carlos Rojas el 8 de Febrero de 1942 según documento privado suscripto por las partes e inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 221 al folio 50 del libro 28 Florencio Carlos Rojas, falleció intestado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José el 8 de Diciembre de 1957. Su sucesión fue declarada judicialmente abierta por auto de 16 de Abril de 1958. Por auto de fecha 11 de Diciembre de 1958, previa conformidad del M. Público se declararon herederos del causante a Gladys Laguarda y Carlos Wáshington Rojas Martini sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite Consuelo Rodríguez de Rojas. C) Omar Santiago Cora, un solar ubicado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752, señalado con la letra "C" en el plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis e inscripto en la D. de Topografía con el número 2 el 21 de Enero de 1942 y que consta de una superficie de 2947,50 m. que se deslinda así: 30 m. al Sureste con frente al Camino Vecinal de 20 m.; 100.20 m. al Suroeste lindando con el solar "B"; 30.25 m. al Noroeste lindando con Boaventura Estevez y Antonio Estevez y 96.30 m. al Noreste lindando con el solar "D". Dicha promesa fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 296 al folio 67 del libro 28. El solar referido fue prometido en venta a José Evaristo Formoso casado con Feliciana Fernández Borges y a Luis Formoso, casado con Celia Malcouri. Celia Malcouri, falleció intestada el 24 de Enero de 1943, su sucesión fue tramitada en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se declararon herederos de la causante a sus hijos legítimos Celia Alba y Luis Enrique Formoso sin perjuicio de los derechos del cónyuge supérstite don Luis Formoso. Luis Formoso, viudo de doña Celia Malcouri, Celia Alba y Luis Enrique Formoso Malcouri, José Evaristo Formoso y doña Feliciana Fernández Borges, cedieron por documento privado, suscripto el 23 de Octubre de 1953, a don Guillermo José Waldis, casado con Alicia Balestie. Anotada al margen de la inscripción primitiva. Guillermo José Waldis y doña Alicia Balestie, cedieron la promesa referida por documento privado, suscripto en Montevideo el 4 de Noviembre de 1959, a Omar Santiago Cora, anotada al margen de la primitiva inscripción.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los citados bienes, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de los peticionantes. — Montevideo, Agosto 2 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

27) $ 1.560.00 30|pub. 13595 Ag.8.-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, Dr. Celestino D. Pereira en autos "MALLADA, JULIO WALTER. Escrituración (ley 8733)", se cita y emplaza a los herederos de Eusebio Pascual García y a los que por cualquier título le sucedan, a fin de que comparezcan dentro de noventa días en este juicio, promovido para obtener escritura de traslación de dominio del solar de terreno ubicado en la 6.a Sección Judicial de San José, empadronado con el número 172, señalado con el número 152 y que, según plano del Agrimensor Juan C. Barruti, de 21 de Agosto de 1946, consta de una superficie de 520 metros 68, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será otorgada la escritura de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 300.00 30|pub. 11300 Jl.23.-v|ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos iniciados por JOSE CARLOS FELIPE NELLA sobre escrituración de oficio (56-615), se cita y emplaza a los promitentes vendedores Emilio Jamar y su cónyuge Rita Sogetti o a sus sucesores a cualquier título, para que dentro de noventa días y bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, comparezcan en dichos autos a fin de otorgar la escritura definitiva del inmueble prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, en representación de los nombrados promitentes vendedores y que consiste: el solar de terreno con edificio en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 170.596, compuesto de una superficie de 142 metros 32 dms. con 8 metros 35 centímetros de frente a calle Francisco Gómez, distando su punto medio 18 metros 177 mm. de la esquina con la calle Blás Basualdo. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 360.00 30|pub. 13871 Ag.14.-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "FABRICA NACIONAL DE CALZADOS S. A. Liquidación judicial. Libro 50. Folio 180", se hace saber que por resolución de fecha veintinueve de Mayo próximo pasado, se estimaron los honorarios de los Síndicos, Banco La Caja Obrera y José María Sarasola, en la cántidad global de pesos 18.000.00. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $ 80.00 10|pub. 13204 Ag.3.-v|ag.16.

CONCURSO NECESARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Emilio Fontana S. A. contra ERNESTO CHIESSA. Concurso necesario". (Lo. 50, Fo. 507), se hace saber a los acreedores de don Ernesto Chiesa o Chiessa, que la sindicatura ha presentado el estado respectivo que prescribe el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, que se ordenó depositar en la Oficina Actuaria, por el término de treinta días. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del mismo Código, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27. (G. Fiscal) 60|pub. 32060 Jl.24-v.oct.16.

ESCRITURACION JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en los autos caratulados: "FELIPE BENIGNO CURIA c|. BANCO DE MONTEVIDEO. Escrituración judicial". Lo. 1, Fo. 557, ficha C. 1856, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Sansone y Juana Celia Medina de Sansone, o a quienes fueren sus sucesores a título singular o universal, para que comparezcan en forma a otorgar y suscribir la escritura definitiva del bien que prometieron en venta, empadronado con el número 42.683, situado en la 13.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 909 metros 30 decímetros, con 15 metros de frente a la Avda. Buschental, hoy calle Verdún, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, será otorgada de oficio por el señor Juez, todo de acuerdo a lo establecido por la ley N.o 8.733 del 17 de Junio de 1931. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta. — Montevideo, 7 de Junio de 1962.

27) $252.00 30|pub. 10316 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Fernando Mier Nadal, se cita llama y emplaza a ~~Goa~~ DELIO ENRIQUE VARELA o BAREA y doña OLGA BELGROA CORTEGOSA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Maresca de Esperon Margarita y Es-

rron Manuel Alberto contra Varela o Barea, Delio Enrique y Pelgroa Cortegoso, Olga. Pérdida de Patria Potestad Libro 17. Folio 153", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo. Junio 21 de 1962. — Hugo F. Pérú, Actuario.
27) $ 240.00 30|pub. 13869 Ag.14.-v.set.24.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Crispo Ayala Eduardo contra ALEJANDRO PAPLANKI. Juicio ejecutivo. (Libro 44. Folio 157. Nº 1385), se hace saber que por resolución número 6304 del 26 de Junio de 1962, se cita, llama y emplaza a los sucesores a título particular o universal de don Alejandro Paplanki, del bien quedado al deceso de dicho causante, inmueble padrón número 770, sito en la calle José E. Rodó entre Baltasar Brum y José Batlle y Ordóñez de esta ciudad para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirán adelante estos procedimientos (artículos 282 y 307 inciso 2 del C. de P. C.). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
27) $ 360.00 30|pub. 13621 Ag.9.-v.set.19.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Canelones, dictada en autos 'Crispo Ayala, Eduardo, contra ESPIGA, PAULA Juicio Ejecutivo". (Libro 8, Fo. 596), se cita y emplaza al propietario del bien padrón 433 de la ciudad de Canelones (Primera Sección Judicial), doña Paula Espiga y/o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán adelante estos procedimientos (artículos 82 y 307 incisos dos del Código de Procedimiento Civil). — Canelones, Junio 21 de 1962. —
27) $300.00 30|pub. 11066 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, en autos: "Schenck, Guillermo Bil y otros contra MÜLLER, ENRIQUE Y OTRO. Cesación de condominio", (Lo. 38, Fo. 467), se emplaza por el término de noventa días a Enrique Müller y Alberto Schenck Müller, a comparecer en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de Bienes para que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 28 de 1962. — Mauno A. Cominotti, Actuario Adjunto
27) $108.00 30|pub. 10869 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.ag.23.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, dictada en autos "Administración Departamental de Rentas contra ANGEL GARRELL. Cobro de Contribución Inmobiliaria". Referente al inmueble padrón número 2.774 urbano, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en el bien para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor que los patrocine. — Durazno, Julio 30 de 1962. — César Bozzano. Juez de Paz Encargado.
27) (D.21|7|34) 15|pub. 32253 Ag.13-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Violeta J. Ramírez de García con Sucesión de ABRAHAN CHALITA. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" (Libro 30. Folio 699), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lulú o Lola Chalita para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se proseguirá el juicio. Se hace constar que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32263 Ag.14.-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "EUDOKIA VIDKALOV DE CHECHENKO. Posesión notoria de estado civil" (libro 13. folio 220), se cita, llama y emplaza a los interesados, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza (libro 13, folio 248), dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Paysandú, Junio 21 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32211 Ag.8.-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se cita, llama y emplaza a don FRANCISCO GARCIA ALFAYA y a doña EMMA PASTIAN, o a sus herederos o causahabientes para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por nulidad de Matrimonio (Libro 45 Folio 323) le ha iniciado don Armando García Alfaya, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, 13 de Junio de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
27) $ 108.00 30|pub. 11055 Jn.26.-v.jn.29. J.23.-v.ag.27.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SALTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del suscrito Receptor de Aduana dictados en los autos: "Apresamiento de una chalana con 24 sacos de cerda, efectuado por el Guarda 3º Omar Silvestre, en jurisdicción del Resguardo "Astilleros". Exp. número 408|959", se cita llama y emplaza por el término de 90 noventa días a Mario Schoj y Benito Roigberg, para que comparezcan a esta oficina, a prestar declaración en los autos citados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. (Artículos 307 y 308 del C. de P. Civil). — Salto, Julio 26 de 1962. — Fernando S. Castillos, Receptor de Aduana.
27) (C. C.) 90|pub. 32221 Ag.8.-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial del Departamento de Rocha, encargado del despacho por licencia del titular, dictada en la fecha de hoy en los autos: "Señor Fiscal Letrado Departamental contra BIEN INMUEBLE PADRON NUMERO 3935. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Libro 3. Nº 128. Folio 231), se emplaza a los propietarios del bien inmueble, padrón rural número 3935, ubicado en la Cuarta Sección del Departamento de Rocha, compuesto de una superficie, según plano del Agrimensor Nelson Soria inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el día 21 de Abril de 1961 con el número 2318, de 46 hectáreas, 4.780 metros cuadrados, y linda: por un lado con Isidoro Techera y sucesión María Olivera de Calimares; por otro con sucesión Isidoro José Olivera; por otro con parque de reserva forestal, 2.a zona, y otro con padrón número 7976, como asimismo a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el deudor de referencia, a que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el que se seguirán los procedimientos. — Castillos, Mayo 4 de 1961. — Milton Fernández, Juez de Paz.
27) D. 21|7|934 15|pub. 32171 Ag.6-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor MANUEL GARCIA BOUTURBIRA ha hecho cesión del compromiso de compra y venta realizado con el señor Nelson Eduardo Lorenzo, el día 12 de Enero de 1962 a los señores Manuel Parente Quintans y Manuel Suárez Castro, habiendo tomado posesión del comercio el 4|7|962. Acreedores 18 de Julio 1103, tercer piso.
27) $120.00 20|pub. 13137 Ag.2.-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos la clausura con fecha 1.o de Julio del corriente año, del comercio que en el ramo de casa de comidas giraba en esta plaza bajo la firma "Pérez y Narez". Acreedores presentarse en 18 de Julio 419 de esta ciudad. — Paso de los Toros, Julio 6 de 1962. — IZA H. NAREZ.
27) $120.00 20|pub. 12332 Jl.20.-v.ag.16.

VENTA DE COMERCIO
CESION DE DERECHOS

Cedí los derechos de mi cuota parte del comercio de Almacén sito en la calle Purificación Nº 3901 de esta ciudad a los señores Jesús y José Calvo, con fecha 30 de Julio de 1962. Acreedores al comercio. — MANUEL CALVO FIGUEIRA.
27) $ 80.00 20|pub. 13988 Ag.15.-v.set.11.

Pongo en conocimientos de mis clientes y del público en general, que he trasladado al local de la calle Andes Nº 1235 el negocio de venta de lotería (Agencia Oficial N.o 84) y venta de quinielas (Corredor N.o 16 de la Agencia Oficial N.o 19) que tenía establecida en la Avenida 18 de Julio N.o 1845. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — JUAN PABLO VALANZANO.
27) $ 60.00 10|pub. 13289 Ag.3.-v.ag.16.

Habiéndose extraviado la promesa de compraventa referente a un solar de terreno propiedad de Gil A. Zás Martínez, y a nombre de Antonio Marten Boris, ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Puerto Rico empadronado con el número 148.884 y señalado con el Nº 4 en el plano del Agrimensor Mendoza Haedo, de fecha Noviembre 10 de 1929, se hace saber: Que si en el plazo de 15 (quince) días a partir de la última publicación de este aviso no hubiera quien se opusiera la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expedirá un duplicado de dicha promesa de compraventa a favor del nombrado prometiente comprador.
27) $ 120.00 15|pub. 13357 Ag.6.-v.ag.24.

Comunico que he cedido al señor Manuel Nieto Inglés casado con Nubia Rossi, el negocio de Bar y Pizzería, sito en Tacuarembó 1100. Ley 26|9|904. Acreedores en Justicia 2099. — Montevideo, 30 de Julio de 1962. — HECTOR FELIPE FERNANDEZ. — BLANCA SILVEIRA DE FERNANDEZ.
27) $ 80.00 20|pub. 13311 Ag.6.-v.ag.31.

ENAJENACION

Escribano doctor Garino, Misiones 1371, interviene en enajenación de Panadería, Isla de Flores 1391. Acreedores al 15 de Octubre de 1955, presentarse. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FERNANDEZ HNOS.
27) $40.00 20|pub. 13450 Ag.7-v.set.3.

CENTRO AUDITIVO DEL URUGUAY LTDA.
CESION DE CUOTA

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto-Ley N.o 8.992 del 26 de Abril de 1933, incorporado al Código de Comercio y en cumplimiento de su artículo 6, se hace la presente publicación de la Cesión de Cuota registrada en el Registro Público de Comercio de Montevideo, con el número 390 al Fo. 1196 del Libro N.o 1 de Contratos del día 23 de Julio de 1962:
ERNEST HAYMANN cedió y Roberto L. Lannes adquirió la totalidad de las cuotas sociales que el primero poseía en Centro Auditivo del Uruguay Ltda. Esta cesión fué también aprobada por el socio Joaquín Sopher.
27) $80 00 10|pub. 13529 Ag.8-v.ag.21.

AVISO

De común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta referente al comercio de Café y Bar ubicado en la calle Treinta y Tres N.o 1375; venta de Rego y Castro a José Cabezal. Acreedores a Julio Herrera y Obes número 1240. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUAN ANTONIO REGO. — MANUEL CASTRO. — José Cabezal
27) $80.00 20|pub. 13518 Ag.8-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que por instrumento otorgado el 30 de Julio de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 2 de Agosto siguiente, con el N.o 432 del libro 1 de Contratos, los señores FRANCISCO R. PUJOL y LEON ENRIQUE HAUW, cedieron al señor Juan Carlos Pérez Rodríguez y a la señorita Rosa Díaz Delbono, respectivamente, con retroactividad al 1.o de Abril último, las cuotas sociales que les correspondían en la sociedad "Líneas Aéreas Uruguayas Limitada", habiéndose modificado el contrato social entre otros, en los siguientes puntos: A) Domicilio que quedó fijado en Piedras 335 de esta Capital; B) Administración a cargo exclusivo del señor Pérez. En caso de fallecimiento o incapacidad administrará la señorita Díaz. — Montevideo, Agosto 9 de 1962.
27) $100 00 10|pub. 13821 Ag.13.-v.ag.24.

DENTALIA LIMITADA

Por escritura pública autorizada en Montevideo por el escribano Julio Sanguinetti el 27 de Junio de 1962, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 357 al folio 1091 del libro 1 de Contratos, don ROBERTO FRANCISCO AGUIRRE GESTIDO por sí y por su hijo menor RODOLFO AGUIRRE CIRILLO y los señores ROBERTO y JORGE AGUIRRE CIRILLO cedieron al ingeniero Daniel Rey Vercesi y al señor Vicente Castro Pombo, trece cuotas que les correspondían en "Dentalia Limitada" de acuerdo con los contratos de fechas 30 de Enero y 18 de Abril de 1942 ante el escribano Ezequiel Maderna, inscriptos en el Registro Público y General de Comercio, el primero con el N.o 19 folio 98, tomo diez (Civil Sexto) y número 55, folio 168 del libro tercero del Registro de Contratos (Civil Sexto). — En consecuencia, desde el 31 de Agosto de 1961, fecha a que se retrotrae la cesión, la sociedad quedó integrada por Daniel Rey Vercesi (dieciocho cuotas) y Vicente Castro Pombo (siete cuotas). Dicha cesión fue otorgada con la conformidad y ratificación de las señoras Alicia Inglesias de Aguirre, Miryam Launi de Aguirre y María Ofelia Tabarez.
27) $160.00 10|pub. 13818 Ag.13.-v.ag.24.

CLAUSURA DE COMERCIO

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico la clausura con fecha 3 de Agosto de 1962 del comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Zorrilla de San Martín N.o 550 de esta ciudad.

Acreedores presentarse en la dirección citada. — Durazno, 3 de Agosto de 1962. — ROBERTO J. FILIPPINI.
27) $80.00 20|pub. 13803 Ag.|13-v.set.7.

S. U. A. R. LTDA.
CESION DE CUOTAS

Sociedad Sudamericana de Representaciones Limitada S.U.A.R. LTDA. Por escritura que autorizó el Escribano Raúl Nappa, el día 13 de Junio de 1962, cuya primera copia se inscribió en le Registro Público de Comercio, con el número 394 al folio 1218, del libro número 1 de Contratos los sucesores de don Hugo A. Suraco Cantera, cedieron totalmente las cuotas sociales que tenían en la citada Sociedad, a favor del señor Gilberto D'Angelo. — Montevideo, Julio 27 de 1962.
27) $ 60.00 10|pub. 13905 Ag.14.-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos a la fecha 1.o de Agosto de 1962, se da clausura al comercio que en el ramo de Bar, gira en la calle Carlos María Ramírez N.o 1694 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, calle Zabala número 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. — HUGO POLLAK MARKOVITS.
27) $ 120.00 20|pub. 13960 Ag.14.-v.set.10.

Extravióse Libreta Banco Palestino Suc. Gral. Flores Caja de Ahorros cuenta Le... Wildbaum y/o Masla W. de Crutas Indistintamente, folio 1593. Ocurrir Oficinas del Ba... co.
27) $ 6.00 3|pub. 13922 Ag.14.-v.ag.16.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO RADKE MASH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14083 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA AZUCENA DINA PERA MARTINEZ de GRABOSCH o BLANCA ESTHER PERA de GRABOSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14082 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SANTUCHI o SANTUCCI DE DEVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14106 Ag.16-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVITA ALVARIZA (L.o 62, F.o 684), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14052 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA ENRIQUETA SUHR GIRARD, (L.o 60, F.o 193), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14081 Ag.16-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA PEREZ BUTLER, (L.o 51, F.o 585), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14057 Ag.16-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENEROSO CAMESELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14062 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA BUONO o BUENO de PARAVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Raúl Trigo, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14105 Ag.16-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CECILIO CABALLERO DELL'OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14073 Ag.16-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO DOMENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14054 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO o AURELIO ILDEFONSO ALTOLAGUIRRE GIACHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14055 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO BUCETA CASAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14056 Ag.16-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FORTUNATO ALBERTO BERTOLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Junio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14097 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de Agosto de 1962. — R. Landoni de Rodríguez Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14098 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIRILA ESPINDOLA DE ZAPATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de Agosto de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14099 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA CESPEDES de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de Agosto de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14100 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANA PROSPERA o PROSPERA JUANA LAGARDE DE COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Julio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14101 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ABEL PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Junio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14102 Ag.16-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber, que se ha dispuesto la apertura judicial de la sucesión de ESTANISLADO CLAVIJO MACHIN, emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que concurran ante este Juzgado, en el plazo de treinta días, a estar a derecho. — Durazno, Agosto 6 de 1962. — César Bazzano, Juez de Paz Encargado.
1) $60.00 10|pub. 14103 Ag.16-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14096 Ag.16-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSENDO o JUAN BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14068 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO BENTANCOR o JUAN ROMULO BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 1.o de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14069 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO IGNACIO NAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14064 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA EVARISTA BETANCOR o BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 27 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14065 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de TELESFORO GASCO y ROGELIA NAVARRO de GASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10 pub. 14067 Ag.16-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AVILA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 2 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14074 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO BURGOS, emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 8 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14075 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL FERREIRA o FERREIRA CLARA; emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 22 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14076 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ITHURSARRY de GOITINO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 28 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14077 Ag.16-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 15 de 1962. — Dra. Zulma Gurfinkel, Juez de Paz 1.a Sec.
1) $30.00 10|pub. 14078 Ag.16-v.ag.29.

3—Convocatorias Comerciales

BANCO DE MONTEVIDEO
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de Agosto del corriente año, a las 10 y 30 horas, en la sede de la Institución calle Rincón esq. Misiones, para considerar el orden del día siguiente:

1) Designación de dos asambleístas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos.

2) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del vigésimo ejercicio económico y del informe del Síndico (artículo 17 de los estatutos, inciso 1).

3) Elección de nuevo Directorio (artículo 17 de los estatutos, inciso 2).

4) Elección del Presidente (artículo 37 de los estatutos).

5) Nombramiento del Síndico y su suplente para el ejercicio 1962-63. Fijación de la remuneración del Síndico (artículo 17, inciso 3).

6) Designación de dos asambleístas para firmar el acta (artículo 32).

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, o presentar un certificado de depósito de una Institución Bancaria, por lo menos con dos días hábiles de anticipación, respecto de la fecha señalada para la asamblea, obteniendo con ello su inscripción y la boleta de entrada correspondiente. (artículo 20 de los estatutos). — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — El Directorio.
3) $160.00 8|pub. 13935 Ag.16-v.ag.27.

CELULOSAS DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día Jueves 30 de Agosto de 1962, a la hora 18, en el domicilio social, avenida Gral. Rondeau N.o 2082, de esta ciudad. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, mediante carta poder simple o despacho telegráfico (artículo 15). Orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y efectuar el escrutinio de la elección de Directores y Síndico;

2.o) Consideración de la memoria anual, balance de situación, balance de resultados e informe del Síndico, correspondientes al 2.o ejercicio, cerrado el 31 de Marzo de 1962; 3.o) Distribución de las utilidades y forma de pago del dividendo; 4.o) Elección de dos Directores, Síndico y su suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea es necesario que, por lo menos con dos días de anticipación, depositen sus acciones, títulos provisorios o certificados de depósito bancario, en las oficinas de la sociedad, avenida Gral. Rondeau N.o 2082, Montevideo (artículo 14 de los estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo del 26 de Julio de 1943). — Montevideo, Agosto de 1962. — El Directorio.
3) $54.00 3|pub. 14061 Ag.16-v.ag.20.

ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO LETICIA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1962, a las 14 horas en el local social de la calle Br. España N.o 2685, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Renuncia del Directorio y designación de Directorio; 2) Renuncia del Síndico y designación; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas depositen sus acciones en el local social de Br. España N.o 2685 donde permanecerá abierto el registro de accionistas hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (artículo 39 de los estatutos sociales). — El Directorio.
3) $24.00 2|pub. 14043 Ag.16-v.ag.17.

SUPERMERCADOS DISCO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Agosto del corriente a las 11 y 30 horas en la sede social, calle Jaime Zudáñez 2627 para tratar el siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, conjuntamente con el informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962; 2) Designación de los miembros de la Comisión Fiscal y de sus suplentes preferenciales, (art. 35); 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (art. 34).

Según el artículo 30 los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en las Oficinas de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito de las mismas en alguna institución bancaria del país. — Agosto 1962. — El Directorio.
3) $42.00 3|pub. 13849 Ag.16-v.ag.20.

ANGOSTURA S. A.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará en primera convocatoria el día martes 21 de Agosto de 1962, a las 11 y 30 horas en el local de la calle Rincón N.o 682, escritorio 17 o en 2.a convocatoria el día 22 de Agosto en el mismo local y hora para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1962; 2) Elección de Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — El Directorio
3) $10.00 1 pub. 14107 Ag.16-v.ag.16.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en autos caratulados "Jaime Edmundo Rocchiccioli contra MELITONA FELICIA CUEL. Dis. y Liq. de Sociedad Conyugal, L. 14. F.o 444", se cita y emplaza a todos los que tengan intereses en estos autos, ha que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. (Arts. 6 y 7 de la ley 18 de Set. 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 29 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $160.00 20|pub. 14071 Ag.16-v.set.12.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al funcionariro de la Gerencia de Material y Tracción de este Organismo, al señor CESAR SUAREZ LAGUNA, a fin que se reintegre a sus tareas, dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — La Gerencia General.
8) $12.00 3|pub. 14058 Ag.16-v.ag.20.

10—Incapacidad

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "CABRERA MELCHOR. Incapaz, libro 16, folio 38", se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad a don Melchor Cabrera, designándose curador a su hijo JOSE MARIA CABRERA DOGLIO. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 3 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
10) $60.00 10|pub. 14070 Ag.16-v.ag.29.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno: PERLA BERGSTEIN de BAWNIK, constituyendo domicilio en Misiones 1361, Esc. 44, al Sr. Juez digo: Que debiendo optar al título de Escribana, ofrezco la declaración de la señora Martha Sonia Otero de Darre y de la señorita Esther Reitzer Hoffnung, las que serán interrogadas sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio al efecto. — Perla Bergstein de Bawnik. — N. Bergstein, Abogado. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $100.00 10|pub. 14084 Ag.16-v.ag.29.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.
PLANTA DE ENVASADO Y EXPEDICION DE SUPERGAS

La ANCAP llama a licitación pública número 4.932, para el proyecto y suministro de una Planta de envasado y expedición de gases licuados de petróleo (Supergás).

La recepción y apertura de las ofertas se realizará en las oficinas del Sector Compras ubicadas en el Primer Piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada), el día 2 de Octubre de 1962, a las 16 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas citadas.
12) (C.C.) 5|pub. 32297 Ag.16-v.ag.22.

4869. (Segundo llamado. Sobres y papeles impresos. Apertura, 29 de Agosto de 1962, a las 17 horas.

4908. (Segundo llamado). Hipoclorito de sodio. Apertura, 29 de Agosto de 1962, a las 15 horas.

4924. Maderas varias. Apertura, 7 de Setiembre de 1962, a las 15 horas.

4925. Flúido etílico. Apertura, 4 de Octubre de 1962, a las 16 horas.

4926. Material para conductores intermedia-

nos. Apertura, 5 de Octubre de 1962, a las 16 horas.

4927. Tubos de bronce admiralty. Apertura, 3 de Octubre de 1962, a las 16 horas.

4928. Libretas de vales de nafta compensada. Apertura, 28 de Agosto de 1962, a las 17 horas.

4929. Material de curaciones. Apertura, 11 de Setiembre de 1962, a las 15 horas.

4930. Medicamentos. Apertura, 13 de Setiembre de 1962, a las 16 horas.

4931. Caños y accesorios de acero galvanizado. Apertura, 4 de Setiembre de 1962, a las 17 horas.

4933. Material de Laboratorio. Apertura, 4 de Octubre de 1962, a las 17 horas.

4934. Reactivos. Apertura, 5 de Octubre de 1962, a las 17 horas.

4935. Botellas de vidrio. Apertura, 30 de Agosto de 1962, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas del Sector Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 5|pub. 32298 Ag.16-v.ag.22.

LICITACION PUBLICA N.o 4830

Se pone en conocimiento de los interesados en la Licitación pública del título convocada para el suministro de petróleo crudo; asistencia técnica; y financiación de una planta de almacenaje de asfalto, que se resolvió prorrogar la fecha de apertura de propuesta, hasta el día 22 de Agosto de 1962, a las 16 horas.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 32269 Ag.16-v.ag.20.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA N.o 42|9
Primer llamado

Llámase a licitación pública, para el reacondicionamiento de la instalación eléctrica del local que ocupa la Agencia Cordón de la Caja Nacional de Ahorro Postal, ubicada en 18 de Julio 1914, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Misiones 1435, 2.o piso, dentro del horario oficial. La apertura de propuestas se efectuará el día 13 de Setiembre de 1962, a la hora 15, en la mencionada Sección. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 3|pub. 32299 Ag.16-v.ag.20.

COMISION ADMINISTRADORA DE LAS ZONAS FRANCAS DE COLONIA Y NUEVA PALMIRA
AVISO
Cerco de alambre en la Zona Franca de Colonia
Licitación pública N.o 1|962

Un mil quinientos (1.500) metros aproximadamente de alambrado tejido, colocado.

Apertura: Setiembre 6 de 1962, quince (15) horas en las Oficinas de la Comisión Administradora de Zonas Francas, Ministerio de Hacienda, calle Colonia N.o 1089, 3er. piso. Montevideo.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en las Oficinas, en la citada dirección en Montevideo, y en la Zona Franca de Colonia.— Montevideo, Agosto de 1962.

12) (C.C.) 1|pub. 32308 Ag.16-v.ag.16.

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Nº 21. Retapizado de butacas. Primer llamado, hora 15, pliegos: $ 6.00. Fecha de apertura: día 22 de Agosto de 1962, en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.

12) (C.C.) 3|pub. 32140 Ag.16-v.ag.20.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA N.o 55

Llámase a licitación pública, por primera vez y con autorización de la Corte Electoral para la adquisición de sobres de votación, de observación y hojas de identificación a utilizarse en las Elecciones Generales Ordinarias de 25 de Noviembre de 1962, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados deberán retirar en Secretaría (Ituzaingó 1467, 3er. piso), de las 13 a las 18 horas, durante los días hábiles. Las propuestas se abrirán el día 29 de Agosto de 1962 a las 15 horas, en la sede de esta Oficina (3er. piso), por ante la Escribana de la Corte Electoral.

Se previene a los interesados que en caso de no reunirse el número reglamentario de proponentes, se convoca desde ya para el segundo llamado a realizarse el día 6 de Setiembre de 1962, a las 15 horas. (Ast. 12.704|62). — La Secretaría.

12) (C.C.) 3|pub. 32306 Ag.16-v.ag.20.

LICITACION PUBLICA N.o 54

Llámase a licitación pública, por primera vez, y con autorización de la Corte Electoral para la matrización, impresión y encuadernación del padrón electoral que regirá en las Elecciones Generales Ordinarias de 25 de Noviembre de 1962, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados deberán retirar en Secretaría (Ituzaingó 1467 3er. piso), de las 13 a las 18 horas, durante los días hábiles. Las propuestas se abrirán el día 27 de Agosto de 1962, a las 15 horas, en la sede de esta Oficina (3er. piso), por ante la Escribana de la Corte Electoral.

Se previene a los interesados que en caso de no reunirse el número reglamentario de proponentes, se convoca desde ya para el segundo llamado a realizarse el 3 de Setiembre de 1962, a las 15 horas. (Ast. 12.703|62). — La Secretaría.

12) (C.C.) 3|pub. 32307 Ag.16-v.ag.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 28 de Agosto de 1962. Hora 17. Lic. N.o 176. Obras de ampliación a realizarse en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Minas de Corrales. Plaza. Segundo llamado.

Martes 11 de Setiembre de 1962. Hora 14. Lic. N.o 47. Material de Cirugía. Cif y|o Plaza. Tercer llamado.

Martes 9 de Octubre de 1962. Hora 14. Lic. N.o 181. Matrices para mimeógrafos. Líquido corrector, cintas para máquinas de escribir y papel carbónico. Cif y|o Plaza. Primer llamado.

PEDIDO DE PRECIOS DEL DIA MIERCOLES 29 DE AGOSTO DE 1962

Hora 15. P. P. N.o 82. Artículos de electricidad. Plaza.

PEDIDO DE PRECIOS DEL DIA MIERCOLES 5 DE SETIEMBRE DE 1962

Hora 14 y 30. P. P. N.o 83. Jersey tubular. Cif y|o Plaza.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio N.o 1892 (3er. piso). — Montevideo, 14 de Agosto|1962. — Aviso N.o 570.

12) (C.C.) 2|pub. 32302 Ag.16-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 19|962
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para el "Recargo de la Ruta N.o 5, tramo 49 K. 250 a 57 K. 800". Pliegos de condiciones particulares, en Secretaría General, Avda. Uruguay número 1120, 4.o piso.

Apertura de propuestas día 31 de Agosto de 1962, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — La Dirección.

12) (O.C.) 10|pub. 32301 Ag.16-v.ag.29.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Primer llamado
Licitación N.o 220|962

Objeto: Adquisición de papa para semilla, certificadas, provenientes de Polonia.

Apertura: Setiembre 14 de 1962. Hora 17. — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 32304 Ag.16-v.ag.20.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 16 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

TORIBIO MARTIN PEREIRA SANTOS, 59 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 730 y DELIA OLGA SARALEGUI, 34 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Uruguay 944, ap. 2.

4.a Sección

SIMON PIPERNO, 26 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Canelones 879, piso 1, ap. 2 y ANA REBECA BRYSK, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 879, piso 1, ap. 2.

10.a Sección

ALBERTO PEDOWIEZ, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3787 y ESTER FLORA BETTER, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3787.

JOSE SANTAMARINA, 64 años, soltero, peluquero, español, domiciliado E. Castelar 4725 y FILOMENA CARNEVALE, 41 años, soltera, italiana, domiciliada E. Castelar 4725.

JUAN ROMERO, 40 años, soltero, viajero, oriental, domiciliado Asamblea 4311 y ALBA SANCHEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4311.

11.a Sección

RUBEN DARIO PERNAS, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Bernardino Duhalde 4728 y GLADYS RENEE ESTELA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardino Duhalde 4728.

JOSE LUIS TEN HOEVER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5a número 4758 y ANITA MARIA CULE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Spencer 4406.

JUSTINO IZQUIERDO, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Copérnico 5963 y ELENA ISABEL RAMIREZ, 24 años, soltera, profe de corte, oriental, domiciliada Copérnico 5890.

12.a Sección

FRANCISCO MAKEVICIUZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2471 y JOAQUINA SOLEDAD DIAZ, 29 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Porongos 2471

13.a Sección

CARMELO SEGOVIA KAWALEC, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barcelona 2057 y NELSA AIDA PIREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 3212.

LUIS ANDREA CAPRILE, 29 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Cno. Tomkimson 5256 y ENILDA BARRETTO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Tomkimson 5256.

EDIR RODRIGUEZ, 24 años, soltero, soldado, oriental, domiciliado La Boyada 2014 y ALBANINA FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada La Boyada 2018.

14.a Sección

VICENTE ROSSINI KLARIE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ricarte 910 y MABEL SUSANA CERRELLA ADINOLFI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ricarte 910.

15.a Sección

DOMINGO SEGUESSA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1779, ap. 15 y ELINA BALLET, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1775, ap. 1.

16.a Sección

JUAN TELMO SOSA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4693 y SONIA GLADYS VACCA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 467.

CARLOS ATILIO CODINA, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Ascasubi 4332 y RENEE MARCELINA LOPEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ascasubi 4332.

17.a Sección

MIGUEL ANGEL ANCHETA, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Helvecia 4320 y EVANGELISTA RAMONA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Helvecia 4320.

18.a Sección

RAMON GARI ACOSTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Brasil 2856 y ERCILIA PRADO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 2964.

GUALBERTO FRANCISCO BRUNO, 50 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado Lagunillas 436 y JUANA INTORINI CURBELO, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Lagunillas 436, ap. 2.

ALVARO JOSE VICENTE PEREZ FONTANA, 30 años, soltero, empleado, c. natural, domiciliado P. del Riego 962 y MARIA WALLY COLOMBO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. del Riego 964.

MANUEL CANEDO, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado G. Cortinas 2474 y MARIA GARCIA, 23 años, soltera, española, domiciliada G. Cortinas 2474.

JOSE RICARDO MOLINA, 36 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado L. Patria 2880 y GRACIELA MARTHA IRYART FRILING, 18 años, soltera, oriental, domiciliada L. Patria 2880.

19.a Sección

HUGO CESAR LEIROS, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Miguelete [illegible] y LUZ RUGGIERO, 32 años, soltera, empleada, [illegible] domiciliada Nicaragua 2111.

20.a Sección

ROLANDO ALBERTONI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Más 235 y **DULCILIA GLADYS ALANIS**, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gregorio Mas 235.

OVIDIO FERREIRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roberto Koch 4274 y NERIA COTELO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Roberto Koch 4274.

ALFREDO FAUSTINO VASSENA, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado D. Coronel 1221 y FLOR DE LYS ALONSO, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada D. Coronel 1221.

21.a Sección

HANS TAUBENSEE PATKAU, 22 años, soltero, tornero, alemán, domiciliado Salónica 4582 y RENEE ESTHER ASPIROZ TORRES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Astengo 4582.

ENRIQUE FERNANDO MAGARIÑOS, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Casavalle 5225 y MARIA ISABEL LLAMBI DE LOS SANTOS, 21 años, divorciada, oriental, domiciliada Casavalle 5225.

22.a Sección

JAIME DOMBIAK, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Larrañaga 2912, ap. 8 y LUNA JULIA BUENAVIDA, 19 años, soltera, sastre, oriental, domiciliada Larrañaga 2912.

23.a Sección

LUIS MARIA LAVESTURE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2236 y LIVIA ALVAREZ, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Daniel Muñóz 2186, ap. 15.

24.a Sección

SALUSTINO GARCIA, 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado Mac Eachen 1585 y ALCIRA GIMENEZ, 33 años, soltera empleada, oriental, domiciliada 4 de julio 3328.

OSCAR REBELLA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rivera 2856 y ELENA N. DEVOTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dúilio 1493.

14) $4.00 1|pub. v.ag.20.

15—Pago de Dividendos

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE

Se comunica a los señores accionistas que —en la Casa Central, Sucursales y Subagencia— se está abonando el dividendo correspondiente al 31.o Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1963. — La Gerencia.

15) $6.00 1|pub. 14065 Ag.16-v.ag.16.

17—Propiedad Literaria y Artística

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR BIBLIOTECA NACIONAL

DISCINA LIMITADA, por Consortium Franco Amerfcain du Film (Cofram), solicita la inscripción del título "La prostitución" que caracterizará una producción cinematográfica de la que se declara autora la mandante. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 14036 Ag.16-v.ag.29.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de JORGE GIACHINO y MARIA MERCEDES MARTINEZ en el sentido de que donde se menciona al contrayente como: José Giachino debe decir: Jorge Giachino, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril siete de mil novecientos sesenta y uno — Luis E. Fontana, Actuario.

9) $90.00 15|pub. 14063 Ag.16-v.set.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "JUAN MARIA REY. Rectificación de su partida de nacimiento" (Lo. 45 Fo. 92 N.o 536), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: Donde dice: "Juan Manuel Reyes", debe decir: "Juan María Rey", donde dice: "don Manuel Reyes", debe decir: "don Manuel Rey" y donde dice "José Reyes", debe decir: "José Rey". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 24 de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.

19) $120.00 15 pub. 14115 Ag.16-v.set.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Raúl Alonso De Marco, dictado en autos: "ATAHIR OLIVERA de BARCELO. Rectificación de partida" (Lo. 30, Fo. 430), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la mencionada; pués donde figura: "nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo de Octavio Olivera y Sinfronia Medero", debe decir: "nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima de Octavio Olivera y Sinfronia Medero". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Se hace constar además que fué habilitado el próximo Feriado a tales efectos). — Melo, Junio 15 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto

(Esta gestión está auxiliada de pobreza).

19) (R. 20|4|55), 15|pub. 32017 Ag.16-v.set.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Erik H. Colombo, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado JUAN RAMON MEGRIN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza, en el sentido de que en todas las partes, en que refiriéndose a su nombre se dice: Marcelino Ramón, debe de decir: Juan Ramón y donde refiriéndose a su apellido paterno, se consigna "Legui", debe de decirse: "Megrin". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 9 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32296 Ag.16-v.set.5.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por documento privado de fecha 27 de Julio de 1962, inscripto el 31 de Julio de 1962, con el N.o 328, Fo. 1.077 del Libro N.o 2 de Contratos del Registro Público y General de Comercio, los señores Raúl Lavista y Eduardo Branca, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Se denominará: "LA UNION LIMITADA". Domicilio: En Montevideo. Objeto: Almacén de comestibles, bazar, fiambrería, ferretería, fiambrería, carnicería, lechería y demás ramos, como así importar y exportar. Capital: Cien mil pesos por partes iguales en efectivo, aportado. Administración: Ambos socios. Plazo: Cinco años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Ganancias y pérdidas: Partes iguales. La Sociedad ratifica y toma para sí compromiso de compra-venta "Auto-Servicio Unión" de fecha 18 de Agosto de 1961, con María Vega de Serra.

22) $120.00 10|pub 14051 Ag.16-ag.29.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.634. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Walnut Industries Inc de Estados Unidos de América, solicita la marca "AVI-GARD" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 14037 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 97.635. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Velasques Nederland N. V., de Meerveldhoven, (Holanda), solicita la marca "VELASQUES" para artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub [illegible] Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 97.638. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Vidal Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VIRIL-LAM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $40'00 10|pub. 14039 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 97.640. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha Ernesto Vidal Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CRADASIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 14040 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 97.639. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Vidal Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PROGERI-LAM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 14041 Ag.16-v.ag.29.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.251. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Con esta fecha, el señor Wáshington Vecino (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Seguro para lentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesdesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $60.00 10|pub. 14109 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 14.252. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha, los señores Fernando Rebosio y Mario Valiente, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo pico para verter líquidos de botellas termos y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $60.00 10|pub. 14059 Ag.16-v.ag.29.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender al señor Constantino Vázquez la casa de comercio del ramo café y bar emplazada en la calle Carlos M.a Ramírez N.o 702 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, sexto piso, apartamiento 12. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — MANUEL DOVAL VAZQUEZ.

25) $80.00 20|pub. 14108 Ag.16-v.set.12.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán, de esta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender a los señores, Alejandro Simois Luis y Adoro Misa Figueroa el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad calle Juan Jacobo Rosseau 4331. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — JESUS RAMOS PENA. — MANUELA OUTEIRAL DE RAMOS.

25) $120.00 20|pub. 14060 Ag.16-v.set.12.

27—Varios

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS

Llámase a Concurso de Méritos para la provisión de los siguiente cargos:

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria Santa Rosa (Canelones).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria Empalme Olmos y Suárez (Canelones).
Médico de Sala y Asistencia Domiciliaria, Cardona y Florencio Sánchez.
Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Lezcano.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Juan Lacaze.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Sarandí del Yi.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Santa Lucía.
Médico de Sala Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Nueva Palmira.
Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Cerro Chato.
Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Castillos.
Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de San Carlos.
Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Pando.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Minas de Corrales.
Médico de Sala y Policlínica de Dolores
2 Médicos Adjuntos de Sala y Guardia de Paysandú.
Médico de Sala y Policlínica de Rosario.
Médico de Policlínica Móvil de Cerro Largo.
Médico de Policlínica Móvil de Paysandú.
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria de Durazno
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Maldonado.

Médico de Guardia Adjunto de Sala de Salto.

Médico de Sala y Policlínica Médica y Asistencia Domiciliaria de San José.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Canelones.

Médico de Sala y Policlínica Médica y Asistencia Domiciliaria de Soriano.

Médico de Sala y Policlínica Médica y Asistencia Domiciliaria de Treinta y Tres.

Médico de Sala y Policlínica Médica y Asistencia Domiciliaria de Tacuarembó

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Rivera.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Treinta y Tres.

Médico de Sala y Policlínica Médica y Asistencia Domiciliaria de Río Negro.

Médico de Sala y Policlínica Médica y Asistencia Domiciliaria de Río Negro.

Médico de Sala de Medicina y Policlínica Domiciliaria de Soriano.

Médico de Sala y Policlínica Médica y Asistencia Domiciliaria de Flores.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Paysandú.

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria de Chamizo (Florida).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Illescas, Las Chilcas, (Florida).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria de Tomás Gomensoro (Artigas).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Tapia, La Pedrera (Canelones).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Conchillas (Colonia).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Colonia Migueleto (Colonia).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Chileno, Ruiscalla, Aguero (Durazno).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Carlos Reyles (Durazno).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en La Paloma (Durazno).

Médico de Policlínica Móvil del Centro Departamental de Salto.

Médico de Sala en Salto y Policlínica Barrio Artigas, Centro Departamental (Salto).

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Santiago Vázquez del Servicio Asistencia Externa.

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Solís de Mataojo (Lavalleja).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en San Luis al Medio (Rocha).

Médico de Sala en Salto y Policlínica Móvil en Guaviyú de Arapey (Salto).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Colonia Lavalleja (Salto).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Cebollatí (Rocha).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Estación Valentines (Treinta y Tres).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Curtina (Tacuarembó).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Caraguatá (Tacuarembó).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Achar (Tacuarembó)

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Mariscala (Lavalleja).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Merinos con Policlínica en Sarandí de Cuchillas de Navarro (Río Negro) y Tres Arboles (Paysandú).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Puesto de Socorro de Fray Marcos con Policlínica en Bolívar (Canelones) Centro Departamental de Florida.

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Goñi (Florida).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Polanco del Yí (Florida).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Sauce del Yí (Florida).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Casupá (Florida).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Paso del Cerro, Laureles y Cañas del Centro Departamental de Tacuarembó.

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Rodríguez y Capurro (San José).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en La Sierra (Maldonado).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Garzón (Maldonado).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Egaña (Soriano).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en 19 de Abril (Rocha).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en 18 de Julio (Rocha)

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Velázquez (Rocha).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Vichadero (Rivera).

Médico de Sala en Salto y Policlínica Móvil en Mataojo (Salto).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Colonia San Javier (Río Negro).

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Piedra Sola (Paysandú).

Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Miguez (Canelones).

Médicos de Medicina General de Asistencia de Alienados "Colonias Etchepare y Santín Rossi".

Méritos y Pruebas

Médico Ayudante de Primeros Auxilios del Servicio de Asistencia Externa.

4 Médicos Ayudantes de Primeros Auxilios del Servicio de Asistencia Externa.

Los datos relacionados con estos llamados se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos, avenida 18 de Julio 1892, primer piso.

El plazo de inscripción vence el día Lunes 17 de Setiembre hora 18. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962.

27) (Cta. Cte.) 2|pub. 32300 Ag.16_v.ag.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Convocatoria a elecciones

Por resolución del Consejo Central Universitario, convócase al orden profesional de la Facultad de Arquitectura para que elijan por el sistema preferencial los suplentes de los señores Consejeros arquitectos Reclus Amenedo y José P. Alberti, para integrar el Consejo Directivo de la misma.

La fecha de vencimiento de los mandatos es el 16|9|1963. Las elecciones se realizarán en la expresada Facultad el día 2 de Octubre próximo de las 9 y 30 a las 12 horas y de las 19 y 30 a las 21 y 30 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos, en la Secretaría de la misma, hasta el día 12 de Setiembre próximo a las 12 horas.

Para que la inscripción tenga validez es necesario que al efectuarse ésta se presente por escrito la conformidad de los candidatos. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Juan Ramón Danza, Prosecretario

27) (C.C.) 1|pub. 32305 Ag.16-v.ag.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Concurso de Méritos y Pruebas

Por resolución del Decanato de la Facultad de Medicina de fecha Julio 30 de 1962 (Expediente 622132|62), llámase a Concurso de Méritos y Pruebas entre los funcionarios de la Universidad de la República del escalafón laboratorista, para la provisión titular de un cargo de:

Auxiliar de Laboratorio del Instituto de Patología (con funciones en el Departamento de Histología y Embriología), especializado en cultivos de tejidos.

Características del cargo: R. 2. Cat. 3. Esc. 55. Grado 1. Asignación mensual $ 595.00.

Las inscripciones se recibirán en papel florete y dos timbres de biblioteca de $ 0.25 cada uno, acompañadas de relación de méritos en duplicado en papel florete, y todos los comprobantes respectivos.

Se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica y ciudadanía.

Las bases y temarios se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos de la Facultad de Medicina.

Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día martes 28 de Agosto de 1962. — Montevideo, Agosto 13 de 1962.

27) (C.C.) 1|pub. 32303 Ag.16-v.ag.16.

WONRYN LTDA.

Por documento privado otorgado ante el escribano Luis Eduardo Anza, el día 24 de Julio de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 3 de Agosto de 1962 con el N.o 444 los cónyuges LEON WONSEVER y SARA FINFER de WONSEVER, cedieron al señor Abraham Jacobo Rynkowski, el primero de los nombrados el cuarenta por ciento de los derechos y la segunda la totalidad de la cuota, que les correspondía en la sociedad "Wonsur Ltda.", modificándose esta sociedad en lo siguiente: I) Ampliándose el capital social hasta la suma de $ 180.000.00; II) La razón y denominación social será en el futuro de "Wonryn Ltda."; en vez de "Wonsur Ltda.", pudiendo actuar en la dirección, administración y uso de la firma social, ambos socios actuando conjuntamente.

27) $120.00 10|pub. 14053 Ag.16-v.ag.29

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

Cía Americana de Inversiones S. A.

Estado de situación al 31 de diciembre 960

Activo —

Deudores del Exterior	U$S	387.123.73
Accionistas	"	204.351.43
Pérdidas ejer. ant. ..	"	7.65
Pérdid. del ejerc. 1960	"	5.764.67
Aciones a emitir ...	"	434.500.00
	U$S	1.031.747.48

Pasivo —

Cuentas a pagar ..	U$S	197.48
Gastos a pagar	"	5.350.00
Préstamos y adelantos	"	26.200.00
Capital suscrito	"	204.351.43
Capital integrado	"	361.148.57
Capital autorizado ..	"	434.500.00
	U$S	1.031.747.48

Cuenta de PPérdidas y Ganancias
1|1|60 — 31|12|60

Debe —

Gastos generales ..	U$S	5.516.7[illegible]
Impuestos	"	247.9[illegible]
	U$S	5.764.6[illegible]

Haber —

De pérdida del ejerc.	U$S	5.764.61

La Asamblea no fué aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 4 del Lbro. Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 29|6|19 y anotado con el N.o 4052 a fs. 15 del libro 10.

$ 48.00. 1|pub. 9445.

Cía. Industrial y Comercial del Norte S.A.

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1961

Activo:

Caja	$	81.893.91
Bancos	"	1.141.48
Cuentas corrientes ...	"	125.01
Facturas a cobrar	"	10.345.00
Repuestos	"	10.166.41
Muebles, útiles y herramientas	"	5.127.89
Máquinas de producción	"	348.668.00
Vehículos	"	39.550.00
Inmuebles	"	569.53
Pérdida del ejercicio ..	"	28.996.10
Acciones a emitir	"	519.000.00
	$	1.045.583.33

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	18.963.75
Cuentas a pagar	"	21.619.58
Obligaciones	"	5.000.00
Capital integrado ..	"	481.000.00
Capital autorizado ..	"	519.000.00
	$	1.045.583.33

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

21|9|61 - 30|9|61

Debe —

Amortizaciones	$	35.606.07
Gastos generales	"	26.600.21
	$	62.206.28

Haber —

Obras	$	33.210.18
Pérdida del ejercicio .	"	28.996.10
	$	62.206.28

La Asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2|3|62 y anotado con el N.o 1918 a fs. [illegible] del libro N.o 10.

$ 58.00 1|pub. 9442.

Inmobiliaria Irupe S. A.

Estado de Situación al 30 de noviembre de 1961

Activo —

Caja	$	165.03
Banco del Este......	"	2.572.83
Inmuebles	"	35.934.26
Construcciones	"	1.023.655.22
Gastos de constitución	"	1.480.00
Pérdidas ejercicio anterior	"	8.748.11
	$	1.072.555.45

Pasivo —

Acreedores por construcción	$	971.661.32
Cuentas a pagar	"	88.51
Utilidad 4.o ejercicio .	"	805.72
Capital integrado ...	"	100.000.00
	$	1.072.555.45

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|12|60 - 30|11|61

Debe —

Amortizaciones	$	740.00
Intereses	"	730.86
Gastos generales	"	1.480 81
Impuestos	"	5.632.63
Gastos inmuebles ...	"	2.044.98
Utilidad del ejercicio	"	805.72
	$	11.435.00

Haber —

Alquileres	$	11.435.00
	$	11.435.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
1.o abril 1961-31 marzo 1962

Debe —

Amortizaciones	$	800.00
Impuestos	"	1.586.61
Gastos generales	"	62.60
Utilidad del Ejercicio..	"	1.000.79
	$	3.450.00

Haber —

Diferencias de cambio.	$	3.450.00

La Utilidad pasa al rubro Pérdidas Ejercicio Anterior.

La Asamblea no fue aún realizada

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 5 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20|3|58 y anotado con el N.o 1134 a fs. 1 del libro 8.

$ 48.00 1|pub. 447

De Moura S. A.

Estado de Situación al 31 de marzo de 1962

Activo —

Moneda Argentina	$	199.50.00
Caja	"	75.00
Invers. en el Exterior.	"	300.875.00
Gastos de constitución	"	1.600.00
Pérdidas Ejer. Ant. ..	"	3.879.29
	$	505.929.29

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	4.928.50
Utilidad del Ejercicio.	"	1.000.79
Capital integrado ...	"	500.000.00
	$	505.929.29

La Utilidad pasa al rubro Pérdida Ejercicio anterior.

La asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes Estados, se hallan copiados a fs. 4 del libro Copiador Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21|7|58 y anotado con el N.o 3287 a fs. 308 del libro 6.

$ 44.00 — 1|pub. — 9449.

Local Antonio Rubio S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Inmueble	$	173.594.00
Caja y Banco	"	3.243 27
Deudores	"	39.918.58
Arrendamientos a cobrar	"	3.284.03
Gastos de constitución	"	2.880.00
	$	223.459.88

Pasivo —

Acreedores	$	42.322.46
Intereses devengados .	"	534.72
Capital integrado	"	165.000.00
Pérdidas y ganancias	"	15.602.70
	$	223.459.88

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 1961

Pérdidas —

Impuestos	$	4.518.75
Intereses	"	3.500 00
Gastos generales ...	"	1.837.50
Amort. gastos de constitución	"	1.440.00
Ganancia del ejercicio	"	15.602.70
	$	26.898.95

Ganancias —

Arrendamientos	$	26.898.95
	$	26.898.95

Distribución de Utilidades

Dividendo	$	15.602.70
	$	15.602.70

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 27 de abril de 1962.

La Dirección General Impositiva, Oficina de Impuesto a la Renta, dejan constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 16 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de abril de 1959 y anotado con el número 1903 a folio 62 del libro N.o 9.

$ 47.00 1|pub. 9571.

Pobeco S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1961

Activo

Bancos	$	575.55
Inmuebles	"	503.126 46
Mejoras	"	1.635.18
Arrendamientos a cobrar	"	26.492.80
Pérdidas y ganancias	"	11.995.80
	$	543.825.88

Pasivo —

Acreedores	$	234.325.83
Capital integrado ...	"	300.000.00
Fondo de reserva ..	"	9.500.00
	$	543.825.83

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 1961

Pérdidas —

Impuestos	$	23.460 40
Intereses	"	14.737.27
Amortizaciones	"	1.061.70
Honorarios	"	5.500.00
Gastos varios	"	671.25
	$	45.430.62

Ganancias —

Arrendamientos	$	35.990.22
Pérdida del ejercicio	"	9.440.40
	$	45.430.62

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de marzo de 1962.

La Dirección General Impositiva, Oficina de Impuesto a la Renta, dejan constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 39 del libro Copiador de Actas Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1.o de abril de 1949 y anotado con el N.o 1644 a folio 519 del libro respectivo.

$ 44.00 1|pub. 9575.

Colisa S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Títulos en Cartera ...	$	150.150.00
Bancos	"	151.864.01
Deudores	"	380.449.55
Activo transitorio ...	"	18.990.00
	$	701.453.56

Pasivo —

Acreedores varios	$	521.535.44
Pasivo transitorio	"	8.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Fondo de reserva	"	2.400.00
Pérdidas y Ganancias .	"	69.518.12
	$	701.453.56

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1961

Pérdidas —

Intereses	$	22.064.03
Honorarios	"	8.000.00
Impuestos	"	919.18
Gastos generales	"	1.985.00
Ganancia del ejercicio	"	34.702.51
	$	67.670.72

Ganancias —

Royalties	$	67.670.72
	$	67.670.72

Proyecto de Distribución de Utilidades

Fondo de reserva	$	1.800.00
Dividendo	"	1.250.00
A cuenta nueva	"	66.468.12
Total a distribuír ...	$	69.518.12

1) Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Dirección General Impositiva (Oficina de Impuesto a la Renta) deja constancia que los estados se hallan copiados a fo. 25 del libro Copiador, Actas Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercic el 5 de noviembre de 1952 y anotado con el N.o 4899 fo. 151 del Libro respectivo.

$48.00. 1|pub. 9576.

Sociedad Uruguaya de Intercambio S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Bancos	$	1.136.353.02

Pasivo —

Acreedores varios	$	393.959.60
Capital integrado ...	"	600.000.00
Fondo de reserva	"	7.600.00
Pérdidas y ganancias	"	134.793.42
	$	1.136.353.02

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1961

Pérdidas —

Impuestos	$	1.741.00
Gastos varios	"	606.10
Ganancias del ejercicio	"	133.345.71
	$	135.692.81

Ganancias —

Intereses	$	135.692.81

Distribución de Utilidades

Dividendo	$	132.000.00
Fondo de reserva ...	"	2.700.00
A cuenta nueva	"	93.42
Total a distribuír ..	$	134.793.42

1) Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de marzo de 1962.

Dirección General Impositiva (Oficina de Impuesto a la Renta) deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fo. 30 del libro Copiador, Actas, Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de noviembre de 1951 y anotado con el N.o 5232 a folio 435 del libro respectivo.

$ 42.00. 1|pub. 9577.

Antártida S. A.

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1961

Activo:

Banco del Este	$	120.35
Banco del Este, cuenta dólares	"	1.145.00
Acciones del Exterior .	"	57.800.00
Gastos de constitución .	"	900.27
Pérdidas ejerc. ant. ..	"	6.604.57
Pérdidas del ejercicio .	"	2.943.32
Acciones a emitir	"	40.000.00
	$	109.513.51

Pasivo:

Acreedores varios	$	9.513.51
Capital integrado	"	60.000.00
Capital autorizado	"	40.000.00
	$	109.513.51

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|10|60 - 30|9|61

Debe:

Amortizaciones	$	900.27
Intereses	"	0.66
Gastos generales	"	1.879.80
Impuestos	"	162.59
	$	2.943.32

Haber:

De pérdida del ejerc. .	$	2.943.32
	$	2.943.32

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 6 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de marzo de 1957 y anotado con el número 1298 a folios 568 del libro N.o 3.

$ 44.00 1|pub. — 9432.

Medellín S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1961

Activo:

Caja	$	21.012.11
Pérdidas a ejerc. ant.	"	2.267.97
Pérdidas doudécimo ej.	"	1.037.03
Acciones en garantía .	"	6.000.00
	$	30.317.11

Pasivo:

Acreedores varios ...	$	3.501.11
Fondo de reserva	"	816.00
Capital integrado	"	20.000.00
Depositantes de acc. .	"	6.000.00
	$	30.317.11

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|1|61 - 31|12|61

Debe:

Impuestos	$	858.83
Gastos generales	"	178.20
	$	1.037.03

Haber:

De Pérdidas del ejerc.	$	1.037.03
	$	1.037.03

La Asamblea no fué aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 3 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de octubre de 1950 y anotado con el número 1332 a folios 147 del libro respectivo.

$ 40.00 1|pub. — 9433.

Unión Permisarios S. A.

Estado de Pérdidas y Ganacias al 31 de diciembre de 1961

Pérdidas:

Imp. y leyes soc.	$	372.515.72
Faena	"	692.886.92
Transporte	"	266.509.59
Sueldos y jornales ..	"	39.294.25
Ints. desc. y com. ...	"	7.514.16
Amort. gtos. de constitución	"	1.639.40
Amort. de muebles y útiles	"	484.25
Menudencias	"	15.285.64
Gastos generales	"	67.671.57
	$	1.463.801.50
Utilidades a distribuir	"	136.337.97
	$	1.600.139.47

Ganancias —

Carne	$	1.558.419.98
Ingresos varios	"	41.719.49
	$	1.600.139.47

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 17 de mayo de 1962.

Utilidades a Distribuir se resuelve pasar a cuenta nueva.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado en el folio 14 al 19 del libro Inventario, certificado por el Registro Público de Comercio el 31|12|59 y anotado con el N.o 8337 a fo. 106 del libro número 11.

$ 76.00 1|pub. 9654.

BANCO DEL SEGURO DEL ESTADO

BALANCE AL 31 DE MARZO DE 1961

(Visado por el Trib. de Cuentas de la República)

SALDOS DEUDORES

Caja y Bancos		$ 39.410.540.10
Deudores por Pólizas		" 60.354.677.59
Obligaciones a Cobrar		" 113.094.974.14
Valores		" 25.501.180.17
Propiedades		" 44.037.034.95
Operaciones de Préstamo		" 1.780.338.80
Equipos y Mobiliario		" 10.611.675.89
Sueldos y Gastos de Gestión		
Siniestros:		
Importe Abonado	$ 10.234.304.17	" 8.891.230.07
Recuperado por Reaseguros	" 1.343.074.10	
Rentas Vitalicias, Seguros Vencidos y Rescate de Pólizas		" 1.500.518.17
Gastos de Producción, Corretajes y Bonificaciones		" 1.968.538.56
Reaseguros Pasivos		" 5.335.811.46
Varias Cuentas Deudoras		" 7.035.314.33
		$ 322.711.480.41
Cuentas de Orden:		
Depositarios de Valores		$ 185.189.392.29

SALDOS ACREEDORES

Capital (Integrado totalmente)	$ 10.000.000.00
Fondos para integrar Aumentos de Cap.	" 5.219.253.50
Premios	" 30.054.020.67
Intereses	" 674.819.39
Alquileres	" 622.952.52
Comisión de Reaseguros Pasivos	" 1.728.411.69
Capitales de Reserva	" 230.974.620.63
Varias Cuentas Acreedoras	" 43.437.397.01
	$ 322.711.480.41
Cuentas de Orden:	
Valores depositados	$ 185.189.392.29

Arq. Francisco Lasala, Presidente. — Ricardo Tognini, Gerente General. — Cr. José R. Sánchez, Contador General Interino. — Cr. Antonio N. Picón, Director General de Departamento.

Cuenta Corriente. — 1|pub. — 32266.

BANCO DE MONTEVIDEO

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 20o. EJERCICIO CERRADO AL 30 DE JUNIO DE 1962.

A los efectos de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 28 de Agosto de 1962.

DEBITO (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje Metálico: Vellón		$ 21.668.73	$ 7.374.465.91
Encaje Fiduciario		" 7.352.797.18	
Exigible a la Vista:			
Banco de la República O. del Uruguay - Cta. Corriente		$ 1.81[illegible]	" 8.296.[illegible]88
Banco de la República O. del Uruguay - Cam. Comp.		" 6.484.570.58	
Realizable (Cobertura de encaje):			
Deuda Pública v|n. $ 775.175.00		$ 601.061.18	" 1.133.161.73
Letras de Tesorería en Moneda Extranjera		" 532.100.55	
Suma del Encaje			$ 16.804.242.52
Realizable:			
Deuda Pública	$ 7.185.790.20	$ 7.185.791.20	
Acciones y Valores	" 1.00		
Inmuebles		" 916.083.59	" 8.101.874.79

Exigibl :		
Cuentas Corrientes	$ 10.846.756.78	
Valores Descontados	" 34.313.702.73	
Deudores en Gestión	" 1.00	
Préstamos en Moneda Extranjera a Clientes	" 42.097.049.[illegible]	
Valores Comerciales en Moneda Extranjera	" 10.607.937.65	
Otras Colocaciones	" 1.414.526.01	" 99.279.973.40
Cuentas en el Exterior:		
Corresponsales y Operaciones Pendientes		" 54.807.628.92
Inmovilizado:		
Muebles y Utiles	$ 1.342.719.35	
Edificios para Uso del Banco	" 378.916.41	
Otros Saldos	" 3.811.703.85	" 5.533.339.61
Varias Cuentas Deudoras:		
Saldos Deudores no Especificados		" 2.252.444.63
Total del Débito - (Activo)		$ 186.779.503.87
Cuentas de Orden:		
Varias Cuentas Deudoras	$ 148.378.[illegible]	
Valores Depositados	" 387.511.717.45	" 535.890.051.46
		$ 722.669.555.33

CREDITO (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital Realizado	$ 7.000.000.00	
Fondo de Reserva	" 5.300.000.00	$ 12.300.000.00
Exigible a la Vista:		
Ctas. Corrientes y otros Depósitos a menos de 30 días	$ 17.324.493.64	
Ctas. Corrientes Corresponsales y Entes Autónomos	" 213.483.43	" 17.537.977.07
Exigible a Plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 10.003.724.44	
Otros Depósitos a Plazo Fijo o a más de 30 días	" 5.303.219.91	" 15.306.944.35
Cuentas en el Exterior:		
Corresponsales y Operaciones Pendientes		" 114.894.328.98
Exigible:		
Varios Acreedores		" 15.567.731.04
Varias Cuentas Acreedoras:		
Saldos Acreedores no Especificados		" 8.337.141.74
Pérdidas y Ganancias:		
Saldo del Ejercicio Anterior	$ 347.430.63	
Utilidades del Ejercicio	" 2.487.950.06	" 2.835.380.69
Total del Crédito - (Pasivo)		$ 186.779.503.87
Cuentas de Orden:		
Varias Cuenta Acreedoras	$ 148.378.334.01	
Depositantes de Valores	" 387.511.717.45	" 535.890.051.46
		$ 722.669.555.33

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Correspondiente al 20o. Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962

D E B E

Gastos de Administración			$	6.864.048.59
Intereses, Corretajes, etc.			"	5.816.040.64
Impuestos Fiscales			"	1.896.538.39
Contribución Patronal:				
Jubilaciones	$	1.200.947.58		
Asignaciones Familiares	"	310.306.14	"	1.511.253.72
Habilitaciones y Premios al Personal			"	600.000.00
Amortizaciones	$	115.440.03		
Reservas Especiales	"	616.737.31	"	732.177.34
			$	17.354.058.68
Saldo Anterior	$	347.430.63		
Utilidades del Ejercicio	"	2.487.950.06	"	2.835.380.69
			$	20.189.439.37

H A B E R

Saldo Anterior	$	347.430.63
Intereses	"	10.869.942.91
Comisiones, Cambios, etc.	"	8.972.065.83
	$	20.189.439.37

Agustín Minelli, Presidente. — Constantin Gortchacow, Director-Gerente. — Derk L. Van Goor, Gerente.

$ 564.00. — 1 pub. — 13657.

MONTEMAR S.A. COMERCIAL Y MARITIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1956

ACTIVO			PASIVO		
Muebles y Utiles	$	17.663.60	Capital Integrado	$	1.000.000.00
Bienes en Explotación	"	899.237.09	Fondo Reserva	"	14.497.20
Depósitos en Garantía	"	47.505.32	Acreedores Varios	"	311.171.84
Caja y Bancos	"	54.962.57	Producidos Anticipados	"	213.921.89
Materiales	"	14.540.19	Ganancia del Ejercicio	"	132.598.93
Deudores Varios	"	314.776.25			
Gastos y Pagos Anticipados	"	221.716.88			
GastosGastos de Iniciación	"	1.787.96			
Representaciones	"	100.000.00			
	$	1.672.189.86		$	1.672.189.86

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1956

P E R D I D A S

Gastos Adminitración	$	257.782.29
Comisiones e Intereses	"	25.200.64
Impuestos y Contribuciones	"	97.141.47
Amortizaciones	"	219.110.70
Ganancia del Ejercicio	"	132.598.93
	$	731.834.03

G A N A N C I A S

Resultado de Explotación	$	730.404.39
Explotación Agencia	"	1.429.64
	$	731.834.03

No se Distribuyen Utilidades

Aprobado por la Asamblea realizada el 7 de Octubre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 74 y 75, del libro Copiador. Certificado por el Registro P. de Comercio con el No. 6168. folio 43 del libro No. 11, el 29 de setiembre de 1959.

$ 90.00. — 1 pub. — 1821.

YEPASO

Sociedad Anónima

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 19 de nero de 1961

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	36.021.08	Hipotecas	$	80.579.36
Inmuebles	"	276.950.43	Capital integrado	"	220.000.00
Gastos de constitución	"	2.394.40	Capital autorizado	"	280.000.00
Acciones a emitir	"	280.000.00	Ganancias y pérdidas	"	14.786.55
	$	595.365.91		$	595.365.91

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 2 del libro Copiador, certificado el 30 de mayo de 1960 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 3398 al folio 214 del libro respectivo N.o 11.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CERRADA EL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 19 de nero de 1961

HABER				
Alquileres			$	34.600.00
			$	34.600.00
DEBE				
Impuestos y contribuciones			$	1.368.90
Seguros y mantenimiento			"	7.787.32
Gastos y comisiones bancarias			"	8.140.46
Gastos generales			"	144.90
Amortizaciones:				
Inmuebles	$	1.773.27		
Gastos constitución	"	598.60	"	2.371.87
Ganancias y pérdidas			"	14.786.55
			$	34.600.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 3 del libro Copiador, certificado el 30 de mayo de 1960 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 3398 al folio 214 del libro respectivo N.o 11.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO 1959-60

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 19 de nero de 1961

Previsión para impuestos	$	6.000.00
Fondo de reserva general 2 o|o s| $ 14.786.66	"	295.73
Dividendo proporcionalmente al tiempo de su integración.	"	6.033.34
A cuenta nueva	"	2.457.48
	$	14.786.55

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folio 4 del libro Copiador, certificado el 30 de mayo de 1960 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 3398 al folio 214 del libro respectivo N.o 11.

$ 186.00. — 1|pub. — 1675.

MONTEMAR S.A. COMERCIAL Y MARITIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1957

ACTIVO			PASIVO		
Muebles y Utiles	$	15.755.31	Capital Integrado	$	1.000.000.00
Bienes en Explotación	"	1.952.451.92	Fondo Reserva	"	14.497.29
Depósitos en Garantía	"	83.898.31	Acreedores Varios	"	1.625.756.38
Caja y Bancos	"	66.169.48	Producidos Anticipados	"	90.815.47
Materiales	"	27.355.42	Ganancia Ejercicios Anteriores	"	132.598.93
Deudores Varios	"	829.986.71	Ganancia del Ejercicio	"	322.108.34
Pagos y Gastos Anticipados	"	110.159.26			
Representaciones	"	100.000.00			
	$	3.185.776.41		$	3.185.776.41

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1957

P E R D I D A S

Gastos de Administración	$	235.264.84
Diferencias de Cambio	"	2.934.93
Impuestos y Contribuciones	"	118.560.20
Amortizaciones	"	316.620.94
Ganancia del Ejercicio	"	322.108.34
	$	995.489.25

G A N A N C I A S

Resultado de Explotación	$	892.285.93
Explotación Agencia	"	61.248.77
Varios	"	41.954.55
	$	995.489.25

No se Distribuyen Utilidades

Aprobado por la Asamblea realizada el 7 de Octubre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fo. 76 y 77. del libro Copiador. certificado por el Registro P. de Comercio, con el No. 6168, folio 56 del libro No. 11, el 29 de setiembre de 1959.

$ 90.00. — 1|pub. — 1822.

R I O B O N I T O SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1960

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 28 de noviembre de 1960

A C T I V O

Banco Comercial:				
Moneda Nacional	$	228.46		
Dólares 41.33	"	454.63		
Libra 56-16|00	"	1.817.59	$	2.500.68
Adelantos a Depositantes de Fondos			"	21.919.79
Muebles y útiles	$	270.00		
Reserva para amortización	"	135.00	"	135.00
			$	24.555.47

P A S I V O

Capital integrado	$	20.000.00		
Fondo de reserva	"	101.78	$	20.101.78
Depositantes de Fondos:				
Dólares 75.57	$	831.27		
Libra 56-|16|00	"	1.817.59	"	2.648.86
Gastos a pagar			"	760.00
			$	23.510.64
Resultado:				
Ganancia del Ejercicio	$	557.87		
Saldo Ejercicio anterior	"	487.46	"	1.044.83
			$	24.555.47

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de noviembre de 1960

D E B E

Gastos de administración			$	1.422.34
Amortización:				
Muebles y útiles	$	27.00		
Gastos de organización	"	497.09	"	524.09
Impuestos			"	60.00
			$	2.006.43
Utilidad del Ejercicio			"	557.37
			$	2.563.80

H A B E R

Remuneración recibida por administración	$	1.352.28
Intereses recibidos	"	1.211.52
	$	2.563.80

No se distribuyen utilidades.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folio 229 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de octubre de 1955 y anotado con el N.o 4589 al fo. 165 del libro respectivo N.o 4.

$ 90.00 — 1|pub. — 1616.

ENRIQUE GHIRINGHELLI S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de Agosto de 1958

VALORES ACTIVOS

Fijo:		
Inmuebles	$ 1.112.864.58	
Menos: lo amortizado	" 41.983.16	$ 1.070.881.42
Máquinas, accesorios, herramientas e instalaciones	$ 876.937.19	
Menos: lo amortizado	" 264.001.52	" 612.935.67
Medios de transporte, muebles y útiles, mat. prop.	$ 548.770.55	
Menos: lo amortizado	" 138.253.58	" 410.516.97
Planta en proceso fabricación de neumáticos		" 4.318.088.12
Disponible:		
Caja y Bancos		" 60.147.29
Circulante:		
Almacenes		" 902.256.81
Exigible:		
Deudores		" 2.855.421.81
Transitorio:		
Gastos diferidos		" 126.851.97
Nominal:		
Marcas y patentes		" 648.00
		$ 10.357.248.06
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía Directores		" 40.000.00
		$ 10.397.248.06

VALORES PASIVOS

Patrimonial:		
Capital autorizado	$ 6.000.000.00	
Menos: Acciones a emitir	" 577.500.00	
Menos: Acciones emitidas	" 944.300.00	
Capital realizado	$ 4.478.200.00	
Capital suscrito	" 944.300.00	
Reserva estatutaria	" 84.186.20	$ 5.506.686.20
Exigible:		
Acreedores	$ 1.005.400.21	
Obligaciones a pagar	" 2.248.057.06	
Bancos	" 455.653.39	" 3.709.110.66
Amortizable:		
Hipotecas		" 536.471.20
Resultados del ejercicio:		
Del ejercicio	$ 584.531.93	
Saldo ejercicio anterior	" 20.448.01	" 604.979.94
		$ 10.357.248.06
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía		" 40.000.00
		$ 10.397.248.06

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folio 18 del libro Copiador Correspondencia y Balances, certificado el 22 de mayo de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

CUADRO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de Agosto de 1958

GANANCIAS

Saldo del ejercicio anterior		$ 20.448.01
Ventas netas		" 3.890.438.09
Resultados varios		" 83.535.46
		$ 3.994.421.56

PERDIDAS

Costo de compras		$ 1.200.950.08	
Mano de obra y varios (Producción)		" 549.895.61	$ 1.750.845.69
Gastos			" 1.638.595.93
Gastos de administración:			
Sueldos, jornales y contrib. patronal	$ 413.824.30		
Aguinaldos	" 65.545.00		
Franqueos	" 4.792.45		
Timbres y sellados	" 33.598.02		
Timbres pensión vejez	" 232.50		
Utiles e impresos	" 30.170.65		
Propaganda	" 81.739.81		
Luz y teléfonos	" 50.752.01		
Impuestos y comisiones bancarias	" 13.779.94		
Locomoción y viajes	" 6.349.98		
Varios	" 45.836.00	$ 745.620.66	
Gastos de ventas:			
Sueldos y cont. patronal	$ 137.461.12		
Fletes y acarreos	" 29.104.68		
Giras y comisiones s|ventas corredores	" 143.234.71		
Varios	" 7.95		
Aguinaldos	" 6.737.00	" 316.538.46	
Gastos generales salón de ventas:			
Sueldos, jornales y contribución patronal	$ 138.962.93		
Aguinaldos	" 2.645.00		
Varios	" 7.513.77		
Luz y teléfono	" 3.891.67	" 153.013.37	
Gastos de conservación		" 4.125.44	
Gastos de reparaciones		" 19.254.42	
Impuestos		" 144.913.92	
Seguros		" 25.833.76	
Medios de transportes		" 178.251.72	
Gastos de giras		" 51.044.18	
Utilidad			" 604.979.94
			$ 3.994.421.56

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folio 14 del libro Copiador Correspondecia y Balances, certificado el 22 de mayo de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de Agosto de 1958

Estado demostrativo de la aplicación de Resultados del 5.o Ejercicio de la Sociedad, que comprende desde el 1.o de Enero al 31 dt Diciembre de 1957, de acuerdo con los estatutos de la Sociedad.

Saldo del ejercicio anterior	$ 20.448.01
Utilidades del ejercicio	" 584.531.93
	$ 604.979.94
DISTRIBUCION:	
Fondo de reserva	$ 25.777.86
Directorio	" 58.453.19
Síndicos	" 10.521.57
Dividendos	" 502.652.58
	$ 597.405.20
Saldo que pasa a cuenta nueva	" 7.574.74
	$ 604.979.94

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folio 15 del libro Copiador de Correspondencia y Balances, certificado el 22 de mayo de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

$ [illegible] — 1|pub. — 2829.

"A. U. ABRASIVOS URUGUAYOS S. A."

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

A C T I V O

Disponible:		
Caja	$ 1.810.21	
Bancos	" 5.778.31	$ 7.588.52
Exigible:		
Deudores comunes	$ 27.941.59	
Varios	" 11.780.00	" 39.721.59
Realizable:		
Materia prima	$ 299.412.56	
Materiales de fabricación	" 3.861.38	
Mercaderías en stock	" 45.172.75	
Títulos y valores	" 1.235.50	" 349.682.19
Inmovilizado:		
Bienes de uso		" 670.996.80
Nominal:		
Bienes inmateriales		" 155.625.96
Transitorio:		
Gastos adelantados		" 7.267.28
Varios:		
Otros Activos		" 2.839.63
		$ 1.233.721.97
Pérdidas y Ganancias		" 76.040.90
Suma Total		$ 1.309.762.87

P A S I V O

Exigible a corto plazo:		
Acreedores varios	$ 86.619.49	
Obligaciones	" 206.000.00	
Diversas	" 48.362.26	
Fiscales	" 18.969.90	$ 359.951.65
Exigible a largo plazo:		
Hipotecarias		" 140.834.00
Patrimonial:		
Reserva para amortizaciones		" 8.977.22
Capital:		
Integrado	$ 400.000.00	
A/c. 2.a Emisión Acc.	" 400.000.00	" 800.000.00
Suma Total		$ 1.309.762.87

Aprobado en la Asamblea de Accionistas, realizada el día 15 de noviembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fs. 24 del libro Copiador Inventario rubricado por el Registro Público y General de Comercio el día 8 de noviembre de 1958 y anotado a fs. 7 del libro N.o 9, con el N.o 6884.

PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

P E R D I D A S

Honorarios por servicios profesionales	$ 13.044.35
Provisiones para gastos especiales	" 1.400.00
Mercadería elaborada - Venta	" 16.764.64
Impuesto a las ventas	" 2.965.83
Gastos de fábrica:	
Sueldos y jornales - Administración	" 24.474.81
Sueldos y jornales - Fábrica	" 33.374.87
Imposiciones sociales - Administración	" 4.112.04
Imposiciones sociales - Fábrica	" 5.794.38
Depreciaciones	" 2.53
Alquileres varios	" 150.00
Luz, fuerza motriz, agua	" 756.18
Materiales de mantenimiento, reparac. limp.	" 773.49
Gastos varios	" 900.48
Materia prima	" 40.048.40
Materiales de fabricación	" 3.334.27
Gastos de estadía técnicos	" 1.319.60
Impuestos y contribuciones	" 2.193.04
Gastos de expedición	" 87.50
Gastos generales:	
Viáticos empleados y otros gastos	" 3.195.98
Viáticos y representaciones	" 3.710.51
Papelería	" 46.45
Suscripciones y cuotas	" 263.30
Franqueos, telégrafo y teléfono	" 593.33
Luz, fuerza motriz	" 111.60
[illegible] bancarios y de cobranza	" 1.286.37
Gastos varios	" 173.57
[illegible] y timbres	" 300.95
Resultados:	
Reserva amortizaciones	" 8.977.22
Sustitutivo de herencia y sobretasa inmobiliaria	" 7.513.08
Intereses	" 8.937.04
	$ 188.608.36

GANANCIAS

Ventas	$	45.627.97
Costo de producción - Mercadería elaborada de primera, stock	"	61.937.39
	$	107.565.36

Resultados:

Total de las Pérdidas del presente Ejercicio	$	183.606.26
Total de las Ganancias del presente Ejercicio	"	107.565.36
Pérdida líquida del presente Ejercicio	$	76.040.90

Aprobado en la Asamblea de Accionistas, realizada el día 15 de noviembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fs. 16 del libro Copiador Inventario rubricado por el Registro Público y General de Comercio el día 3 de noviembre de 1958 y anotado a fs. 7 del libro N.o 9, con el N.o 6884.

$ 154.00 — 1|pub. — 1710.

MONTEMAR S.A. COMERCIAL Y MARITIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1959

ACTIVO			PASIVO		
Muebles y Utiles	$	38.997.18	Capital Integrado	$	1.000.000.00
Bienes en Explotación	"	4.197.110.20	Fondo Reserva	"	14.497.29
Depósitos en Garantía	"	83.898.31	Fondo Revaluación Activo	"	3.079.620.83
Caja y Bancos	"	299.620.49	Acreedores Varios	"	913.027.53
Materiales	"	68.066.91	Ganancia Ejercicios Anteriores	"	656.827.80
Deudores Varios	"	2.087.155.10	Ganancia del Ejercicio	"	1.332.266.99
Pagos y Gastos Adelantados	"	121.392.25			
Representaciones	"	100.000.00			
	$	6.996.240.44		$	6.996.240.44

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1959

PERDIDAS

Gastos de Administración	$	413.168.48
Impuestos y Contribuciones	"	202.519.46
Amortizaciones	"	387.811.14
Ganancia del Ejercicio	"	1.332.266.99
	$	2.335.766.07

GANANCIAS

Resultado Explotación	$	2.093.725.91
Explotación Agencia	"	21.900.74
Diferencias de Cambio	"	216.243.37
Varios	"	3.896.05
	$	2.335.766.07

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades a distribuir	$	1.989.094.79

Distribución:

Reserva Estatutaria	$	99.454.74
Amortización "Representaciones"	"	100.000.00
Reserva Reposición y Ampliación Flota	"	1.400.000.00
Reserva Franquicias Seguros	"	225.000.00
Dividendo	"	132.200.00
A Cuenta Nueva	"	32.440.05
	$	1.989.094.79

Aprobado por la Asamblea realizada el 29 de junio de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 80, 81 y 82 del libro Copiador, Certificado en el Registro P. de Comercio, con el No. 6168, folio 56 del libro No. 11, el 29 de setiembre de 1959.

$ [illegible] — 1|pub. — 1823.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

BALANCE DE SALDOS AGRUPADOS AL 30 DE JUNIO DE 1961

A C T I V O

		IMPORTE Parcial	Total
Disponible:			
Dinero en Bancos, en Caja y en Tránsito			$ 26.703.332.89
Realizable:			
Títulos y Acciones			" 156.978.00
Exigible:			
Deudores por Fletes	$ 7.533.129.58		
Deudores varios	" 7.892.074.82	$ 15.425.204.40	
Cuentas de Gobierno:			
Tesoro Nacional	$ 59.707.226.47		
Administración Central	" 7.582.314.06		
Entes Autónomos y Servicios Descentralizados	" 5.405.226.50		
Ley 12.670, Art. 7.o, Inc. D. Detracciones	" 22.080.000.00		
Emergencia Nacional	" 180.410.59		
Concejos Departamentales	" 252.136.42	" 95.207.314.04	
Banco República - Casa Central - Cuenta N.o 534		" 138.659.21	" 110.771.177.65
Circulante:			
Materiales en Tránsito		$ 9.015.41	
Pagos por adquisiciones según Contrato		" 15.117.815.88	
Existencia en Almacenes		" 20.946.636.42	" 36.073.467.71
Transitorio:			
Deuda Unificada 1960 - Serie "C":			
Banco República:			
En custodia	$ 15.416.409.17		
En caución	" 7.697.622.32		
Caja de Compensación N.o 18:			
En garantía	" 3.129.000.00	$ 26.243.031.49	
Deuda Interna de Conversión 1937 - Banco de Seguros:			
Servicio Renta Accidentados		" 54.694.55	
Obras en ejecución		" 740.096.70	
Débitos en Suspenso:			
Diferencia rescate y cotización de títulos	$ 15.901.417.34		
Otros Débitos	" 3.048.631.46	" 18.950.048.80	" 45.987.871.54
Fijo:			
Línea Férrea, Telegráfica y Telefónica	$ 276.901.849.28		
Edificios	" 33.770.874.31		
Terrenos	" 3.387.911.34		
Material Rodante	" 77.002.323.40		
Muebles y útiles	" 1.001.478.15		
Maquinarias	" 3.794.228.85		
	$ 395.858.665.33		
A deducir:			
Fondo de amortización	" 21.783.085.14	$ 374.075.580.19	
Equipo y Stock Reparticiones		" 1.149.924.88	" 375.225.505.07
Varias cuentas deudoras:			
Resultado Ejercicio 1960		$ 59.110.34	
Cuentas de Explotación - Año 1961		" 96.361.238.99	" 96.420.349.33
			$ 691.338.682.19
Cuentas de orden			" 55.996.204.83
			$ 747.334.887.02

P A S I V O

		IMPORTE Parcial	Total
Exigible:			
A corto plazo:			
Varios Acreedores:			
Retribuciones, personales, sueldos, etc. al 30/6/61	$ 11.935.820.64		
Aumento Presupuesto Año 1961		$ 28.849.072.31	
Otros Acreedores	$ 5.302.204.95		
Cuentas de Gobierno:			
Administración Central	" 188.837.70		
Entes Autónomos y Servicios Descentralizados	" 5.346.027.82	" 10.837.070.47	
Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio		" 957.961.58	
Caja de Compensación N.o 18		" 549.523.10	
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares:			
Aportes marzo 1961	$ 3.110.842.18		
Beneficio Especial de Retiro al 31/5/960	" 4.984.565.28	" 8.095.407.46	" 49.289.034.[illegible]
A largo plazo:			
Caja de Compensación N.o 18		$ 1.889.277.11	
Títulos en Circulación:			
Deuda Serv. Ferrocarriles del Urug. Ley 12.006, Art. 13, Inc. 1.o	$ 23.900.00		
Deuda Unificada 1960 Serie "C"			
Deuda Consolidación Aportes a la Caja de Jubilaciones Civiles y Escolares, 6 o/o 1956	" 85.385.645.06		
Deuda Regularización del Beneficio Especial de Retiro - Ley 11.637, Art. 29.	" 873.179.00		
Deuda Nacional Interna 1960 Serie "A"	" 690.600.00	" 157.848.154.03	
Banco República:			
Documentos a Pagar Cumplimiento Ley 12.140 ..	$ 21.158.310.80		
Adelanto Presupuesto 1956 Convenio de 31/8/56 .	" 3.509.985.30	" 24.668.296.10	" 184.405.727.24
			$ 233.694.762.11
Transitorio:			
Varios créditos en suspenso			" 13.642.648.97
Patrimonial:			
Capital		$ 339.779.723.65	
Provisión por siniestros		" 332.927.85	" 340.112.651.50
Varias cuentas acreedoras:			
Proventos Propios y Legales			" 103.888.620.[illegible]
			$ 691 [illegible] 682.19
Cuentas de orden			" 55.996.204.88
			$ 747.334.887.02

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República el 24/5/62.

Cr. Hamlet Tarallo Ricaud — Gerente de Hacienda
Ing. Raúl A. Penades — Presidente
Ing. Delfino Fros Torres — Gerente General

Jorge Baliñas Barbagelata — Secretario General

(Cta. Cte.) — 1/pub. — 31946.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AGENCIA AMERICANA DE AVISOS S. A.

Juzgado Letrado de primera Instancia en lo civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "AGENCIA AMERICANA DE AVISOS S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de

AGENCIA AMERICANA DE AVISOS S. A.

En Montevideo, a los siete días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores José Roig Etcheverry, uruguayo, casado de 59 años y Sócrates Iglesias Piccardo, uruguayo, casado de 47 años, domiciliados ambos en la Avenida 18 de Julio número 1383 piso 1, resuelven transformar la actual sociedad de hecho que gira bajo la razón social de "ROIG Y CIA" en una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

Artículo 1.o Con la denominación de AGENCIA AMERICANA DDE AVISOS S. A., se constituye una sociedad que se regirá por estos estatutos y las leyes vigentes.

Art. 2.o La sociedad tendrá su domicilio legal en esta ciudad, pudiendo establecer por resolución del Directorio sucursales en cualquier parte de la República o del exterior.

Art. 3.o El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha en que se otorgue la personería jurídica, prorrogable por decisión de la asamblea con aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4.o La sociedad tendrá por objeto en particular los mismos giros que los de la sociedad de hecho "ROIG Y CIA", los cuales consisten en realizar por cuenta propia o de terceros: A) La publicidad o propaganda en todas sus formas, citándose a sola vía de ejemplo: avisos en la prensa oral y escrita, cine, televisión, etc. B) Organizar campañas publicitarias, su planificación y realización. C) Encuestas y estudios de mercado. D) Arrendar, espacios en la prensa oral y escrita, filmada y televisada como así también vidrieras, escaparates, paredes etc., para la ubicación de propaganda por su cuenta o la de terceros. Y en general: I) Toda otra actividad vinculada directa o indirectamente con la labor publicitaria citándose a vía de ejemplo: A) La representación de industrias o comercios, o sus marcas, nacionales o extranjeras similares o no a su giro para distribuir o participar en la distribución de sus productos. B) La importación y distribución de los productos citados en el inciso anterior. II) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. En caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda establecido que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto. III) Además podrá celebrar todos los contratos y actos de la vida civil o comercial que a juicio del Directorio, sean convenientes para el mejor cumplimiento de los fines sociales, con tan amplias facultades como las que tiene una persona natural plenamente capaz.

Art. 5.o El capital social se fija en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos) que estará representado por acciones de $ 100.00 (cien pesos) cada una. Se efectuará una emisión de acciones que se denominará ordinaria serie A que estará constituída por mil acciones de $ 100.00 (cien pesos) cada una valor nominal total $ 100.000 (cien mil pesos) otra emisión que se denominará ordinaria serie B constituída por tres mil setecientas acciones de $ 100.00 (cien pesos) cada una, valor nominal en total $ 370.000 (trescientos setenta mil pesos) y una tercera que se denominará ordinaria serie C que estará constituída por trescientas acciones de $ 100.00 (cien pesos) cada una, valor nominal, en total $ 30.000 (treinta mil pesos).

Art. 6.o Las dos primeras emisiones serán al portador y la serie C será nominativa.

Art. 7.o Las acciones o sus títulos representativos son indivisibles, en consecuencia la sociedad solo reconocerá un propietario por cada título o acción. Cuando por cualquier causa legal o contractual una o más acciones sean propiedad de una o más personas, los propietarios ejercerán sus derechos por intermedio de un representante común.

Art. 8.o La suscripción o posesión de acciones, importa el pleno conocimiento y aceptación de estos estatutos, así como el acatamiento a las resoluciones del Directorio y de las asambleas. Sin perjuicio desde luego de los derechos acordados a los socios por las leyes.

Art. 9.o Mientras las acciones no estén integradas, se expedirán certificados nominativos provisorios que no darán derecho de accionista hasta su total integración.

Art. 10. La sociedad será administrada: A) La asamblea general de accionistas. B) El Directorio.

Art. 11. La asamblea ordinaria se reunirá dentro de los ciento cincuenta días de terminado el ejercicio económico a efectos de considerar: A) El balance general, el estado de pérdidas y ganancias y la memoria descriptiva correspondiente al ejercicio terminado. B) El proyecto de distribución de utilidades, si lo hubiera. C) Elección de Directorio cuando corresponda. D) Cualquier otro punto incluído en el orden del día, compatible con los estatutos y leyes.

Art. 12. Las asambleas extraordinarias serán convocadas cuando lo crean conveniente el Directorio o los accionistas que representen la mitad del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de treinta días para efectuar la convocatoria.

Art. 13. Las asambleas deberán ser convocadas por medio de avisos que se publicarán en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo, una sola vez en cada uno, con una anticipación no menor de diez días. Dichas publicaciones deberán contener: A) El orden del día, B) Lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha no serán necesarias las publicaciones, bastando comunicar al organismo del estado que tenga a su cargo la fiscalización con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 14. Las asambleas estarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen como mínimo, el cincuenta y uno por ciento del capital integrado a la fecha. En caso de no tenerse las mayorías exigidas, podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria con los accionistas que concurran. Podrá establecerse en la convocatoria que la asamblea se constituirá si no se ha reunido el número requerido para formar quórum, con el número de accionistas que concurran, media hora después de la primera convocatoria. Las resoluciones en las asambleas se adoptarán por mayoría de votos.

Art. 15. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder dirigida al Presidente. Esta representación no podrá recaer en Directores ni Síndicos, titular o suplente, ni empleados.

Art. 16. Los votos en las asambleas se computarán de la siguiente manera: La propiedad o representación de diez acciones ordinarias serie A o de cien acciones ordinarias serie B, o de cien acciones ordinarias serie C, dará derecho a un voto. Mientras no se modifique el máximo que actualmente determina la ley, ninguna persona podrá tener más de seis votos, cualquiera sea el número que posea o represente, si por ley se modificara el máximo legal actual, se estará a este respecto a lo que se determine en ella, siempre en la misma proporción antedicha. Para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, será necesario depositar en la sede de la sociedad, hasta con dos días de anticipación a la asamblea, las acciones o un certificado de las acciones que se encuentren depositadas en instituciones bancarias.

Art. 17. Las asambleas serán presididas por el Presidente de la sociedad o por otro miembro del Directorio y a falta de los indicados, por un accionista elegido por mayoría de votos.

Art. 18. La sociedad deberá ser dirigida y administrada por un Directorio integrado por dos o tres, cuatro o cinco miembros titulares, sin suplentes, designados por la asamblea de accionistas. Para ser Director no se requiere ser accionista de la sociedad, salvo resolución en contrario de la asamblea. Desempeñarán sus funciones por el término de dos años, pudiendo ser relectos. Cuando la celebración de la asamblea no coincida con el cese de los Directores, el mandato de estos se considerará prorrogado hasta que se celebre aquella.

Art. 19. En caso de vacante, el Directorio resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pase a integrar el mismo, hasta la próxima asamblea ordinaria. En el caso de que el Directorio esté integrado por más de tres miembros, es facultativo del mismo, el llenar o no la vacante. Si solamente quedara uno o dos Directores, queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 20. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y el Presidente tendrá dos votos en caso de empate. El Directorio una vez constituído designará su Presidente y Secretario.

Art. 21. El Directorio deberá sesionar cuantas veces lo requiera la buena marcha de la sociedad, siempre que sea convocado por el Presidente o cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros.

Art. 22. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier función rentada a cargo de la sociedad. En tal caso se dará cuenta a la próxima asamblea de accionistas.

Art. 23. Los acuerdos del Directorio se consignarán en un libro de actas que firmarán los Directores presentes o por lo menos la mayoría de ellos.

Art. 24. El Directorio queda investido de las más amplias facultades para la dirección y administración de los negocios sociales y ejercerá todas las acciones y gestiones que no estén prohibidas por la ley o que sean de incumbencia privativa de la asamblea. La compete especialmente: A) Designar mandatarios transitorios o permanentes para la ejecución de sus resoluciones y para el desempeño administrativo interno. Tales mandatos podrán comprender gestiones civiles y comerciales, administrativas, judiciales ante todas las jurisdicciones y con las más amplias facultades. B) Fijar los gastos generales de la administración: Nombrar y destituir al personal y establecer el monto de los salarios o asignaciones corrientes o extraordinarias. C) Administrar el patrimonio social, dar y tomar en préstamos sin o con garantía personal prendaria, hipotecaria o anticrética, ejecutar todo género de operaciones comerciales y administrativas, y celebrar todos los demás contratos y actos jurídicos, escrituras públicas y documentos privados que juzgue necesario para el fin de la sociedad y con las cláusulas y condiciones que estime conveniente. D) Concurrir a licitaciones, haciendo depósitos de dinero, títulos o valores en garantía. E) Comprar y vender toda clase de bienes corporales e incorporales muebles e inmuebles, derechos y acciones, así como enajenarlas en todo o en parte, al contado o a plazos y gravarlos con prenda, hipotecas, y anticresis en garantía de obligaciones contraídas por la sociedad, de cualquier origen y naturaleza, que sean. F) Hacer toda clase de arreglos y transacciones con sus acreedores y deudores. G) Arrendar empresas o industrias, comprendidas en el giro de la sociedad. H) Abrir, mantener, cerrar, cancelar cuentas corrientes con Bancos, comerciantes particulares y demás entidades de derecho, girar sobre fondos depositados actualmente o futuros, y en descubierto, hacer y retirar todo género de depósitos, girar, aceptar, endosar pagar, constituir, avalar, protestar y ceder letras pagarés, vales y obligaciones, papeles y efectos comerciales y civiles, novar obligaciones aceptar bienes en pago de deudas, venderlos y en general realizar con ellos todas las operaciones fijadas en estos estatutos, incluso solicitar y utilizar sin limitaciones de cantidad, créditos de Bancos y de particulares. I) Realizar toda clase de contratos de arrendamientos de obras, suministros, etc. así como dar y tomar en arrendamiento bienes raíces o muebles por todo el término legal. J) Preparar y presentar a las asambleas, a fin de cada año social, una memoria explicativa de sus gestiones junto con el balance el estado de pérdidas y ganancias y del informe del Síndico. K) Obtener, adquirir, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concepciones de las autoridades centrales, municipales y descentralizadas, dentro del giro social L) Representar a la sociedad en toda clase de asuntos administrativos y judiciales, en el país o en el extranjero, con las más amplias facultades, incluyendo a título meramente enunciativo, las comprendidas en el artículo 1[illegible] del Código de Procedimiento Civil.

Art. 25. El Presidente y Secretario, o quienes hagan sus veces, representan válidamente a la sociedad, y todo documento o resolución que emane de la misma deberá llevar sus firmas.

Art. 26. El Directorio podrá designar gerentes cuyas facultades y obligaciones serán establecidas y reglamentadas por el mismo. Podrán ser destituídos por resolución de la totalidad de los integrantes del Directorio menos uno o si así lo resolviera la asamblea de accionistas que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital integrado.

Art. 27. El Directorio queda facultado para resolver sobre época, monto, forma de pago y demás condiciones de las emisiones comprendidas dentro del capital autorizado.

Art. 28. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico titular y un Síndico suplente, en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

Art. 29. El ejercicio económico de la sociedad coincidirá con el año civil. El Directorio formulará el proyecto de distribución de utilidades estableciendo un veinte por ciento para fondo de reserva en que deberá continuarse hasta alcanzar el diez por ciento del capital integrado. Podrá el Directorio ampliar en el tiempo esta reserva o crear otras, podrá además fijar retribuciones extraordinarias al Directorio, Sindicatura si la hubiera, y al personal. El saldo será repartido entre el capital accionario.

Art. 30. Los dividendos impagos no devengarán intereses y se prescribirán a favor de la sociedad si no son cobrados dentro del término de cuatro años desde la fecha en que se resolvió su pago.

Art. 31. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo 12 y esta asamblea sesionará de acuerdo a estos estatutos y leyes vigentes.

Art. 32. El primer ejercicio económico de la sociedad, vencerá el 31 de Diciembre de 1961 y el primer Directorio será nombrado por los comparecientes, quienes establecerán asimismo el número de personas que lo integrarán. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los comparecientes señores José Roig Etcheverry y Sócrates Iglesias Piccardo, actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las mismas atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 33. Se autoriza al contador Gilberto Pesce, al Contador Agumar Fernández Bértola, y a don Lorenzo Venditti para que conjunta separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. En la misma forma se autoriza a las referidas personas para efectuar inscripciones y trámites necesarios en los

oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad, inclusive para que se efectúen en el Registro Público y General de Comercio la inscripción a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. No siendo para más el acto, se levantó la reunión firmando la presente los comparecientes en el lugar y fecha indicados al principio de la presente acta. — José Roig Etcheverry. — Sócrates Iglesias Piccardo.

[illegible] Bonavita, Paez, Escribano. Certifico: Que las firmas precedentes son auténticas y corresponden a los señores José Roig Etcheverry y Sócrates Iglesias Piccardo, personas de mi conocimiento y cuyos datos surgen del documento que antecede. En fe de ello y a solicitud siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el catorce de Octubre de mil novecientos sesenta. — [illegible] Bonavita [illegible] Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Enero de 1961. — Visto: La gestión de "AGENCIA AMERICANA DE AVISOS S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "AGENCIA AMERICANA DE AVISOS S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4o de la ley número 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de Marzo de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7o Turno. — Agumar Fernández Bértola Contador Público, constituyendo domicilio en la Avenida 18 de Julio 1383, piso 1, ante el señor Juez se presenta y dice: 1.o) Que el Poder Ejecutivo con fecha 10 de Enero de 1961 aprobó los estatutos de la sociedad anónima AGENCIA AMERICANA DDE AVISOS S. A. lo que confirma con los documentos que se acompañan. 2.o) Que facultado por el artículo 33 de los estatutos viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los artículos 32, 34 y 407 del Código de Comercio. 3.o) Que la sociedad anónima se denomina AGENCIA AMERICANA DE AVISOS S. A. 4.o) El objeto de la sociedad surge del artículo 4.o de los estatutos siendo su domicilio en la Avenida 18 de Julio 1383 piso 1. 5o) La sociedad no tiene gerente 6.o) Su capital autorizado es de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Por lo expuesto solicita: A) Se le tenga por presentado y constituído domicilio. B) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. C) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No se presenta la Patente de Giro por no haber sido aun expedida. Será justicia. — Agumar Fernández Bértola, Contador Público.

Recibido hoy Marzo catorce de mil novecientos sesenta y uno con un estattuo. — Osimani de Moretti.

Montevideo, Marzo 16 de 1961. — Al despacho. — Osimani de Moretti.

3133. — Montevideo, Marzo 16 de 1961. — Vista, el Ministerio Público. — Echeverry. — Celsa E. Osimani de Moretti.

Montevideo, 21 de Marzo de 1961. — Al señor Fiscal en lo Civil de Primer Turno bajo conocimiento. — Conste. — Lamas.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 1110. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo Marzo 21 de 1961. — Francisco Pagano.

Recibido hoy Marzo veinticuatro de mil novecientos sesenta y uno — Lamas.

Montevideo, Abril 4 de 1961. — Al despacho. — Lamas.

4093. — Montevideo, Abril 4 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, resuelvo: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, fijándose a esos efectos en pesos 200.00 el honorario profesional, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. — Lamas.

Montevideo, Abril 7 de 1961. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Ponce de León.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 10 de Abril de 1961. — Recibido hoy. — Conste. — Arteconа.

Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Con esta fecha y con el número 70 al folio 477 del libro 3 de estatutos se efectuó la inscripción con carácter provisorio. — Arteconа.

Montevideo, Febrero 9 de 1962. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Ponce de León.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 12 de Febrero de 1962. — Recibido hoy. — Conste. — Brugnoni.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 19 de Marzo de 1962. — En cumplimiento del auto número 20.782 de 29 de Diciembre de 1961, dictado a fs. 22 de estos autos, la inscripción de los estatutos de la sociedad "AGENCIA AMERICANA DE AVISOS S. A." hecha en forma provisoria el 3 de Mayo de 1961 en el libro de estatutos número 3 al folio 477 y con el número 70 queda incorporada en forma definitiva. — Conste. — Arteconа.

Recibido hoy Marzo veinte de mil novecientos sesenta y dos. — Ponce de León.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$ 622.00 — 1)pub. — 5400.

WAY INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "WAY INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

"WAY INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA"

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, escritorios 21-22, resuelven aprobar el siguiente

Estatuto:

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Se constituye una sociedad anónima, que se regirá por la Ley N.o 11.073, en especial por su artículo 7, y se denominará "WAY INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2. Su objeto será: A) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la Ley N.o 11.073, podrá: 1) Realizar y/o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas y/o mercaderías; 2) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; 3) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 4) Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 5) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3. El plazo de duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5. El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a u$s 50.000.00 (cincuenta mil dólares).

Art. 6. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7. El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8. Dentro de los límites establecidos en este título, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9. En caso de vacancia en los puestos de Directores, podrá el Directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, (si lo hubiera) o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocará la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de Setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N.o 3.545, de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO [illegible]

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch y Susana González. Leída y aprobada se firma la presente a Junio 20 de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a Junio veinte de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vila.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1961. — Visto: La gestión de "WAY INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA" (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el regimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "WAY INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a Fs. 6, fijando su capital autorizado en la suma de u$s 50 000.00 (cincuenta mil dólares).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — **JUAN E. AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Fojas 6. — Montevideo, Setiembre 27|961. — Señor Ministro: Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, en expediente 2173|61, WAY INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA, dicen: Que en el artículo 5, donde dice: $ 1.000.00 (mil pesos), debe decir: u$s 100.00 (cien dolares). Le saludan atte. — H. Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman.

Es copia fiel. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de Segundo Turno. — Héctor Vignoli Laffitte, con domicilio en Buenos Aires 484, escritorio 22, facultado por el estatuto de "WAY INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA" al señor Juez solicita la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes.

A tal efecto, digo: A) Denominación y domicilio: Los indicados; B) Objeto: El establecido en el artículo 2 del estatuto; C) No existe Gerente.

Otrosí pido: Se habilite la feria a estos efectos. — H. Vignoli Laffitte.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 741. — Señor Juez. — Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Febrero 26|62. — Carlos Durán Rubio.

2132. — Montevideo, Febrero 28|962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 14 de Marzo de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 170 al folio 1041 vuelto del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$360.00 1|pub. 5415.

MARISKONEA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, don Armando Tommasino, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado la sociedad "MARISKONEA S. A." solicitando la inscripción de los estatutos a que se refiere la siguiente acta de constitución:

Acta de constitución de:

"MARISKONEA S. A."

En la ciudad de Punta del Este, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos el señor Asencio Iturria Astivia y la señora Manuela González Barreiro, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "MARISKONEA S. A.", se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio en la ciudad de Punta del Este, (Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado), pudiendo el Directorio establecer sucursales dentro o fuera del país. Su duración será de cien años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) Realizar operaciones de manufactura, industrialización, fabricación, comercialización e intermediación en todas sus formas y etapas de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados, subproductos y frutos en los siguientes ramos, gastronomía y hotelería, café y bar, productos alimenticios, metalurgia, mecánica, electricidad, electrotecnia, electrónica, radio, televisión, cinematografía, óptica, fotografía, transporte, maquinaria, herramientas y repuestos, automotriz, agropecuaria, vitivinícola, pesquera, extractiva y forestal textil, prendas de vestir y confecciones, tapicería, decoraciones, avicultura y granja, plásticos y materiales sintéticos, química, maderera, mueblería, barraca, aparatos y artículos para el hogar, bazar, ferretería, librería, tintorería, joyería, relojería, metales preciosos y bisutería, pieles, zapatería y artículos de cuero. Asimismo podrá dedicarse a la importación y|o exportación de toda clase de bienes y prestación de servicios de cualquier clase, incluso técnico y|o profesionales, por cuenta propia o de terceros y ejercer comisiones, consignaciones, corretajes y otras formas de intermediación civil, comercial e industrial; B) Realizar por cuenta propia y|o de terceros operaciones financieras mediante aportes de capital a empresas constituidas o a constituirse o a personas, para negocios realizados o a realizarse; otorgar fianzas, constituir o aceptar prendas y|o hipotecas o anticresis y transferirlas; comprar, vender, endosar, avalar, tomar y dar en garantía y realizar operaciones con títulos, acciones, papeles negociables o no, valores públicos o privados; dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros; C) Realizar por cuenta propia o de terceros negocios inmobiliarios; dar y recibir en arrendamiento, comprar y vender inmuebles; construir, fraccionar y|o administrar bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros; D) Explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares, concesiones de servicios públicos o privados.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) que estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten las asambleas y el Directorio.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 5.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado de dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos, estos nombramientos serán sometidos a la aprobación de la primera asamblea.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente, en caso de empate, dos. Representarán legalmente a la sociedad, el Presidente conjuntamente con cualquier Director. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores, en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8.o El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en los presentes estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia adquirir, enajenar y gravar con derechos reales, toda clase de bienes muebles e inmuebles. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. En general podrá realizar cualquier clase de operación que se encuadre dentro de su objeto social y que se consideren necesarias y|o convenientes para el buen desarrollo de sus negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073 de 24 de Junio de 1948.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además su cometido, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico —si lo hubiere— o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico —si lo hubiere— y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier punto, aún los previstos por la ley de 19 de Julio de 1939. En caso de empate, el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forma parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en las asambleas por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá ser modificada cada vez que se juzgue conveniente. En este caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en cual constarán los destinos a amortizaciones, fondos de reserva o previsión, remuneración al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dada a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. Los fundadores determinarán el número de Directores del primer Directorio y harán su elección dentro de los ciento ochenta días siguientes a la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. Esta autoridad durará hasta la primer asamblea ordinaria. Mientras no se produzca tal designación, los fundadores, actuando en forma indistinta, serán los representantes legales de la sociedad, con todas las atribuciones que los presentes estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. Autorízase a los fundadores y al contador Dugaldo González para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o plantear todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza igualmente a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Asencio Iturria. — Manuela González.

Adalberto González, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden al señor Asencio Iturria Astivia y a la señora Manuela González Barreiro, ambos españoles, mayores de edad, casados y domiciliados en la calle 26 N.o 650 de esta ciudad. En fe de ello y a pedido de los interesados expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Punta del Este (Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado), a

los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — Adalberto González, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de Octubre de 1961. — Visto: La gestión de "MARISKONEA S. A.", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "MARISKONEA S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídanse el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Sección s.

Maldonado, Noviembre 27 de 1961. — Señor Juez Letrado Departamental de Maldonado: Dugaldo González, contador público, en representación de "MARISKONEA S. A." (en formación), con domicilio en la calle Florida número 694 de esta ciudad, al señor Juez, digo: I) Que el artículo 21 de los estatutos de la sociedad me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; II) A los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes dejo establecido lo siguiente: A) Denominación: "MARISKONEA S. A."; B) Objeto: Está determinado en el artículo segundo; C) Capital: Doscientos cincuenta mil pesos; D) Domicilio: calle 26 N.o 650; E) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno. Por lo expuesto al señor Juez pido: se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los testimonios correspondientes. Otrosí digo: Que no se acompaña la Patente de Giro porque no se sacará hasta tanto no cumplir con los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad — Dugaldo González.

Presentado hoy veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno con un acta de constitución y una copia del Ministerio de Hacienda. — Serra Tur.

Tomé razón con el N.o 1420 al Fo. 356 del Libro N.o 12 de Conocimiento. — Serra Tur.

Maldonado 29 de Noviembre de 1961. — Al despacho. — Serra Tur.

6784. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1961. — Por presentado, acreditada personería, iniciando la gestión que expresa y por constituído el domicilio de su mención. Y pase en vista al señor Fiscal Letrado Departamental, sin otro trámite. — Tommasino. — Ante mí: J. Serra Tur.

(Hay un sello que dice: "Fiscalía Letrada Departamental): Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo peticionado. — Maldonado, 5 de Diciembre de 1961. — Carlos Sienra Castellanos.

Maldonado, 15 de Diciembre de 1961. — Al despacho para resolución. — Serra Tur.

9.247. — Maldonado, Diciembre 18 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos, la conformidad del señor Fiscal Letrado Departamental y lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio inscríbase la sociedad anónima "MARISKONEA S. A." en la Matrícula de Comerciantes y expídanse edictos para su publicación, pudiendo agregarse los justificativos de las mismas sin necesidad de escrito. Y calculados y repuestos los tributos acrecidos que resultaren, háganse los desgloses y entrega pertinentes y archívese. — Tommasino. — J. Serra Tur.

El diecinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, por comisión del señor Actuario notifiqué en su despacho al señor Fiscal Letrado Departamental. — Sienra. — Guerra. — Serra Tur.

El veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, por comisión del señor Actuario notifiqué en la oficina al señor Dugaldo González. — D. González. — Guerra. — Serra Tur.

Para constancia, extiendo el presente, que signo y firmo en el lugar y fecha de su expedición. — Maldonado, Febrero 26 de 1962. — Se hace constar que los presentes estatutos se inscribieron en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, con el N.o 7 al Fo. 134 y siguientes del Tomo N.o 5 de Contratos y en la Matrícula de Comerciantes con el N.o 3 al Folio 74 del Legajo N.o 1 de Matrículas. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$349.00 1|pub. — 5457.

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Modificación de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado la CAJA POPULAR DE SAN CARLOS, solicitando la inscripción de la ampliación de capital, cuyo trámite se transcribe a continuación:

"David Ruben Borges, Escribano. Certifico: A) Que he tenido de manifiesto el libro número dos de actas del Directorio de la CAJA POPULAR DE SAN CARLOS, en el cual a fojas veintiocho luce el acta número seiscientos treinta y cuatro, que transcripta literalmente dice así:

"Acta N.o 634

En la ciudad de San Carlos, Segunda Sección del Departamento de Maldonado, siendo el día tres de Julio de mil novecientos sesenta y uno, a la hora 19 se reúne en la sala de la Gerencia de la Institución, el Directorio de la CAJA POPULAR DE SAN CARLOS, con asistencia en pleno de sus miembros titulares, señores: Presidente Juan Carlos Esqueff; Vicepresidente: Rufino B. González; Secretario: Luciano Rodríguez Alonso y Vocales: Esc. José M. Domínguez Ferreira, Abel Tejera, Angel C. de León y Esc. A. Roberto Borges, concurriendo también al acto el Gerente de la Institución señor Alfredo Paratta. Abierto el acto se da lectura al acta anterior la que es aprobada sin merecer observaciones y luego el señor Presidente expone el motivo de la sesión extraordinaria, que es la de considerar la ampliación del capital de la CAJA POPULAR DE SAN CARLOS, hasta la suma de tres millones de pesos ($ 3.000.000) manifestando el señor Esqueff que de acuerdo con lo resuelto en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 13 de Diciembre de 1959 se reformó el artículo tercero de los estatutos fijándose el capital de la sociedad en un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000) habiéndose aprobado dicha reforma de estatutos por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Junio de 1960. Siguiendo en uso de la palabra el señor Esqueff dice que de acuerdo con lo resuelto en la expresada asamblea puede el Directorio aumentar el capital en un millón quinientos mil pesos más ($ 1.500.000) o sea llevar el capital de la CAJA POPULAR DE SAN CARLOS, a los tres millones de pesos ($ 3.000.000). Terminada la exposición del señor Presidente y luego de un cambio de ideas sobre la necesidad y conveniencia de ampliar el capital se aprueba la ampliación del capital hasta los tres millones de pesos ($ 3.000.000) y se dispone con las disposiciones legales que sean necesarias llenar al efecto y para lo que el Directorio autoriza con tal finalidad al señor Ruben Creiro Vázquez (Credencial Cívica Serie: P.O.A. N9 3165) para que haga la tramitación legal correspondiente, pudiendo a tal efecto notificarse en nombre de esta institución y cumplir todos los requisitos que el trámite del expediente requiera. No habiendo más asuntos que tratar y siendo la hora veintiuna se levanta la sesión. — Juan Carlos Esqueff, Presidente. — L. M. Rodríguez Alonso, Secretario".

B) Que dicha acta firmada por los señores Juan Carlos Esqueff y Luciano Máximo Rodríguez Alonso, que firman: Juan Carlos Esqueff y L. M. Rodríguez Alonso, personas de mi conocimiento C) Que los prenombrados señores Juan Carlos Esqueff y Luciano Máximo Rodríguez Alonso, desempeñan actualmente los cargos de Presidente y Secretario, respectivamente del Directorio de la CAJA POPULAR DE SAN CARLOS, según así resulta del acta número quinientos noventa y seis de fojas trescientos cuarenta y cuatro del libro uno de actas del Directorio D) Que dichas firmas son auténticas. En fe de ello y a pedido de la CAJA POPULAR DE SAN CARLOS, extiendo el presente certificado que sello, signo y firmo en la ciudad de San Carlos, a seis de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — (Hay un signo). — David Ruben Borges. — (Hay un sello). — David Ruben Borges, Escribano".

Copia — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1961. — Visto: La solicitud de "CAJA POPULAR DE SAN CARLOS" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 3.000.000 (tres millones de pesos). Considerando: Que los requisitos pertinentes Atento a lo informado acta notarial adjunta (fs. 1) se han cumplido do por la Inspección General de Hacienda, el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "CAJA POPULAR DE SAN CARLOS" al que queda fijado en la suma de $ 3.000.000 tres millones de pesos). A sus fines expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 8 de Enero de 1962. — F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. — David Ruben Borges, en representación de CAJA POPULAR DE SAN CARLOS, persona jurídica con sede en la ciudad del mismo nombre y cuya representación acredita con la primera copia de la escritura de mandato que acompaña, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio número 581 de esta ciudad, al señor Juez dice: Que conforme a lo resuelto por el Directorio de la CAJA POPULAR DE SAN CARLOS, con respecto al aumento del capital a que se refiere el certificado que acompaña y cuyo aumento fue aprobado por el P. Ejecutivo por decreto de fecha 14 de Diciembre de 1961 cuya copia también adjunta, viene a solicitar: 1.o) La inscripción en el Registro Público de Comercio: 2.o) Su publicación a cuyo efecto se expedirán los edictos correspondientes; 3.o) La devolución dejando los testimonios que correspondan de la escritura de mandato y demás documentos que acompaña. — David Rubén Borges. — Hay un sello que dice: "David Ruben Borges, Escribano".

Presentado hoy a primero de Febrero de mil novecientos sesenta y dos con un poder, un certificado y una copia del M. de Hacienda. Serra.

Fiscalía Letrada Departamental Maldonado, N.o 84|962. — Señor Juez: Puede Ud. acceder a lo solicitado. — Maldonado, 12|2|962. — Carlos Sienrra Castellanos

N.o 603. — Maldonado, Febrero 15 de 1962. — Vistos: por lo que resulta de autos, la conformidad del señor Fiscal Ldo. Departamental y lo dispuesto por los arts. 405 del Código de Comercio, inscríbase la ampliación del capital de "CAJA POPULAR DE SAN CARLOS" en el Registro Público de Comercio. expidiéndose edictos para su publicación. Háganse los desgloses y entregas pertinentes; y calculados y repuestos los tributos, archívese, autorizándose a presentar los justificativos de las publicaciones sin necesidad de escrito. — A Tommasino. — Uberfil C. Larrosa.

Para constancia extiendo el presente, que signo y firmo en el lugar y fecha de su expedición. — Maldonado, 28 de Marzo de 1962. — Uberfil C. Larrosa.

Se hace constar que la presente ampliación de capital se inscribió con el N.o 12 al F.o 150 y siguientes del Tomo N.o 5 de Contratos del Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado. — Derechos pagados según recaudo N.o 109208, expedido por la Sucursal de Impuestos Directos. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$ 373.00. — 1|pub. — 5452.

E.M.A.S.A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público, que se ha presentado ante este Juzgado "EDITORIAL MUNDO AMERICANO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución y aprobación de estatuto

En Montevideo, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno, en Misiones 1475, primer piso, escritorio cuatro, se reúnen los señores Juan José Gari y doctor Lauro A. Rodríguez, acordando constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto que en el mismo acto es aprobado por los fundadores:

Nombre

Artículo 1.o Con la denominación de "EDITORIAL MUNDO AMERICANO SOCIEDAD ANONIMA" queda constituída una sociedad anónima, que podrá utilizar la sigla E.M.A. S.A., y se regirá por este estatuto y las leyes de la República.

Objeto

Artículo 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Desarrollar todas las actividades —sean principales, accesorias, similares o derivadas— propias de la prensa escrita, como ser, a título de ejemplo: editar, distribuir y comercializar toda clase de publicaciones, ya sean libros, revistas, diarios, periódicos o afines, de cualquier género o naturaleza; B) Explotar la radiodifusión y la televisión de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan; C) Realizar todas las operaciones comerciales vinculadas directa o indirectamente con las actividades preindicadas. A efecto de cumplir con su objeto la sociedad podrá ejercer, sin limitación alguna, todos los actos de la vida civil propios de una persona natural para disponer de todos sus bienes derechos así como contraer toda clase de obligaciones sin excepción alguna. Queda entendido que, desarrollando las actividades de su objeto, puede la sociedad actuar en nombre propio o por cuenta y|o mandato de terceros,

siendo compatible hacerlo acumulando esas condiciones.

Domicilio

Artículo 3.o La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo.

Plazo

Artículo 4.o Su duración será de cien años a partir de la aprobación del estatuto por el Poder Ejecutivo.

Capital

Artículo 5.o El capital autorizado será de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional representado por cien acciones al portador de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, emitidas en títulos representativos de una o más acciones.

Acciones

Artículo 6.o Corresponde al Directorio determinar las condiciones para la emisión, suscripción e integración de las acciones. Para la integración de las mismas podrá aceptarse el aporte en bienes muebles o inmuebles, fijando en cada caso el Directorio su valor.

Accionistas

Artículo 7.o Los derechos y obligaciones de los accionistas serán indivisibles respecto a la sociedad y deberán ser ejercidos por una sola persona. La suscripción y posesión de las acciones importa el pleno conocimiento y aceptación del presente estatuto, así como el acatamiento de las decisiones tomadas por el Directorio y la asamblea, en el regular ejercicio de sus funciones.

Asambleas

Artículo 8.o Las asambleas de accionistas, válidamente constituidas, representan la universalidad de los socios y como tal constituyen la autoridad máxima de la sociedad. Sus decisiones adoptadas de conformidad con el presente estatuto, son obligatorias respecto de los socios que estén ausentes o sean disidentes, a salvo el derecho de receso que prevén las leyes. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas deberán ser convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" no menos de diez días antes de la fecha fijada para la reunión, el que deberá indicar lugar, fecha, hora y orden del día, a tratar. Quedarán válidamente constituidas las asambleas, aunque falte la convocatoria señalada, cuando esté inscripto el capital social íntegro. Asimismo, estando presentes los accionistas que representen la totalidad del capital integrado, podrá adoptarse decisión sobre cualquier punto, aunque no estuviere incluído en el orden del día. Para participar en las asambleas los accionistas deberán inscribir sus acciones depositando en la sociedad, al menos el día antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados bancarios de depósito. Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se constituirán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital social. Transcurridos treinta minutos de la hora señalada se constituirá válidamente cualquiera sea el capital representado y número de accionistas presentes. Las votaciones serán por mayoría simple, para cualquier asunto, inclusive los indicados en el artículo 10 de este estatuto y los enumerados en la Ley de 19 de Julio de 1909. Las asambleas serán presididas por un accionista elegido por los asistentes, quien actuará con un Secretario designado en igual forma. El Presidente deberá dejar constancia en el acta de la constitución válida de la asamblea, transcribir en la misma sus resoluciones y firmaría conjuntamente con el Secretario.

Asamblea ordinaria

Artículo 9.o La asamblea ordinaria deberá ser convocada por el Directorio dentro de los cuatro meses de la clausura de cada ejercicio y a ella compete: A) Considerar la memoria, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, etc., que presente el Directorio, así como los informes de la Sindicatura; B) Resolver acerca del destino y/o distribución de utilidades; C) Nombrar los miembros titulares y suplentes del Directorio y de la Sindicatura; D) Considerar y resolver sobre los demás puntos que figuren en la orden del día, propuestos por el Directorio o los accionistas. Los temas que éstos deseen incluír en la orden del día, deberán ser presentados al Directorio por escrito, dentro de los treinta días siguientes a la clausura del ejercicio; E) Resolver la constitución de fondos de reserva; F) Decidir la emisión de obligaciones, dentro de los límites que marquen las leyes, determinando sus condiciones de precio, amortización y garantía.

Asamblea extraordinaria

Artículo 10. La asamblea extraordinaria será convocada por el Directorio, a su propia iniciativa o a solicitud de la Sindicatura o de accionistas que representen —por lo menos— el treinta por ciento del capital integrado. En los dos últimos casos el Directorio deberá convocar a la asamblea extraordinaria dentro del mes siguiente a la presentación de la solicitud y de no hacerlo así, la convocará la Sindicatura, comunicándolo por telegrama colacionado a todos los miembros del Directorio. A la asamblea extraordinaria compete: A) Resolver acerca de las modificaciones del presente estatuto; B) Decidir la disolución anticipada de la sociedad, indicando en tal caso el procedimiento a seguir y designando él o los liquidadores que actuarán; C) Revocar en cualquier momento y sin expresión de causa el mandato de cualquier Director; D) Resolver cualquier otro punto sometido a su consideración.

Directorio

Artículo 11. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, quienes podrán o no ser accionistas. La asamblea los designará estableciendo su número y el término de su mandato, el que no podrá exceder de un año, salvo la prórroga automática establecida hasta la designación de sustitutos. Asimismo, la asamblea designará Presidente, Vicepresidente y Secretario del Directorio. Establecerá también un suplente respectivo para cada Director designado. Los Directores y suplentes serán reelegibles y continuarán en sus funciones, aún vencidos sus mandatos, hasta que sean designados sus sustitutos. Cuando por renuncia, licencia u otro impedimento algún Director no continuara en sus funciones, el mismo será provisoriamente sustituído hasta su reincorporación o designación de nuevo titular, por el suplente respectivo, quien, en su caso, lo sustituirá en el cargo que el titular tenga en el Directorio. En caso de que estuvieren impedidos de actuar, tanto un titular como su suplente respectivo, se incorporará al Directorio, en su calidad de tal, uno de los demás integrantes de la lista de suplentes, a elección del Directorio. El Directorio tendrá las más amplias facultades sin necesidad de previa intervención de la asamblea para actuar en nombre y representación de la sociedad y realizar todo lo que por cualquier concepto se relacione con el objeto social, sin excepción alguna, aún en aquellos casos en que la ley exija autorización o facultad expresa. Se considera únicamente excluído de sus atribuciones aquello que este estatuto expresamente hubiera reservado a la asamblea o a otra autoridad social. En consecuencia, el Directorio queda autorizado para realizar cualquier acto de adquisición, administración, enajenación o disposición, afectación o gravamen de bienes muebles, inmuebles, créditos, derechos y acciones, y sin que la enumeración que se hace a continuación suponga limitación alguna, podrá: A) Comprar, adquirir, vender, ceder, permutar, adjudicar en pago o en cualquier otra forma o título, enajenar, hacer la tradición, dividir, fraccionar, partir, constituir, transferir o extinguir y cancelar derechos reales o personales de cualquier índole; hipotecar, dar en fianza, prenda, warrants, anticresis o caución y en cualquier otra forma afectar o gravar y otorgar o aceptar garantías reales o personales; transar, conciliar o comprometer en árbitros; B) Dar y tomar bienes en arrendamiento, aparcería o cualquier otra forma de explotación; celebrar contratos de construcción y de trabajo, de arrendamiento de obras o de servicios; dar y tomar dinero o cualquiera otros bienes, valores, títulos o acciones, a crédito y en préstamo o depósito con o sin garantías reales o personales, otorgar novaciones o remisiones, celebrar concordatos; solicitar y acordar quitas y esperas, hacer o aceptar cesión de bienes, dar y recibir pagos por entrega de los mismos, promover concursos, quiebras y liquidaciones judiciales o extrajudiciales; C) Abrir y mantener cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; firmar, girar, aceptar, descontar, redescontar, endosar, avalar y protestar, tanto letras de cambio como vales, cheques, billetes, pagarés, cartas de porte, conocimientos, pólizas y cualquier otra clase de documentos comerciales y civiles; D) Comparecer ante los Poderes, Organismos y Oficinas Públicas, tanto de la Administración Central como de la Descentralizada, Autónoma o Municipal, Instituciones de Créditos, Bancos del Estado o privados, dando cumplimiento a las exigencias de sus Cartas Orgánicas, estatutos y reglamentaciones que las rijan, obligando solidariamente a la sociedad, cuando el crédito o préstamo se otorgue a ésta conjuntamente con terceros; E) Intervenir en nombre de la sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales o administrativos, sea como actora, demandada o tercerista en todas sus instancias e incidencias con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. La representación del Directorio estará a cargo de dos de sus miembros, sin perjuicio que el Directorio pueda resolver delegar su representación, con carácter general para determinados asuntos o para algún acto en particular, en otros Directores o en terceros. El Directorio tomará sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes siendo decisorio el voto del Presidente en caso de empate. Las reuniones ordinarias del Directorio se harán habitualmente una vez al mes y en los días que el mismo establezca. Además se reunirá extraordinariamente cuando el Presidente, a iniciativa propia o de otros Directores o de la Sindicatura, lo convoque en cualquier momento. Sus integrantes, personas físicas o jurídicas, podrán hacerse representar por terceros, mediante simple carta o telegrama colacionado, donde conste la autorización correspondiente para actuar en la sesión respectiva.

Sindicatura

Artículo 12. La asamblea, cuando lo estime conveniente, establecerá la Sindicatura determinando número y condiciones de sus integrantes, término de su mandato, régimen de su retribución y cometido.

Ejercicio social

Artículo 13. El ejercicio económico de la sociedad durará un año y se cerrará los días 30 de Junio, sin perjuicio que el Directorio cambie de fecha del cierre, comunicándolo a la asamblea ordinaria siguiente y a las oficinas competentes. Al fin del ejercicio el Directorio hará confeccionar el balance del mismo, el que será elevado a la asamblea junto con la memoria, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de destino y distribución de utilidades.

Utilidades

Art. 14. Los dividendos serán abonados en efectivo o en acciones, una vez que su distribución sea aprobada por la asamblea y en el plazo que ésta fije. Los dividendos no reclamados luego de cuatro años de la fecha fijada por la asamblea para su pago, prescribirán en favor de la sociedad.

Primer Directorio

Artículo 15. Una vez que el Poder Ejecutivo apruebe el presente Estatuto, los fundadores designarán el primer Directorio, a cuyo efecto tendrán las mismas facultades que ordinariamente y a tal efecto competen a la asamblea en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.

Aprobación del estatuto

Artículo 16. Se faculta al señor César A. Gargallo a efectos de obtener la aprobación de este estatuto por el Poder Ejecutivo y el otorgamiento de la personería jurídica, quedando habilitado para aceptar cualquier modificación de su texto que requieran las autoridades. Asimismo se le faculta para todas las gestiones administrativas y judiciales tendientes a obtener la inscripción de la sociedad en Registros Públicos y oficinas de Contralor y Fiscales. — Lauro A. Rodríguez S. — Juan José Gari.

José F. Jaso Anchorena, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen al doctor Lauro Alfredo Rodríguez Skawronski y al señor Juan José Gari Arroza, ambos orientales y mayores de edad, el primero de ellos soltero y el segundo casado en únicas nupcias con María Carmen Bottaro Saráchaga, domiciliados, respectivamente en Rostand mil quinientos noventa y Daymán seis mil trescientos treinta y siete. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — José F. Jaso Anchorena, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Marzo de 1962. — Visto: La gestión de "EDITORIAL MUNDO AMERICANO SOCIEDAD ANONIMA" (E.M.A.S.A.), en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 406 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "EDITORIAL MUNDO AMERICANO SOCIEDAD ANONIMA" (E.M.A.S.A.), y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a Fs. 10 fijando su capital autorizado en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 10. Señor Ministro de Hacienda, contador Juan Eduardo Azzini: César A. Gargallo, en representación de "EDITORIAL MUNDO AMERICANO SOCIEDAD ANONIMA" (E.M.A.S.A.), Carpeta N.o 3123/361, anexo I al señor Ministro expresa: Que viene a aceptar la observación formulada por la Inspección General de Hacienda y en consecuencia, el artículo 8.o quedará redactado en la forma observada: "...Quedarán válidamente constituidas las

asambleas, aunque falte la convocatoria señalada, cuando esté representado el capital social íntegro". En consecuencia del señor Ministro solicita: Que se tenga presente lo expuesto, aprobándose el estatuto con la modificación antedicha. — César A. Gargallo. (C. M. A. N.o 13.135). — Es copia fiel. — Francisco Gargallo, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno: César A. Gargallo, en representación de "EDITORIAL MUNDO AMERICANO SOCIEDAD ANONIMA" (E.M.A.S.A.), constituyendo domicilio en Misiones número 1475, primer piso escritorio cuatro, ante el señor Juez se presenta y dice: I) Que con fecha 29 de Marzo próximo pasado el Poder Ejecutivo autorizó el funcionamiento de la sociedad anónima "EDITORIAL MUNDO AMERICANO SOCIEDAD ANONIMA"; II) Su capital social quedó fijado en la suma de cien mil pesos ($ 100 000.00) moneda nacional; III) Corresponde la inscripción de la sociedad en el Registro Público y General de Comercio y la Matrícula de Comerciantes (Ley del 8|7|50) así como la publicación de su estatuto en el "Diario Oficial" y otro de la Capital; IV) Respecto de los requisitos consignados en el artículo 34 del Código de Comercio se hace constar: 1) Denominación: "EDITORIAL MUNDO AMERICANO SOCIEDAD ANONIMA" (E.M.A.S.A.) 2) Objeto: Surge del artículo segundo de su estatuto; 3) Domicilio: Calle Misiones número 1475, primer piso, escritorio cuatro; 4) Gerente o factor: No se ha designado por no haber comenzado su giro; 5) La personería del suscrito surge del artículo 16 del estatuto. Por lo expuesto, del señor Juez; pide: 1.o) Que se le tenga por presentado y constituído domicilio y por acreditada la personería; 2.o) Que previa vista al Ministerio Público se ordene la inscripción solicitada, fecho lo cual se expedirán edictos para su publicación; 3.o) Que previa liquidación y pago de tributos, se hagan los desgloses pertinentes y se archiven estos antecedentes. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Entrada: 30 de Abril de 1962. — Salida: 4 de Mayo de 1962. — Vista N.o 1743. — señor Juez: Puede usted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1962. — Julio Viana.

6222. — Montevideo, Mayo 9 de 1962. — Vistos: De conformidad Fiscal, decrétanse la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro Público de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos, expídanse testimonio, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — De Vega. — C. Colombo.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veinticinco de Mayo de mil novecientos sesenta y dos a las 16 horas y 15 minutos e inscripta en este Registro con el N.o 89 al Fo. 490 del Lo. N.o 4 de Estatutos. — María I Artecona.

Se cumplió con el artículo 339 de la Ley N.o 12.804, según recibo N.o 066295 de fecha 24|5|962 expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

$778.00 1|pub. — 13426.

WYETH LABORATORIOS C. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Aumento de su capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "WYETH LABORATORIOS C. A.", solicitando la inscripción del aumento de su capital, cuyo trámite se transcribe a continuación.

TRADUCCION N.o 5090

Declaración

En la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, en el día 14 de Marzo de 1961, ante mí, Gordon K. Evans, un escribano público en y para la dicha ciudad, condado y Estado, debidamente autorizado y habilitado para obrar como tal y con residencia permanente en la dicha ciudad, condado y Estado, comparece Gilbert S. McInerny en su capacidad como Secretario, y en el nombre y representación de "WYETH LABORATORIOS C. A.", una sociedad anónima debidamente organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio legal en Dover Delaware, E. U. de A. Yo, el escribano, certifico que el compareciente señor Gilbert S. McInerny, a quién conozco personalmente, tiene la capacidad legal exigida para efectuar esta declaración, de acuerdo con el certificado de constitución y estatutos de dicha sociedad anónima, "WYETH LABORATORIOS C. A.", que he tenido en mano en esta acta. El compareciente, señor Gilbert S. McInerny, estando primero debidamente jurado, dispone y dice: Primero: En una reunión del Directorio de "WYETH LABORATORIOS C. A.", una sociedad anónima del Estado de Delaware, debidamente convocada y efectuada en el día 13 de Marzo de 1961, un quórum estando presente, las resoluciones siguientes fueron adoptadas: Por cuanto, "WYETH LABORATORIOS C. A.", ha establecido y conducido una sucursal en la ciudad de Montevideo, en la República del Uruguay, desde Mayo de 1958, habiendo dado prueba de sus intenciones a este efecto, por una declaración publicada en la "Gaceta Comercial" (Montevideo) del 25 de Abril de 1958 y en el "Diario Oficial" (Montevideo) del 30 de Abril de 1958 y por cuanto, la dicha sucursal de Montevideo de "WYETH LABORATORIOS C. A." ahora necesita más capital a fin de efectuar operaciones de negocio en el Uruguay. Ahora, por lo tanto, sea resuelto, que el capital asignado sólo y exclusivamente para operaciones de "WYETH LABORATORIOS C. A." en el Uruguay sea aumentado y el mismo lo es por la presente de $ 900.000.00 a $ 1:200.000.00, moneda nacional urugusya:— Se resuelve además, que autorización sea concedida por la presente a los doctores Augusto César Bado y Jorge Zerbino Cavajani y al señor Juan Enrique Stein de modo que en general, separada o alternativamente y sin ninguna reserva, puedan efectuar los actos y tomar todas las medidas que sean necesarias ante las agencias correspondientes y competentes de la República del Uruguay que se exija para el registro de prueba pública del aumento de capital autorizado en ésta para asignación sólo y exclusivamente para operaciones de "WYETH LABORATORIOS C. A." en Uruguay todo lo otro que sea esencial para las operaciones normales de la Compañía en el Uruguay.

Segundo: Que lo que antecede constituye una copia fiel y completa de las resoluciones adoptadas en la reunión del Directorio de "WYETH LABORATORIOS C. A." efectuada como se dijo precedentemente y como se registraron debidamente en el libro de actas de la compañía. Así declara y otorga el compareciente después de haber leído esta declaración íntegramente, que ratifica y firma ante mí, el escribano todo lo cual y el hecho que conozco personalmente al compareciente y tengo conocimiento de su autorización y cargo, yo, el escribano, certifico. — (Fdo.): Gilbert S. McInerny. — Ante mí: (Fdo.): Gordon K. Evans, Escribano Público. (Sello): "WYETH LABORATORIOS C. A.", sello social, 1951, Delaware.

Estados Unidos de América, Estado de Nueva York, Condado de Nueva York. ss.: En este día 14 de Marzo de 1961, ante mí, compareció personalmente Gilbert S. McInerny, al que conozco, quien, estando debidamente jurado, declaró y dijo: que es el Secretario de "WYETH LABORATORIOS C. A.", la sociedad anónima descripta en el documento que antecede: que el sello fijado en él es el sello social de dicha sociedad anónima; que fue fijado por autorización del Directorio de dicha compañía; y que firmó este instrumento por igual autorización. — (Fdo.): Gordon K. Evans, Escribano Público.

Estado de Nueva York, N.o 31-6211700, habilitado en el condado de Nueva York, el término vence el 30 de Marzo de 1962. — (Sello): Gordon K. Evans, Escribano Público.

Estado de Nueva York, (En hoja aparte): Form. 1. N.o 22965.

Estado de Nueva York, condado de Nueva York, ss.: Yo, James McGurrin, Secretario de condado y Actuario de la Suprema Corte, condado de Nueva York, un Tribunal de Registro que tiene por ley un sello; Certifico por el presente que Gordon K. Evans, cuyo nombre está firmado en la declaración jurada, deposición, certificado de reconocimiento o prueba anexada, era en el tiempo de tomar la misma un escribano público en y para el Estado de Nueva York, debidamente autorizado y jurado y habilitado para obrar como tal en todo el Estado de Nueva York; que de conformidad con la ley una autorización o un certificado de su carácter oficial y su firma autógrafa han sido entregados en mi oficina; que como tal escribano público estaba debidamente autorizado por las leyes del Estado de Nueva York para tomar juramentos y afirmaciones, recibir y certificar el reconocimiento o prueba de escrituras, hipotecas, poderes y otros instrumentos escritos para tierras, tenencias y heredades para ser leídos en videncia o registrados en este Estado, protestar letras y tomar y certificar declaraciones juradas y deposiciones; y que conozco bien la escritura de mano de tal escribano público o he comparado la firma en el instrumento anexado con su firma autógrafa depositada en mi oficina y creo que la firma es auténtica.

En testimonio de lo cual, he puesto en éste mi firma y le fijé mi sello oficial este día 3 de Abril de 1961. — (Fdo.): James McGurrin, Secretario de condado y Actuario de la Suprema Corte, condado de Nueva York.

(Sello): Suprema Corte, condado de Nueva York, Estado de Nueva York. (Sello): Secretario de condado, condado de Nueva York.

Derecho pagado: 50c. N.o 94. Sigue la legalización de la firma del señor James McGurrin, efectuada por el Consulado del Uruguay en Nueva York el 3 de Abril de 1961 con el N.o 4498. El suscrito certifica que lo que precede es traducción fiel y exacta del documento adjunto, escrito en Inglés y de la misma deja copia en su archivo con el N.o 5090. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Juan Carlos Errecart, Traductor Público.

Consulado de la República Oriental del Uruguay. — Nueva York, Apr. 3|961. — Visto para la legalización de la firma de James McGurrin, funcionario de la Suprema Corte del Consulado de Nueva York, EE. UU. — Eduardo Acevedo, Cónsul.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — República Oriental del Uruguay. — Visto para la legalización de la firma del señor Eduardo Acevedo, Cónsul del Uruguay en Nueva York, N.o 3363. — Montevideo, 18 de Abril 1961. — Juan F. Petrozzelli, Subdirector Departamento Consular.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1961. — Visto: Estos antecedentes por los cuales la sociedad "WYETH LABORATORIOS C. A." con sede central en Dover, condado de Kent, Estado de Delaware (EE. UU.) solicita se apruebe el aumento de su capital asignado a la sucursal en el Uruguay llevándolo de $ 900.000.00 a pesos 1:200.000.00 y se confirma la autorización oportunamente concedida para funcionar.

Resultando: Al dictarse la resolución de 21 de Setiembre de 1961 se entendió erróneamente que se solicitaba la instalación de una sucursal en el Uruguay; cuando en realidad ésta ya se hallaba funcionando, según autorización concedida por el Poder Ejecutivo con fecha 11 de Marzo de 1958.

Considerando: para subsanar el error padecido es imprescindible dictar una resolución aclaratoria, con prescindencia de otros trámites, ya que los organismos asesores han emitido su opinión favorable a esta gestión. Por estos fundamentos, el Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Tomar nota del aumento a $ 1:200.000.00 (un millón doscientos mil pesos) del capital asignado a la sucursal en el Uruguay, de "WYETH LABORATORIOS C. A." confirmando la autorización que le fuera concedida por resolución de fecha 11 de Marzo de 1958 para el funcionamiento de la Sucursal en la República, a condición de que se someta a las disposiciones administrativas en vigor, o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos, en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".**

Es copia fiel. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1961. — F. Gargallioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Augusto César Bado, por WYETH LABORATORIOS C.A., constituyendo domicilio en Paysandú 935. 3er. piso, al señor Juez digo: Que por el presente escrito vengo a solicitar la inscripción del aumento del capital de la sociedad que represento en el Registro Público y General de Comercio. Por lo tanto del señor Juez, solicito: Que previos los trámites de estilo se ordene la inscripción del aumento del capital de la sociedad WYETH LABORATORIOS C.A., en el Registro Público y General de Comercio, y la expedición de los edictos correspondientes. Será justicia. — Augusto César Bado

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno, N.o 5803. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 19|61. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

16221. — Montevideo, Octubre 23|961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en mil pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquín. — Luis E. Fontana.

18113. — Montevideo, Noviembre 21|961. — Déjase sin efecto el auto N.o 16221 de folios 43 vta., tan solo en cuanto dispone la inscripción solicitada. Al pet. 1.o. Como pide. Fecho, remítanse, al Registro Público y General de Comercio, previa liquidación y pago de tributos acrecidos. — Fleurquín. — Luis E. Fontana.

77. — Montevideo, Febrero 14 de 1962. — Decrétase la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de acrecidas remítanse al Registro Público y General de Comercio. — Fleurquín. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 142 al folio 878 del libro 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. 23 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

$463.00 1|pub. 5496.

CONSTRUCCIONES EDUARDO Y ALBERTO O'NEILL S. A. (C.E.A.O.S.A.)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "CONSTRUCCIONES EDUARDO Y ALBERTO O'NEILL S. A." (C.E.A.O.S.A.) solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. — En la ciudad de Montevideo, hoy doce de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores: I) Ingeniero Eduardo Jorge Eugenio O'Neill Ponce de León, oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Selva Mary Francia Dorrego Escayola y con domicilio en la calle José Scoseria número dos mil ochocientos sesenta y siete, piso sexto y II) Arquitecto Alberto Francisco José O'Neill Ponce de León, oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Beatriz Aramburu Masanes y con domicilio en la calle José Scoseria número dos mil ochocientos sesenta y siete, piso quinto y resuelven formar una sociedad anónima que se regirá por los Estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO PRIMERO

Denominación. Plazo. Domicilio y Objeto

Artículo 1º — Con el nombre de "CONSTRUCCIONES EDUARDO Y ALBERTO O'NEILL SOCIEDAD ANONIMA" que usará la sigla "C.E.A.O.S.A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales y/o agencias tanto en el interior como en el exterior del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado siempre que antes de su expiración así lo resolviera por mayoría de votos la Asamblea reunida a tal efecto. Toda prórroga deberá ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 2º — El objeto principal de la sociedad será el inherente al de empresa constructora, pudiendo construir, refaccionar, ampliar, comprar, vender, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, arrendar, dar en anticresis, disponer de toda clase de inmuebles y explotar en general los mismos por cuenta propia o de terceros, pudiendo en caso de realizar operaciones con el Banco Hipotecario del Uruguay recibir títulos del mismo y someterse a las demás condiciones que exige dicho instituto. Como objeto secundario y sin perjuicio de realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras e inmobiliarias que resulten convenientes para el objeto mencionado precedentemente, podrá realizar las siguientes operaciones comerciales: a) la importación, exportación, producción, industrialización, consignación dada o recibida, representación y comisión de toda clase de derechos, bienes muebles, mercaderías y productos de cualquier índole por cuenta propia y/o de terceros en la República y/o en el exterior. b) La explotación en todas sus formas de las industrias agrícolas, ganaderas, avícolas y agropecuarias en general, realizando todas las operaciones y contratos necesarios, por cuenta propia y/o de terceros para la producción, comercialización, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados y manufacturados del ramo de la agricultura y la ganadería así como actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. c) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies para financiar cualquier clase de operación con o sin garantías, ya sean éstas reales o personales. d) Adquirir toda clase de bienes y derechos por cuenta propia o de terceros, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones. e) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades, compraventa o caución de toda clase de títulos, valores o acciones nacionales o extranjeras. f) Intervenir por cuenta propia y/o de terceros en operaciones industriales, comerciales y de explotación de cualquier tipo en carácter de socio, copartícipe o financiador realizando toda clase de actos, contratos u operaciones lícitas y el ejercicio de toda clase de acciones que no se opongan a las leyes vigentes y que sean necesarias o convenientes a juicio de los órganos representativos de la sociedad, para un mejor y eficaz cumplimiento del objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital. Acciones

Artículo 3º — El capital inicial se fija en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ($ 500.000.00) pudiendo el Directorio en cualquier momento aumentarlo hasta la suma de Un millón y medio de pesos ($ 1.500.000.00) previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. En los casos de aumento de Capital, los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de las nuevas acciones y en proporción a las mismas. Queda facultado el Directorio para entregar acciones a no menos de su valor escrito en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 4º — Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un propietario por cada una de ellas. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor excepto cuando hubiese sentencia judicial que se le notificará debidamente.

Art. 5º — Los accionistas en mora no participarán de las utilidades, las que les correspondieren acrecentarán el fondo de reserva.

Art. 6º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la Asamblea o el Directorio.

Art. 7º — El Directorio podrá emitir obligaciones con garantías o sin ellas, en el país o en el extranjero, de conformidad con el régimen legal vigente en el momento de la emisión, siempre que la misma sea dispuesta por una Asamblea de accionistas en la que esté representado el setenta y cinco por ciento del capital integrado y se obtenga el voto favorable de accionistas que representen dos tercios de dicho capital integrado.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 8º — La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 9º — En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que será sometido a la aprobación de la próxima Asamblea.

Art. 10. — El Directorio una vez constituído designará su Presidente y Secretario y los demás dignatarios que estime del caso. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. El Directorio podrá además, otorgar poderes generales y/o especiales a Directores o terceras personas y en las condiciones que estime convenientes.

Art. 11. — No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no, con excepción del de Síndico titular.

Art. 12. — El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la Dirección y Administración de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas. En tal concepto son atribuciones del Directorio las que a continuación se enumeran a simple título ilustrativo, no siendo éstas de carácter taxativo: A) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de objeto similar al de los fines de esta sociedad en la forma y condiciones que estimare convenientes, dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos, suburbanos o rurales y explotarlos por cuenta propia o de terceros, contratar servicios, constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones. B) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria, gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, de acuerdo con sus respectivas Cartas Orgánicas o Reglamentos; abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales, hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real, depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición. C) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desestimientos, poder y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y defenderlo, conciliar, transigir en toda clase de cuestiones o litigios, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar a éstos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso de fuerza, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad. D) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. En caso de fijársele una retribución a un Director deberá darse cuenta a los accionistas en la primera Asamblea General Ordinaria que se realice. E) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales. F) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la sociedad y resolver los casos no previstos en los mismos.

Art. 13. — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fuesen propias.

CAPITULO CUARTO

Sindicatura

Artículo 14. — Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico y su Suplente respectivo, lo que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 15. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital, integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 16. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 17. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y proyecto de Distribución de Utilidades si las hubiere, presentado por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico si lo hubiere y considerar otro punto incluído en la orden del día.

Art. 18. — El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la ley del diecinueve de julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 20. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta

poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de Asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio. Balance. Utilidades

Artículo 21. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 22. — A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución dada a las utilidades líquidas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y Liquidación

Artículo 23. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 24. — El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando separada o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha del cierre del primer ejercicio económico de la Sociedad, hasta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 25. — Autorízase a los fundadores, señores Eduardo y Alberto O'Neill Ponce de León, como también al Contador Jorge Ponce de León y al señor Domingo Mancuso, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos y la concesión de la personería Jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción de los Estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la Matrícula de Comerciante y la rúbrica de los libros de comercio pertinentes e inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y efectuar en fin todos los actos y gestiones de cualquier índole tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad. Se faculta igualmente a los fundadores para realizar en forma conjunta, separada o alternativamente, actos, negocios y contratos relacionados con el objeto social sin limitación alguna y por cuenta de la sociedad, con el aditamento "en formación" mientras estos estatutos no estuviesen aprobados, inscriptos y publicados. En estos casos, los actos, negocios y contratos, serán realizados por los fundadores con las responsabilidades que las leyes establecen. — Eduardo Jorge Eugenio O'Neill Ponce de León. Alberto Francisco José O'Neill Ponce de León.

ENRIQUE ALONSO ROMELLI. Escribano. CERTIFICO QUE: Los señores Ingeniero Eduardo Jorge Eugenio O'Neill Ponce de León y Arquitecto Alberto Francisco José O'Neill Ponce de León, cuyos datos personales constan precedentemente personas de mi conocimiento firmaron en mi presencia los Estatutos que anteceden. EN FE DE ELLO SIENTO EL PRESENTE QUE SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO HOY DOCE DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO. — ENRIQUE ALONSO ROMELLI.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 21 de diciembre de 1961.

VISTO: La gestión de "CONSTRUCCIONES EDUARDO Y ALBERTO O'NEILL S. A." (C.E.A.O.S.A.) en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "CONSTRUCCIONES EDUARDO Y ALBERTO O'NEILL S. A." (C.E.A.O.S.A.) y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 10 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (Quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales: Secretario.

FOJAS 10. — Montevideo, 8 de noviembre de 1961. — Sr. Ministro de Hacienda Cr. JUAN EDUARDO AZZINI. Presente. — Domingo Mancuso. Credencial A.O.A. 1510, en el expediente caratulado "Construcciones Eduardo y Alberto O'Neill Sociedad Anónima" (C.E.A.O.S.A.) aprobación de Estatutos, Carpeta Nº 2283, Anexo 1, año 1961, al Señor Ministro, digo: Que evacuando la vista conferida con respecto a las observaciones efectuadas por la Inspección General de Hacienda manifiesto que vengo a aceptar las mismas y en consecuencia el artículo observado quedaría redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º — Inciso a) la importación, exportación, producción, industrialización y consignación dada o recibida, representación y comisión de toda clase de derechos, bienes muebles, mercaderías y productos de cualquier índole por cuenta propia y/o de terceros en la República y/o en el exterior en los ramos de artefactos eléctricos de iluminación, radio, televisión, electricidad y electrónica, mecánica, cinematografía, óptica, maquinaria, instalaciones, dispositivos e implementos industriales, metalúrgica, artículos para el hogar, madera, fibras y vegetales, minerales y sus derivados, vidrio y sus derivados, plásticos, caucho, gomas, productos sintéticos, automotores, sus partes, accesorios y conservación de los mismos, agricultura, ganadería, textiles, alimentación, frutos del país y materiales dispositivos e implementos para la industria de la construcción, así como la compra, venta y exportación de bienes inmuebles. Inciso b) La explotación en todas sus formas de las industrias agrícolas, ganaderas, avícolas y agropecuarias en general, realizando todas las operaciones y contratos necesarios, por cuenta propia y/o de terceros para la producción, comercialización, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi-elaborados y manufacturados del ramo de la agricultura y la ganadería. Sírvase el Señor Ministro tener por evacuada la vista conferida. Domingo Mancuso. Es copia fiel. Montevideo, 9 de enero de 1962. F. Gargaglioni. Director de Secciones. Sr. Juez Letrado de lo civil de 7º Turno. Domingo Mancuso por "CONSTRUCCIONES EDUARDO Y ALBERTO O'NEILL SOCIEDAD ANONIMA" (CEAOSA) constituyendo domicilio en la Plaza Independencia 1376, piso 1º (Escribanía Pérez del Castillo y Alonso Romelli) a usted dice: Que fui designado por el Art. 25º de los Estatutos de dicha sociedad para gestionar la Matrícula e inscripción en el Registro Público de Comercio. A los efectos de la Matrícula hago constar que dicha sociedad es anónima, su objeto principal será el inherente al de empresa constructora, el domicilio en esta ciudad, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país y estará bajo la dirección de un Directorio, no teniendo por ahora gerente ni factor. Por lo tanto, al Sr. Juez solicito: PRIMERO: Decrétese la inscripción de "Construcciones Eduardo y Alberto O'Neill Sociedad Anónima" (CEAOSA) en la Matrícula de Comerciante. Segundo. Se inscriban los Estatutos de dicha sociedad en el Registro Público de Comercio y se publiquen. TERCERO: Previa liquidación y reposición del sellado se expidan los testimonios o certificados pertinentes, se rubriquen los libros y se me devuelvan los recaudos que acompaño. OTROSI PIDO: Que tratándose de una sociedad en formación cuyas actividades comerciales se iniciarán una vez inscriptos los estatutos, se reciba este escrito sin la presentación de la Patente de Giro. Sírvase el Sr. Juez previo los trámites del caso, acceder a lo solicitado. D. Mancuso. E. Alonso Romero. Esc. Recibido hoy veintitres de enero de mil novecientos sesenta y dos. Consté. Lamas. Montevideo febrero 5 de 1962. Al despacho. Lamas. 185. Montevideo febrero 5-962. Vista al Ministerio Público. Echeverry. Lamas. Montevideo 6 de febrero de 1962. Al señor Fiscal en lo Civil de 2º Turno bajo conocimiento. Conste. Ponce de León. Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 766. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo febrero 19 de 1962. Carlos Durán Rubio. Recibido hoy marzo primero de mil novecientos sesenta y dos. Osimani de Moretti. Montevideo marzo 7 de 1962. Al Despacho. Osimani de Moretti. 1676. Montevideo, marzo 7-62. Vistos: Con el Sr. Fiscal, decrétase la inscripción de estatutos solicitada y háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, procédase a la matriculación pedida, háganse devoluciones y archívese. Echeverry. Celsa E. Osimani de Moretti. Montevideo marzo 13 de 1962. Se remite al Registro Público de Comercio. Ponce de León. Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Montevideo 14 de marzo de 1962. Recibido hoy. Conste. Artecona. Montevideo 21 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 168 al folio 1009 v. del Io. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. Recibido hoy abril tres de mil novecientos sesenta y dos. Ponce de León. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo 5 de abril de 1962. C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$ 994.00 1|pub. — 05992

COMERCIAL URUGUAYA S. A. (COMUR)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de los Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "COMERCIAL URUGUAYA S. A." (COMUR), solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

ESTATUTOS DE COMERCIAL URUGUAYA S. A. (COMUR)

CAPITULO I.

Artículo 1º La Sociedad Anónima que se constituye llevará el nombre de Comercial Uruguaya S. A. (COMUR) y tendrá su domicilio legal en Montevideo pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. Su plazo de duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º Su objeto será: a) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de ferretería, bazar y joyería, orfebrería y relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido y anexos, textil del cuero, caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalúrgica, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, industrias químicas de la carne y derivados, agropecuarias, hotelera, de la construcción y subsidiarias, marítimas, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, servicios profesionales, industria del papel y cartón imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. b) Comprar, vender, importar, exportar, y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. c) Comprar, vender, permutar, fraccionar, administrar, construir, explotar y realizar toda clase de negocios con bienes inmuebles incluso según régimen de la ley 10.751. d) Realizar inversiones en otras empresas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos, recepción del público de toda clase de depósitos en dinero; emisión de pólizas de ahorro y pólizas de seguro o capitalización de operaciones de cambio. e) Para obtener sus fines podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos ya sean por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez en la República o en el extranjero, siempre que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Art. 3º El capital autorizado de la sociedad se fija en $ 200.000 (doscientos mil pesos) que se dividirá en acciones de mil pesos cada una. Las acciones serán emitidas en títulos al portador representativos de una o más acciones.

Art. 4º El capital podrá ser aumentado previa autorización del Poder Ejecutivo, hasta la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos), en una o varias oportunidades, y bajo las condiciones de suscripción e integración que parezcan convenientes.

Art. 5º Mientras las acciones no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores. La simple posesión de las acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades adopten la Asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Art. 6º La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será designado por los fundadores, quienes determinarán asimismo el número de directores.

Art. 7º El Directorio, una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto, y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a directores o terceras personas.

Art. 8º Cualquier miembro del Directorio podrá hacerse representar en su calidad de tal por otro miembro del Directorio por simple carta poder.

Art. 9º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en éstos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias. Podrá en consecuencia adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles. Resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios.

Art. 10. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes de Directorio de producirse una vacante.

Art. 11. El primer Directorio fijará la fecha de cierre del ejercicio económico de la Sociedad.

CAPITULO IV

Art. 12. La Asamblea de Accionistas será presidida por el Presidente del Directorio quien firmará el Acta que de la misma se levante con un accionista que se designará a ese efecto.

Art. 13. Por cada cinco acciones se contará un voto con la limitación impuesta por la ley (artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio). Los accionistas que no totalicen dicho número de acciones podrán reunirse y nombrar un mandatario común cuya designación deberá ser comunicada por escrito en el momento de depositarse las acciones.

Art. 14. Para poder participar en la Asamblea, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta la hora fijada para la Asamblea o bien presentar un recibo de depósito de las acciones en un Banco, Casa Bancaria o Sociedad de Administración nacional o extranjera.

Art. 15. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas considerará la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades, si las hubiere presentados por el Directorio. Será convocada dentro de los ciento cincuenta días siguientes al cierre del ejercicio por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituída con asistencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto. En caso de empate el Presidente decidirá. El requisito de las publicaciones no serán necesario siempre que asistan a la Asamblea, accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado.

Art. 16. Los accionistas que representen la mitad del capital integrado, podrán en cualquier momento solicitar la celebración de una Asamblea Extraordinaria la que deberá ser convocada por el Directorio para dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de recibida la solicitud.

Art. 17. La Asamblea decidirá si las funciones de Director serán o no remuneradas y en caso afirmativo, fijará el monto de esa remuneración.

CAPITULO V

Art. 18. Si la Asamblea lo creyera necesario o lo mandara la ley, nombrará un Síndico para que fiscalice los negocios sociales, y fijará su remuneración.

CAPITULO VI

Art. 19. Para la disolución y liquidación de la sociedad, se requiere la resolución de una Asamblea Extraordinaria que cuente con el voto favorable de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital integrado.

Art. 20. Decretada la disolución, la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrá conferir las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. Facúltase a los Contadores Carlos García Mullin y Nechame Milevsky para que, actuando conjunta, separada o indistintamente cualquiera de ellos, realicen las gestiones necesarias a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, acepten y propongan las modificaciones y aclaraciones que fueran necesarias a esos efectos, soliciten la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y lleven a cabo en general toda otra gestión o acto de cualquier índole que se requiera para dejar la Sociedad legalmente constituída y en funcionamiento.

Acta de Constitución de COMUR S. A.

En la ciudad de Montevideo, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno los abajo firmantes Carlos García de apellido materno Mullin, uruguayo, soltero, con domicilio en Plaza Independencia 838 de la ciudad de Montevideo, y Nechame Milevsky ciudadana legal uruguaya de origen lituano, soltera, con domicilio en Plaza Independencia 838 de la ciudad de Montevideo, ambos mayores de edad, convienen dejar expresamente establecido lo siguiente: PRIMERO: Los comparecientes han decidido constituir una sociedad anónima para que gire en la República Oriental del Uruguay bajo la denominación de COMUR S. A. y que se regirá por las disposiciones de los Estatutos que anteceden. SEGUNDO: Los comparecientes aprueban los referidos Estatutos y en su calidad de fundadores dan por constituída a "COMUR S. A." con sujeción a lo que aquellos establezcan. TERCERO: Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman en la fecha y lugar arriba indicados.

Hay dos firmas: Nechame Milevsky y Carlos García Mullin. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Carlos García Mullin y Nechame Milevsky personas de mi conocimiento, cuyos datos personales constan precedentemente.

En fe de ello: y a pedido de parte expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Hay una firma y un sello: Leja Sade Beker, Escribana. — Copia: — Ministerio de Hacienda — Montevideo, 26 de octubre de 1961. Visto: La gestión de "COMERCIAL URUGUAYA S. A." (COMUR) en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de COMERCIAL URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA (COMUR) y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Fojas 8. Montevideo, agosto 22 de 1961. Señor Ministro de Hacienda. En atención a las observaciones formuladas oportunamente, cumple al suscrito solicitar se modifiquen los artículos 2º 13 y 15 de los estatutos de la COMERCIAL S. A. (COMUR), de la manera que a continuación se expresa: Artículo 2º Se suprime del apartado d) la frase: "pólizas de seguro". Artículo 13. Se agrega: "No podrán ser mandatarios los directores, administradores y empleados de la sociedad". Artículo 15. Se agrega: "En este caso, deberá cursarse aviso a la Oficina de Ganancias Elevadas con 48 horas de anticipación. El suscrito está autorizado a efectuar estas modificaciones por el artículo 21 de los estatutos. Saluda a Usted muy atte. Carlos García Mullin. Contador Público.

Es copia fiel. Montevideo, 14 de noviembre de 1961. Hay una firma y un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — Nechame Milevsky, constituyendo domicilio en Plaza Independencia 838, escritorio 23, al señor Juez digo: 1º) Que el Poder Ejecutivo por resolución del 26 de octubre de 1961 aprobó los Estatutos de COMERCIAL URUGUAYA S. A. (COMUR) cuyos originales acompaño. 2º) Que el objeto de esta sociedad se halla especificado en el artículo 2º de estos estatutos. 3º) Que su domicilio es la ciudad de Montevideo. 4º) Que su capital autorizado es de $ 200.000 (doscientos mil pesos). 5º) Que aún no ha sido designado factor o gerente. 6º) Que no acompaño la Patente de Giro porque su obtención no es posible antes de finalizada esta gestión. A los efectos de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes al señor Juez pido: que previa conformidad del Ministerio Público se ordene la inscripción de esta sociedad en aquellos registros, se me expida testimonio a los efectos de la publicación pertinente y se me devuelvan los originales acompañados. Atrosí digo: Que los testimonios así como los Estatutos originales y la matrícula podrán ser entregados al señor Alexis Pérez (C. C. ATA 5470) a quien autorizo a este efecto. Otrosí digo: Que la representación que invoco surge del artículo 21 de los Estatutos de la sociedad. Sírvase el señor Juez proceder de conformidad. Hay una firma y un sello: Nechamo Milovosky, Contador Público. Hay un sello: Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 6522. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, noviembre 29 de 1961. (Ea. COMERCIAL URUGUAYA). Hay una firma.

3566. Montevideo, diciembre 26 de 1961. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil: Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Público de Comercio. Devueltos, háganse las publicaciones y habilítase la feria judicial mayor a tales efectos y agréguense los impuestos sin nuevo escrito. Recibidos, expídase certificado, devuélvase la documentación, archívese; previa liquidación y reposición de tributos. Hay dos firmas y dos sellos: Héctor Luis Odriozola, Juez; Eduardo Britos Ramos, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo, presentado hoy siete de febrero de mil novecientos sesenta y dos a las 8 y 10 horas e inscripta en este Registro con el Nº 63 al Fs. 398 del Lº Nº 2 de estatutos. Derechos: $ 400. Ley 10650. $ 500. Hay una firma. Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 24815 de fecha 6 de febrero de 1962, expedidos por la Dirección General de Impuestos Directos. Hay una firma y un sello. Esc. Alberto Brugnoni. Sub.Director.

Montevideo, 13 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 62 al folio 22 del Lº 2 de Matrícula, se efectuó la inscripción ordenada. Enmendado: agropecuarias, cinematografía, de, realizar, toda, $, millones, dinero, Asamblea, Balance, convocada, administración, previamente, cierre, CAPITULO, otorgamiento, Eduardo, suprime, empleados, efectuar, estas, oportunamente, URUGUAYA, 5º), publicación, originales, proceder, Contador, Ea, horas, inscripta, Sub, Director; vale. Testado: e, i, e, p, q, l, en, me, mente, i, a, q, d, d, a, a, eit, rq, yaar, j, consitu, e, i, que, se, cene: no vale. Montevideo, marzo 26 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

$ 679.00 1 pub. — 05820

CONSORCIO VENDEDOR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó: CONSORCIO VENDEDOR S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de

CONSORCIO VENDEDOR S. A.

En Montevideo, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Raúl González Loguiratto y Walter Eduardo Foladori, resuelven dejar constituída una sociedad anónima, cuyos estatutos que fueron leídos y aprobados por unanimidad, se transcriben a continuación.

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de CONSORCIO VENDEDOR SOCIEDAD ANONIMA cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio es Montevideo, pudiendo establecer por resolución de su Directorio cualquier tipo

de ramificaciones en el Interior o Exterior del país.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; b) efectuar operaciones con inmuebles al amparo de la Ley Nº 10.751 del 25 de junio de 1946, sea por cuenta propia o de terceros; c) realizar explotaciones de canteras y bosques, plantaciones, areneras, construcciones de caminos e instalaciones hidráulicas, importar maquinarias para reparar y construir caminos y calles y todas las maquinarias afines a las explotaciones anteriormente mencionadas; d) dar y recibir préstamos en dinero, valores, bienes muebles o inmuebles para la financiación de operaciones, ya sea por cuenta propia o de teceros; e) ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones, en general, efectuar todas las operaciones que están relacionadas directamente con el objeto social, pudiendo a ese efecto realizar todos los actos y contratos civiles y comerciales lícitos. Sus operaciones no se encontrarán comprendidas dentro de lo que dispone la Ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 3º El capital autorizado de la sociedad se establece en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos moneda nacional), formado por diez mil acciones al portador de cien pesos ($ 100.00) cada una valor nominal, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Se efectuará una emisión de acciones que se ha de denominar (Preferidos Serie "A" que de estar constituida por tres mil (3.000) acciones por un total de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.00 m/n.) y el resto del capital estará formado por siete mil acciones por un total de setecientos mil pesos moneda nacional ($ 700.000.00 m/n.) las cuales tendrán la denominación de "Ordinarias serie B". Las mismas se emitirán en títulos de una o más acciones. El Directorio resolverá en todo lo que se refiere a la suscripción e integración de las acciones, monto y forma de las emisiones.

Art. 4º Todas las acciones o sus títulos representativos deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario del Directorio. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5º Mientras las acciones no estén integradas, se han de expedir certificados nominativos provisorios, que no darán derecho de accionista hasta su total integración.

Art. 6º El Directorio queda autorizado para entregar acciones en pago de bienes de cualquier naturaleza, sean muebles o inmuebles, que adquiera para la Sociedad, no pudiéndole asignar a las acciones un valor inferior al nominal.

Art. 7º El gobierno, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros titulares, quienes desempeñarán sus funciones por tres años y serán designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, entre los cuales se elegirán un Presidente y un Secretario. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la Sociedad, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 8º Los Directores son reelegibles y permanecerán en sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incopatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera Asamblea de Accionistas que se realice.

Art. 9º El Directorio sesionará válidamente con las asistencias de dos de sus miembros, salvo que se componga de más de tres, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos, con la mayoría absoluta del total de sus componentes.

Art. 10. Si se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Cuando el Directorio se encuentre integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 11. El Directorio se ha de reunir por convocatoria del Presidente. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá dos votos. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 12. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para administrar y disponer los bienes sociales, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente, correspondiendo al mismo organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: a) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; b) tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales u administrativas, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social; d) realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes, pudiendo dar poderes generales y/o especiales; e) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión; f) cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones propias y la de las Asambleas de Accionistas; contratar servicios, nombrar, trasladar, suspender y remover personal; asignar a este cometidos y retribuciones; dictar reglamentos, vigilar y fiscalizar la hacieda social; g) usar del crédito, dar y tomar dinero prestado con garantías o sin ellas abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; girar, aceptar, endosar, ceder, descontar, prorrogar y garantizar letras de cambio, conformes, vales, pagarés, cheques, conocimientos, vías, pólizas y toda otra clase de documentos de crédito y de obligación, comerciales o civiles; hacer depósitos o retiros en cajas de ahorros y cuentas corrientes bancarias, cobrar y percibir lo que se adeude a la Sociedad o a terceros, representados por ella; dar y tomar bienes inmuebles en arrendamiento; h) comparecer ante las autoridades públicas, nacionales o del extranjero, en acciones, defensas, pedimentos, propuestas y gestiones de cualquier naturaleza sin limitación alguna; solicitar concesiones y privilegios; registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes y transferencias; estar en juicio o en procedimiento de jurisdicción voluntaria o de otro orden, donde quiera que la Sociedad tenga intereses, con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil y deducir querellas y denuncias; i) interpretar estos Estatutos y decidir todas aquellas cuestiones que no estuvieran previstas y determinadas en ellos. Los acuerdos o resoluciones del Directorio, en este sentido, constituirán parte integrante de estos Estatutos, mientras la Asamblea de Accionistas o las Leyes, no decidan nada en contrario; j) emitir debentures sobre toda clase de bienes propios, en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime conveniente, siempre de acuerdo con la legislación vigente; k) la enunciación de deberes y derechos que antecede, tiene el alcance simplemente explicativo y no condicionan ni limitan de manera alguna, el ejercicio de las plenas facultades de dirección, representación, administración y disposiciones atribuídas al Directorio.

Art. 13. El Presidente y Secretario del Directorio actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad, y todo documento o resolución que emane de la misma deberá llevar la firma de ambos. Podrá por parte otorgar poderes generales y/o especiales a directores o terceras personas. Podrá igualmente modificar la fecha de cierre del ejercicio económico de la Sociedad, dando cuenta de ello a la próxima Asamblea de Accionistas y cumpliendo los requisitos legales.

Art. 14. Se pierde la calidad de director: por renuncia aceptada por el Directorio; por terminación del mandato al incorporarse el nuevo director electo; por destitución de la Asamblea General de Accionistas convocada al efecto y por incapacidad en las condiciones establecidas por la Ley.

Art. 15. La Asamblea General de Accionistas, legalmente constituída, en la suprema autoridad de la Sociedad y sus resoluciones dictadas de acuerdo a estos Estatutos y las Leyes, son obligatorias, salvo el derecho de receso que la Ley acuerda a los accionistas.

Art. 16. Los votos en las Asambleas de Accionistas se computarán en la siguiente forma: la propiedad o representación de diez acciones "Preferidas Serie A" o de cien acciones "Ordinarias Serie B" darán derecho a un voto. Mientras no se modifique el máximo que actualmente determina la Ley, ninguna persona podrá tener más de seis votos, cualquiera que sea el número de acciones que posea o represente; si por Ley se modificase el máximo legal actual, se estará a ese respecto a lo que se determine en ella, siempre en la misma proporción antedicha. Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la sede de la Sociedad, hasta con tres días de anticipación de la Asamblea; o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria contra el cual otorgará un recibo que indique el número de aciones depositadas y cantidad de votos que le corresponden.

Art. 17. La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, debiéndose citar en primera convocatoria dentro de los ciento veinte días y eventualmente en segunda antes de los ciento ochenta días preindicados.

Art. 18. Todas las Asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de la ciudad de Montevideo, y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado a la fecha. Si no se consiguiera ese quórum, el Directorio convocará en igual forma para una nueva sesión, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. En caso de Asambleas Extraordinarias se convocarán en la misma forma que las Ordinarias y actuarán analogamente. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicarlo al Organismo del Estado que tenga a su cargo la fiscalización respectiva, con una anticipación no menos de cuarenta y ocho horas. Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes y se registrarán en un Libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y por un accionista que éste designe con ese fin.

Art. 19. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder dirigida al presidente del directorio. Esta representación no podrá recaer en directores, síndico titular o suplente si los hubiere, o empleados de la sociedad.

Art. 20. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio, y a falta de él, por un accionista presente elegido por mayoría de votos.

Art. 21. La asamblea general ordinaria se ha de reunir a los efectos de considerar: a) el balance general, el estado de ganancias y pérdidas y la memoria correspondiente al ejercicio finalizado; b) el proyecto de distribución de utilidades, si lo hubiere; c) el informe del síndico, si la sociedad lo tiene; d) proceder a la elección del directorio, cuando correspondiere; e) cualquier otro punto incluido en la orden del día, compatible con las disposiciones estatutarias y las leyes.

Art. 22. Las asambleas extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el presidente del directorio o por los accionistas que representen más del 30 % (treinta por ciento) del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo por escrito al directorio, el cual tendrá un plazo de treinta días para efectuar la convocatoria.

Art. 23. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico titular y un síndico suplente, fijándoles además sus atribuciones, cometidos y obligaciones.

Art. 24. El ejercicio económico de la sociedad finalizará el día treinta y uno del mes de mayo de cada año. En tal fecha, se practicarán los inventarios, se formulará el balance general, se determinarán las utilidades o las pérdidas, se redactará la memoria del estado de los negocios, elevando la documentación citada a consideración de la asamblea general ordinaria, conjuntamente con un proyecto de distribución de utilidades, en el cual se ha de proponer el destino a darse a las mismas.

Art. 25. El directorio formulará el proyecto de distribución de utilidades, estableciendo un cinco por ciento (5 %) para fondo de reserva legal, el que deberá continuarse hasta alcanzar el cincuenta por ciento (50 %) del capital integrado; se establecerán otras reservas, si el directorio lo considera conveniente. Además de las reservas, de las utilidades corresponderán: al presidente el cinco por ciento (5 %) y a cada uno de los demás miembros del directorio el uno por ciento (1 %) y al síndico, si lo hubiere, el dos por ciento (2 %). El directorio podrá además fijar remuneraciones extraordinarias al personal. El saldo será repartido entre el capital accionario en la siguiente forma, sin perjuicio de adicionarle a ese saldo el cinco por ciento que se destina a fondo de reserva legal, cuando éste se cancele: en primer término se pagará un dividendo del veinte por ciento (20 %) sobre el valor nominal de las acciones "Preferidas Serie A" y con el remanente se servirá un diez por ciento (10 %) para las acciones "Ordinarias Serie B). El saldo resultante será distribuido proporcionalmente al número de acciones emitidas de cualquiera de las dos series, correspondiendo siempre a las acciones preferidas el doble del dividendo asignado a las ordinarias.

Art. 26. La sociedad se disuelve de acuerdo a lo estipulado en el artículo 422 del Código de Comercio y disposiciones legales vigentes. La liquidación será efectuada por el directorio de acuerdo al artículo 423 del Código de Comercio.

Art. 27. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al directorio o a un

grupo de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en estos estatutos.

Art. 28. El primer directorio será nombrado por los fundadores, quienes establecerán el número de personas que lo integrarán así como los mismos fundadores designarán el presidente y el secretario. Este directorio desempeñará sus cargos hasta la asamblea general ordinaria que apruebe el balance correspondiente al ejercicio que finalizará el 31 de mayo de 1964. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los socios fundadores actuando conjuntamente, serán los representantes legales de la sociedad.

Art. 29. Se autoriza a los señores Walter E. Foladori, Juan Carlos Otero y Miguel Angel Espiga, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. En la misma forma se autoriza a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad, inclusive para que se efectúen en el Registro Público y General de Comercio, la inscripción a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. No siendo para más se levantó el acto firmando la presente los fundadores de la sociedad en el lugar y fecha indicados al principio de la presente acta. — Raúl Francisco González Logiuratto. Walter E. Foladori.

Elbio L. Frade, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Raúl Francisco González Logiuratto, casado con doña María Teresa Pagani; y don Walter Eduardo Foladori Caballero, casado con doña María Inés Adroher; ambos orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 838, Esc. 1B, personas de mi conocimiento. En fe de ello siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veintidós días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. — Elbio L. Frade, escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 24 de agosto de 1961. Visto: La gestión de CONSORCIO VENDEDOR SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de CONSORCIO VENDEDOR SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, setiembre 18 de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, noviembre 6 de 1961. Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Walter Eduardo Foladori, constituyendo domicilio legal en Plaza Independencia 838, escritorio B, al señor Juez se presenta y dice: 1º) Que viene a solicitar la inscripción de los estatutos de CONSORCIO VENDEDOR S. A. en el Registro Público de Comercio y su publicación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 207 del Código de Comercio a cuyo efecto se consignan los siguientes datos: se acompañan el acta de constitución y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo. 2º) Se solicita además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes a ese efecto y se deja establecido que: A) La sociedad se denomina CONSORCIO VENDEDOR SOCIEDAD ANONIMA. B) Su objeto surge del artículo 2º de los estatutos el cual se da por reproducido. C) El domicilio será en la ciudad de Montevideo. D) La sociedad no tiene actualmente ni gerente ni factor. Por todo lo expuesto al señor Juez solicito: 1º Que previos los trámites de estilo, se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos así como también la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciante. 2º Que se me entreguen los recaudos presentados y se expidan los certificados que correspondieren. Primer otrosí digo: Que mi prepresentación surge del artículo 29 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que no se presenta la Patente de Giro, porque la misma no se sacará hasta haberse constituído legalmente la sociedad. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. Walter E. Foladori. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Nº 6279. Sr. Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, noviembre 7 de 1961. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Nº 15782. — Montevideo, noviembre 9 de 1961. Vistos: Atento a lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 11, y en consecuencia remítanse a sus efectos al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Cumplido, efectúense los desgloses que correspondan y archívese el expediente, previa estimación y pago de tributos a cuyo efecto se fijan los honorarios en quinientos cincuenta pesos. — De la Fuente. María Inés Varela de Motta.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Presentado hoy, treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, a las 16 y 30 horas e inscripta en este Registro con el Nº 530 al Fo. 3216 del Lo. 1 de Estatutos. María C. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 711. 1 pub. — 05821.

ARBENA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad ARBENA URUGUAYA S. A. solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación.

Acta de constitución
ARBENA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el doce de abril de mil novecientos sesenta y uno, reunidos el señor Miguel Angel Nin Sacarelo, oriental, mayor de edad, casado con doña Diver E. Rial, domiciliado en la casa número dos mil quinientos dieciseis de la calle Veintiuno de Setiembre, y la señorita Yvonne Stirling, oriental, mayor de edad, soltera, domiciliada en la avenida Larrañaga mil ciento setenta y cinco, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

TITULO I

Constitución, denominación, objeto, domicilio y duración de la sociedad

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima denominada ARBENA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA con sede en esta ciudad, capital de la República Orienta ldel Uruguay.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al rubro de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicas y/o actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas de las mencionadas. B) Importar, exportar, comprar, vender y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del extranjero; C) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto; D) Realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse: compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. La sociedad podra cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero.

Art. 3º La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público y General de Comercio. El ejercicio social se cerrará en la fecha que indique el directorio.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 4º El capital se fija en un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000). Estará representado por acciones al portador de $ 100 (cien pesos) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción.

Art. 5º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presente estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea y el directorio.

TITULO III

Dirección y administración

Artículo 6º La sociedad será administrada: A) Por la asamblea general de accionistas. B) Por el directorio.

SECCION I

De la asamblea general de accionistas

Artículo 7º Las asambleas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias.

Art. 8º La asamblea general ordinaria es aquella que debe reunirse una vez por año, dentro de los noventa días siguientes al de la clausura del ejercicio social. La asamblea general ordinaria sólo considerará los puntos indicados en su convocatoria. Tendrá las facultades siguientes: A) Expedirse sobre el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria presentados a su consideración por el directorio; B) Designar a los directores y sus sustitutos; C) Resolver sobre la distribución de utilidades; D) Determinar cada año la retribución que deberá recibir el directorio; E) Deliberar y resolver las demás cuestiones que le hayan sido sometidas por el directorio y que integren la correspondiente orden del día.

Art. 9º La asamblea general extraordinaria deberá reunirse en las oportunidades que se establecen en los incisos siguientes: A) En los casos en que especialmente lo indiquen estos estatutos o lo ordenen las leyes especiales; B) Cuando sea convocada por el directorio, debiéndose especificar el motivo de la convocatoria y los asuntos que serán considerados; C) Cuando así lo soliciten socios que representen un 25 % del capital suscrito e integrado expresando con toda claridad los asuntos que se deseen sean tratados por la asamblea general extraordinaria. En caso de presentarse esta solicitud, el directorio estará obligado a convocar la asamblea general extraordinaria dentro de los treinta días inmediatos y siguientes al de la presentación de esta solicitud; D) Cuando se desee modificar los presentes estatutos. La reforma de los estatutos podrá ser propuesta por el directorio o pedida por los accionistas que representen por lo menos el 51 % del capital suscrito e integrado.

Art. 10. Las Asambleas Generales Ordinarias podrán funcionar cualquiera sea el número de accionistas que concurra y las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos de presentes.

Art. 11. Las asambleas generales extraordinarias quedarán constituidas cuando concurran accionistas que representen el sesenta por ciento del capital integrado. Si no concurriera el sesenta por ciento se considerarán rechazados los asuntos que dieron mérito a su convocatoria. En general, las decisiones serán tomadas por el voto conforme de la mayoría simple de presentes.

Art. 12. Para reformar los estatutos sociales se necesitará el voto conforme de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 13. En las asambleas generales, ya sean ordinarias o extraordinarias, en que esté representado la totalidad del capital integrado, podrá considerarse cualquier asunto que plantee el directorio o los accionistas.

Art. 14. Las asambleas de accionistas se convocarán en todos los casos mediante anuncios que se publicarán en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación, durante un solo día. El anuncio deberá publicarse con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión de la asamblea.

Art. 15. Las asambleas generales podrán llevarse a cabo sin necesidad de publicación de avisos siempre que a ellas concurra la totalidad del capital integrado y que de su reunión se dé noticia previa a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 16. En las Asambleas de Accionistas actuará como presidente el presidente del directorio, debiendo elegirse entre los accionistas presentes quien desempeñe la función de secretario. A falta del presidente del directorio, la asamblea designará su presidente.

El presidente dirigirá los debates y tendrá voz; cuando sea accionista tendrá también voto.

Art. 17. Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea, deberán depositar en la oficina de la sociedad, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito en una institución bancaria.

Art. 18. El voto de los accionistas se computará a razón de un voto por cada acción con una limitación de seis votos por cada persona.

Art. 19 Los acuerdos de las asambleas se asentarán en un libro especial y las actas serán firmadas por el presidente y secretario.

SECCION II

Del directorio.

Artículo 20. La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de dos a cinco miembros que podrán o no ser accionistas, elegidos por la asamblea general de accionistas, en forma bianual, pudiendo ser electos indefinidamente y permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos. En caso de ausencia, vacancia, incapacidad, etc. de alguno de sus directores, el directorio designará a la persona que habrá de sustituirlo, que podrá o no ser accionista y cuyo mandato durará hasta la próxima renovación de autoridades. En igual forma se procederá en los casos de licencia acordada a uno de sus miembros cuando lo estimare conveniente. No existe incompatibilidad entre el cargo de director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no. La remuneración que pudieran percibir los directores por esas otras tareas será fijada por el directorio.

Art. 21. El directorio se halla investido de las más amplias facultades para la administración y gestión de los negocios sociales, pudiendo realizar, sin ninguna limitación, todos los actos, gestiones, acciones y contratos que sean necesarios o convenientes para obtener esa finalidad. Especialmente, y sin que esta enumeración se entienda taxativa, sus atribuciones y deberes serán: A)Ejercer la representación de la sociedad por intermedio del presidente y otro director, que suscribirán todos los actos y contratos en que ésta intervenga; B) Comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; dar o tomar dinero prestado, negociando al efecto con bancos, personas o instituciones oficiales o particulares y constituir, aceptar o cancelar hipotecas; C) Representar a la sociedad en todas las gestiones administrativas o judiciales, pudiendo transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, desistir de las demandas, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo; conciliar, renunciar expresamente a los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria y recibir judicialmente el pago de la deuda; D) Girar, aceptar, endosar, descontar, firmar y realizar cualquier otra operación con letras, cheques, vales, pagarés y cualquier otro papel de uso en el comercio; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, otorgando las garantías que fueren requeridas para el giro normal de los negocios sociales, dar fianzas, cartas de crédito; celebrar y aceptar concordatos; otorgar quitas y esperas; recibir bienes en pago, celebrar contratos de seguros; E) Administrar los negocios sociales con amplias facultades dando o tomando bienes en arrendamiento; realizar contratos de construcciones; resolver la participación de la sociedad en otras empresas y, en fin, realizar todos los actos y consentir todos los contratos que sean necesarios o convenientes para la sociedad, sin más limitación que las de no excederse del objeto social, ni comprometer a la sociedad garantizando obligaciones de terceros; F) Nombrar y destituir a todos los empleados de la sociedad y fijar su remuneración; G) Nombrar y revocar mandatarios, gerentes, a quienes podrá otorgar mandatos generales o especiales con la amplitud de facultades que en cada caso determine, pudiendo llegar a conferirles el ejercicio de todas las facultades que le competen al directorio; H) Suscribir contratos con el Banco Hipotecario pudiendo solicitar créditos, suscribir escrituras públicas, recibir préstamos en efectivo o en títulos, gravar los inmuebles con hipoteca, aceptar todas las condiciones impuestas por la carta orgánica del referido instituto y cancelar garantías hipotecarias.

Art. 22. A la terminación de cada ejercicio el directorio propondrá a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y de previsión. La asamblea fijará el porcentaje que estime conveniente para retribuir los servicios del directorio y resolverá sobre el destino a darse a las utilidades. Durante el ejercicio el directorio podrá resolver el reparto de dividendos provisorios semestrales siempre que conste que se han producido utilidades que permitan realizar ese reparto.

Art. 23. En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada por el directorio o por la persona que indique la asamblea.

Disposiciones transitorias

Artículo 24. Los fundadores procederán al nombramiento del directorio que regirá los destinos de la sociedad durante el período que corresponda. Mientras no se efectúe dicha designación, los dos fundadores podrán actuar válidamente por la sociedad y representarla en todos los actos y contratos que ésta pueda realizar según los estatutos.

Art. 25. Mientras se cumplen los trámites pertinentes para lograr la autorización de la sociedad, ésta podrá actuar como sociedad en formación, pudiendo los fundadores entregar acciones por un valor nominal, para pagar el precio de los bienes que adquieran para la sociedad.

Art. 26. Los fundadores quedan autorizados para solicitar indistintamente, en forma conjunta o individual, de la autoridad competente la aprobación de los presentes estatutos y para proceder a su inscripción en el registro correspondiente, así como para aceptar cualquier modificación que las autoridades competentes de la República creyeran necesario introducir en los mismos. — Yvonne Stirling. Miguel A. Nin Sacarelo.

Arberto Fernández Goyechea, escribano público, certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Miguel Angel Nin Sacarelo e Yvonne Stirling, personas de mi conocimiento, cuyos datos personas surgen del documento que antecede. En fe de ello, y a pedido de parte interesada, expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, a los doce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — A. Fernández Goyechea.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 9 de enero de 1962. Visto: La gestión de ARBENA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de ARBENA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9 y 10 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Fojas 9 y 10. — Montevideo, 6 de junio de 1961. Señor Ministro de Hacienda, Cr. don Juan E. Azzini. Presente. Carpeta 640/61. — Yvonne Stirling, Credencial Cívica BAA 11397 constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Misiones 1424, piso 3º, ante el señor Ministro comparezco y digo: Por ARBENA URUGUAYA S. A.: Que notificada de las observaciones formuladas al texto del estatuto vengo a manifestar que las acepto. En consecuencia, propongo suprimir las partes observadas, quedando los incisos con la siguiente redacción: Inciso A) Artículo 2º. Explotar en general la producción, industrialización y elobración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al rubro de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles; metalúrgicas. Inciso B) Importar, exportar, comprar, vender, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país, semovientes, así como frutos, productos y subproductos del extranjero. Quiera el señor Ministro tener por evacuada la vista en los términos indicados y decretar lo que corresponda. Yvonne Stirling.

Montevideo, 27 de octubre de 1961. Señor Ministro de Hacienda, Cr. don Juan E. Azzini. Presente. Miguel Angel Nin Sacarelo e Yvonne Stirling, en el expediente que sobre aprobación de personería sigue ARBENA URUGUAYA S. A., al señor Ministro decimos: Que ante las posibles observaciones a formularse a los estatutos por la Inspección General de Hacienda, venimos a modificar los Arts. 3º y 20º de los mismos, los que quedarán redactados de la siguiente forma: Artículo 3º Se modifica el inciso final quedando redactado así: "El ejercicio social durará normalmente un año, cerrando el primero el 31 de marzo de 1962. La fecha de cierre podrá ser modificada por el directorio siempre que lo juzgue conveniente y dando el aviso correspondiente a la Oficina de Ganancias Elevadas. Artículo 20. La misma redacción anterior, salvo el inciso último que quedará redactado así: "La remuneración que pudieran percibir los directores por esas otras tareas será fijada provisoriamente por el directorio, quedando sujeto a la ratificación de la primera asamblea que se realice". Por lo expuesto, solicito del señor Ministro se sirva remitir sin más trámite este escrito a la Inspección General de Hacienda a fin de que sea incorporado al citado expediente. Saludo a usted muy atentamente. — Miguel A. Nin Sacarelo. C.I. 363.325. Yvonne Stirling. C.I. 10.974.

Es copia fiel. Montevideo, 2 de febrero de 1962. F. Gargaglioni. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Miguel A. Nin Sacarelo, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1424, 3er. piso, al señor Juez digo: I) Que ha quedado constituida la sociedad ARBENA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA; II) Que en ejercicio de las facultades que me concede el Art. 26 de los estatutos sociales, vengo a solicitar se le inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. III) A los efectos pertinentes manifiesto que: a) el objeto social surge del Art. 2º de sus estatutos; b) su domicilio provisorio lo es en la calle Misiones 1424, 3er. piso; c) la sociedad carece hasta el momento de gerente o factor. Por lo expuesto, solicito del señor Juez: 1). Quiera tenerme por presentado y por constituido el domicilio. 2) Que encontrándose aún en trámite los referidos estatutos, solicito se me permita su agregación sin necesidad de nuevo escrito, y fecho se sirva ordenar previa vista del Ministerio Público su inscripción en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3) Se me autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — Miguel A. Nin Sacarelo. Juan Carlos Peirano Facio.

11542. — Montevideo, agosto 18 de 1961. Acompañado el estatuto, vista al Ministerio Público, sin más trámite. — Fleurquin. S. A. Vallejo.

Montevideo, 9 de febrero de 1962. Bajo conocimiento pasa en vista al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno. Conste. — Vallejo.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 574. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, febrero 20 de 1962. — Carlos Durán Rubio.

1487. — Montevideo, febrero 22 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídanse certificados, hánganse las publicaciones legales y los desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. S. A. Valejo.

Montevideo, 1º de marzo de 1962. Bajo conocimiento se remite al Registro Público y General de Comercio. Conste. — Vallejo.

Montevideo, 21 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 170 al folio 1022 v. del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 29 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 224 al folio 84 del Lo. 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, abril 2 de 1962. — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto.

$ 662. 1 pub. — 05831.

JUAN GOLDFARB S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Dr. Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "JUAN GOLDFARB S. A." solicitando la inscripción de sus Estatutos Sociales, los que se transcriben a continuación: En la ciudad de Montevideo a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en el local de la calle Buenos Aires Nº 484, Esc. 13, los señores Juan Goldfarb y Salomón Rubinsztejn Feiner, convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º La sociedad de denominará JUAN GOLDFARB S. A., con domicilio en la ciudad

de Montevideo pudiendo establecer agencias, sucursales y/o representaciones en cualquier parte de la República o en el extranjero.

Art. 2º El plazo de duración de la sociedad será de 100 años a contar de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º La sociedad tiene por objeto: a) La importación, exportación, industrialización y comercialización en cualquier etapa de mercadería y materias primas comprendidas en las ramas textil, metalúrgica, química, del transporte, de comunicaciones, automotriz, de la alimentación, de artículos para el hogar, electrotecnica, extractiva, minería, marítima, de la vestimenta, de la madera, del cuero, del caucho, hotelería, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería, relojería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones y representaciones; c) Inversiones, préstamos y todo tipo de actividades financieras; d) Arrendamiento, construcción, permutas, compra, venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros; e) Arrendamiento de obra y de servicios relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores; f) Actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas; g) Adquirir el activo y pasivo de la empresa que gira en la plaza de Montevideo bajo la denominación de JUAN GOLDFARB, patente de giro padrón 1037 y continuar la actividad comercial e industrial que desarrolla, por lo cual JUAN GOLDFARB S. A., se entenderá como sucesora de esa empresa. A los fines antedichos la sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales e industriales que sean necesarias, en el país o en el extranjero; aceptar agencias y/o representaciones de firmas extranjeras o nacionales; llevar a cabo operaciones de comisión, consignación y/o distribución y participar como socio fomentador, financiador o fundador de toda clase de sociedades y empresas nacionales o extranjeras que se relacionen con el objeto social.

CAPITULO II

Capital y acciones

Art. 4º El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos ($ 2.000.000.00) y podrá ser aumentado cuando el Directorio lo estime conveniente hasta la suma de cinco millones ($ 5.000.000.00) previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 5º El capital social estará representado por acciones a portador de mil pesos ($ 1.000.00) valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, la indicación de su serie y número de la firma de un Director. Podrán emitirse en títulos representativos de una o más acciones. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios. Las acciones y los certificados serán indivisibles con respecto a la sociedad, sin perjuicio de los derechos de los sucesores legales en cuyo caso deberán los mismos designar un representante común.

Art. 6º La suscripción y/o posesión de las acciones y certificados importa el conocimiento y aceptación de estos Estatutos, sus modificaciones, las resoluciones del Directorio o asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones y sin perjuicio de los derechos de los accionistas de acuerdo a la ley.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 7º La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un directorio compuesto de dos a cinco miembros titulares, accionistas o no, que durarán un año en sus funciones y que podrán ser reelectos indefinidamente. Los Directores serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas la que determinará también el número de miembros que integrará el Directorio. Los miembros del Directorio deberán continuar en sus funciones hasta que los sustitutos tomen posesión de sus cargos.

Art. 8º El Directorio en su primera sesión deignará de su seno un Presidente y un Secretario y los demás miembros si los hubiere serán vocales. Para sesionar formará quórum la mayoría de sus miembros y las dacisiones se adoptarán con la mayoría de votos de directores presentes. Por mayoría se entiende la mitad más uno de sus miembros o presentes, por lo que cuando el Directorio estuviese constituído por dos miembros, el quórum se formará con la presencia de ambos miembros y las decisiones se adoptarán por unanimidad. Las resoluciones deberán asentarse en un Libro de Actas del Directorio donde constarán las desidencias o votos en contrario. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo solicite por escrito el Secretario o dos cualquiera de sus miembros cuando estuviere integrado por más de dos miembros. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante simple carta-poder.

Art. 9º En caso de licencia, ausencia, incapacidad, fallecimiento, renuncia o cualquier forma de imposibilidad transitoria o definitiva de algún miembro del Directorio, éste resolverá por mayoría de miembros restantes la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea. Quedando un solo director, éste queda autorizado para efectuar las designaciones que creyere convenientes hastas la realización de la próxima Asamblea de Accionistas. Las vacantes no tendrán que llenarse si el Directorio quedara aún integrado por dos o más miembros.

Art. 10. El Directorio, como administrador de la sociedad, tiene representación de ésta, judicial o extrajudicialmente, disponiendo de las más amplias facultades de administración y disposición del patrimonio social, con la sola excepción de las resoluciones reservadas exclusivamente a la Asamblea de Accionistas por estos estatutos o por las leyes. Estas facultades del Directorio podrán ser delegadas total o parcialmente. El Directorio podrá encomendar la ejecución de sus resoluciones a alguno de sus miembros, al Gerente o a terceras personas, revocando cuando lo crea conveniente las designaciones hechas. En consecuencia podrá, sin que esta enumeración se considere limitativa: a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos; b) Establecer el presupuesto de sueldos y gastos; contratar, designar y despedir a sus empleados; formular el reglamento interno, determinar los deberes y atribuciones del personal, aplicar sanciones; c) Comprar, vender, permutar, hipotecar, gravar, enajenar y en general disponer de bienes de toda clase; d) Obtener, otorgar y cancelar préstamos y créditos con garantía o sin ella; girar, firmar, aceptar, cobrar, pagar, descontar, endosar y prorrogar letras de cambios, conformes, pagarés, cheques, vales y toda clase de documentos comerciales o civiles. Contraer, otorgar y cancelar préstamos con garantía prendaria o hipotecaria con traslación o no de la cosa. Adquirir títulos, acciones, obligaciones, bonos, créditos, cédulas, debentures. Abrir cuentas corrientes, pudiendo girar en descubierto o contra depósito, y en general hacer operaciones de cualquier naturaleza con Bancos públicos o privados o mixtos, aceptando su carta orgánica y reglamentaciones. Constituir warrants, anticresis o cualquier forma de garantía real, emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca; percibir todo lo que a cualquier título se adeude a la sociedad, recibir en pago toda clase de bienes, incluso acciones de otra sociedad; transar o conceder remisiones, quitas o esperas; adquirir, ceder, registrar privilegios, patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio; e) Ejercer por sí o por sus apoderados todas las acciones judiciales y/o administrativas en que la sociedad tenga interés como actora, demandada o tercerista, disponiendo para ejercer o conferir de todas las facultades generales de derecho y las especiales de desistir de las demandas, aceptar el desistimiento, poner y absolber posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo en el único caso de no tener otras pruebas, conciliar y transar sobre bienes y derechos, someter el juicio a la decisión de árbitros y nombrarlos, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria; f) Adquirir divisas, hacer toda clase de operaciones de fletamento, portuarias o aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, transbordo, tránsito y demás operaciones de esa naturaleza que tengan relación con los fines sociales; g) Determinar todas las condiciones, requisitos y formas de la emisión de acciones y su integración, así como las sanciones a los suscriptores morosos. Elevar el capital social hasta el límite y en las condiciones previstas en el Art. 4º de estos estatutos; h) Otorgar mandatos generales y parciales y autorizaciones para la mejor administración de los negocios e intereses sociales; i) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; j) Resolver los casos no previstos en estos estatutos o interpretar, en caso de duda, las cláusulas de los mismos, dando cuenta a la primera asamblea que se realice; k) Comprometer válidamente a la sociedad y celebrar todos los actos y contratos jurídicos que, así como los expresados anteriormente, se hallen comprendidos dentro de su objeto; l) Realizar todas las gestiones que fuere menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país o en el extranjero, aceptar todas las modificaciones estatutarias que fueren exigidas por leyes, decretos o reglamentos, y en general todo trámite necesario para la mejor consecución de su objeto.

Art. 11. Corresponde al Presidente, la representación del Directorio, y por ende de la sociedad, en todos los actos y contratos en que deba intervenir, sin perjuicio de los poderes generales o especiales conferidos a terceros. El Directorio, por unanimidad, podrá cambiar esta forma de representación.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 12. La Asamblea de Accionistas, cuando lo crea conveniente o cuando la ley lo ordene, designará un Síndico que durará dos años en sus funciones y coincidirá con el período de duración del Directorio, fijando en este caso la remuneración que habrá de percibir, y cuyas atribuciones serán: a) Fiscalizar la administración de la sociedad, disponiendo para ello de las más amplias facultades; b) Examinar los libros y demás documentos de la sociedad; c) Asistir con voz y sin voto a las reuniones del Directorio y a las Asambleas: d) Solicitar la convocatoria a Asamblea de Accionistas en el caso que se indicará en el capítulo siguiente; e) Dictaminar sobre la Memoria y Balance que presente el Directorio antes de ser sometidos a la consideración de la Asamblea; f) Y las demás que la Asamblea de Accionistas expresamente le otorgará.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 13. La Asamblea General de Accionistas, legal y reglamentariamente constituída, representa la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan a todas, presentes y ausentes. Puede ser ordinaria o extraordinaria.

Art. 14. Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se convocarán cualquiera fuere su objeto, mediante aviso publicado por un día en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo, con diez días cuando menos de anticipación a la fecha señalada para la reunión. En las Asambleas sólo se podrán tratar los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante podrán tratarse otros asuntos, e incluso prescindirse de las publicaciones, si en la Asamblea estuviere representada y prestara su conformidad la totalidad del capital social, debiendo en este caso darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas o a la que las leyes asignaran funciones de fiscalización de las Asambleas con cuarenta y ocho horas de anticipación como mínimo. Las Asambleas tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones, aún en los casos previstos en la ley Nº 3545 de 19 de julio de 1909, con la sola presencia de los accionistas que representen la mitad del capital integrado. Si transcurrida media hora de la señalada en la convocatoria no se alcanzara el quórum señalado anteriormente, la Asamblea podrá sesionar con los accionistas presentes cualquiera sea su número. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver cualquier punto. En caso de empate, el Presidente de la Asamblea tiene doble voto. La Presidencia de la Asamblea será ejercida por el Presidente del Directorio, y a falta de éste por un Director que estuviera presente, o finalmente por cualquier accionista que fuere elegido por la Asamblea.

Art. 15. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, socios o extraños, bastando a este efecto una simple carta poder o autorización escrita. Los directores, el Síndico, administradores y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios en dichas Asambleas.

Art. 16. Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad con veinticuatro horas de anticipación como mínimo al fijado para la reunión. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado de depósito de éstas, efectuado en un establecimiento bancario, comercial o financiero del país o del extranjero. Los accionistas recibirán una constancia de las acciones depositadas o del certificado de depósito en su caso, donde se determinará el número de votos que le corresponde de acuerdo a lo que estipula el Art. 17. De estos requisitos podrá prescindirse por el acuerdo unánime de los accionistas si se hubieren presentado físicamente los títulos.

Art. 17. En todas las votaciones y resoluciones de la Asamblea, los votos se computarán a razón de uno por cada diez mil pesos ($ 10.000) valor nominal en acciones, hasta llegar al máximo de seis que no podrá sobrepasarse aún cuando se represente a otros accionistas.

Art. 18. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria, por lo menos una vez al año y dentro de los ciento ochenta días de la fecha del cierre del ejercicio económico. Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) Aprobar u observar los balances, memorias, cuentas de ganancias y

pérdidas, distribución de utilidades, que presente el Directorio; b) Proceder a la elección de directores, Síndico y suplente cuando corresponda; c) Resolver los demás asuntos que figuren en el orden del día, propuestos por el Directorio o por un grupo de accionistas que represente por lo menos un cuarto del capital social integrado. En este último caso, los accionistas deberán formular su solicitud al Directorio por escrito, indicando los asuntos a tratarse con una anticipación no menor de treinta días a la fecha de la Asamblea.

Art. 19. La Asamblea General Extraordinaria se convoca para celebrar cualquier asunto, a propuesta del Directorio, del Síndico o de un grupo de accionistas que represente como mínimo la tercera parte del capital integrado. La petición del Síndico o de los accionistas deberá hacerse por escrito al Directorio y este llamará a celebrar Asamblea dentro de los cuarenta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Balance, distribución de utilidades, dividendos, etc.

Artículo 20. Las utilidades líquidas, luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio entienda conveniente, se distribuirán como sigue: a) la suma que la Asamblea desee fijar para aguinaldos y/o gratificaciones a propuesta del Directorio; b) el porcentaje que la Asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiere; c) el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. La Asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del Directorio.

Art. 21. La Asamblea de Accionistas podrá, a propuesta del Directorio, resolver que los dividendos a repartir sean pagados, total o parcialmente, en acciones a un tipo de cotización que en ningún caso será inferior a su valor nominal y siempre dentro del límite del capital autorizado.

Art. 22. En ningún caso devengarán intereses los dividendos no retirados por los accionistas. Los dividendos que no fueren cobrados dentro de los cuatro años siguientes la a fecha de la asamblea que los acordó quedarán a favor de la Sociedad.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 23. La sociedad se disuelve: a), por cualquiera de las causas previstas en las leyes vigentes; b) por decisión de la Asamblea Extraordinaria convocada especialmente al efecto de acuerdo con los arts. 14, 15, 16, 17 y 19 de estos estatutos. La respectiva resolución deberá contar con el voto conforme de más de la mitad de los accionistas que representen más de las tres cuartas partes del capital integrado. La Asamblea determinará en este caso el procedimiento que seguirá para la disolución y liquidación, teniendo a esto respecto las más amplias facultades; c) en caso de que todas las acciones emitidas estuviesen en poder de un solo accionista, y éste exigiera al Directorio la transferencia de todo el activo social, el Directorio, dando previamente cumplimiento a las disposiciones legales, deberá efectuar esta cesión siempre que el pasivo de la Sociedad, impuestos, tasas y demás gravámenes, hubiesen sido pagados o consignados en debida forma. En este caso la Sociedad se considerará disuelta y liquidada.

Art. 24. Declarada la disolución de la Sociedad por la Asamblea se nombrará liquidador o comisión liquidadora, pudiendo recaer la designación en cualquier accionista, director o tercero. La Asamblea podrá conferir a estos todas las facultades que crea conveniente, y establecerá su duración y remuneración que habrán de percibir.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 25. El primer Directorio será designado por los fundadores, quienes establecerán el número de miembros que lo integrará y la fecha de cierre del ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se efectúe este nombramiento, los fundadores, serán los representantes de la sociedad y tendrán las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 26. Los fundadores de la Sociedad quedan facultados para realizar conjunta o separadamente por cuenta de la misma todos los actos y contratos necesarios para cumplir el objeto social o preparar su cumplimiento. En las operaciones que realicen o contratos que se celebren se agregarán al nombre de la Sociedad las palabras "en formación". Concedida la autorización para funcionar como Sociedad Anónima dichos actos y contratos quedarán por ese solo hecho ratificados y entrarán en el patrimonio de la sociedad los bienes y derechos que a ellos se refieran sin necesidad de llenar ningún otro requisito.

Art. 27. Queda facultado el Cantador Naon Dickstein para que gestione ante los Poderes Públicos la aprobación de estos estatutos, acepte las modificaciones o aclaraciones que le fueran exigidas y realice la totalidad de los trámites tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad. Juan Goldfarb, Salomón Rubinsztejn Teiner. — El suscrito Escribano certifica: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por don Juan Goldfarb y por don Salomón Rubinsztejn Feiner, en señal de otorgamiento del instrumento que antecede, siendo los referidos otorgantes de mi conocimiento.

En fe de ello, a solicitud de parte interesada siento el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día 30 de junio de 1960. Hay un signo. — Isaackoks. — Dr. Isaackoks. Escribano y Abogado.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de octubre de 1961. Visto: La gestión de "JUAN GOLDFARB SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordante, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "JUAN GOLDFARB SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 2:000.000 (dos millones de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, revuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 13 de noviembre de 1961. — F. Gargaglioni. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, seis de marzo de mil novecientos sesenta y dos a las 10 y 40 horas e inscripta en este Registro con el Nº 1 al Fº 9 del Libro Nº 3 de Estatutos. — María Y. Artecona. Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 20574 de fecha 5 de enero de 1962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Director. — Artecona.

Montevideo, noviembre 29 de 1961. — Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 8º Turno. Presente. — Naon Dickstein constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires Nº 484 Esc. 13 ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que facultado por el Art. 27 de los estatutos, viene a promover la inscripción de la Sociedad Anónima: "JUAN GOLDFARB SOCIEDAD ANONIMA" en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad anónima se denominará JUAN GOLDFARB. Su objeto surge del art. 3º de los estatutos, siendo su domicilio calle Buenos Aires Nº 484 esc. 13. La sociedad no tiene gerente ni factor. El capital autorizado es de $ 2.000.000.00. Por lo expuesto solicita: a) se le tenga por presentado y constituído domicilio; b) previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; c) se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No se presenta Patente porque se gestionará la misma una vez obtenida la Matrícula de Comerciante. Naon Dickstein. Presentado el veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno con un. Estatuto. Conste. — Martino.

Montevideo, noviembre 30 de 1961. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. — Martino.

Montevideo, 1º de diciembre de 1961. — Con esta fecha pasó el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno bajo conocimiento. — Martino.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. Nº 7068. — Entrada 4 de diciembre de 1961. Salida 7 de diciembre de 1961. Señor Juez. Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, diciembre 5 de 1961. Federico Capurro Calamet. — Federico Capurro Calamet.

Fiscal de lo Civil. — Montevideo, diciembre 7 de 1961. — Recibido hoy. Conste. — Martínez.

Montevideo, diciembre 7 de 1961. Al despacho. — Martínez.

3389. — Montevideo, diciembre 11 de 1961.— Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil: Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Pco. de Comercio. Háganse las publicaciones legales y agréguense los impresos sin necesidad de nuevo escrito. Expídase certificados, devuélvase la documentación. Y archívese. — Héctor Luis Odriozola. — J. D. Martino.

Montevideo, diciembre 14 de 1961. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. — Martino.

Montevideo, 14 de diciembre de 1961. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 6 de febrero de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 1 al folio 9 del Libro 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 15 de marzo de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 139 al folio 52 del Lbro. 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, marzo 16 de 1962. Recibido hoy. Conste. — Mattos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

$ 1.600 1ipub. — 05994.

LINCOLN S. A. COMERCIAL E INMOBILIARIA

Juzgado Lerado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno, Doctor Don Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "LINCOLN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA", solicitando la inscripción de la reforma de sus Estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación: Certifico que el siguiente es el texto íntegro del acta asentada en el Libro de Asambleas de la Sociedad "LINCOLN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA" de fojas cuarenta y cinco a cuarenta y seis del libro rubricado por el Juez y Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, anotado con el número ochocientos cuarenta y nueve al folio ciento cuarenta y uno el veinte y dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco; "En Montevideo, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, siendo las catorce horas y treinta minutos, se reúne la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en su local de la Avda. Agraciada 1537, hallándose presente el Presidente del Directorio doctor Ricardo Chao Laurenti y el Vicepresidente señor Víctor Chaquiriand y como accionistas los mismos mencionados señores. Asiste el Inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas señor Atilio G. Dalmonte Pratto.

El Presidente del Directorio, doctor Ricardo Chao Laurenti, manifiesta que habiéndose inscripto la totalidad del Capital Integrado, se ha prescindido de la convocatoria por intermedio de publicaciones en base a lo que establece el art. 13 de los Estatutos Sociales, habiéndose efectuado la comunicación a Ganancias Elevadas. El accionista doctor Ricardo Chao Laurenti es poseedor de 15.000 acciones de $ 100 (cien pesos) cada uno, ó sea de un capital de $ 1.500.000 correspondiéndole 6 votos en la Asamblea. El accionista señor Víctor Chaquiriand es poseedor de 15.000 acciones de $ 100 (cien pesos) cada una, o sea de un capital de $ 1.500.000, correspondiéndole 6 votos en la Asamblea. La totalidad de las acciones mencionadas fueron inscriptas en el plazo dispuesto por los Estatutos Sociales. Ocupa el cargo de Presidente el Presidente del Directorio, quien declara constituída la Asamblea y somete a su consideración el siguiente Orden del Día: 1º) Aumento del Capital Social a $ 5.000.000 y modificación del Art. 4º de los Estatutos Sociales; 2º) Designación de las personas encargadas de obtener la aprobación de la modificación Estatutaria tratada por la Asamblea. Seguidamente la Asamblea pasa a considerar el primer punto del Orden del Día, o sea el Aumento del Capital y modificación del Art. 4º de los Estatutos Sociales:

Luego de breve deliberación, y por moción del accionista señor Víctor Chaquiriand, la Asamblea resuelve, por unanimidad, elevar el Capital Social a la suma de $ 5.000.000, modificando en tal sentido el Art. 4º de los Estatutos de la Sociedad el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 4º. El Capital Social se fija en $ 5.000.000 (cinco millones de pesos), representados por 50.000 (cincuenta mil) acciones de cien pesos valor nominal cada una. El Capital podrá ser aumentado hasta $ 10.000.000 (diez millones de pesos) por la sola resolución del Directorio, y a propuesta del Directorio y por resolución de la Asamblea cuando se trate de sobrepasar la

referida cifra. El Directorio resolverá si la emisión del capital autorizado y/o de sus aumentos se realizarán en una o más veces, fijará en cada caso el número de acciones a emitirse, y determinará el tipo de emisión, el plazo y las demás condiciones para la suscripción e integración de aquéllas. Por resolución del Directorio, las acciones podrán ser integradas en otra forma que en dinero efectivo. En cada caso de aumento, será precisa la aprobación del Poder Ejecutivo, la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio y el pago de los impuestos que correspondan" La Asamblea aprueba por unanimidad la nueva redacción del artículo 4º de sus Estatutos Sociales.

Seguidamente la Asamblea pasa a considerar el Segundo punto del Orden del Día, resolviendo por unanimidad, y por moción del accionista doctor Ricardo Chao Laurenti, designar a los señores Víctor Chaquiriand, Guillermo Bausero y doctor Ricardo Chao Laurenti, para que actuando conjunta o separada e indistintamente procedan a realizar los trámites necesarios para la aprobación por el Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro respectivo de la modificación Estatutaria que termina de aprobar la Asamblea. A continuación, se resuelve pasar a cuarto intermedio a efecto de labrar la presente acta. Reanudada la sesión, previa lectura, ésta fue aprobada, y no habiendo otros asuntos que tratar, se dio por finalizada la Asamblea siendo las quince horas".

Concuerda fielmente con el original de su tenor.

En fe de ello y para la Sociedad "LINCOLN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA" expido el presente que signo y firmo en Montevideo a once de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. Firmado: Tomás Camaño, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. Montevideo, 16 de noviembre de 1961. Visto: La solicitud de "LINCOLN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General de fecha 3 de mayo de 1961. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "LINCOLN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA", documentada en acta notarial de fs. 1 fijando su capital autorizado en la suma de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 28 de noviembre de 1961. Firmado: Francisco Gargaglioni: Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno: Guillermo Bausero, en nombre y representación de LINCOLN S. A. COMERCIAL E INMOBILIARIA, constituyendo domicilio a los efectos de la presente gestión en la Avda. Agraciada 1537, al señor Juez me presento y expongo: Que, como lo atestiguo con el Testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda, y que se adjunta, el Poder Ejecutivo ha aprobado las modificaciones introducidas en sus Estatutos Sociales por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 3 de mayo de 1961, y por las cuales se eleva el capital autorizado de la Sociedad a la suma de $ 5.000.000. Por lo expuesto al señor Juez pido: Primero: Que se me tenga por presentado con los Estatutos originales de la Sociedad y testimonio de la aprobación de la reforma referida y por constituído el domicilio. Segundo: Que, previa vista del señor Fiscal de lo Civil, se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones estatutarias de la Sociedad a que nos referimos en lo principal. Tercero: Que "fecho, se sirva ordenar las publicaciones que corresponden, mandando se expidan los edictos correspondientes, que podrán ser entregados al suscripto o al señor Eduardo Marcos. Ruego al señor Juez se sirva proveer de conformidad a lo solicitado. Otrosí pido: Que una vez finalizado el trámite solicitado sean devueltos los recaudos que se acompañan, los que podrán ser entregados al señor Eduardo Marcos. 2º Otrosí pido: Que se acompaña la Patente de Giro de la Sociedad, de la que solicitamos se sirva tomar nota el Juzgado, y devolverla, ya que la Sociedad la necesita para otros usos. Quiera el Juzgado acceder a ello. — Firmado: Guillermo Bausero. — Ricardo Chao Laurenti. Abogado.

De mandato verbal del Sr. Juez pasen en vista al Sr. Fiscal de lo Civil y una vez devueltos suban los autos al despacho. — 7 Dic. 1961. — (Fdo.) Payssé. — Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista Nº 6.439. — Señor Juez: Puede Ud. acceder a lo solicitado. — Mont. 28 de diciembre de 1961. — Firmado: Julio Viana. — 1305. — Mdeo. feb. 19/962. — Vistos: De conformidad fiscal, decrétanse la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro P. de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos fíjanse los honorarios profesionales en $ 1.000.— expídase testimonio o certificados, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — (Fdo.) Agustín de Vega. — Clementina D. Colombo. — Montevideo, febrero 22/1962. — Pase al Registro P. de Comercio bajo conocimiento. — (Fdo.) — Montevideo, 22/2/962. — Recibido hoy. Conste. — (Hay una firma ilegible). — Montevideo, 27 de febrero de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 104 al folio 666 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — (Fdo.) Artecona. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de marzo de 1962. — Clementina D. Colombio, Actuaria Adjunta.

$ 978.— 1|pub. — 06044

CYRANO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "CYRANO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de los Estatutos que se transcriben a continuación:

ESTATUTOS DE CYRANO S. A.

CAPITULO I

Artículo 1º La Sociedad Anónima que se constituye llevará el nombre de CYRANO S. A. y tendrá su domicilio legal en Montevideo pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. Su plazo de duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º La Sociedad tiene por objeto: a) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de ferretería, bazar y joyería, orfebrería y relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido y anexos, textil, del cuero, caucho, de la madera y carpintería, mecánica metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotécnia, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuarias, hotelera, de la construcción y subsidiarias, marítimas, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica cirugía e higiene; b) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; c) Comprar, vender, permutar, fraccionar, administrar, construir y realizar toda clase de negocios con bienes inmuebles; d) Realizar inversiones en otras empresas: compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos, recepción del público de toda clase de depósitos en dinero; emisión de pólizas de ahorro y pólizas de seguro o capitalización de operaciones de cambio.

CAPITULO II

Artículo 3º El capital autorizado de la sociedad se fija en $ 100.000.— (cien mil pesos) que se dividirá en acciones de cien pesos cada una. Las acciones serán emitidas en títulos al portador.

Art. 4º El capital podrá ser aumentado, previa autorización del Poder Ejecutivo, hasta la suma de $ 1.000.000.— (un millón de pesos), en una o varias oportunidades, y bajo las condiciones de suscripción e integración que parezcan convenientes.

Art. 5º Mientras las acciones no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores. La simple posesión de las acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos, y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la Asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Artículo 6º La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será designado por los fundadores, quienes determinarán asimismo el número de directores.

Art. 7º El Directorio, una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad, dos directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a directores o terceras personas.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles. Resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de las acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesaria o convenientes para el buen desarrollo de los negocios.

Art. 9º Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes de directores, debiéndose indicar en cada caso, de así hacerlo, en que forma pasarán a integrar el Directorio de producirse una vacante.

Art. 10. El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero de cada año, terminando el treinta y uno de diciembre del mismo.

CAPITULO IV

Artículo 11. La Asamblea de Accionistas será presidida por el Presidente del Directorio quien firmará el acta que de la misma se levante con un accionista a cuyo efecto se designará.

Art. 12. Por cada cinco acciones se contará un voto con la limitación impuesta por la ley (artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio). Los accionistas que no totalicen dicho número de acciones podrán reunirse y nombrar un mandatario común cuya designación deberá ser comunicada por escrito en el momento de depositarse las acciones.

Art. 13. Para poder participar en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta la hora fijada para la Asamblea, o bien presentar un recibo de depósito de las acciones en un Banco, Casa Bancaria o Sociedad de Administración nacional o extranjera.

Art. 14. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas considerará la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades, si las hubiere, presentado por el Directorio. Será convocada dentro de los ciento cincuenta días siguientes al cierre del ejercicio por medio de una publicación en el Diario Oficial y otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituída con asistencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto. En caso de empate, el Presidente decidirá. El requisito de las publicaciones no será necesario siempre que asistan a la Asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado.

Art. 15. Los accionistas que representen la mitad del capital integrado, podrán en cualquier momento solicitar la celebración de una Asamblea Extraordinaria la que deberá ser convocada por el Directorio para dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de recibida la solicitud.

Art. 16. Los directores no percibirán remuneración alguna por el desempeño de sus tareas como tales.

CAPITULO V

Art. 17. Si la Asamblea lo creyera necesario o lo mandara la ley, nombrara un Síndico para que fiscalice los negocios sociales, y fijará su remuneración.

CAPITULO VI

Artículo 18. Para la disolución y liquidación de la sociedad, se requiere la resolución de una

Asamblea Extraordinaria que cuente con el voto favorable de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital integrado.

Art. 19. Decretada la disolución, la Asamblea designará uno o más liquidadores, que podrán no ser accionistas, y a quienes podrá conferir las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Disposiciones Transitorias

Artículo 20. Facúltase a los Contadores Carlos García Mullin y Nechame Milevsky para que, actuando conjunta, separada o indistintamente, cualquiera de ellos, realicen las gestiones necesarias a la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo, acepten y propongan las modificaciones y aclaraciones que fueren necesarias a esos efectos, soliciten la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y lleven a cabo, en general, toda otra gestión o acto de cualquier índole que se requiera para dejar la sociedad legalmente constituída y en funcionamiento.

Acta de Constitución de Cyrano S. A.

En la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, los abajo firmantes Carlos García de apellido materno Mullin, uruguayo, soltero con domicilio en Plaza Independencia 838 de la ciudad de Montevideo y Nechame Milevsky, ciudadana legal uruguaya de origen lituano, soltera con domicilio en Plaza Independencia 838 de la ciudad de Montevideo, ambos mayores de edad, convienen dejar expresamente establecido lo siguiente: Primero: Los comparecientes han decidido constituir una sociedad anónima para que gire en la República Oriental del Uruguay bajo la denominación de CYRANO S. A. y que se regirá por las disposiciones de los Estatutos que anteceden. Segundo: Los comparecientes aprueban los referidos Estatutos y en su calidad de fundadores dan por constituída a CYRANO S. A. con sujeción a lo que aquellos establezcan. Tercero: Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman en la fecha y lugar arriba indicados. — Hay dos firmas: Carlos García Mullin y Nechame Milexsky.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen respectivamente a Carlos García Mullin y Nechame Milevsky, cuyos datos personales constan precedentemente, personas de mi conocimiento.

En fe de ello; y a pedido de parte expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el quince de diciembre de mil novecientos sesenta. — Hay una firma y sello: Leja Sade Beker, Escribana.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de marzo de 1961. Visto: La gestión de CYRANO SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección G. de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "CYRANO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, abril 26 de 1961. Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. Nechame Milevsky, constituyendo domicilio en Plaza Independencia 838, escritorio 23, al señor Juez digo: 1º) Que el Poder Ejecutivo por resolución del 9 de marzo de 1961 aprobó los estatutos de CYRANO SOCIEDAD ANONIMA cuyos originales acompaño. 2º) Que el objeto de esta sociedad se halla especificado en el artículo 2do. de estos estatutos. 3º) Que su domicilio es la ciudad de Montevideo. 4º) Que su capital autorizado es de $ 100.000.— (cien mil pesos). 5º) Que aún no ha sido designado factor o gerente. 6º) Que no acompaño la Patente de Giro porque su obtención no es posible antes de finalizada esta gestión.

A los efectos de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes al señor Juez pido: Que previa conformidad del Ministerio Público se ordene la inscripción de esta sociedad en aquellos registros, se me expida testimonio a los efectos de la publicación pertinente **y se me devuelvan los originales acompañados**. Otrosí digo: Que los testimonios así como los estatutos originales y la matrícula podrán ser entregados al señor Alexis Pérez (C. C. ATA 5470) a quien autorizo a este efecto. Otrosí digo: Que la representación que invoco surge del artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad. Sírvase el señor Juez proceder de conformidad. Hay una firma y un sello Nechame Milevsky, Contador Público.

Hay un sello: Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 6521. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, noviembre 29 de 1961. — Hay una firma.

3569. — Montevideo, diciembre 26 de 1961. Vistos: con el Sr. Fiscal de lo Civil: Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Pco. de Comercio. Devuelto, háganse las publicaciones habilitándose la Feria Judicial a tales efectos y agréguense los impuestos sin necesidad de nuevo escrito. Liquidados y repuestos los tributos, expídase certificado, devuélvase la documentación y archívese. Hay dos firmas y dos sellos: Héctor Luis Odriozola, Juez. Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy veinte de marzo de mil novecientos sesenta y dos a las 16 y 15 horas e inscripta en este Registro con el Nº 198 al Fº 1209 del Lº Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma: María Y. Artecona. Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12 804 según recibo Nº 35048 de fecha 20/marzo/1962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. Hay una firma: Artecona.

Montevideo, 29 de marzo de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 196 al folio 84 del Lº 1º de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. Testado: Rmos, de, expido; no vale. Enmendado: las, con; vale. — Montevideo, abril 3 de 1962. Recibido hoy. Conste. Martínez. — Montevideo, abril 9 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$ 479 1|pub — 06060

SHAHBENDERIAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: SHAHBENDERIAN SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio. Acta. — En la ciudad de Montevideo; el día catorce de junio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Garabed Shahabenderian, ciudadano legal uruguayo, casado en únicas nupcias con doña Blanca Dora de los Reyes; don Ovidio Carlos Robello Duchaussoy, oriental, casado en únicas nupcias con Alicia Inés Alejandre; don Adolfo Robello Duchaussoy, oriental, soltero y don Alfredo Nubar Diyarian Teckkneyan, argentino, casado en únicas nupcias con María Brenda Pomar Conti; todos mayores de edad y domiciliados en la Avenida San Martín número dos mil seiscientos treinta y seis, en sus calidades de únicos fundadores, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en la materia y que se denominará: SHAHBENDERIAN SOCIEDAD ANONIMA.

Estatutos de SHAHBENDERIAN SOCIEDAD ANONIMA

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio, Duración

Artículo 1º Con el nombre de "SHAHBENDERIAN SOCIEDAD ANONIMA" queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y/o exterior del país; su duración será de cien años a partir de la fecha de aprobación de su Estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º El objeto será continuar las operaciones desarrolladas en plaza por la firma "Garabed Shahbenderian" en el ramo de Zapatería, con sus locales de ventas: (Zapatería Londres, en San Martín número dos mil seiscientos treinta y seis; Zapatería Río, en San Martín número dos mil seiscientos treinta y cinco; y Zapatería Pepe, en Avenida Agraciada número dos mil trescientos cuarenta y cuatro). Además podrá realizar: a) la comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, minería, extractiva, marítima, vestimenta, de la madera, del caucho, del cuero, hotelera, prensa, papelería imprenta, juguetería bazar, cinematografía, joyería, orfebrería, relojería y frutos del país; b) importaciones, exportaciones, representaciones; c) préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, compra, venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse con giro similar al que constituye el objeto de la sociedad; d) actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas; e) arrendamiento de obra y servicios relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas.

CAPITULO II

Capital, Acciones

Artículo 3º El capital autorizado será de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4º La suscripción de una acción implica el conocimiento y aceptación de este Estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que tendrán que ser accionistas, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente.

Art. 6º Cada Directorio continuará en sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 7º Cualquier Director podrá ocupar otro cargo, rentado o no en la sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación de la primera Asamblea que se realice.

Art. 8º En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de presentes, la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima Asamblea.

Art. 9º El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. Por ejemplo, los siguientes: a) comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía, y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) dar y recibir préstamos, a y de particulares, Bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; c) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros; d) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones; estableciendo época, monto, forma de pago y demás condiciones de las emisiones, comprendidas dentro del capital autorizado, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; e) intervenir en juicios, como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliéndose con los requisitos legales; g) dos directores cualesquiera o el designado al efecto son los representantes legales de la Sociedad. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias tendrán lugar dentro del plazo de ciento veinte días siguientes al vencimiento del ejercicio

económico y considerará la memoria, el balance general, estado de pérdidas y ganancias, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en el Orden del Día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico, si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de treinta días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por el Directorio, por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación de tres días, por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la oficina pertinente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 12. Las Asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada primera media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se fijarán.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 15. Las utilidades líquidas luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como sigue: a) la suma que la asamblea desee fijar para aguinaldo y/o gratificaciones a propuesta del Directorio; b) el porcentaje que la asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiere; el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 16. La reforma de estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Por tal motivo se llamará a asamblea extraordinaria cumpliéndose lo establecido en el Art. 10 de estos Estatutos.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 17. Esta Sociedad Anónima "GARABED SHAHBENDERIAN SOCIEDAD ANONIMA" adquiere y se hace cargo del activo y pasivo de la firma de plaza "GARABED SHAHBENDERIAN" según el estado de situación que sirve de base a la referida enajenación, efectuando con fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y uno.

Art. 18. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 19. Quedan comisionados los fundadores y además los señores Escribano Ruben H. Castro Dagnino, Escribano Roberto Callander Rospide y Procurador Horacio San Román, para que conjunta o separadamente realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos Estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la matrícula de comerciantes, así como para aceptar o rechazar las observaciones que le formulen. Leída que fue esta acta y de conformidad a la misma, firmamos en Montevideo, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. G. Shahbenderián. Ovidio Carlos Robello. Alfredo Diyarián. Adolfo Robello.

Acta de presentación. — En la ciudad de Montevideo, el día catorce de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Roberto Callander Rospide, Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen las personas de mi conocimiento Garabed Shahbenderián, ciudadano legal uruguayo, casado en únicas nupcias con doña Blanca Dora de los Reyes, don Ovidio Carlos Robello Duchaussoy, oriental, casado en únicas nupcias con Alicia Inés Alejandre, don Adolfo Robello Duchaussoy, oriental, soltero y don Alfredo Nubar Diyarián Tekneyan, argentino, casado en únicas nupcias con doña María Brenda Pomar Conti; todos mayores de edad y domiciliados en la Avenida San Martín número dos mil seiscientos treinta y seis; y dicen que: a los efectos legales pertinentes solicitan al suscrito Escribano incorpore a su Registro de Protocolizaciones el acta de constitución y estatutos de la sociedad "SHAHBENDERIAN SOCIEDAD ANONIMA", que anteceden y que les expida los testimonios que solicitaren. El suscrito escribano hace constar que esta acta es leída por mí y los comparecientes se ratifican y así la otorgan y firman con los testigos hábiles Arturo Héctor Otero y Horacio San Román. — G. Shahbenderián. — Adolfo Robello. Ovidio Carlos Robello. — Alfredo Diyarián. — Horacio San Román. — A. Héctor Otero.

R. Callander Rospide. — Número ocho Protocolización de los estatutos de "SHAHBENDERIAN SOCIEDAD ANONIMA". A solicitud de Garabed Shahbenderián y otros. — En la ciudad de Montevideo, el día catorce de junio de mil novecientos sesenta y uno, el suscrito Escribano cumpliendo la solicitud formulada por los señores Garabed Shahbenderián, Ovidio Carlos y Adolfo Robello y Alfredo Nubar Diyarián en el acta que antecede, procede a incorporar a su Registro de Protocolizaciones los Estatutos de la Sociedad "SHAHBENDERIAN SOCIEDAD ANONIMA" con el número ocho de fojas veintitrés a fojas veintiocho vuelto. Esta protocolización sigue inmediatamente a la verificada el día diecinueve de mayo de actas de presentación y declaratoria a solicitud del señor Juan Carlos de la Fuente y otros del folio veinte a veintidós vuelto. Un signo. — R. Callander Rospide. Concuerda lo testimoniado con el original agregado a mi Registro de Protocolizaciones del corriente año con el número ocho de fojas veintitrés a veintiocho vuelto.

En fe de ello y a solicitud de Garabed Shahbenderián y otros expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día catorce de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. — R. Gallander Rospide. Hay un sello que dice: "R. Gallander Rospide, Escribano".

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de julio de 1961. — Visto: La gestión de "SHAHBENDERIAN SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica; Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "SHAHBENDERIAN SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días, para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 2 de agosto de 1961. — Hay un sello que dice: "Por el Ministro" F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Sr. Juez Letrado de 1º Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Garabed Shahbenderián, fijando domicilio en Avda. San Martín 2636, al Sr. Juez digo: Según surge del Art. 19 de los Estatutos de "SHAHBENDERIAN S. A." aprobados por el Poder Ejecutivo, estoy facultado para solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y Matrícula de Comerciantes. A tal efecto expreso: a) Denominación: "SHAHBENDERIAN SOCIEDAD ANONIMA"; b) Domicilio: será fijado por el Directorio según el art. 1º de los Estatutos; c) Objeto: consta en el art. 1º de los Estatutos acompañados, el que se considera reproducido a tal efecto; d) Administración: estará a cargo de un Directorio de dos a siete miembros, según lo disponga la Asamblea General Ordinaria, haciéndose constar que hasta el presente no tiene gerente ni factor. Por lo expuesto solicito: 1) Me tenga por presentado y constituído domicilio; 2) Previo los trámites de estilo ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y Matrícula de Comerciantes de "SHAHBENDERIAN S. A."; 3) Se me autorice a agregar los diarios conteniendo las publicaciones de los Estatutos, sin necesidad de nuevo escrito; 4) Se devuelvan oportunamente los recaudos acompañados. G. Shahbenderián. R. Gallander Rospide. Hay un sello que dice: "R. Gallander Rospide, Escribano".

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Nº 4194. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 24/61. — Federico Capurro Calamet. Hay un sello que dice: "Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil".

Nº 12.450. — Montevideo, agosto 28/961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquín. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 27 de setiembre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 559 al folio 3572 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, nueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno. Luis E. Fontana, Actuario.

$ 437 1|pub. — 06064

BASEMCO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado BASEMCO SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución de BASEMCO S. A.

En Montevideo, a los trece días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, los que firman al pie de la presente convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos.

CAPITULO I

Nombre, duración, domicilio y objeto

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima denominada BASEMCO SOCIEDAD ANONIMA que se regirá por estos estatutos y las disposiciones legales pertinentes y que tendrá una duración de cien años a contar del día de hoy.

Art. 2º El domicilio de la sociedad será la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer filiales, sucursales, representaciones, fábricas y/o establecimientos en el interior y/o exterior del país por simple resolución del directorio.

Art. 3º La sociedad tendrá por objeto: a) Explotar los procedimientos para la inseminación artificial de animales y la conservación, importación, exportación, distribución, representación, compraventa y permuta de semen de animales. b) Importar, exportar, distribuir, representar, comprar y vender toda clase de mercaderías por cuenta propia o de terceros. c) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados y manufacturados referentes al ramo agropecuario, veterinario, alimentación y químico. d) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar y construir bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros. e) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de acciones, títulos y valores. f) Adquirir el activo y/o pasivo de otras empresas establecidas en el país o en el extranjero, comprar otros establecimientos, pagando el precio en dinero efectivo o en acciones de la sociedad o participar en las mismas por vía de suscripción, aporte o en cualquier forma administrarlas, explotarlas, fusionarlas, venderlas o liquidarlas, siempre que el objeto de estas sociedades, empresas o establecimientos esté comprendido dentro del objeto de esta sociedad. g) Gestionar la obten-

ción de privilegios industriales, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio y adquirir o arrendar de terceros los beneficios, concesiones o privilegios que les hubiesen sido otorgados y que digan relación con sus fines. h) Explotar directamente o por arrendatarios, socios o colonos aparceros, con ganadería o agricultura y sus derivados de granja y lechería, conjunta o separadamente, sus tierras o las de terceros que a esos efectos tomaren. i) Ofrecer asesoramiento veterinario y agronómico. j) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones por cuenta propia o de terceros, con o sin garantías. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de contratos y operaciones lícitas que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II
Capital y acciones

Artículo 4º El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos) representado por 500 (quinientas) acciones de $ 1.000 (mil pesos) cada una y en títulos representativos de una o más acciones. El capital podrá ser aumentado hasta el máximo de $ 2.000.000 (dos millones de pesos) por resolución del directorio cuando lo juzgue conveniente o necesario a los intereses sociales, una vez que se hayan suscripto e integrado los $ 500.000 (quinientos mil pesos) ya indicados, debiendo por cada aumento solicitar la autorización previa del Poder Ejecutivo; obtenida ésta, inscribir en forma legal las modificaciones de capital efectuadas, abonándose los impuestos que correspondan. Mientras no se integren totalmente las acciones o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones tendrán la calidad de ordinarias, serán al portador y firmadas por dos directores.

Art. 5º Las acciones y derechos de los accionistas son indivisibles ante la sociedad y deberán ser ejercidas siempre por una sola persona. Si pasaren a ser propiedad de varias personas, éstas deberán unificar personería.

Art. 6º En caso de pérdida o sustración de acciones lo mismo que si se controvertiera sobre su propiedad la sociedad, no reconocerá otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

CAPITULO III
Asambleas

Artículo 7º Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar, con una hora de anticipación por lo menos, sus acciones o recibos de depósito de acciones de un Banco en la Tesorería de la Sociedad. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otra persona, mediante carta poder.

Art. 8º Cada $ 1.000.00 (mil pesos) nominales en acciones darán derecho a un voto en las Asambleas hasta alcanzar el límite legal. Ningún accionista ni representante podrá acumular más de seis votos.

Art. 9º La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento cincuenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 10. La Asamblea General Ordinaria tendrá por cometido: 1º) La consideración del balance, distribución de ganancias y pérdidas y memoria a presentar por el Directorio. 2º) La elección del Directorio. 3º) El nombramiento del Síndico en su caso.

Art. 11. Los accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias cuando representen más del 20% (veinte por ciento) del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 12. Todas las Asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial. Podrán también reunirse sin previa convocatoria con la condición de que se encuentre presente la totalidad del capital integrado y siempre que se hayan cumplido las notificaciones que correspondan a las Oficinas Públicas. Las Asambleas se considerarán válidamente constituídas media hora después de la señalada en la convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital que representen.

Art. 13. Para reformar los estatutos sociales será necesaria una Asamblea Extraordinaria, con asistencia del 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

CAPITULO IV
Dirección y Administración

Art. 14. La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, elegidos por la Asamblea y que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente y que podrán actuar aún vencido el plazo de su designación. En caso de ausencia, licencia o fallecimiento de un Director, el Directorio nombrará el suplente respectivo, dando cuenta de ello a la primera Asamblea Ordinaria.

Art. 15. El Directorio elegirá de su seno al Presidente, Vice-Presidente y Secretario en la primera reunión que se efectúe luego de su elección.

Art. 16. El cargo de Director, podrá recaer en una Sociedad comercial que deberá hacerse representar por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la Sociedad comercial titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare, durante el término por el cual hubiese sido elegida. La Sociedad comercial titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los votos de cada uno de estos en el desempeño del puesto de Director.

Art. 17. No existe implicancia entre el cargo de Director y cualquier función rentada por cuenta de la Sociedad y en todos los casos la retribución será independiente de lo que pueda corresponderle por Director. Las remuneraciones que hubieren de percibir los Directores por el desempeño de funciones ajenas a su condición, serán fijadas por el Directorio. Los Directores podrán percibir, además, una asignación mensual para gastos de representación y movilidad con cargo a gastos generales la que será también fijada por el Directorio.

Art. 18. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes.

Art. 19. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos o más miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de miembros presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en el Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 20. Se le confieren al Directorio las más amplias facultades de dirección y administración de todos los bienes y negocios sociales sin excepción, ni reserva alguna, comprendiéndose en sus atribuciones todo aquello tendiente a la realización del objeto social que por disposición expresa de la ley o de estos estatutos no haya sido reservado a la Asamblea General de accionistas. En consecuencia, y a título enunciativo, sin que la enumeración que sigue signifique una limitación a sus facultades. Le corresponde especialmente al Directorio: a) Representar a la Sociedad en todos sus actos, por intermedio del Presidente y Secretario o de un Director designado expresamente. b) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. c) Otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad ante terceros o ante autoridades administrativas o judiciales con toda clase de facultades, incluso válidas para el extranjero; ampliarlos, limitarlos, suspenderlos, o revocarlos; aceptar, desempeñar, renunciar y sustituir los que a la Sociedad fueren otorgados. d) Comprar, vender, ceder, permutar, partir, dar o aceptar en pago o en otra forma, adquirir o enajenar toda clase de bienes, pactar precios; formas de pago; con o sin garantía y demás condiciones que crea conveniente estipular; celebrar promesas previas a estos contratos, fijar penas, aceptar y hacer la tradición, obligarse al saneamiento, hipotecar y aceptar hipotecas, dar y recibir en prenda común, agraria o industrial, en caución o anticresis, arrendamiento, o subarrendamiento, sociedad o aparcería; reconocer, adquirir y extinguir derechos reales, cancelar y tramitar créditos y sus garantías. e) Solicitar préstamos y créditos en dinero, en títulos hipotecarios o en otros valores con garantías reales y personales y sin ellas; disponer de esos créditos y préstamos, así como girar, aceptar, endosar, descontar, redescontar, avalar, rechazar, protestar, cobrar, percibir, o pagar, letras, vales, cheques, conformes, billetes, pagrés y todo otro documento comercial o civil y sus renovaciones; abrir conformar y clausurar cuentas corrientes, con o sin previsión de fondos, pudiendo girar contra depósitos o en descubierto, depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores y extraer todo ello, así como todo depósito que se hiciera a la orden de la Sociedad. f) Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier concepto, provenga o no de los actos y contratos que se han mencionado, pagar lo que aquella adeudare, dar y exigir carta de pago o recibo; hacer remisiones, novaciones, prórrogas, rescisiones, protestas, obligaciones, consignaciones y hacer donaciones; aceptar herencias, legados y donaciones y cualquier clase de liberalidades. g) Afianzar subsidiariamente obligaciones de terceros que se relacionen directamente con negocios de la Sociedad, o que esta administre o intervenga. h) Otorgar, cancelar, y transferir créditos; concurrir a toda clase de licitaciones, sea por cuenta propia o de terceros; celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamentos; suscribir, endosar, warrants, vales cartas de porte y conocimiento; celebrar contratos de seguro como asegurado, asegurando los bienes de la Sociedad o de terceros a quienes represente y endosar pólizas. i) Adquirir, gestionar, explotar y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes o privilegios de invención. j) Comparecer por la Sociedad en juicios, actos de jurisdicción voluntaria y toda clase de gestiones judiciales y administrativas ante las autoridades nacionales o extranjeras como parte actora, demandada, tercerista peticionante o simple gestora, con las más amplias facultades generales de derecho y las especiales fijadas por nuestras leyes. k) Repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas suficientemente comprobadas por balance. l) Resolver todo caso de duda o silencio de estos Estatutos y realizar cualquier acto u operación que no se ha expresamente mencionado en ellos, siempre que tenga relación directa con el objeto de la sociedad.

Art. 21. El Presidente y el Secretario o un Director designado expresamente por el Directorio, conjuntamente representarán a la Sociedad.

Art. 22. Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo de sus funciones. b) Por renuncia aceptada. c) Por revocición de su mandato, efectuado por la Asamblea General no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie. d) Por expiración de su mandato el que prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO V
De la Fiscalización

Artículo 23. La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO VI
Fusión, disolución y liquidación

Artículo 24. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese solo efecto. Para que la misma quede constituída se requiere un quorum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deberán ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 25. Decretada la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 26. Una vez terminada la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los Accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá a lo que resuelva la Asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VII
Ejercicio social, balance y utilidades

Artículo 27. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta al organismo administrativo competente.

Art. 28. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VIII
Disposiciones transitorias

Art. 29. El primer Directorio estará compuesto por los señores Rúben Novaro Beltrand, Rúben D. Fostel Charbonier y Alfonso V. Lasarte Arcaus que durarán en sus funciones hasta el primero de julio de mil novecientos sesenta y dos.

Art. 30. Quedan facultados los señores Escribano Alfredo P. Lasarte Arcaus y Horacio L. Taylor para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho poder o que considere convenientes y para efectuar

su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar cualquier trámite ante las Oficinas Fiscales Competentes y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo a los trece días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Susana Oliver de Novaro — Rúben Novaro Beltrand — Juan Enrique Dotta Uhart — Ruben Darío Fostel Charbonnier — Carlos Lage — María Mercedes Dotta Pietra — Héctor Juan Antognazza — Jandua — Benigno Romualdo Anido Vázquez, Alfonso Víctor Lasarte Arcaus — Raúl Negro — Horacio Taylor Bayne — Certifico que: las firmas que preceden son auténticas, y pertenecen a los señores Susana Oliver de Novaro y Ruben Novaro Beltrand, casados entre sí; Juan Enrique Dotta Uhart, casado con doña María Mercedes Pietra; Rubén Darío Fostel Charbonnier, soltero; Carlos Lage, soltero; María Mercedes Dotta Pietra, soltera; Héctor Juan Antognazza Jandua, casado con doña María Teresa Barbieri Dentone; doctor Benigno Romualdo Anido Vázquez, casado con doña María Luisa Suiffet Dotta; Alfonso Víctor Lasarte Arcaus, casado con doña María Antonia Brughi; doctor Raúl Negro, casado con doña María Teresa Mórtola Pérez Gomar; y Horacio Taylor Bayne, soltero, todas personas mayores de edad, orientales, de mi conocimiento y con domicilio en esta ciudad, calle Garibaldi Nº 2797; y otorgantes del acta de constitución de la Sociedad BASEMCO S. A. precedente.

En fe de ello, a solicitud de parte y a los efectos legales pertinentes, expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el dieciseis de mayo del año mil novecientos sesenta y uno. — Rafael F. Ruano Fournier, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 14 de diciembre de 1961. Visto: La gestión de BASEMCO SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de BASEMCO SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 12, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Fojas 12. — Montevideo, 31 de octubre de 1961. Sr. Ministro de Hacienda, Cr. Juan E. Azzini. Presente. Horacio L. Taylor, autorizado por el artículo 30 de los estatutos de BASEMCO S. A. en formación se presenta a Ud. y dice: Que se resolvió modificar el artículo 17 en su parágrafo 3º de dichos estatutos, el cual en lo sucesivo rezará como sigue: "Artículo 17. . . Los directores podrán percibir, además, una asignación mensual para gastos de representación y movilidad con cargo a gastos generales, la que será también fijada por el directorio, previsoriamente, quedando sujetas dichas remuneraciones a la ratificación de la primera asamblea que se realice." Sin más, saluda al señor Ministro con su consideración más distinguida. — Horacio Taylor.

Es copia fiel. Montevideo, 26 de diciembre de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Horacio Taylor, constituyendo domicilio en la calle Juncal 1414, Esc. 20, al Sr. Juez me presento y expongo: Que por decreto del Poder Ejecutivo de 14 de diciembre de 1961, se aprobaron los estatutos y se acordó a BASEMCO SOCIEDAD ANONIMA, la correspondiente personería jurídica, que así resulta del testimonio acompañado. Que el objeto de la sociedad expresada surge del artículo 3º de dichos estatutos acompañados. Que el domicilio es en la ciudad de Montevideo y carece de gerente o factor, siendo su capital autorizado de $ 500.000. Que en base de lo expuesto solicito, haciendo uso de la facultad o autorización que se me confirió al constituirse la aludida entidad, quiera el Sr. Juez: 1º) Tener por constituido el domicilio expresado en el encabezamiento. 2º) Decretar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio; la matrícula de comerciante y publicaciones pertinentes devolviéndoseme oportunamente con nota, los documentos acompañados. Otrosí digo: Que suscribe el presente escrito el escribano Alfredo Lasarte, de conformidad a lo dispuesto por la ley de fecha 30 de noviembre de 1960. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad a lo solicitado. Otrosí digo: Se solicita habilitación de feria, a los efectos de las publicaciones. Horacio Taylor. — Alfredo Lasarte, escribano.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 577. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, febrero 20 de 1962. — Carlos Durán Rubio.

Nº 1627. — Montevideo, febrero 21/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Montevideo, 14 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 171 al folio 1050 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, cuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 890. 1 pub. — 06264.

SUMANPA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que se ha presentado SUMANPA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación.

Testimonio Nº 10

Protocolización del acta de constitución de SUMANPA SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Montevideo, el nueve de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Mary Betty Vilarrubí, escribana autorizante, comparecen: Jorge Piacenza Harriague, oriental, mayor de edad, casado, domiciliado en la casa número mil cuatrocientos trece de la calle San José, en esta ciudad; y Liba Ida Diva Maldonado Ferreira de Piacenza Harriague, oriental, mayor de edad, casada, y con el mismo domicilio que el anterior compareciente. Y para que lo consigne en esta acta, dicen que: Primero. Han resuelto fundar una sociedad anónima, que se regirá por los estatutos que se insertan a continuación.

Segundo. Estatutos de SUMANPA SOCIEDAD ANONIMA.

CAPITULO I

Denominación

Artículo 1º Con el nombre de SUMANPA SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Plazo

Su duración es de cien años, a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

Domicilio

Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales fuera o dentro del país.

Objeto

Artículo 2º El objeto de la sociedad será: I) Comprar, vender, permutar, y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar y administrar en general bienes inmuebles; II) Importar y exportar. III) Explotar la agricultura y ganadería, así como las industrias agropecuarias y derivadas, y dedicarse a la producción, industrialización, y elaboración de materias primas, productos y subproductos del país y del extranjero, que se refieran directamente a los rubros de ganadería y agricultura. IV) Enajenar en cualquier forma, prendar o caucionar bienes muebles, semovientes, acciones, valores y títulos privados o públicos, nacionales o extranjeros, relacionados con los rubros de ganadería y agricultura. V) Efectuar operaciones financieras no comprendidas en la ley número once mil setenta y tres, aportando capitales a empresas constituidas o a constituirse; dar y recibir préstamos y créditos, con o sin garantías, en dinero y/o títulos, acciones o valores, por cuenta propia o de terceros. VI) Realizar en consecuencia las operaciones lícitas y necesarias, siempre que se relacionen o vinculen directamente con los objetos sociales, precedentemente enunciados.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3º El capital inicial se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000) moneda nacional. Estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos ($ 100) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores. Queda facultado el directorio para entregar acciones a no menos de su valor escrito, en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la asamblea o el directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a siete miembros, elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º En caso de vacancia de algún cargo del directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un director, queda expresamente facultado para llenar la vacante.

Art. 7º El directorio, una vez constituído, designará su presidente y secretario. Cada miembro tendrá un voto y el presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente.

Art. 8º El directorio estará investido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto, y por vía de ejemplo, son atribuciones del directorio: I) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del pasivo y activo de otras sociedades o empresas de objeto similar al de los fines de esta sociedad, en la forma y condiciones que estimare convenientes; dar y tomar en arrendamiento inmuebles; contratar servicios; constituir anticresis; realizar toda clase de créditos, derechos y obligaciones. II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria; gestionar y utilizar cualquier clase de créditos; y realizar toda clase de operaciones con bancos, tanto oficiales como particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; firmar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación o créditos, tanto civiles como comerciales; hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real; depositar sumas de dinero, en la forma que desare, pudiendo extraer todo ella, y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad, bajo cualquier denominación o condición. III) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones; prestar el juramento decisorio y deferirlo; conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigio; someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros; y nombrar a éstos; hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones y novaciones, renunciar expresamente los recursos legales; entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria; prorrogar jurisdicciones; percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad. IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad, sin distinción, fijando sus atribuciones,

poderes, facultades y remuneración. En caso de fijársele una retribución a un director, deberá darse cuenta a los accionistas en la primera asamblea general ordinaria que se realice. V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9º Los directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV
Sindicatura

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico y su suplentes respectivo, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente; fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V
Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación de lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si las hubiere, presentado por el directorio. Además, deberá proceder al nombramiento de directores, síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuar la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quorum, y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con culquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la ley del diecinueve de julio de mil novecientos nueve. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del directorio. Los directores síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas.

CAPITULO VI

Ejercicio, balances, utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que lo juzgue conveniente. En ese caso, al fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dada a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII
Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Art. 20. El primer directorio será nombrado por los fundadores, actuando separada o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha del cierre del primer ejercicio económico de la sociedad; asta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores actuarán indistintamente, y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 21. Quedan autorizados el procurador Francisco Freyre Borbonet, el doctor Ramón José Méndez y el contador Rodolfo Juan Musante para que, actuando conjunta o separadamente tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la matrícula de comerciantes y la certificación de los libros de comercio pertinentes e inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Tercero. Solicitan los comparecientes que agregue la presente acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida los testimonios que soliciten. Y yo, la escribana autorizante, hago constar que: A) Conozco a los comparecientes. B) De conformidad con lo solicitado en la presente acta por los interesados, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones, los estatutos de SUMANPA SOCIEDAD ANONIMA, extendidos en seis fojas de papel sellado de ocho pesos cada una, del folio cuarenta y siete al cincuenta y dos. C) Esta acta es leída por la suscrita escribana, y los comparecientes así la otorgan y firman conmigo. D) Esta protocolización sigue a la verificada el siete de agosto, bajo el membrete: "Nº 9. Protocolización de actas a solicitud de Pindaboy Sociedad Anónima", de folios cuarenta y cinco a cuarenta y seis, vuelto. De todo lo que doy fe. — Jorge Placenza Harriague. Liba Maldonado de Placenza Harriague. — Mary Betty Vilarrubí, Escribana. Es primer testimonio que expido para SUMANPA SOCIEDAD ANONIMA, el que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el nueve de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Mary Betty Vilarrubí, Escribana.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 23 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de SUMANPA SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno; a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Comercio resuelve: Aprobar el estatuto de SUMANPA SOCIEDAL ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 14 de diciembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Francisco Freyre Borbonet, constituyendo domicilio en San José 1413 (Escribanía Placenza) al Sr. Juez digo: Que de acuerdo al artículo 21 de los estatutos de SUMANPA SOCIEDAD ANONIMA, estoy facultado para realizar las gestiones tendientes a obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio y matrícula de comerciantes. A los efectos pertinentes hago constar: que esta sociedad tiene su domicilio en San José 1413: que es sociedad anónima; que su capital es nacional; que no tiene gerente ni factor, siendo administrada por sus directores; que su capital asciende a $ 200.000; y que su objeto es el determinado en su artículo 2º. Por tanto, al señor Juez pido: 1) Me tenga por presentado, por constituido domicilio y acreditada la representación invocada. 2) Que previos los trámites de estilo, se sirva ordenar la inscripción de SUMANPA SOCIEDAD ANONIMA en el Registro Público de Comercio y matrícula de comerciantes, las publicaciones legales y los desgloses pertinentes. Otrosí digo: Que se me autorice la presentación de los estatutos originales sin necesidad de ascrito. — Francisco Freyre Borbonet. — Ramón J. Méndez, Abogado.

16153. — Montevideo, octubre 23 de 1961. — Acompañado el estatuto, vista al Ministerio Público sin más trámite. — Fleurquin. Fontana.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 362. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, febrero 9/62. Federico Capurro Calamet.

1490. — Montevideo, febrero 21 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificados; háganse las publicaciones legales y los desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 22 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 184 al folio 1108 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, abril 25 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$ 226. 1 pub. — 06695.

DURANA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "DURANA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA. En la ciudad de Montevideo, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos el Dr. Roberto Zabaleta y el Proc. Héctor A. Tornaria, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I
Denominación, plazo, domicilio y objeto

Artículo 1º Con el nombre de "DURANA SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero.

Art. 2º La sociedad tendrá por objeto: a) instalar y explotar industrias en los ramos de textiles, electricidad, metalurgia, electrónica, mecánica, alimentación, óptica, papelería, química, ganadería, agricultura. b) importar, exportar y realizar operaciones comerciales con bienes muebles en los ramos referidos en el inciso anterior. c) comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar bienes inmuebles. d) realizar explotaciones agropecuarias. e) efectuar las siguientes operaciones financieras no comprendidas en la ley número once mil setenta y tres, aportes de capitales a otras empresas, dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o especies, con o sin garantía y recibir depósitos que no tengan carácter bancario. f) Recibir y otorgar mandatos. g) Realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y la sociedad, efectuando en consecuencia toda clase de actos y contratos lícitos que se refieran directamente al objeto social.

CAPITULO II
Capital Acciones

Artículo 3º El capital social se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) moneda nacional. Dicho capital podrá ser aumentado hasta un millón de pesos por resolución del Directorio, recabando en cada caso, la aprobación del Poder Ejecutivo, haciendo las inscrip-

ciones que correspondan y cumpliendo los demás requisitos legales pertinentes. El capital social estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Queda facultado el Directorio para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas. Asimismo queda facultado el Directorio para emitir obligaciones o debentures en moneda nacional o extranjera, en las condiciones que estime convenientes.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Art. 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona física, la que actuará en el Directorio con todas las facultades propias del cargo por todo el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de estos en el desempeño del cargo de Director. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validéz hasta la primera Asamblea General a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos.

Art. 7º El Directorio, una vez constituído designará su Presidente y Secretario: representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. El Directorio sesionará y decidirá válidamente con la presencia y el voto conforme de la mayoría absoluta de sus integrantes, teniendo el Presidente voto, y doble voto en caso de empate.

Art. 8º El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio. I) Adquirir, permutar y enajenar bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de carácter similar al de esta sociedad y en la forma y condiciones que estimare convenientes, dar y tomar en arrendamiento inmuebles, contratar servicios, constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones. II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria, gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos tanto oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambios, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación o créditos, tanto civiles como comerciales, hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real, depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición, III) demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo, conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar éstos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, re-misiones o novaciones, renunciar expresamente a los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad. IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad sin distinción fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones. V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9º Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Sindicatura

Art. 10. Cualquier Asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico en las condiciones que ella establezca y con las facultades que la misma determine.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día, la designación del lugar que se realizará la Asamblea, fecha y hora. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a las Oficinas Fiscales que correspondan, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentados por el Directorio. Además deberán proceder al nombramiento de Directores, Síndico si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El Registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las Asambleas aún las que se reúnen para considerar los asuntos comprendidos por el artículo primero de la ley de 19 de julio de 1909, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 19 de julio de 1909. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de la Asamblea será firmada por quien ejerza la Presidencia de la misma o un accionista, designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha de cierre, la cual podrá modificarse cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción del año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a las Oficinas Fiscales que correspondan.

Art. 18 A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el estado de Ganancias y Pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución dados a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 20. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando separada o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. Quedan autorizados los fundadores para que, actuando conjunta o separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones y supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la matrícula de comerciantes y la rúbrica de libros de comercio pertinentes, inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y realizar todo otro trámite necesario para la completa regularización de la sociedad. — Roberto Zabaleta. Héctor A. Tornaria. Certifico: que las firmas que anteceden pertenecen y fueron puestas en mi presencia por los señores Roberto Zabaleta y Héctor A. Tornaria, uruguayos, mayores de edad, soltero y casado respectivamente, de este vecindario y de mi conocimiento. En fe de ello extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a fecha seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Carlos Palacio Sabat. Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1º de junio de 1961. Visto: La gestión de "DURANA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección G. de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "DURANA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Scrio.

Es copia fiel. Montevideo, 23 de junio de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. Héctor A. Tornaria constituyendo domicilio en la calle Rincón 487 p. 2, esc. 205, al señor Juez digo: 1) Que según surge del documento acompañado se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "DURANA SOCIEDAD ANONIMA" habiendo sido aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere al artículo 21 de los Estatutos adjuntos estoy autorizado para solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio (Código de Comercio arts. 32 y 407). III) A los efectos pertinentes manifiesto: a) Que la sociedad se denomina "DURANA SOCIEDAD ANONIMA". b) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los Estatutos acompañados, el que deberá considerarse aquí reproducido. c) Que el domicilio de la sociedad es Rincón 487, P. 2, esc. 205 de esta ciudad. d) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de $ 100.000.00 moneda nacional. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1º) Que me tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2º) Que previo los trámites de estilo, se ordene: a) la inscripción en el Registro Público de Comercio y b) se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3º) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo

escrito. 4º) Que queda autorizada la Srta. María Cristina Quinteros, para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite. Otrosí digo: Que no se acompaña la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción que se solicitan en el presente escrito. — Héctor A. Tornaría: — Roberto Zabaleta, Abogado.

Recibido hoy julio veintiuno de mil novecientos sesenta y uno, con un estatuto. — Lamas. — Montevideo, julio 25 de 1961. Al Despacho. — Lamas.

10519. — Montevideo, julio 27/961. Vista al Ministerio Público. — Echeverry. — Lamas.

Montevideo, 31 de julio de 1961. — Al señor Fiscal en lo Civil de 2º Turno bajo conocimiento. Conste. — Ponce de León.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Nº 3676. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, agosto 8/961. — Federico Capurro Calamet.

Fiscal de lo Civil. — Recibido hoy, agosto diez de mil novecientos sesenta y uno. — Lamas. Montevideo, agosto 14/961. Al Despacho. — Lamas.

11931. — Montevideo, agosto 15/961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, resuelvo: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada en el Registro Pco. y Gral. de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, fijándose a esos efectos en $ 300,00 el honorario profesional, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. — Lamas.

Montevideo, agosto 18 de 1961. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Lamas.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 18/8/961. — Recibido hoy. Conste.— Brugnoni.

Montevideo, 13 de setiembre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 198 al folio 1324 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordena. — Artecona.

Recibido hoy setiembre veinte de mil novecientos sesenta y uno. — Ponce de León.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de setiembre de 1961. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$ 583,00, 1|pub. — 06149.

FABRICA URUGUAYA DE FIBROCEMENTO MAGNANI S. A. - FIBROLIT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno.

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "FABRICA URUGUAYA DE FIBROCEMENTO MAGNANI S. A. - FIBROLIT S. A." solicitando la inscripción de su reforma de estatutos lo que se transcribe a continuación: Testimonio. Acta Nº 23. En Montevideo, en el local de la Sociedad: Av. Gral. Eugenio Garzón 1067, el 30 de junio de 1961 a las 18.30 horas, se reúne la vigésima primera Asamblea General Ordinaria, dando así cumplimiento a lo que al respecto establece el art. 17 de los Estatutos. Presentes en el acto los Sres. Directores Ing. Lorenzo A. Gori Salvo, Presidente: Dr. Julio Arocena Folle, Vice Presidente: Sr. Conrado H. Ferber Nin, Vocal; Sr. Pedro C. C. Slowak, Vocal: Sr. Héctor M. Versi, Contador de la Sociedad: Sr. R. Muñoz del Campo, Gerente. Efectuado el recuento de los Sres. Accionistas presentes, resulta estar representado un capital de $ 2.526.100 sobre un capital integrado de $ 2.950.500 con derecho a 252 votos, según detalle en el Libro de Asistencia rubricado que firman el Sr. Presidente y el Sr. Secretario. Luego de efectuadas las correspondientes certificaciones, el Sr. Presidente comunica que con el quórum reglamentario, según lo establece el Art. 19 de los Estatutos, queda constituída la vigésima primera Asamblea General Ordinaria, procediéndose de inmediato a tratar el Orden del Día indicado en la Convocatoria. Cumpliendo con lo dispuesto en el Inciso d) del Art. 17 del decreto del Poder Ejecutivo del 18 de diciembre de 1947, se inserta en esta acta la transcripción completa de la Memoria y del Informe del Síndico. Orden del Día. 1º). Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio 1960/61, que terminó el 31 de marzo próximo pasado. El Sr. Presidente comunica que se dará lectura a la Memoria procediendo, luego, al análisis de los números de los distintos rubros del Balance y de la cuenta de Pérdidas y Ganancias. El Sr. Mario A. Gatti mociona para que se suprima la lectura de esos documentos que son ya del dominio de los Sres. Accionistas por haberse hecho oportunamente el reparto de los mismos; y propone a la Asamblea les preste su aprobación. Puesta a consideración la moción del Sr. Mario A. Gatti, la misma es aprobada por unanimidad quedando, de esta manera, sancionada la Memoria, el Balance General, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la distribución de Utilidades y el Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio 1960/61 vencido el 31 de marzo de 1961. 2º) Modificación del Art. 5º de los Estatutos Sociales. La Asamblea aprueba por unanimidad la modificación del Art. 5º de los Estatutos Sociales, de elevar el capital autorizado a $ 6.000.000; 3º) Elección de Directores, Suplentes de Directores, Síndico y Suplente para el nuevo período. La Asamblea vota por unanimidad la única lista presentada, resultando electos: Titulares: Dr. Julio Arocena Folle; Arq. Octavio Stefanutti; Sr. Pedro C. C. Slowak; Suplentes: Sr. Numa Pesquera; Sr. Carlos Bosch; Ing. Carlos E. Bertá. Síndico Titular: Dr. Luis L. Dayviere: Suplente: Arq. Miguel A. Gori Salvo; 4º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. La Mesa designa a los siguientes accionistas para firmar el Acta: Sra. Hilda S. de Slowak y Sr. Ildefonso Bosch. El Directorio queda constituído con las siguientes personas: Titulares: Ing. Lorenzo A. Gori Salvo; Arq. Octavio Stefanutti; Dr. Julio Arocena Folle; Sr. Conrado H. Ferber Nin; Sr. Pedro C. C. Slowak; Sr. Federico Bracht; Ing. Alberto Latuada. — L. A. Gori Salvo (Ing. Lorenzo A. Gori Salvo) (Presidente); P. Slowak (Sr. Pedro C. C. Slowak, Secretario; H. S. de Slowak (Sra. Hilda S. de Slowak). I. Bosch (Sr. Ildefonso Bosch). —

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original que luce en las hojas noventa y tres, noventa y cuatro, noventa y cinco y noventa y seis, del Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad Anónima "FABRICA URUGUAYA DE FIBROCEMENTO MAGNANI S. A. - FIBROLIT S. A.".

En fe de ello y a solicitud de la citada Sociedad expido este primer testimonio parcial, que sello, signo y firmo, en la Ciudad de Montevideo, el día veintisiete de julio del año mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. — Hay una firma: Ramiro Llano. Hay un sello: Ramiro Llano. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de diciembre de 1961. Visto: La solicitud de "FABRICA URUGUAYA DE FIBROCEMENTO MAGNANI S. A. (FIBROLIT S. A.) a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General de fecha 30 de junio de 1961. Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve aprobar la reforma estatutaria de "FABRICA URUGUAYA DE FIBROCEMENTO MAGNANI S. A. (FIBROLIT S. A.) documentada en acta notarial de fs. 1 fijando su capital autorizado en la suma de $ 6:000.000.— (seis millones de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario. Es copia fiel. Montevideo, 29 de enero de 1962. Hay una firma: F. Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Testimonio. Poder especial. — En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco, ante mi Jorge Nicolás Castro, escribano público y testigos que al final se expresarán, comparecen el Ingeniero don Lorenzo Alberto Gori Salvo y el Arquitecto don Octavio Stefanutti; ambos mayores de edad, personas de mi conocimiento, de que doy fe, en los Presidente y Secretario respectivamente de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "FABRICA URUGUAYA DE FIBROCEMENTO MAGNANI S. A."; con domicilio en esta ciudad, Avenida Garzón número mil sesenta y siete, y para dejar consignado en este protocolo a mi cargo dicen: que confieren poder especial amplio al doctor don Arturo Lerena Acevedo, para que represente a la expresada sociedad "Fábrica Uruguaya de Fibrocemento Magnani S. A.", en todos los asuntos judiciales y administrativos de cualesquiera naturaleza o jurisdicción que fueren, que actualmente tenga o en adelante se le ocurra iniciar o contestar, como actora, demandada o tercerista. A ese efecto lo autorizan para que comparezca ante las autoridades o tribunales que corresponda, con escritos y toda clase de pruebas, haciendo uso de las facultades generales de derecho y las especiales de desistir de la demanda, poner y absolver posiciones; prestar el juramento decisorio o deferirlo en el caso único de no tener otras pruebas; conciliar y transigir, someter las causas a la decisión de árbitros; transar; solicitar o acordar quitas y esperas; renunciar expresamente los recursos legales, incluso el extraordinario de nulidad notoria; percibir judicial o extrajudicialmente las deudas que les correspondan por razón de los asuntos cuya representación le encomiendan; sustituir el presente en todo o en parte, revocando sustitutos y nombrando otros nuevos; pues para lo dicho e incidencias relativas no le establecen limitaciones de cláusula alguna. Y yo el suscrito escribano hago constar: a) Que según resulta del testimonio que tengo a la vista, la sociedad anónima "Fábrica Uruguaya de Fibrocemento Magnani S. A.", tiene personería jurídica y sus Estatutos fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de la República, de fecha seis de mayo de mil novecientos treinta y ocho, publicados e inscriptos en el Registro Público de Comercio, los cuales invisten al Presidente y Secretario de facultades bastantes para este otorgamiento; b) Que el Directorio, fue elegido en Asambleas realizadas el veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y tres y veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, y los señores don Lorenzo Alberto Gori Salvo y don Octavio Stafanutti, fueron designados para sus cargos de Presidente y Secretario respectivamente, en sesión del cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, según resulta de los libros rubricados en forma que tengo a la vista; c) Que la sociedad anónima "Fábrica Uruguaya de Fibrocemento Magnani S. A.", ha abonado la patente de giro correspondiente al corriente ejercicio, según documento zona veintiuna, padrón veintinueve mil quinientos diecinueve que se me exhibe; y d) Que previne que debe tomarse copia de esta escritura e inscribirse en el Registro General de Poderes, dentro del término de diez días bajo las penas de la ley. En su testimonio previa lectura y ratificación así la otorgan y firman con los testigos doña María Josefa Rodríguez Hernández y don Ernesto Laborgne, vecinos hábiles de todo lo cual doy fe. Esta escritura sigue inmediatamente a la extendida con fecha de hoy bajo el membrete "Crédito hipotecario. El Banco Comercial a don Benito Miguel Ventos", que luce del folio ciento cinco al folio ciento ocho vuelto. — L. A. Gori Salvo. — Octavio Stefanutti. — María J. Rodríguez Hernández. — Ernesto Legorgne. Ante mi: Jorge N. Castro Esc. — Pasó ante mí. — En fe de ello y para el mandatario señor doctor Arturo Lerena Acevedo, expido esta primera copia que signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un signo. Hay una firma: Jorge N. Castro Esc. — Hay un sello: Jorge N. Castro, Escribano.

Montevideo, 21 de abril de 1945, presentado hoy a las 9 hs. e inscripto el 23 de abril de 1945 con el Nº 452 al folio 484 v. del Libro 203 del Registro General de Poderes. — Mario Guadalupe. Derechos $ 1.70.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. Arturo Lerena Acevedo, constituyendo domicilio en Rincón 454, escritorio 319, al señor Juez, dice: Que habiendo el Poder Ejecutivo aprobado, con fecha 14 de diciembre ppdo., la reforma de los estatutos de FABRICA URUGUAYA DE FIBROCEMENTO MAGNANI S. A. (FRIBROLIT S. A.) en un todo de conformidad con lo resuelto en la Asamblea General ordinaria de Accionistas realizada el 30 de junio de 1961, viene a pedir que, de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, se disponga la inscripción correspondiente en el Registro Público y General de Comercio, y su publicación en forma legal, expidiéndose los testimonios que se solicitaren. El suscrito está autorizado para realizar la presente gestión en virtud de las facultades que le acuerda la copia del mandato adjunta. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad entregándose la documentación respectiva y edictos al señor Héctor Zacaría. — A. Lerena Acevedo.

Fiscalía de lo Civil 2do. Turno. Nº 646. — Señor Juez puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, febrero 19/962. — Carlos Durán Rubio.

128. — Montevideo, 27 de febrero de 1962. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Pco. de Comercio. Devueltos, háganse las publicaciones legales. Liquidados y repuestos los tributos, expídase certificado, desglósese y devuélvanse los documentos. Y archívese. — Héctor Luis Odriozola. Eduardo Mattos Ramos. Actuario. — Montevideo, 1º de marzo de 1962. Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. Conste. Martino. — Montevideo, marzo 1/962. Recibido hoy. Conste. — Artecona. — Montevideo, 22 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 183 al folio 1101 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. — Montevideo, abril 6 de 1962. Recibido hoy. Conste. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 6 de abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$ 1.000 1|pub. — 06107

GONDOMAR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "GONDOMAR S. A.", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, la que se transcribe a continuación:

Testimonio. — Primera Asamblea Extraordinaria. — Acta. — El día veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho siendo la hora once y quince se reúne la Asamblea General Extraordinaria de "Gondomar S. A." en el local calle Treinta y Tres Nº 1334 (piso 1). Asistencia. Asisten tres accionistas, dos por sí y uno por representación, cuyas firmas figuran al folio cuarenta del presente Libro de Actas, a saber Juan Rodríguez López, Alberto Rodríguez López, representado por el señor Enrique Moreno y Hugo Dante Cabrera. Los accionistas representan cien mil pesos del capital accionario o sea la totalidad del capital integrado, con derecho a once votos.

De acuerdo con el art. 35 del Estatuto y lo dispuesto por el decreto del 20 de setiembre de 1955 y el art. 10 del decreto de diciembre de 1947 se dio aviso el veinticuatro del corriente a la Oficina de Ganancias Elevadas, según tarjeta 174813/1473. Mesa. — Preside el titular Doctor Juan Rodríguez López y actúa en Secretaría el Secretario señor Hugo Dante Cabrera; no asiste el delegado de la Of. de Ganancias Elevadas.

Constitución. — A la hora fijada de acuerdo con el artículo 35 y habiéndose cumplido las disposiciones reglamentarias se declara válidamente constituída la Asamblea con la concurrencia de accionistas que representan la totalidad del capital integrado.

Orden del día. — El orden del día está constituído por la propuesta del Directorio, modificar el artículo 5º del Estatuto social y elevar el capital social a doscientos mil pesos, o sea un aumento de cien mil pesos El señor Presidente expresa ampliamente los fundamentos de esta proposición. Al efecto el artículo 5º quedaría redactado en los siguientes términos: Art. 5º El capital de la Sociedad se fija en doscientos mil pesos ($ 200.000.—) dividido en acciones de mil pesos ($ 1.000.—) cada una, pudiendo emitirse títulos para representarlas de una, cinco o diez acciones. Las acciones serán al portador y se emitirán cuando el Directorio lo considere necesario y por el o los montos que resuelva, hasta cubrir el total de la emisión autorizada Puesta a consideración la propuesta del Directorio se resuelve aprobarla por unanimidad. Se autoriza al Dr. Juan Rodríguez López para gestionar en el Poder Ejecutivo la modificación estatutaria, y proceder a la inscripción de la misma en el Registro Público y General de Comercio de acuerdo al artículo 407 del Código de Comercio. Y no siendo para más se levanta la sesión siendo la hora once y cincuenta. — Juan Rodríguez López, Presidente. Hugo Dante Cabrera, Srio.

Lo que precede es copia fiel del acta original que luce del folio cuarenta y dos al folio cuarenta y cuatro del Libro de Actas de Gondomar Sociedad Anónima, certificado por el Registro General de Comercio, que tengo a la vista. En fe de ello y a solicitud de la Sociedad, expido la presente que signo y firmo en Montevideo, el siete de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Dora Blanco de Calvo, Escribana.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de diciembre de 1961. Visto: La solicitud de "GONDOMAR SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General de fecha 27 de noviembre de 1958. Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "GONDOMAR SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 1 fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.— (doscientos mil pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 16 de febrero de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno: Juan Rodríguez López, con domicilio en 25 de Mayo 444 (escritorio 501) al señor Juez digo: 1º) Que como lo acredito con el testimonio que acompaño, extendido en un sellado de $ 2.00 Serie A Nº 4760184, el Poder Ejecutivo prestó aprobación a la modificación del Estatuto de GONDOMAR SOCIEDAD ANONIMA autorizando el aumento del capital social en cien mil pesos ($ 100.000.—) (art. 5). 2º) Que previo el trámite pertinente y cumpliendo lo dispuesto por el Art. 407 del Código de Comercio, solicito se disponga la inscripción del referido aumento en el Registro Público y General de Comercio y se ordene la publicación de la reforma de acuerdo con lo que establece el decreto de 24 de julio de 1922. Como consta en el testimonio notarial estoy autorizado para esta gestión. 3º) Que autorizo al señor Arturo Bayley, para retirar, en su oportunidad los recaudos correspondientes. Patente de Giro 70.922. Dr. Juan Rodríguez López, AXA 6173.

Fiscalía de lo Civil de 2do. Turno. Nº 1215. Sr. Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, marzo 14 de 1962. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Nº 2788. — Montevideo, marzo 16 de 1962. Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Fiscal de lo Civil; Decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs 4 y en consecuencia remítase a sus efectos al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Cumplido, efectúense los desgloses que correspondan y archívese el expediente previa estimación y reposición de sellados. — De la Fuente — José Curi Zagia, Actuario. — Registro Público y General de Comercio. — Montevideo presentado hoy, veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y dos a las 17 y 5 horas e inscripta en este Registro con el Nº 203 al Fº 1212 v. del Lº Nº 1 de Estatutos. — María G. Artecona. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, abril 5 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 106 1/pub. — 06062

PAMIR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Pamir S. A., solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos sociales, la que a continuación se transcribe:

Testimonio. - Acta Nº 5

En Montevideo, el día veinte de junio de mil novecientos sesenta y uno, siendo la hora diez y ocho, se reúne en su local social sito en Palacio Salvo, Piso Noveno, Escritorio cinco, el Directorio de PAMIR S. A. a fin de considerar la siguiente Orden del Día: 1) Ampliación del capital social. El señor Presidente informa que debido a la evolución que tiene la Sociedad y consecuentemente al plan de edificación, sería conveniente gestionar la ampliación del capital social, de acuerdo a lo que establecen los estatutos sociales. Con ello se permitiría un mejor desenvolvimiento financiero. Por tanto propone a los señores Miembros del Directorio, el aumento del capital social hasta la suma de $ 500.000,00 (quinientos mil pesos). Luego de un breve cambio de ideas entre los Directores se resuelve por unanimidad: Aceptar la propuesta del señor Presidente, elevando el capital social hasta la suma de $ 500.000,00 (quinientos mil pesos), efectuándose las comunicaciones pertinentes de acuerdo a lo que indica el artículo 3º de los estatutos. Asimismo se resuelve encomendar a los señores Dr. Juan Carlos Peirano Facio y Miguel A. Nin Sacarelo para que conjunta o indistintamente realicen las gestiones pertinentes para la reforma solicitada, asumiendo la representación de la Sociedad ante las oficinas correspondientes. No siendo para más se levanta la sesión siendo la hora diez y ocho y cuarenta. — Félix A. Olivera Sala. — Miguel A. Nin Sacarelo.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original del mismo tenor que luce a fojas número seis del libro de Actas del Directorio de PAMIR SOCIEDAD ANONIMA, rubricado con fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve con el número seis mil seiscientos treinta y cinco al folio ochenta y tres del libro número diez. En fe de ello, y a pedido de parte interesada extiendo este primer testimonio que signo, sello y firmo en Montevideo, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — A. Fernández Goyechea.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de octubre de 1961. — Visto: La solicitud de "PAMIR SOCIEDAD ANONIMA" a los efectos de que se autorize el aumento de su capital a la suma de $ 500.000,00 (quinientos mil pesos). Considerando: Según acta notarial adjunta (Es. 4) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de PAMIR SOCIEDAD ANONIMA al que queda fijado en la suma de $ 500.000,00 (quinientos mil pesos). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 31 de octubre de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Miguel A. Nin Sacarelo, por "PAMIR S. A." constituyendo domicilio en la calle Misiones 1424, 4º piso, al señor Juez digo: Que el Poder Ejecutivo ha aprobado la reforma introducida en los estatutos de "PAMIR S. A.", según se comprueba con la documentación adjunta. Que por el presente vengo a iniciar los trámites a efectos de solicitar su inscripción en el Registro de Comercio. La personería del compareciente surge del testimonio adjunto. Por todo lo expuesto, solicito del señor Juez: 1) Quiera tenerme por presentado y por constituído el domicilio. 2) Que previa vista del Ministerio Público se ordene la inscripción de la referida reforma en el Registro Público de Comercio. 3) Se me expidan los edictos pertinentes y oportunamente se me devuelvan los recaudos presentados. 4) Se me autorice la agregación de los diarios que acrediten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Miguel A. Nin Sacarelo. — Jorge Peirano Facio.

1856. — Montevideo, febrero 26 de 1962. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 920. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, marzo 7 de 1962 — Luis Gravinia Díaz.

2514. — Montevideo, marzo 9 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y Gral. de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales, los desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 28 de marzo de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 215 al folio 1278 del Libro 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, abril 9 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$ 156,00, 1|pub. — 06151.

P.R.I.F.S.A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "P.R.I.F.S.A." solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, a veintiséis de julio del año mil novecientos sesenta y uno, reunidos en el local de la calle Veinticinco de Mayo número quinientos cuarenta y cuatro, los señores Pedro Hernández y Luis Sasiain, uruguayos, mayores de edad, acuerdan fundar una Sociedad Anónima que se regirá por las leyes de la materia, y por los siguientes Estatutos:

ESTATUTOS

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º. Con el nombre de "P.R.I.F.S.A.", se constituye una Sociedad Anónima que se

regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º. El objeto de la Sociedad será: a) La adquisición, compra-venta, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros. b) La adquisición de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia y/o de terceros, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones. c) La compra-venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros. d) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º. El capital se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000,00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres a nueve miembros elegidos anualmente por la Asamblea General. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea.

Art. 7º. El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8º. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia: adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles, importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando, además, sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto, considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades —si lo hubiere— presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del Día.

Art. 14. El Registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la Ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 19. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo. b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 21. Autorízase al Doctor Italo Corbo y a la señorita María Esther Sisnande, para que, conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — Pedro Hernández Beal. — Luis Sasiain.

Asdrúbal Corbo, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen "Pedro Hernández" y "Luis Sasiain" son auténticas y fueron puestas por los señores Pedro Hernández y Luis Sasiain, uruguayos, mayores de edad, casados y de mi conocimiento. Ambos se domicilian en la ciudad de Montevideo, y se ratifican en la aprobación de los Estatutos que anteceden, previa lectura. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que signo y firmo en Montevideo a treinta y uno de julio del año mil novecientos sesenta y uno. — Asdrúbal Corbo, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de octubre de 1961. — Visto: La gestión de "P.R.I.F.S.A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "P.R.I.F.S.A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000,00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2.230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de noviembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno: Italo Corbo, fijando domicilio en 25 de Mayo 544, Esc. 3, digo: Como se desprende del Art. 21 de los Estatutos de P.R.I.F.S.A., Sociedad Anónima, estoy autorizado para gestionar la publicación de los mismos, así como su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. En su mérito, vengo a solicitar del Juzgado se sirva ordenar dichas inscripciones, a cuyo efecto hago constar: Razón Social: P.R.I.F.S.A. Sociedad Anónima. Objeto: El fijado en el Art. 2º de los Estatutos. Domicilio: Plaza Independencia 838. No existe Gerente ni factor. Y pido, se ordene la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, así como la publicación de los Estatutos respectivos. Y previa tasación y pago de tributos, se devuelvan los recaudos que sean de dar y se archive el expediente. La entrega podrá hacerse al señor Enrique Ferrando. — Italo Corbo, Abogado.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Montevideo. Vista Nº 6.122. — Señor Juez: Puede Ud. acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, 20 de diciembre de 1961. — Julio Viana.

Montevideo, diciembre 26 de 1961. — Nº 6630. Vistos: Con el Sr. Fiscal, decrétanse la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro P. de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos fíjanse los honorarios profesionales en quinientos pesos, expídanse testimonios, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — A. de Vega.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y dos a las 12 y 10 horas e inscripta en este Registro con el Nº 6 al Fº 42 v. del Libro 3 de Estatutos. — María Y. Artecona. — Se cumplió con el Art. 339 de la Ley Nº 12804 según recibo Nº 17.927 de fecha 22 de febrero de 1962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

$ 198.00 1 pub. — 06272

ENRIQUE AGUERREBERE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Octavo Turno, Doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "ENRIQUE AGUERREBERE S. A." solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Testimonio

"ENRIQUE AGUERREBERE S. A." - Acta Nº 17

En Montevideo a veinte de julio de 1961, en el local de "Enrique Aguerrebere S. A.", sito en la calle Constituyente 1489, siendo las 17 y 30 horas, se reúne el Directorio de la Sociedad. Asisten su Presidente don Enrique Aguerrebere y los Directores Sra. Ana García de Aguerrebere y Srta. Ana María Aguerrebere. Abierto el acto, el Presidente pone a consideración y explica brevemente el único punto de la convocatoria, consistente en el aumento del capital social hasta el máximo previsto en el Art. 6º y en las condiciones establecidas en el Capítulo 11 de los Estatutos. Tras cambio de opiniones entre los asistentes, todas en sentido favorable al referido aumento, la Srta. Ana María Aguerrebere mociona para que se apruebe la proposición del Presidente, lo que así es resuelto por unanimidad facultándose al Cr. Batlle T. Barbato y al Sr. Mario Aguirre, para que conjunta o separadamente soliciten el testimonio notarial de esta acta y realicen todas las gestiones necesarias para la elevación del capital de la Sociedad hasta la suma total de tres millones de pesos ($ 3:000.000,00), en acciones ordinarias, en todo de acuerdo a los estatutos y previa aprobación del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Las mismas personas quedan ampliamente facultadas para aceptar o impugnar cualquier acción, supresión o reforma que exigiere el Poder Ejecutivo y realizar cualquier otro acto o gestión necesario para continuar el funcionamiento legal de la Sociedad. No siendo para más, a las 18 y 30 horas se levanta la sesión. — E. Aguerrebere, Presidente. — Ana María Aguerrebere, Secretaria. Enmendado: "adición" Vale. Concuerda: lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que luce a fojas dieciocho del Libro de Actas de Sesiones del Directorio de la Compañía "ENRIQUE AGUERREBERE S. A." al que me remito. En fe de ello, a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a tres de agosto de mil novecientos sesenta y uno, haciendo constar que el actual capital de la Compañía es de un millón de pesos. — Dardo Salgado, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de diciembre de 1961. — Visto: La solicitud de "ENRIQUE AGUERREBERE SOCIEDAD ANONIMA" a los efectos de que se la autorice el aumento de su capital a la suma de $ 3:000.000,00 (tres millones de pesos). Considerando: Según acta notarial adjunta (fs. 1) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "ENRIQUE AGUERREBERE SOCIEDAD ANONIMA" el que queda fijado en la suma de $ 3:000.000,00 (tres millones de pesos). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario". Es copia fiel. — Montevideo, 19 de diciembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y dos a las 12 y 15 horas e inscripto en este Registro con el Nº 5 al Fº 37 del Lº Nº 3 de Estatutos. Endo: "veintiuno" vale. — María Y. Artecona. Se cumplió con el Art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 17.273 de fecha 21 de febrero de 1962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno: Batlle T. Barbato, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1356, Esc. 21, piso 2º, al Sr. Juez dice: Que por decreto del Poder Ejecutivo del 7 de diciembre de 1961 se autorizó el aumento de capital de "ENRIQUE AGUERREBERE S. A." en la suma de $ 3:000.000,00 (tres millones). Que en uso de la facultad que me acuerda el acta de aumento de capital adjunta, al señor Juez pido: 1) Me tenga por presentado, por constituído el domicilio y acreditada la representación invocada. 2) Que prèvios los trámites de estilo, se decrete la inscripción en el Registro Público de Comercio del aumento de capital de "ENRIQUE AGUERREBERE S. A.", las publicaciones legales y acreditadas que sean, el desglose de los documentos adjuntos y el archivo del expediente. — Batlle T. Barbato.

Presentado el primero de febrero de mil novecientos sesenta y dos con un Estatuto y un Certificado Conste. — Martino. — Montevideo, 1º de febrero de 1962. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. — Martino. — Montevideo, 2 de febrero de 1962. Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno bajo conocimiento. — Martino.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Nº 1670. Entrada: 2 de febrero de 1962. Salida: 5 de febrero de 1962. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, febrero 5 de 1962. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Montevideo, febrero 5 de 1962. — Recibido hoy, conste. — Martínez. — Montevideo, febrero 6 de 1962. Al despacho. — Martínez.

Nº 175. — Montevideo, febrero 7 de 1962. — Vistos: Atento a lo que surge de autos y a lo dictaminado por el Sr. Fiscal: Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones legales respectivas y agréguense los impresos sin nuevo escrito. Cumplido, expídase certificado, devuélvase la documentación, previa liquidación y reposición de tributos y archívese. — Héctor Luis Odriozola, Juez. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Notificación por cedulón. En Montevideo, el nueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos por Comisión del señor Actuario Adjunto, solicité en su domicilio a don Batlle T. Barbato a fin de notificarle el auto Nº 175 que antecede y no habiéndolo encontrado, le dejé un cedulón que recibió una persona que dijo llamarse Z. Spina y firma su recibo. Z. Spina. — Cardeillac. — E. Mattos. — Montevideo, 12 de febrero de 1962. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — E. Mattos.

Montevideo, 14/2/962. — Recibido hoy. Conste. — Artecona. — Montevideo, 21 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 5 al folio 37 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, marzo 29 de 1962. — Recibido hoy, conste. — E. Mattos. — Montevideo, abril 9 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$ 348,00, 1/pub. — 06991.

"TERAIR S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Dr. Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "TERAIR S. A." que viene a solicitar la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución de

TERAIR S. A.

En Montevideo, reunidos los Sres. Dr. Daniel Gamarra y Dr. Mario J. Tissoni en Treinta y Tres 1356, Esc. 21, deciden constituir una Sociedad Anónima regida por los siguientes estatutos:

ESTATUTOS

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º. Con la denominación de "TERAIR S. A.", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por estos Estatutos y por las leyes aplicables. Se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de sucursales y representaciones dentro y fuera del país. Durará cien años.

Art. 2º. Su objeto será explotar las industrias agropecuarias y realizar, por tanto, todas las operaciones que se relacionen con tal objeto.

CAPITULO II

Capital

Artículo 3º. El capital social será de $ 500.000 (quinientos mil pesos) representado por acciones al portador de mil pesos c/u. Podrá ampliarse hasta un millón por resolución del Directorio y previa aprobación del Poder Ejecutivo. En caso de futuras emisiones los accionistas tendrán preferencia de suscripción en proporción a las acciones que posean.

Art. 4º. La emisión, condiciones de integración y suscripción, las fijará el Directorio. Los derechos y obligaciones de los accionistas serán indivisibles respecto de la sociedad y deberán ser ejercidos por una sola persona.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º. La Sociedad será regida y administrada por un Directorio de dos a cinco miembros elegidos por la Asamblea y que podrán ser reelectos. Durarán dos años en sus funciones, continuando en el cargo hasta que los sucesores asuman sus puestos.

Art. 6º. El Directorio regirá su funcionamiento interno por el Reglamento que él mismo apruebe por mayoría absoluta de sus componentes.

Art. 7º. El Directorio, cuando lo estime conveniente y dentro de los límites fijados en el Art. 5, podrá designar nuevos Directores dando cuenta a la Asamblea próxima. En caso de vacancia y si no existiera suplente, se procederá en la misma forma.

Art. 8º. Los Directores podrán desempeñar cualquier otro cargo en la Sociedad. En caso de ser rentado se dará cuenta a la próxima Asamblea quien ratificará la remuneración. Todo sin perjuicio de los porcentajes que por el desempeño de sus cargos como Directores les fijará anualmente la Asamblea.

Art. 9º El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de ésta. En tal sentido podrá: A) Adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis y en general explotar toda clase de bienes; B) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Intervenir como actora, demandada o tercerista con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil, en toda clase de Juicios; D) Delegar facultades, otorgando los poderes que sean necesarios; E) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores a cambio de bienes o servicios de cualquier naturaleza; F) Reglamentar los presentes estatutos. Las facultades antedichas son a simple título enunciativo pudiendo realizar toda otra gestión o acto tendiente al logro de los fines sociales.

Art. 10. El presidente, o quien haga sus veces, representará a la sociedad, sin perjuicio de los poderes que otorgare el directorio.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria se reunirá dentro de los 180 días siguientes al vencimiento del año social, para considerar la memoria y el balance anual, así como para resolver sobre los otros asuntos incluídos en el orden del día. Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que fueren convocadas por el directorio, por el síndico o a solicitud de accionistas que representen el 30 % del capital integrado. En tal caso se reunirá, por convocatoria del directorio, dentro de los 20 días siguientes al pedido, y si el directorio así no lo hiciere, podrán convocarla válidamente los propios accionistas.

Art. 12 Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de 4 días. El requisito de la publicación no será necesario siempre que se inscriban para participar en la asamblea y asistan a ella, accionistas que representen la totalidad del capital integrado. En estos casos el directorio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 del decreto de 20/IX/55, deberá cursar la comunicación correspondiente a la Oficina de Recaudación del impuesto a las Ganancias Elevadas o aquien haga sus veces. Lo que antecede es aplicable a todas las asambleas, traten o no los casos mencionados en la ley de 19/VII/909. Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán registrar sus acciones hasta 24 horas antes de la de iniciación de la asamblea, cerrándose en ese momento el registro respectivo; los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder.

Art. 13 Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o en su caso, por quien designe la asamblea. Esta sesionará válidamente con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose ello y transcurrida media hora de la fijada, sesionará con cualquier asistencia.

Art. 14. Las resoluciones, salvo los casos en que la ley requiere mayorías especiales, se tomarán por mayoría simple y en caso de empate decidirá el presidente. Cada diez acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones de ley.

CAPITULO V

Fiscalización

Artículo 15. La asamblea podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 16. El directorio fijará la fecha de cierre del ejercicio social así como su modificación, dando cuenta a la oficina de contralor correspondiente.

Art. 17. El balance de cada ejercicio será sometido por el directorio a consideración de la asamblea, que decidirá sobre la distribución de los resultados.

CAPITULO VII

Reforma de estatuto, transformación, disolución y liquidación

Artículo 18. Para la erforma del estatuto, o para transformar, fusionar o disolver la sociedad, deberá convocarse una asamblea en la que las resoluciones se tomarán por una mayoría de votos que superen el 50% del capital integrado.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 19. Los fundadores nombrarán el primer directorio; hasta que ello ocurra serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones conferidas al directorio.

Art. 20. Quedan comisionados los fundadores Sres. Dr. Daniel Gamarra y Dr. Mario J. Tissoni y además los Sres. Cr. Batlle T. Barbato y Mario Aguirre para que conjunta o separadamente realicen las gestiones necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos y para aceptar y discutir las modificaciones o supresiones, que le sean planteadas por el Poder Ejecutivo o consideren convenientes, y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciante, y realizar en general cualquier trámite ante las oficinas públicas que sean menester y en especial en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas o quien haga sus veces, Dirección General de Impuestos Directos, Cajas de Jubilaciones e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Leída que fue la presente, se aprueba en todas sus partes en la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. Enmendadas: facultades, veces, requisitos, mayorías. Valen. Entrelíneas: Art. 3º. Vale. —Mario J. Tissoni. Daniel Gamarra.

Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los doctores Daniel Gamarra y Mario J. Tissoni, orientales, mayores de edad, casados, de mi conocimiento. En fe de ello siento el presente en Montevideo, a treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — José Tomás Pereira, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 14 de diciembre de 1961. Vistos: La gestión de TERAIR SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código Civil y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de TERAIR SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación persentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 17 de enero de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y dos a las 15 y 50 horas e inscripta en este Registro con el Nº 227 al Fo. 1384 del Lo. Nº 2 de Estatutos. María Y. Artecona.

Se cumplió con el Art. 339 de la ley Nº 12.804 según recibo Nº 34.662 de fecha 19 de marzo de 1962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno. Mario J. Tissoni, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1356, Esc. 21, al señor Juez dice: Que por decreto de fecha 14 de diciembre de 1961 del Poder Ejecutivo, fueron aprobados los estatutos de TERAIR SOCIEDAD ANONIMA, otorgándose la correspondiente personería jurídica. Que por el artículo 20 de los referidos estatutos, está facultado para realizar todas las gestiones necesarias a fin de estar en situación de operar legalmente dicha sociedad anónima. Que en virtud de lo expuesto y lo determinado por el Art. 407 del Código de Comercio, al Juzgado solicita que: 1º) Disponga la inscripción de los estatutos de TERAIR S. A. en el Registro Público y General de Comercio, así como las publicaciones de los mismos a cuyo efecto acompaño los originales, dejando desde ya solicitada su oportuna devolución; 2º) Disponga la inscripción de TERAIR S. A. en la Matrícula de Comerciante, expidiendo el certificado respectivo. A tal efecto se denuncian los siguientes antecedentes: 1) Razón social: TERAIR S. A. 2) El objeto social está expresado en el artículo 2º del estatuto al que me remito. 3) Domicilio: Montevideo. 4) Administración: por directorio. Sírvase el Juzgado, previa vista del Sr. Fiscal en lo Civil, proveer de conformidad a lo solicitado. Es justicia. Entrelíneas: de 1961. Vale. — Mario J. Tissoni.

Presentado el dos de febrero de mil novecientos sesenta y dos con un estatuto y un certificado. Conste. — Martino.

Ficna F 100/962. — Martino.

Montevideo, febrero 2 de 1962. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. — Martino.

Montevideo, 5 de febrero de 1962. Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno bajo conocimiento. Martino.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. Nº 566. Entrada 6 de febrero de 1962. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, febrero 19/62. — Carlos Durán Rubio.

Montevideo, febrero 21 de 1962. Recibido hoy. Conste. — Martínez.

Montevideo, febrero 22 de 1962. Al despacho. Martínez.

Nº 450. Montevideo, 27 de febrero de 1962. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Público de Comercio. Devueltos, háganse las publicaciones legales. Liquidados y repuestos los tributos, expídase certificado, desglósese y devuélvase la documentación. Y archívese. — Héctor Luis Odriozola, Juez. Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Notificación por cedulón. En Montevideo, el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos por comisión del señor actuario adjunto solicité en su domicilio a Mario J. Tissoni a fin de notificarle el auto que antecede y no habiéndolo encontrado le dejé un cedulón que recibió una persona que dijo llamarse J. Ayuiat y firma su recibo. — J. Ayuiat Cardeillac. — Martino.

Montevideo, 1º de marzo de 1962. Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. Conste. Martino.

Montevideo, marzo 1/962 Recibido hoy Conste. — Artecona.

Montevideo, 26 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 227 al folio 1384 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Montevideo, 9 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 259 al folio 99 del Lo. 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, abril 12 de 1962. Recibido hoy. Conste. — E. Mattos.

Montevideo, abril 26 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$ 444. 1 pub. — 06992.

SUPERMERCADOS DISCO DEL URUGUAY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado SUPERMERCADOS DISCO DEL URUGUAY S. A. solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos sociales, la que se transcribe a continuación.

Luis Carvalho Alvarez, escribano público, certifico: Que el directorio de SUPERMERCADOS DISCO DEL URUGUAY S. A., en la sesión que celebró el 28 de junio de 1961, acta Nº 53, que luce a fojas 68 del libro de actas del directorio, anotado en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 3659 a fojas 5 del Libro Nº 10, resolvió a fojas 69 lo siguiente:

Aumento de capital. — "7º El presidente informa que la gestión de aumento de capital autorizado a $ 6.000.000 (seis millones de pesos) m/n. —Acta Nº 41— se ha demorado enormemente por la obtención del certificado de la Caja de Asignaciones Familiares Nº 19, y que recién ha venido a realizar la inspección el contador designado a esos efectos. Cree conveniente aumentar el tope auotrizado hasta $ 10.000.000 (diez millones de pesos) m/n. o sea el máximo permitido por los estatutos, ya que con esta gestión que se realiza ahora podría evitarse las demoras y gastos que aparejaría una nueva gestión posterior, que si bien podría dilatarse un tiempo, cree inevitable a un plazo no muy largo. Se resuelve en el sentido aconsejado o sea pedir la autorización al Poder Ejecutivo para aumentar el capital autorizado a la suma de $ 10.000.000 (diez millones de pesos) m/n.'. — Adolfo Cardoso Guani. Carlos A. Pombo.

En fe de ello y a pedido de SUPERMERCADOS DISCO DEL URUGUAY S. A. expido el presente que signo y firmo en Montevideo a cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. L. Carvalho Alvarez. Hay un sello: Luis Carvalho Alvarez. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 30 de noviembre de 1961. Visto: La solicitud de SUPERMERCADOS DISCO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 10.000.000 (diez millones de pesos). Considerando: Según acta notarial adjunta (Fs. 12) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el aumento de capital autorizado a SUPERMERCADOS DISCO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA al que queda fijado en la suma de $ 10.000.000 (diez millones de pesos). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 7 de diciembre de 1961. F. Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy tres de abril de mil novecientos sesenta y dos a las trece y 10 horas e inscripta en este Registro con el Nº 281 al Fº 1686 del Lº Nº 2, de Estatutos. Alberto Brugnoni. Hay un sello: Esc. Alberto Brugnoni. Sub-Director. Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 35763 de fecha 22 de marzo de 1962, expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. Alberto Brugnoni.

Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 3er. Turno. — Adolfo Cardoso Guani, y Carlos A. Pombo, por SUPERMERCADOS DISCO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, según lo dispuesto en los artículos Nos. 17 y 44 de los Estatutos adjuntos, constituyendo domicilio en Jaime Zudañez 2627, al Sr. Juez decimos: Que habiendo el Poder Ejecutivo aprobado con fecha 30 de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, el aumento de capital de tres millones a diez millones de pesos m/n. de acuerdo a lo ya previsto en el art. 5º de los Estatutos de SUPERMERCADOS DISCO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA como surge de los documentos acompañados, venimos, en virtud de lo preceptuado por el Artículo 407 del Código de Comercio, a solicitar la inscripción del expresado aumento de capital, en el Registro Público y General de Comercio, y que se autorice su publicación en forma legal. Por lo expuesto del Sr. Juez, solicitamos: Se nos tenga por presentados, por acreditada la representación invocada, por constituido el domicilio, y, en lo demás proveer de conformidad a lo solicitado. Otrosí decimos: Que los edictos para su publicación como asimismo los documentos acompañados, sean entregados en su oportunidad a don Jaime Cardoso Cuenca u Osvaldo Albano autorizándose la agregación de los diarios respectivos sin necesidad de un nuevo escrito. Sírvase el Sr. Juez así ordenarlo. Hay un sello: SUPERMERCADOS DISCO DEL URUGUAY S. A. Adolfo Cardoso Guani. Carlos A. Pombo. Hay dos sellos: Adol-

fo Cardoso Guani. Presidente. Carlos A. Pombo. Secretario. A. Barsamian. Cont. Público.
Montevideo, 27 de noviembre de 1961. Recibido hoy con Estatutos. Hay una firma. Tomé razón a Fº 293 del Lº 62 de Conocimientos con el Nº 2140. Hay una firma.
Montevideo, diciembre 27 de 1961. Por mandato verbal vista al M. Público, sin otro trámite. Hay una firma.
Montevideo, febrero 6 de 1962. Al Sr. Fiscal de lo Civil de 3er Turno en vista bajo conocimiento. Conste. Hay una firma.
Fiscalía de lo Civil de 3er. Turno. Vista Nº 212. Señor Juez: puede Ud: acceder a lo solicitado. Montevideo, 19 de febrero de 1962. — Julio Viana.
Montevideo, febrero 23 de 1962. Recibido hoy, conste. Hay una firma.
Montevideo, marzo 14 de 1962. Al despacho del Señor Juez. Hay una firma.
Montevideo, marzo 14 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos, y conformidad fiscal, decrétase la inscripción solicitada de los Estatutos. Remítase al Registro Público y Gral. de Comercio; expídanse edictos, háganse los desgloses y archívese. — Espínola. H. López Fernández
Montevideo, marzo 29 de 1962. Al Registro Público y General de Comercio bajo conocimiento. Conste. Hay una firma
Montevideo, 29 de marzo de 1962. Recibido hoy. Conste. — Brugnoni.
Montevideo, 3 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 281 al folio 1686 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 30 de abril de 1962. — Alfredo Llugain.

$ 667.00 1 pub. — 06993

EL MAESTRO CUBANO FLORENTINO SANDE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "EL MAESTRO CUBANO FLORENTINO SANDE SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:
Testimonio. Acta. — En la ciudad de Montevideo, el día veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Florentino Jesús Sande Mouriño, casado con Carolina Posalli, Rodolfo Fernández Devoto, casado con María Anita Valenzuela, Honorato Alfredo Pelloni Cheirasco, casado con Adoraida Curbelo, Raúl Pardo Cabano, casado con Elida Esther Seoane y José Villar Gómez, casado con María Isabel Podestá, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Soriano número novecientos setenta y siete, resuelven transformar la sociedad colectiva "Florentino Sande y Cía." en la sociedad anónima "El Maestro Cubano Florentino Sande" que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en la materia.
Estatutos de la Sociedad Anónima "El Maestro Cubano Florentino Sande"

CAPITULO I

Denominación, Duración, Objeto y Capacidad

Artículo 1º La Sociedad Anónima "El Maestro Cubano Florentino Sande" tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo (Uruguay) y durará cien años contados desde hoy, veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno.
Art .2º La Sociedad tendrá por objeto: a) Continuar la titularidad de todo el patrimonio de la persona jurídica que gira en esta plaza bajo la razón social de "El Maestro Cubano de Florentino Sande y Cía." en el ramo de panadería y en régimen de sociedad colectiva; b) La elaboración y comercialización de mercaderías en los ramos de panificación, confitería, dulcería, galletería y afines; c) Realizar negocios de importación y exportación; d) Realizar cualquier clase de negocios sobre bienes inmuebles.
Art. 3º Para los fines expresados la Sociedad tendrá la capacidad jurídica de los plenamente capaces, y por consiguiente podrá realizar u otorgar todos los actos que tenga por convenientes, sin limitación alguna, inclusó ejercer actos de dominio sobre cualquier clase de bienes o derechos, o adquirirlos, así como contraer toda clase de obligaciones.

CAPITULO II

Capital, Acciones

Artículo 4º El capital de la sociedad será de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) integrado mediante mil acciones de mil pesos cada una. Las acciones serán todas emitidas al portador. Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones, pero en todos los casos los títulos llevarán un número de orden, serán firmados por el Presidente y el Secretario (o quienes los sustituyan), y expresarán su valor nominal. La Asamblea de Accionistas, fijará las oportunidades y condiciones en que deberán ser emitidas, suscritas e integradas las acciones.

CAPITULO III

Asambleas

Artículo 5º La Asamblea General de Accionistas, legalmente constituída, representa la autoridad suprema de la Sociedad. Podrá tomar cualquier resolución con respecto a ésta y dictar a su Directorio y a sus socios, las normas que estime convenientes, dentro de lo que dispongan las leyes, los reglamentos y este Estatuto.
Art. 6º La Asamblea será convocada por el Directorio: a) Ordinariamente dentro de los cuatro meses subsiguientes a la conclusión del ejercicio financiero respectivo, a fin de que: I) Apruebe u observe el balance general, el estado de ganancias y pérdidas y la memoria, presentados por el Directorio, II) Proceda a la elección de directores y suplentes, III) Nombre al Síndico y a su suplente, IV) Se pronuncie sobre cualquier otro asunto que el Directorio haya incluído en la orden del día; b) Extraordinariamente, cuando en su concepto lo reclamen los intereses sociales, o lo pida el Síndico o un número de accionistas que representen el veinte por ciento del capital integrado, en estos dos últimos casos, dentro de los treinta días subsiguientes a la presentación del petitorio.
Art. 7º La convocatoria de la Asamblea se hará por avisos publicados en el "Diario Oficial" durante dos días. Las publicaciones deberán comenzar con una anticipación no menor de cinco días ni mayor de veinte, y expresarán el lugar, fecha, hora de reunión y objeto de la convocatoria. Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones, siempre que se cuente con la representación de la totalidad del capital integrado, debiéndose en este caso, dar aviso previo a la Oficina de Ganancias Elevadas, con un plazo de cuarenta y ocho horas.
Art. 8º La Asamblea se considerará constituída para todos los efectos legales, cuando esté representada en ella más de la mitad del capital representado por las acciones totalmente integradas. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la Asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones. A la segunda citación, la Asamblea sesionará con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea la parte de capital que representen.
Art. 9º Las Asamblea serán presididas por el Presidente del Directorio, y en caso de ausencia, por el director o accionista que la Asamblea designe. Las acciones serán indivisibles, y aunque alguna de ellas tuviese más de un propietario, para la representación social no se reconocerá más de uno por cada acción. Por cada cinco acciones integradas se computará un voto, con las limitaciones legales. Si se produjese empate en la votación se atenderá a que la ponencia fuera a iniciativa del Directorio o a iniciativa de uno o más asambleistas. En el primer caso se entenderá que la votación es afirmativa y en el segundo caso que la votación es negativa.

CAPITULO IV

Del Directorio

Artículo 10. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio integrado por un Presidente, un Vicepresidente (que sustituirá a aquel toda vez que sea preciso) y un Secretario, a los que podrán agregársele hasta cuatro (4) vocales, cuando la Asamblea lo resuelva así, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 23 de estos Estatutos.
Art. 11. El Directorio será elegido por la Asamblea ordinaria de accionistas, en elecciones directas, por listas completas, cada una de las cuales comprenderá los titulares y sus suplentes respectivos. La representación será proporcional a los votos obtenidos por cada lista. Los directores durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos permanecerán en sus funciones hasta la designación de nuevo Directorio. La distribución de los cargos será hecha por el propio Directorio.
Art. 12. El Directorio podrá sesionar válidamente, con sólo la mayoría simple de sus integrantes y sus decisiones podrán ser tomadas con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes. Cuando sesione con dos miembros sus resoluciones se tomarán por unanimidad. En caso de empate el voto del Presidente decidirá.
Art. 13. La calidad de director es compatible con el desempeño de otras tareas remuneradas, dentro de la misma Sociedad, pero en tal caso, la remuneración de estas funciones debe ser prefijada expresamente por la Asamblea o señalada por el Directorio y, posteriormente, aprobada por la primera Asamblea Ordinaria, a la que deberá dársele cuenta.
Art. 14. El Directorio, en uso de sus facultades, podrá tomar sin limitación ni reserva alguna, todas las determinaciones de cualquier naturaleza que, en cualquier forma, sean necesarias o convenientes para los fines de la empresa con la sola excepción de aquellas reservadas especialmente a la Asamblea. En su consecuencia, puede, por ejemplo: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, incluso inmuebles mediante cualquier título y modo; b) Prometerlos en venta, venderlos, cederlos, darlos en pago o anticresis, permutarlos, donarlos, hipotecarlos, caucionarlos, depositarlos, prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos haciendo tradición de lo enajenado; c) Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías, reales o personales, en efectivo o en títulos, solicitar créditos, contraer préstamos y girar en cuenta corrientes en descubierto; d) Comparecer por la Sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras, en asuntos de cualquier naturaleza, como actor, demandado o tercerista, con las más amplias facultades de derecho y las especiales de: desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner o absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo en su caso, conciliar, transigir, someter el juicio a la decisión de árbitros hacer cesión de bienes, solicitar quitas y esperas y acordarlas, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria y recibir judicialmente el pago de las deudas; c) Otorgar poderes generales o especiales, delegando alguna o todas las facultades que se expresan en este artículo, revocarlos o asumir personería cuando lo creyere oportuno; f) Realizar cualesquiera otros actos de administración o disposición relacionados con el objeto y fines de la sociedad, todo ello por los precios y sujeción a los plazos, forma de pago y demás condiciones que estime oportunas, otorgando y firmando los instrumentos privados y públicos que les sean relativos, para lo cual deberá tenerse la enumeración que antecede como simplemente enunciativa.
Art. 15. El Directorio, por intermedio de su Presidente, ejercerá la representación de la Sociedad, pero para que un documento otorgado por ésta sea válido, necesariamente deberá estar firmado: a) Conjuntamente por dos, cualesquiera de las siguientes personas: Presidente, Vicepresidente o Secretario; b) O por dos directores designados especialmente por el propio Directorio, para ese caso; c) O por mandatario en forma, de la Sociedad.

CAPITULO V

Del Gerente

Artículo 16. El Directorio podrá designar un Gerente que, en su caso, estará a cargo del manejo interno de la empresa, de acuerdo con la reglamentación que formulará el propio Directorio.

CAPITULO VI

Del Síndico

Artículo 17. Anualmente la Asamblea Ordinaria de Accionistas designará un Síndico, y un Síndico Suplente que podrán no ser accionistas. Sus cometidos serán: a) Fiscalizar el movimiento contable de la Sociedad y la observancia de las obligaciones legales, reglamentarias y estatutarias; b) Controlar los Balances, Estados de Cuentas y la documentación de la Sociedad; c) Dictaminar sobre el balance, inventario y memoria anuales.

CAPITULO VII

De los Balances

Artículo 18. El Balance General de la Sociedad se practicará al 30 de junio de cada año, pudiendo la Asamblea Ordinaria modificar esta fecha en cualquier oportunidad.
Art. 19. Después de deducir las habilitaciones y gratificaciones acordadas a los empleados de la Sociedad, demás Gastos Generales y de proveer las amortizaciones y fondos especiales, que el Directorio hubiese dispuesto, se

separará de las utilidades que resulten: a) La remuneración que pudiera fijar la Asamblea para los Directores y el Síndico; b) El remanente para los accionistas, como dividendo.

Art. 20. Los dividendos que no hayan sido reclamados durante el término de cuatro años, prescribirán en favor de la Sociedad.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 21. Además de las causas previstas en la Ley, la Sociedad se disolverá cuando así lo resuelva una Asamblea citada con tal objeto y en la que estén representados más de los dos tercios del capital realizado. La Asamblea dispondrá la forma de liquidación sin perjuicio de que sus poderes continúen durante la misma como durante la existencia de la Sociedad.

CAPITULO IX

Modificación del Estatuto

Artículo 22. El presente Estatuto podrá reformarse por la Asamblea convocada en la forma y con el quórum establecido en el artículo precedente.

CAPITULO X

Disposiciones Transitorias

Artículo 23. El primer Directorio durará 5 años en sus funciones y estará integrado de la siguiente manera: Presidente, el Sr. Florentino Jesús Sande, Vicepresidente, el Sr. Raúl Pardo Cabano, Secretario, el Sr. José Villar Gómez y Vocales, los señores Honorato Alfredo Pelloni y Rodolfo Fernández Devoto. Actuará como Síndico el Sr. Cr. Manuel E. Bello. Este primer Directorio queda facultado para designar a los suplentes respectivos.

Art. 24. Los señores José Villar Gómez y Cr. Manuel E. Bello quedan autorizados para gestionar, conjunta o separadamente, la aprobación del presente Estatuto, su inscripción en el Registro Público de Comercio, Oficina de Ganancias Elevadas, y demás reparticiones del Estado en que sea menester, así como para aceptar cualquier observación que se formule o modificación que se proponga por las autoridades que intervengan en dicha gestión, y para gestionar modificación de la Matrícula de Comerciantes correspondiente. En este estado se hace constar que se firma hoy treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Florentino Sande. — Rodolfo Fernández. — Alfredo Pelloni. — Raúl Pardo. — José Villar.

Nº 3. — Protocolización de los Estatutos de la Sociedad Anónima "El Maestro Cubano Florentino Sande", a solicitud de Florentino Jesús Sande Mouriño y Otros.

En la ciudad de Montevideo, el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mi Escribano, comparecen las siguientes personas de mi conocimiento: don Florentino Jesús Sande Mouriño, casado con Carolina Posalli, don Rodolfo Fernández Devoto, casado con María Anita Valenzuela, don Honorato Alfredo Pelloni Cheirasco, casado con Adoraida Curbelo Plada, don Raúl Pardo Cabano, casado con Elida Esther Seoane y José Villar Gómez, casado con María Isabel Podestá. Todos son orientales, mayores de edad, casados en primeras nupcias y domiciliados en la calle Soriano número novecientos setenta y siete de esta ciudad, y dice que: Primero: A los efectos legales pertinentes solicitan al suscrito Escribano incorpore a su Registro de Protocolizaciones el acta de transformación y los Estatutos de la sociedad anónima "El Maestro Cubano Florentino Sande" que anteceden y que les expida los testimonios que solicitaren. Segundo Los coparecientes se ratifican en el contenido del documento relacionado precedentemente y reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo. Y yo el autorizante hago constar que: a) Accediendo a lo solicitado incorporo a mi Registro de Procolizaciones el acta de transformación y los Estatutos de la sociedad anónima "El Maestro Cubano Florentino Sande" con el número tres de fojas diez a dieciocho; b) Lo que precede fue leído por mí y los comparecientes se ratifican y así lo otorgan y firman con los testigos hábiles, señores Horacio San Román y Nelson René Alonso; c) Esta protocolización sigue inmediatamente a la efectuada el día veintiocho del corriente, de una promesa de compraventa de casa de comercio, ratificación y reconocimiento de firmas, a solicitud de Garabed Shahbenderian y otros del folio cinco al folio ocho. — Florentino Sande. — Rodolfo Fernández. — Alfredo Pelloni. — Raúl Pardo. José Villar. — Horacio San Román. — Nelson R. Alonso. — R. H. Castro. — (Hay un signo). Concuerda con el original agregado a mi Registro de Protocolizaciones del corriente año con el número tres, de fojas diez a fojas diez y ocho vuelta. En fe de ello expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben H. Castro Dagnino, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de diciembre de 1961. — Visto: La gestión de "El Maestro Cubano Florentino Sande Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "El Maestro Cubano Florentino Sande Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo 3 de enero de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

— Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Manuel E. Bello, constituyendo domicilio en la calle Misiones Nº 1475, P. 3º Esc. 2, al señor Juez digo: I) Que según resulta del certificado notarial y del testimonio de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de diciembre de 1961, que acompaño, se resolvió aprobar los Estatutos de la sociedad "EL MAESTRO CUBANO FLORENTINO SANDE S. A." con un capital autorizado de un millón de pesos: II) Que del mismo certificado notarial surge que estoy autorizado para realizar la presente gestión. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio: 2) Que con la anuencia del señor Fiscal de lo Civil y previa liquidación y pago de tributos, se ordene la inscripción de los Estatutos de la Sociedad "EL MAESTRO CUBANO FLORENTINO SANDE S. A." en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, así como la expedición de los edictos respectivos. — Manuel E. Bello. — Rubén H. Castro Dagnino. Escribano. — Otrosí digo: Que a los efectos de la matriculación hago constar que: I) La sociedad se denomina "EL MAESTRO CUBANO FLORENTINO SANDE S. A."; II) Su objeto está comprendido en el Art. 2º de los Estatutos que se adjuntan; III) Su domicilio será en la calle Soriano Nº 977 de esta ciudad; IV) El establecimiento no tiene gerente o factor. — Manuel E. Bello. — Rubén H. Castro Dagnino. Escribano.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 10. — Señor Juez. Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, marzo 9/62. — Luis Gravina Ortiz. — 2713. — Montevideo, marzo 12/962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en quinientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse los publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 27 de marzo de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 244 al folio 1477 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diez de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 627.— 1ªpub. — 06121

EMERY BROSS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado "EMERY BROSS S. A.", solicitando la modificación de sus estatutos. — Josué Forteza Quiroga. Escribano.

Certifico. — Que en el Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad "EMERY BROSS SOCIEDAD ANONIMA", que he tenido a la vista, anotado en el Registro Público y General de Comercio con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta, con el número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, al folio ciento sesenta y cinco del Libro respectivo, consta a fojas uno y dos el Acta de Asamblea General Extraordinaria, la que transcripta textualmente, dice así: "En Montevideo, a los once días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta, se reunen en el local de la Rambla Baltasar Brum Nº 2772, en Asamblea General Extraordinaria, los accionistas de "EMERY BROSS S. A.". Asiste al acto el inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Sr. Rubek Laporte, siendo la hora 18 y 30 se da por iniciado el acto, estando presentes los siguientes accionistas: Héctor R. Bado con $ 40.000.00 en acciones valor nominal 6 votos; Pedro Zumarán con $ 40.000.00 en acciones valor nominal 6 votos; Corporación del Valle S. A. con $ 20.000.00 en acciones valor nominal 6 votos; los cuales representan la totalidad del capital integrado. De acuerdo a la convocatoria realizada por el Directorio, se pone a consideración la orden del día. A proposición del Sr. Presidente, Cr. Héctor R. Bado, se resuelve modificar el artículo 3º del Estatuto Social, elevando el Capital a quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.00). Por unanimidad se aprueba la moción quedano el citado artículo redactado en la siguiente forma: "El capital social se fija en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional). Estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Queda facultado el Directorio para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la Sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas". Pasando al segundo punto de la Orden del Día, se designa también por unanimidad para firmar el acta al Cr. Héctor R. Bado y al Sr. Pedro Zumarán. Agotada la citada orden del Día, se da por cerrado el acto siendo la hora 18 y 45. — Héctor R. Bado. — Pedro Zumarán. — Hay una firma ilegible, estampada sobre la misma un sello que dice: "Impuesto a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudación". — En fe de ello y a pedido de parte interesada, extiendo el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta. — Josué Forteza Quiroga. Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de mayo de 1961. — Visto: La solicitud de "EMERY BROSS SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de noviembre de 1960. Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "EMERY BROSS SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 8 y vta., fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. — Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy ocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos a las 9 horas e inscripta en este Registro con el Nº 130 al Fº 804 v. del Lº Nº 2 de Estatutos. — María I. Artecona. — Se cumplió con el Art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 28040 de fecha 7 marzo 1962, expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona. — Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 9º Turno. — Moisés Cohen Berro, constituyendo domicilio en la calle Baltasar Brum 2772, al señor Juez digo: Que en mi calidad de representante de "EMERY BROSS S. A.", vengo a solicitar la inscripción de la reforma de los estatutos en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el Art. 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos, reforma y testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo. Por lo expuesto al Sr. Juez pido: 1º) Que me tenga por presentado, por constituído domicilio y por acreditada la representación invocada; 2º) Que previa vista del Ministerio Público se decrete la inscripción de la reforma de Estatutos de "EMERY BROSS S. A.", en el Registro Público de Comercio y de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, las publicaciones pertinentes y acreditadas que sean, liquidadas y abonados los tributos, se ordenen los desgloses correspondientes y el archivo del expediente. Será justicia. — Cr. Moisés Cohen Berro.

Presentado hoy cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno, con un estatuto, un certificado notarial y una copia del Ministerio de Hacienda. — Payssé. — Montevideo, agosto 8 de 1961. — Con esta fecha pasa al Sr. Fiscal de lo Civil de 3er. Turno bajo conocimiento. — Payssé. — Vista Nº 3504. — Sr. Juez: Puede Ud. acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, setiembre 4 de 1961. — Julio Viana. — Recibido hoy, seis de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Payssé. — Montevideo, setiembre 6 de 1961. — Al despacho. — Payssé. — Montevideo, setiembre 6 de 1961. — Nº 2171. — Vistos: Con el Sr. Fiscal, decrétanse la inscripción y publicaciones solicitadas. Remítanse al Registro P. de Comercio a sus efectos y previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos fíjanse los honorarios profesionales en $ 300.00, expídanse testimonios, háganse los desgloses y archívese. — de Vega. — Rafael Payssé Reyes. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de abril de 1962. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.

$ 194.— 1ipúb. — 06125

SASSANDRA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "SASSANDRA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta. — En la ciudad de Montevideo, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos el contador Abel Gerpe y el Procurador Héctor A. Tornaría, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, plazo, domicilio y objeto

Artículo 1º Con el nombre de "SASSANDRA SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero.

Art. 2º La sociedad tendrá por objeto: a) Instalar y explotar industrias en los ramos de textiles, electricidad, metalurgia, electrónica, mecánica, alimentación, óptica, papelería, química, ganadería, agricultura; b) Importar, exportar y realizar operaciones comerciales con bienes muebles en los ramos referidos en el inciso anterior; c) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar bienes inmuebles; d) Realizar explotaciones agropecuarias; e) Efectuar las siguientes operaciones financieras no comprendidas en la ley número once mil setenta y tres, aportes de capitales a otras empresas, dar y recibir préstamos y créditos en dinero títulos, valores o especies, con o sin garantía y recibir depósitos que no tengan carácter bancario; f) Recibir y otorgar mandatos; g) Realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y la sociedad, efectuando en consecuencia toda clase de actos y contratos lícitos que se refieran directamente al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3º El capital social se fija en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional. Dicho capital podrá ser aumentado hasta un millón de pesos por resolución del Directorio, recabando en cada caso, la aprobación del Poder Ejecutivo, haciendo las inscripciones que correspondan y cumpliendo los demás requisitos legales pertinentes. El capital social estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Queda facultado el Directorio para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas. Asimismo queda facultado el Directorio para emitir obligaciones o debentures en moneda nacional o extranjera, en las condiciones que estime convenientes.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la asamblea o el directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso esta deberá hacerse representar debidamente por una persona física, la que actuará en el Directorio con todas las facultades propias del cargo por todo el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de estos en el desempeño del cargo de Director. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos.

Art. 7º El Directorio una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. El Directorio sesionará y decidirá válidamente con la presencia y el voto conforme de la mayoría absoluta de sus integrantes, teniendo el Presidente voto, y doble voto en caso de empate.

Art. 8º El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo son atribuciones del Directorio: I) Adquirir, permutar y enajenar bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de carácter similar al de esta sociedad y en la forma y condiciones que estimare convenientes, dar y tomar en arrendamiento inmuebles, contratar servicios, constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones; II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria, gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos tanto oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambios, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales, hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real, depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición; III) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimiento, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo, conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar estos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones, renunciar expresamente a los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad; IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad sin distinción fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones; V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9º Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán reponsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico en las condiciones que ella establezca y con las facultades que la misma determine.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere o por accionistas que representan más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día, la designación del lugar que se realizará la asamblea, fecha y hora. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a las Oficinas Fiscales que correspondan, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las Asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentados por el Directorio. Además, deberán proceder al nombramiento de Directores, Síndico si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Artículo 14. El registro de Acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las Asambleas aun las que se reúnen para considerar los asuntos comprendidos por el artículo primero de la Ley de 19 de julio de 1909, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la Ley de 19 de julio de 1909. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico, y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de la asamblea será firmada por quien ejerza la Presidencia de la misma o un accionista, designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha de cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción del año se tomará como ejercicio completo, estando obligado al Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a las oficinas fiscales que correspondan.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reservas y previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución dados a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Di-

rector podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando separada o conjuntamente los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. Quedan autorizados los fundadores para que actuando conjunta o separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones y supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la matrícula de comerciantes y la rúbrica de libros de comercio pertinentes, inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, y realizar todo otro trámite necesario para la completa regularización de la sociedad. — Abel Gerpe. — Héctor A. Tornaría.

Certifico. — Que las firmas que anteceden pertenecen y fueron pustas en mi presencia por los señores Abel Gerpe y Héctor A. Tornaría, uruguayos, mayores de edad, casados, de este vecindario y de mi conocimiento. En fe de ello extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo a fecha dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Eduardo Simón. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo. 1º de junio de 1961. — Visto: La gestión de "SASSANDRA SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "SASSANDRA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 28 de junio de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — Héctor A. Tornaría constituyendo domicilio en la calle Rincón 487 P. 2 Esc. 205 al señor Juez digo: I) Que según surge del documento acompañado se ha constituído una sociedad anónima denominada "SASSANDRA SOCIEDAD ANONIMA" habiendo sido aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 21 de los Estatutos adjuntos estoy autorizado para solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio (Código de Comercio Arts. 32 y 407); III) A los efectos pertinentes manifiesto: a) Que la sociedad se denomina "SASSANDRA SOCIEDAD ANONIMA"; b) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los Estatutos acompañados, el que deberá considerarse aquí reproducido; c) Que el domicilio de la sociedad es Rincón 487 Piso 2 Esc. 205, de esta ciudad; d) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de $ 100.000 00 (cien mil) moneda nacional. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1º) Que me tenga por presentado y por constituído el domicilio: 2º) Que previo los trámites de estilo, se ordene: a) La inscripción en el Registro Público de Comercio y b) Se le conceda la matrícula de comerciante; 3º) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4º) Que quede aautorizada la Srta. María Cristina Quinteros, para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite. Otrosí digo: Que no se acompaña la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción que se solicitan en el presente escrito. — Héctor A. Tornaría. — Roberto Zabáleta. Abogado.

Recibido hoy julio veintiuno de mil novecientos sesenta y uno con un estatuto. — Ponce de León. — Montevideo, julio 25 1961. — Al despacho. — Ponce de León. — 10515. — Montevideo, julio 27/961. — Vista al Ministerio Público. — Echeverry. — Ponce de León. — Montevideo, 31 de julio de 1961. — Al señor Fiscal en lo Civil de 2º Turno bajo conocimiento. Conste. — Ponce de León.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 3640. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, agosto 4/61. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil. — Recibido hoy agosto diez de mil novecientos sesenta y uno. — Lamas. — Montevideo agosto 14 1961. — Al despacho. — Lamas. — 11932. — Montevideo, agosto 15/961. — Vistos. Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal resuelvo decrétase la inscripción de estatutos solicitada en el Registro Pco. y Gral. de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado fijándose a esos efectos en $ 300.00 el honorario profesional, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. — Lamas. — Montevideo, agosto 18 de 1961. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Lamas.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 18/8/961. — Recibido hoy. Conste. — Brugnoni. — Montevideo, 13 de setiembre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 197 al folio 1317 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. — Recibido hoy setiembre veinte de mil novecientos sesenta y uno. — Ponce de León. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de setiembre de 1961. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$ 583.— 1|pub. — 06148

LABORATORIOS ROSENBUSCH SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de su estatuto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "LABORATORIOS ROSENBUSCH SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de la Reforma de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Certifico. — Que: I) La Sociedad Anónima "LABORATORIOS ROSENBUSCH SOCIEDAD ANONIMA" ha resuelto modificar sus estatutos, sustituyendo los artículos cinco, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós y cuarenta y cuatro por los siguientes: a) Donde decía: "Artículo 5º El capital autorizado de la Sociedad es de $ 500.000.00 pesos formado por cinco mil acciones de $ 100.00 cada una, en Series conjuntas o sucesivas y en títulos representativos de una o más acciones cada uno, según lo disponga oportunamente el Directorio. La primera serie será de $ 100.000.00. El hecho de ser suscriptor o accionista importa el conocimiento y aceptación de los Estatutos de la Sociedad y la adhesión sin reservas a todas las resoluciones del Directorio y las Asambleas legalmente constituídas, lo que no implica la renuncia por parte de los accionistas de las acciones que pudieran corresponderles en defensa de sus derechos, siempre que sean con arreglo al derecho y a la ley", deberá decir: "Artículo 5º El capital autorizado de la Sociedad es de tres millones de pesos, formado por treinta mil acciones de cien pesos cada una, representadas en títulos de una o más acciones. Existirán dos clases de acciones: fundadoras y ordinarias. Las acciones ya emitidas de acuerdo a los estatutos aprobados el nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, corresponderán a las "Fundadoras". El Directorio podrá elevar el capital social hasta la suma de cinco millones, solicitando en cada oportunidad autorización del Poder Ejecutivo y pagando los impuestos correspondientes. Determinará en cada emisión de acciones el monto, porcentaje, etcétera, de cada una de las dos clases de acciones"; b) Donde dice: "Artículo 19. La convocatoria de todas las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, cualesquiera que fuesen los objetos a tratarse, debe hacerse indicando el local, día y hora en que han de efectuarse y por medio de llamamientos que se publicarán dos veces, expresándose el motivo de la convocatoria en el Diario Oficial y en un diario o periódico, por lo menos del domicilio de la Sociedad, debiendo la sesión realizarse no antes de los 8 días de la segunda publicación. En la Asamblea sólo podrán tratarse los asuntos de la orden del día publicada. Para que la asamblea pueda tomar resoluciones válidas, se requiere que concurra un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones. En la segunda citación que podrá realizarse para el mismo día con una hora de diferencia, si no se hubiera reunido el quórum para la primera y siempre que se hubiera anunciado en la convocatoria publicada en la prensa se podrán tomar resoluciones por mayoría de votos presentes, cualquiera que fuera el capital representado. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o el Director que haga sus veces en caso de ausencia de aquél y, a falta de éstos, por el accionista que la asamblea designe. Al constituirse, designará el Presidente 2 accionistas para que con la mesa de la asamblea efectúen el escrutinio cuando lo haya, proclamen su resultado y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. La misma comisión verificará el quórum legal cuando fuese necesario. Todas las resoluciones de las asambleas, salvo cuando el estatuto disponga lo contrario, serán adoptados por simple mayoría de votos presentes. En caso de empate en las votaciones el accionista que presida la asamblea decidirá la votación sin nueva discusión. El retiro de los accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará para seguir deliberando y resolver con los presentes", deberá decir: "Artículo 19. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de tres días en el "Diario Oficial" y otro de la capital. Dichas publicaciones deberán contener la Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando la comunicación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación de cuarenta y ocho horas"; c) Donde Dice: "Artículo 20. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, bastando una simple carta-poder dirigida con 3 días de anticipación por lo menos al Directorio, debiendo su firma ser autenticada por Escribano Público o una institución bancaria si el Directorio no le constase autenticidad. No podrán ser mandatarios los Directores, Administradores, Síndicos ni empleados de la Sociedad. Al mandatario que represente más de un mandante, le será aplicada la disposición del Artículo 420 del Código de Comercio"; deberá decir: "Artículo 20. El registro de accionistas se abrirá con dos días de anticipación, debiendo cerrarse dos horas antes de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios; d) Donde dice: "Artículo 21. Para asistir a las asambleas con los derechos inherentes a la calidad de accionistas, los propietarios de acciones deberán depositarlas o registrarlas según lo resuelva el Directorio con 3 días de anticipación por lo menos en la sede de la sociedad o presentar recibo de depósito de ellas en un Banco, sociedad o casa financiera del país a satisfacción del Directorio. Dicho certificado o constancia, deberá ser entregado en la sede de la sociedad tres días antes por lo menos al de la celebración de la asamblea. Al accionista o su representante, que haya cumplido con uno u otro de estos requisitos, se les entregará un boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponde", deberá decir "Artículo 21. Las asambleas sesionarán válidamente, salvo los casos expresamente exceptuados, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, las asambleas sesionarán con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría de los presentes, salvo cuando el estatuto disponga lo contrario. En caso de empate, el Presidente del Directorio, que presidirá la asamblea, o el que haga sus veces, decidirá la votación, sin nueva discusión. Asimismo designará dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea"; e) Donde dice: "Artículo 22. Los accionistas tendrán derecho a un voto por cada diez acciones registradas a su nombre con el máximo de seis votos por persona de acuerdo con lo que prescribe el Artículo 420 del Código de Comercio. Los accionistas que no llegaran a tener 10 acciones podrán unirse hasta alcanzar ese número y nombrar un representante común. Las acciones que no estuvieran totalmente integradas, no tendrán derecho a voto", debe decir: "Artículo 22. Los tenedores de las acciones "Fundadoras", tendrán derecho a un voto cada diez acciones y los de las "Ordinarias" a un voto cada cincuenta acciones, ambos hasta el máximo legal de seis votos. Los accionistas que no tuvieren suficientes acciones para lograr un voto, podrán unirse hasta alcanzar ese número y nombrar un representante común. Las acciones que no estu-

vieren totalmente integradas no tendrán derecho a votos"; f) Donde dice: "Artículo 44. Se faculta a los señores Dr. Luis Tórtora y Enrique Luis Méndez, para que conjunta o separadamente gestionen la aprobación de estos estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, así como para efectuar todas las demás gestiones que fueren necesarias para la constitución definitiva de la sociedad y el reconocimiento de su personería jurídica. Quedan los antedichos facultados para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que correspondan para su aprobación por el Poder Ejecutivo", deberá decir: "Artículo 44. Quedan encargados de gestionar la aprobación e inscripción de los presentes estatutos, el doctor Carlos Frick Davie, el doctor Luis Tórtora y el señor Enrique Luis Méndez, quienes podrán actuar conjunta o separadamente y aceptar las modificaciones que las autoridades indicaren". II) Tengo a la vista y controlo los estatutos, Libro de Actas de Asambleas y Libro de Actas de Directorio de "Laboratorios Rosenbusch Sociedad Anónima", resultando de los mismos que: a) La sociedad es persona jurídica, habiendo sido sus estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo, inscriptos en el Registro Público de Comercio y publicados en forma y b) La modificación de los estatutos fue resuelta en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas efectuada el catorce de junio de mil novecientos sesenta y uno, según resulta del acta extendida de fojas sesenta y seis a sesenta y nueve, en el Libro de Actas de Asambleas, suscrita por el señor Atahualpa Pérez Alegre, Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, la señora Martha A. E. Schröter de Méndez y señora Olga Pérez de Tórtora, en sus caracteres de Presidente y Secretaria y los señores Enrique Luis Méndez y Luis Tórtora, como representantes de los accionistas.

En fe de ello, y a los efectos legales, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. — Leja Sade Beker. — Hay un sello que dice: "Leja Sade Beker, Escribana".

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de noviembre de 1961. — Visto: La solicitud de "LABORATORIOS ROSENBUSCH SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas instroducidas en su estatuto en Asamblea General de fecha 23 de junio de 1961. Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "LABORATORIOS ROSENBUSCH SOCIEDAD ANONIMA", documentada en acta notarial de fs. 16, fijando su capital autorizado en la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos). A sus fines, devuélvase documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 18 de diciembre de 1961. — F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Carlos Frick Davie, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Rincón 432(piso 1, escritorio 6, según facultades que resultan de la documentación correspondiente, al señor Juez digo: a) Que el Poder Ejecutivo ha aprobado la modificación de los estatutos de "LABORATORIOS ROSENBUSCH S. A."; b) Que con arreglo a lo dispuesto en el Art. 407 y siguientes del Código de Comercio, corresponde efectuar la inscripción de la modificación de los estatutos en el Registro Público de Comercio y su publicación. Por lo tanto al señor Juez solicito, se sirva ordenar la inscripción de la modificación de referencia y su publicación. — Ootrosí digo: Que los estatutos y su modificación, una vez efectuada la inscripción, sean entregados a la señora Sara Comba de Santángelo. — Carlos Frick Davie.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 985. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, marzo 8/62. — Hay una firma. — Nº 2495. Montevideo, marzo 9/962. —Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público concédese la inscripción solicitada, y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en mil pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglosea pertinentes y archívese. — Fleurquín. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 19 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 146 al falio 880 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

A a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 889.00 1/pub. — 06525.

VISCARDI HERMANOS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Canelones

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor José Pedro Igoa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Viscardi Hemanos Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes Estatutos:

ACTA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "VISCARDI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA". — En la ciudad de Canelones, Capital del departamento del mismo nombre, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Roberto Viscardi Caprile, Angel Victoriano Viscardi Caprile, Luis Antonio Román Viscardi Caprile y Héctor Viscardi Caprile, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por las leyes y reglamentaciones pertinentes y por los ESTATUTOS que a continuación se transcriben:

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Plazo

Artículo 1º (Denominación). — Con la denominación de "Viscardi Hemanos Sociedad Anónima", queda constituída una sociedad anónima que será continuadora de la firma industrial y comercial de esta plaza Viscardi Hermanos, en el ramo de Bodega (Sociedad de hecho dirigida y administrada hasta hoy por el señor Roberto Viscardi).

Art. 2º (Domicilio). — La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Canelones y podrá establecer Sucursales, Agencias u otras dependencias dentro o fuera del país, por la sola resolución del Directorio.

Art. 3º (Plazo). — El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo, prorrogable de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 4º — La sociedad tiene por objeto: a) Adquirir y continuar los negocios de la firma industrial y comercial de esta plaza "Viscardi Hermanos" (Sociedad de hecho), en los ramos de Bodega y anexos, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma; b) Elaborar, industrializar, comercializar, toda clase de uvas y vinos nacionales y/o extranjeros, así como todo lo que tenga relación con los ramos de viñedos y bodega; c) Elaborar, industrializar, procesar y comercializar toda clase de frutos del país y todo género de mercaderías, implementos, materias primas y/o productos nacionales o extranjeros, elaborados o semi-elaborados, en los ramos de: Ferretería, Mecánica, Electrotécnica, Automotores, Combustibles, Lubricantes, Metalúrgica, Caucho, Gomería, Química, Minería, Plásticos, Cerámica, Vidriería, Carpintería, Maderas, Tonelería, Cestería, Bazar, Textiles, Ropería, Joyería, Platería, Orfebrería, Armería, Pesca, Artículos para el Hogar, Artículos y Máquinas de Escritorio y Oficina, Papelería, Cartonería, Imprenta, Cinematografía, Música, Radio, Televisión, Ortopedia, Cirugía, Optica, Higiene, Alimentación, Carnes y Derivados, Droguería, Abonos y Remedios, Hormiguicidas y demás implementos Agropecuarios, Construcción y Subsidiarios y Transporte en General; d) La explotación agropecuaria en general, sus afines, anexos y derivados; e) Importar, exportar, comprar, vender y permutar toda clase de mercaderías, bienes muebles, máquinas, automotores, equipos, materias primas, productos, sub-productos y frutos del país o del extranjero, elaborados o semi-elaborados; f) Comprar, vender, permutar, ceder, dar y tomar bienes en hipotecas, prendas, arrendamientos, anticresis, ya sean muebles o inmuebles y en general enajenar, adquirir y gravar ya sea a título oneroso o a título gratuito, administrar y contratar en general sobre bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza que fueren, donde quiera que estuvieren ubicados, dentro o fuera del país disponiendo de ellos de acuerdo a los derechos que le concedan las leyes de esta República y/o del país de ubicación de esos bienes según corresponda; g) Contraer préstamos y créditos y concederlos, exigiendo o dando las garantías del caso, pudiendo realizar operaciones con el Banco Hipotecario del Uruguay, el Banco de la República Oriental del Uruguay y demás Instituciones Oficiales o Particulares o con cualquier persona física, percibir títulos o dinero de los mismos y someterse a las condiciones que le exijan en cada caso; h) Adquirir y/o participar en toda clase de empresas comerciales o industriales nacionales o extranjeras, constituídas o que se constituyan en el futuro y cuyos objetos sean similares o afines a los de esta Sociedad; i) Realizar toda clase de actos y contratos y ejercer toda clase de acciones que sean necesarios o convenientes al giro social o relacionados directamente con los fines de la entidad, la que podrá operar dentro o fuera del país, por si sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena, en participación, como comisionista, representante o consignataria o en cualquier otra forma, realizando las operaciones comerciales, industriales o financieras de cualquier naturaleza, que fueren convenientes o necesarias; j) A todos los efectos expresados podrá la sociedad por intermedio de su Directorio, ejercer sin limitación alguna todos los actos civiles o comerciales y realizar todos los contratos necesarios, con las mismas amplias facultades que tiene una persona natural para disponer de todos sus bienes y derechos; pudiendo adquirir, y contraer toda clase de derechos y obligaciones y además emitir "Debentures".

CAPITULO III

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital de la sociedad se fija en doce millones de pesos ($ 12:000.000.00) moneda nacional uruguaya y estará representado por ciento veinte mil acciones al portador de cien pesos cada una, que constituirán el capital fundador y formarán la serie A. El capital podrá ser aumentado en una o más veces por resolución del Directorio, hasta la suma de veinte millones de pesos ($ 20.000.000.00) moneda nacional, previa autorización del Poder Ejecutivo en cada caso, mediante la emisión de nuevas series de acciones al portador de cien pesos, moneda nacional cada una. La emisión de Acciones se hará en la oportunidad, forma y condiciones de integración que determine el Directorio. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas las Acciones, harán sus veces certificados provisorios, nominativos. Las acciones una vez integradas, serán al portador, se expedirán de un libro talonario, llevarán el sello social, numeración correlativa y demás requisitos legales y firmas de las personas que ejerzan la representación legal de la sociedad. Podrán emitirse títulos representativos de más de una Acción. En toda nueva emisión de Acciones, deberá darse preferencia para la adquisición de las mismas, a los que ya fueren tenedores de Acciones, quienes podrán adquirir aquéllas en proporción a las Acciones que posean; el Directorio fijará el plazo para que los accionistas ejerciten su derecho y la forma de darles aviso; pasado ese plazo, el Directorio podrá disponer libremente de las Acciones no suscriptas por los Accionistas en uso del derecho de preferencia. La suscripción o posesión de acciones, importa la aceptación de estos Estatutos y el acatamiento absoluto de las decisiones del Directorio y de las Asambleas de Accionistas, válidamente tomadas.

CAPITULO IV

Dirección y Administración

Artículo 6º — La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres a cinco miembros, según lo determine la Asamblea General de Accionistas que además los designará. Los miembros del Directorio durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. No existe incompatibilidad entre el ejercicio del cargo de Director de la sociedad y otra función, remunerada o no, en la misma.

Art. 7º — El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de dos Directores, cuando el mismo esté formado por tres miembros o con la asistencia de tres Directores, como mínimo, cuando esté integrado por cuatro o cinco Directores. Las resoluciones del Directorio se tomarán por unanimidad, cuando sean dos los Directores asistentes y en los demás casos, por simple mayoría de votos presentes. El presidente del Directorio presidirá las sesiones de éste y en ausencia, el Directorio designará un Presidente ad-hoc. El Presidente del Directorio o quien haga sus veces tendrá voto y en caso de empate, doble voto.

Art. 8º — En caso de muerte, renuncia, incapacidad o simple licencia de alguno de sus miembros, el Directorio nombrará a quien o quienes hayan de sustituirlo, con mandato duradero hasta la primer Asamblea General de Accionistas.

Art. 9º — Sin perjuicio de otros cargos que deseare conferir, el Directorio nombrará de su seno, al Presidente, quien desempeñará tales funciones, por toda la duración de su mandato; dicha designación se hará en la primer sesión que realice el Directorio, posterior a la Asamblea que lo haya elegido.

Art. 10. — Los Directores continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta tanto la Asamblea designe nuevos Directores y éstos tomen posesión de sus cargos. El Directorio se reunirá siempre que fuere necesario y toda vez que lo convocare el Presidente o lo solicitare un Director o el Síndico si lo hubiere.

Art. 11. — Para ser Director se necesita poseer dos mil acciones de la sociedad, que quedarán depositadas en las Cajas de ésta y no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna, mientras dure el mandato.

Art. 12. — El Directorio puede confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos transitorios o permanentes en la administración de la sociedad, los que ejercerán de acuerdo con las disposiciones del mismo y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores. Podrá el Directorio remunerar estos servicios con sueldos fijos que cargará a gastos generales y/o con una participación en las utilidades. Al fijarse cualquier remuneración extraordinaria a los Directores por el desempeño de otras tareas dentro de la sociedad, deberá hacerse conocer expresamente ese hecho, a la primer Asamblea de Accionistas que se realice.

Art. 13. — El Directorio tiene las más amplias facultades para la Dirección y Administración de los negocios y bienes de la sociedad, sin más limitaciones que las que expresamente se consignan en estos Estatutos. Le corresponde, por tanto, sin que esta enumeración sea taxativa: a) Llevar la dirección de la sociedad, dictando las reglamentaciones pertinentes a la mejor realización de sus fines; b) Resolver todos los actos de administración; c) Fijar los gastos generales; d) Nombrar, trasladar, y separar empleados, fijando sus sueldos y las remuneraciones extraordinarias; e) Crear Agencias, Representaciones y Sucursales; f) Contratar, comprar, vender, permutar y enajenar o adquirir en cualquier forma, bienes inmuebles o muebles; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar en anticresis toda clase de bienes; constituir aparcerías; celebrar contratos de arrendamientos y de locación de servicios; celebrar contratos de fletamiento, transporte y acarreo, celebrar contratos de seguros como asegurados y endosar las pólizas; expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte; formular facturas; dar y tomar dinero prestado dentro o fuera del país; adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o de organismos del Estado; celebrar todo contrato de sociedad y de consignación y gestión de negocio; expedir warrants; acordar fianzas o garantías, adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica, de comercio, y patentes de invención; celebrar contratos de construcción; fusionar, disolver y liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de sociedades y/o empresas comerciales; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, a tomar participación en sociedades ya formadas; desempeñar toda clase de mandatos; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes ésta represente; conferir poderes generales o especiales en la forma y condiciones que juzgue conveniente a cualquier Director o tercera persona y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente o necesario; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; aceptar donaciones, herencias y legados, moratorias, concordatos y sindicaturas; otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que sean necesarios para los fines propuestos; g) Acordar y realizar cualquier operación de crédito y cualquier operación bancaria; tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente o en otra forma; librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con los Bancos oficiales y particulares y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; girar contra fondos o en descubierto; tomar préstamos en Títulos Hipotecarios caucionar títulos y acciones, cobrar, percibir y retirar valores, dinero y todo lo demás de pertenencia o que se adeude a la sociedad; h) Conciliar y transar; comparecer en juicio por medio del Presidente o de la persona que designe; dar poderes con todas las facultades, incluyendo el otorgamiento de compromisos arbitrales y designación de árbitros y las demás que establece el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; i) ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos de ésta, por intermedio de su Presidente; j) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; k) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria, el informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general, liquidaciones, cuentas y memorias; l) Fijar e invertir los fondos de reserva, con la aprobación de la Asamblea de Accionistas; ll) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas y fijar la forma y época de su pago y destinar lo que crea necesario para amortización y mejoras; m) Resolver la emisión de nuevas acciones o series de acciones y forma de integración; y la emisión de obligaciones; n) Dictar los Reglamentos internos.

Art. 14. — El Directorio puede resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operaciones que no estuvieren expresamente determinados en ellos, siempre que estén relacionados con los objetos sociales.

Art. 15. — Los poderes otorgados por el Directorio subsistirán, aún cuando éste haya sufrido modificaciones o cesado en sus funciones, mientras no sean expresamente revocados.

Presidencia

Artículo 16. — El Presidente del Directorio es el representante legal de la sociedad y la autoridad ejecutiva de las resoluciones del Directorio y de las Asambleas de Accionistas y en tal carácter queda facultado para actuar y firmar en todos los actos y contratos, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 13, de estos Estatutos. Sin perjuicio de la intervención suprema del Directorio y de la Asamblea de Accionistas, son atribuciones del Presidente: a) Convocar al Directorio a sus sesiones y a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, suscribiendo las actas de uno y otro cuerpo y presidirlos; b) Ejercitar todas las funciones que le atribuyen estos Estatutos y particularmente el contralor de las operaciones comerciales de la sociedad, valiéndose del personal indispensable que le autorice el Directorio.

Síndico

Artículo 17. — Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

Asamblea

Artículo 18. — Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por convocatoria del Directorio, a más tardar dentro de los noventa días de terminado el ejercicio anual.

Art. 19. — Corresponde a la Asamblea Ordinaria: a) Considerar la memoria y balance anual elevado por el Directorio y el informe del Síndico en su caso; b) Elección de los miembros del Directorio y del Síndico, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17; c) Aprobar u observar los balances y cuentas presentadas, fijar la remuneración de los Directores y el Síndico y sancionar o alterar el reparto de utilidades y el dividendo propuestos por el Directorio; d) Considerar y resolver todos los asuntos incluídos en la Orden del Día que estableciera el Directorio o por pedido escrito de Accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento del capital integrado; este pedido deberá ser hecho al Directorio con una anticipación de tres días antes de la primera publicación de la convocatoria.

Art. 20. — La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea necesario o lo pida un número de Accionistas que represente la vigésima parte de las acciones integradas, debiendo expresar el objeto con que la solicitan. Hecho el pedido de Asamblea por los accionistas que representen el mínimo expresado, el Directorio deberá convocar inmediatamente a Asamblea, dentro de los veinte días contados desde el momento en que le fuere hecho el pedido.

Art. 21. — La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará con diez días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la misma, por medio de anuncios publicados durante tres días consecutivos en el "Diario Oficial" y en otro diario de la ciudad de Canelones, a elección del Directorio. Podrá prescindirse de la publicación a que se refiere el inciso anterior, cuando se encuentre representado en la Asamblea, la totalidad del capital integrado y se haya comunicado la convocatoria a las autoridades competentes con cuarenta y ocho horas de anticipación. En la convocatoria a Asambleas, se indicará el día hora y local en que se celebrará la Asamblea y los asuntos a tratar. Es nula toda decisión sobre materias extrañas a la convocatoria, salvo en el caso de estar representados todos los accionistas, pudiendo entonces tomar también en consideración, cualquier asunto que fuere propuesto a la Asamblea.

Artículo 22. — Los accionistas que quisieran intervenir en las Asambleas, deberán depositar sus acciones en la sede social, a más tardar, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la Asamblea. En lugar de las acciones podrán admitirse certificados de depósitos de acciones expedidos por cualquier Banco del país.

Art. 23. — Las Asambleas Generales se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital integrado. No lográndose el quórum establecido, pasada una hora de la fijada para su realización, la Asamblea quedará habilitada para funcionar, cualquiera sea el número de accionistas presentes. Sus resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos presentes, salvo en los casos siguientes, en los que se exigirá la mayoría del setenta y cinco por ciento de los votos presentes, que representen al cincuenta por ciento del capital integrado: a) Aumento o disminución del capital social autorizado; b) Disolución de la sociedad antes de la expiración del plazo o prórroga del término de duración; c) Fusión con otras sociedades; d) Reforma de los Estatutos.

Art. 24. — Una vez constituídas las Asambleas el retiro de uno o más accionistas, no inhabilita para que aquélla delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado la convocatoria.

Art. 25. — Cada setecientas cincuenta acciones de la Serie A, darán derecho a un voto y cada mil acciones de las series siguientes darán derecho a un voto; en ambos casos hasta el máximo legal de seis. Los poseedores de menor número de acciones que los expresados, podrán agruparse a fin de formar en cada caso el mínimo necesario para votar.

Art. 26. — El Presidente del Directorio y en defecto de éste el Director de más edad que esté presente, presidirá la Asamblea con voz y voto, siendo su voto decisivo en caso de empate.

Art. 27. — El Presidente de la Asamblea antes de la deliberación designará dos accionistas para verificar la existencia, monto y numeración de las acciones y el número de votos; y para firmar el acta de la sesión, conjuntamente con los titulares del Directorio que asistan.

Art. 28. — Las disposiciones que preceden, relativas a la convocatoria, organización y representación de los accionistas y al funcionamiento de las Asambleas Generales, se aplicarán indistintamente a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Las resoluciones de las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias se harán constar en un libro de actas, que firmarán el Presidente, los miembros del Directorio que asistan y los accionistas a que se refiere el artículo 27.

Balance y Utilidades

Artículo 29. — El treinta de junio de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la sociedad y se practicará el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes. Hechas las amortizaciones que correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y hechas además, las otras reservas y amortizaciones que resuelva la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio, las utilidades líquidas realizadas se aplicarán a pagar la retribución de los Directores y Síndico si hubiere y el diviendo correspondiente a los accionistas, en la cantidad, forma y época de pago que determine la Asamblea. Las acciones de la Serie A, que constituyen el capital fundador, llevarán el uno por ciento más del capital que representan sobre las acciones de las otras series en el reparto de utilidades. La Asamblea podrá disponer sin embargo dar cualquier otro destino autorizado por estos Estatutos a todo o parte de dicho fondo remanente, como la formación de reservas facultativas o fondos de previsión para pagos de dividendos futuros.

Art. 30. — Todo dividendo no cobrado en el término de cuatro años, contados desde la fecha en que se hizo exigible su pago, prescribirá automáticamente a beneficio de la Sociedad, ya sea que los accionistas residan en el país o en el extranjero.

Disolución y Liquidación

Artículo 31. — La sociedad se liquidará: 1) Por expiración del término de su duración; 2) En los casos previstos en el artículo 422 del Código de Comercio y en el artículo 2º de la Ley de 2 de junio de 1893; 3) Cuando lo resuelva la Asamblea de Accionistas. En el caso del inciso tercero de este artículo, la liquidación podrá tener por objeto el rescate total de las acciones, la venta de los negocios de la sociedad, su fusión con otra sociedad u otro contrato lícito.

Art. 32. — En caso de liquidación de la sociedad, ésta será practicada por el Directorio o por una Comisión Liquidadora, de la que podrán formar parte los Directores, designada por la Asamblea y en las condiciones y plazo que ésta determine.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. — El Primer Directorio estará integrado por los señores Roberto Viscardi Caprile, Angel Victoriano Viscardi Caprile, Luis Antonio Román Viscardi Caprile y Héctor Viscardi Caprile. Los nombrados desempeñarán sus cometidos hasta que la segunda Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el año mil novecientos sesenta y tres, haya designado las nuevas autoridades y éstas tomen posesión de su cargo.

Segunda. — Quedan autorizados los Directores designados en este acto, para que actuando conjuntamente o uno solo cualquiera de ellos, alternativa e indistintamente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la Personería Jurídica de esta Sociedad y la aprobación de sus Estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo proponer y aceptar cualquier modificación, supresión o ampliación que éste o sus organismos asesores exijan o sugieran y realizar todos los trámites administrativos y/o judiciales hasta obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio y su Protocolización, así como practicar las demás diligencias pertinentes para la instalación y funcionamiento de la Sociedad.

Tercera. — Una vez obtenida la Personería Jurídica y llenados los demás requisitos de su constitución, la Sociedad procederá inmediatamente a adquirir el activo y pasivo de la firma comercial "Viscardi Hermanos" establecida en esta ciudad, en el ramo de Bodega, de acuerdo en un todo con el compromiso de compra - venta que se suscribe en esta misma fecha, entre los integrantes propietarios de aquella y la Sociedad Anónima en formación, objeto de los presentes Estatutos, dejándose constancia que los efectos de dicha compra, se retrotraerán al día de hoy. — H. VISCARDI. ANGEL VISCARDI. LUIS VISCARDI. R. VISCARDI.

ACTA SOLICITANDO LA PROTOCOLIZACION. — En la ciudad de Canelones de la República Oriental del Uruguay, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el suscrito Escribano y testigos que se dirán, comparece don Roberto Viscardi Caprile, oriental, mayor de edad, soltero, domiciliado en esta ciudad, persona de mi conocimiento y dice: I) Que debidamente facultado por la segunda disposición transitoria de la precedente acta de constitución de la Sociedad comercial en formación, denominada "Viscardi Hermanos Sociedad Anónima", solicita del suscrito Escribano que incorpore a su Registro de Protocolizaciones, la mencionada acta extendida en nueve sellados de cuatro pesos cada uno; II) Una vez efectuada dicha protocolización expida testimonio de la misma, así como de esta acta y de la respectiva protocolización. Y previa lectura que le di, así lo otorga y firma con los testigos señores Juan Héctor Fernández y Armando Donato Pronzatti, ambos vecinos, idóneos y mayores de edad, según expresan. — Doy fe. — R. VISCARDI. JUAN HECTOR FERNANDEZ. Testigo: ARMANDO D. PRONZATTI. PABLO MAZON. Escribano.

PROTOCOLIZACION Nº 2. — En la ciudad de Canelones de la República Oriental del Uruguay, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, yo el Escribano autorizante, cumpliendo lo solicitado por el señor Roberto Viscardi Caprile en el acta precedente, procedo a incorporar a mi Registro de Protocolizaciones las actas que anteceden: de constitución de la Sociedad "Viscardi Hermanos Sociedad Anónima", conteniendo los Estatutos y de presentación solicitando esta Protocolización —extendidas en nueve fojas de papel sellado de cuatro pesos cada una y una de ocho pesos— quedando agregadas a este Registro de fojas dos a fojas once vuelto y señalada esta Protocolización con el número dos. La misma sigue a la verificada el diez y ocho de abril último con el número uno, de fojas uno a uno vuelto, de un certificado médico expedido por el doctor José L. Florio. — Doy fe. Hay un signo. — PABLO MAZON. Escribano.

CONCUERDA bien y fielmente con los originales de su tenor que existen agregados de fojas dos a once vuelto de mi Registro de Protocolizaciones del corriente año. EN FE DE ELLO y para la sociedad en formación "VISCARDI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA", expido el presente, que sello, signo y firmo en Canelones, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello que dice: "Pablo Mazón. Escribano". — Hay un signo. PLABLO MAZON. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 7 de diciembre de 1961.

VISTO: La gestión de "VISCARDI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "VISCARDI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 13 y 14 fijando su capital autorizado en la suma de $ 12:000.000.00 (doce millones de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HARRISON*. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 27 de diciembre de 1961. — F. GARGAGLIONI. Director de Secciones.

SEÑOR JUEZ LETRADO DE 1ra. INSTANCIA DE 1er. TURNO DE CANELONES. — Roberto Viscardi, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle José Batlle y Ordóñez Nº 691 de esta ciudad (Estudio del Escribano Pablo Mazón) a Ud. digo: I) Que como surge del testimonio adjunto, expedido por el Ministerio de Hacienda, el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 7 de diciembre de 1961, aprobó los Estatutos de "VISCARDI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA", autorizando su funcionamiento; II) Que actúo en representación de dicha Sociedad Anónima, en virtud de la Segunda Disposición Transitoria de los Estatutos aprobados que adjunto; III) Que solicito la inclusión de dicha Sociedad en la Matrícula de Comerciantes y la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, de conformidad con los artículos 32 y siguientes y 407 del Código de Comercio. A tal efecto y de acuerdo con lo prescripto por dichos artículos, expreso: a) La sociedad se denomina "Viscardi Hermanos Sociedad Anónima"; b) El objeto de la misma surge del texto del artículo 4º Capítulo II, de los Estatutos aprobados, que se considera reproducido aquí; c) El domicilio de la Sociedad es en esta ciudad de Canelones, calle José Batlle y Ordóñez Nº 165; d) La administración está a cargo del Directorio. Art. 6º Capítulo IV; e) El capital autorizado asciende a $ 12.000.000.00 (doce millones de pesos); f) Hasta el momento carece de Gerente o Factor. Por lo expuesto al Sr. Juez pido: 1º) Que se me tenga por presentado con los recaudos referidos, iniciando la gestión que expreso y por constituído el domicilio; 2º) Que previa conformidad del Sr. Fiscal Letrado Departamental se ordene la inclusión de "Viscardi Hermanos Sociedad Anónima" en la Matrícula de Comerciantes; la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio y la publicación de los mismos; 3º) Que se me permita agregar los ejemplares que acrediten las publicaciones sin necesidad de escrito; 4º) Se me expida testimonio que con los desgloses del caso le serán entregados al Escribano Pablo Mazón, que firma este escrito. Será Justicia. — R. VISCARDI. PABLO MAZON. Escribano.

1043. — Canelones, marzo 9 de 1962. Visitado. — Por presentado, constituído domicilio e iniciada la gestión. Autorízase la justificación de las publicaciones sin necesidad de escrito. Vista al Señor Fiscal y si no mediare observación, previa liquidación y pago de tributos vuelva a la Oficina del Registro para la inscripción solicitada. Oportunamente, expídase certificado, practíquense desgloses y entregas que corresponde y archívese. Honorarios pesos 1.200.00. — IGOA. G. RAMOS.

Señor Juez: Puede Ud. ordenar las inscripciones de que se trata. Canelones, marzo 1962. A. BENDER.

- Canelones, 12 de abril de 1962. Con el Nº 6 del folio 57 a 68 se inscribe en el Libro de Estatutos llevado por el Registro de Comercio de este Juzgado. Se ha exhibido comprobante de pago de derechos Nº 10.454, valor $ 54.000, expedido por la Sucursal de Impuestos Directos con fecha 9 de marzo p.pdo. Conste. — BARCALA.

Canelones, 12 de abril de 1962. Se inscribe con el Nº 15 al Fº 29 v. del cuadernillo Nº 3, papel numerado Serie A 03109 del Registro Matrícula de Comerciantes, expidiéndose certificado que se entrega al interesado quien firma en prueba su recibo. Conste. — P. MAZON. BARCALA.

Y a los eefctos legales se hace esta publicación. Canelones, 13 de abril de 1962. — LUZ M. BARCALA. Act. Adjunta.

$ 2.956.00. 1|pub. — 06294

FINANCIERA INMOBILIARIA TEYCA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado "Financiera Inmobiliaria Teyca S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, lo que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. — En Montevideo, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno, estando reunidos Don Hilario Castro y el Doctor Gonzalo Navarrete, constituyen una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Denominación. Duración. Domicilio. Objeto

Artículo 1º — Bajo el nombre de FINANCIERA INMOBILIARIA TEYCA Sociedad Anónima constitúyese una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las Leyes y Decretos vigentes.

Art. 2º — La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Montevideo pudiendo establecer sucursales ,agencias o sub-agencias en el interior o exterior del país.

Art. 3º — Tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de su autorización por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º — La Sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes operaciones: FINANCIERAS: pudiendo promover la constitución de otras sociedades, suscribir todo o parte de sus capitales, asociarse con personas jurídicas o físicas ya existentes. COMERCIALES: pudiendo comprar y vender títulos de créditos, acciones muebles semovientes, frutos del país y mercaderías, explotar casas de comercio mayoristas y minoristas, efectuar negocios de importación y exportación, y aceptar mandatos y representaciones. INMOBILIARIAS: Comprar, vender, permutar, arrendar, administrar bienes inmuebles, construir edificios y refaccionarlos por cuenta propia o de terceros. Para realizar esas actividades referidas podrá la Sociedad, emitir obligaciones, debentures, warrants y prendas, tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecarias, prendarias o personas; recibir depósitos que no tengan carácter bancario, afianzar obligaciones de terceros, otorgar y aceptar mandatos civiles, comerciales o administrativos, registrar, adquirir y transferir, marcas de fábricas o de comercio, patente de invención; aceptar y transferir concesiones; explotar obras públicas; efectuar sin ninguna limitación toda clase de operaciones con los bancos. Esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos lícitos de comercio vinculados con el objeto social.

CAPITULO II

Capital Social

Artículo 5º — El capital social se fija en la suma de un millón de pesos, el que podrá ser elevado hasta la suma de tres millones de pesos por resolución del Directorio, debiendo solicitar la aprobación del Poder Ejecutivo y cumplir los demás requisitos legales. El capital estará representado por acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de cinco o más acciones.

Art. 6º — Las acciones se entregarán al accionista, una vez que su valor nominal se halle íntegramente pagado, entretanto el accionista, sólo tendrá derecho a certificados provisorios, nominativos, sólo transferibles con la autorización expresa del Directorio. Mientras el suscriptor no haya integrado íntegramente las acciones suscriptas, no tendrá derecho a dividendo.

Art. 7º — La suscripción y posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de disposiciones estatutarias y sus modificaciones posteriores, y sometiendo a las resoluciones de los órganos de la sociedad. El Directorio establecerá las condiciones y plazos, para la suscripción e integración de acciones. El suscriptor que no pagara el importe de las acciones en los términos estipulados en su compromiso de suscripción, incurrirá en mora de pleno derecho devengándose un interés moratorio del uno por ciento mensual sobre lo adeudado, sin perjuicio del derecho de la Sociedad a declarar rescindida la venta en cualquier momento, en cuyo caso quedará a beneficio de la Sociedad, en concepto de pena por el incumplimiento, lo que hubiera abonado el suscriptor moroso.

Art. 8º — Las acciones, títulos de acciones y certificados provisorios serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un titular de sus derechos, o sea el tenedor de las mismas, aún cuando se alegue pérdida o extravío o se discuta la propiedad, excepto cuando exista orden judicial legalmente notificada. Si varias personas fueren co-propietarias de un título, acción o certificado provisorio, deberán elegir un solo representante en el ejercicio de sus derechos frente a la Sociedad.

Art. 9º — El Directorio podrá entregar acciones preferidas u ordinarias en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos que adquiera la Sociedad, o en retribución de servicios o iniciativas en su favor.

Art. 10. — La emisión de acciones se hará

por el Directorio en series, las cuales no serán mayores de un millón de pesos. Queda igualmente facultado para emitir acciones preferidas, en una proporción hasta del veinticinco por ciento de cada serie, en la primera y sucesivas emisiones. Las acciones preferidas correspondientes al primer millón emitido se denominarán acciones fundadoras. Las acciones fundadoras y preferidas, tendrán un voto triple del de las ordinarias, y derecho a percibir el doble del dividendo de las acciones ordinarias, pudiendo además el Directorio fijar otras preferencias; como un derecho a rescate no mayor del veinte por ciento anual a efectuarse con el fondo de reserva o utilidades acumuladas; o un derecho a suscribir proporcionalmente a las acciones preferidas poseídas de nuevas emisiones de acciones preferidas y ordinarias.

CAPITULO III

De la administración de la Sociedad

Artículo 11. — La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por tres a nueve miembros, elegidos por la Asamblea General, conjuntamente con sus suplentes respectivos, en igual número por un período de tres años. La Asamblea designará el número de miembros del Directorio, su Presidente y Secretario, siendo los demás cargos designados por el Directorio mismo.

Durante cada período el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar el nuevo Directorio y modificar total o parcialmente las distribuciones de sus cargos.

Art. 12. — En caso de ausencia, impedimento transitorio o definitivo, muerte, renuncia o separación de uno o de varios Directores, se convocará a su suplente respectivo o en caso de no haberlos se nombrará a un sustituto temporal o definitivo hasta la primera asamblea.

Art. 13. — El Directorio sesionará los días que determine, o cuando lo solicite uno de sus miembros o el Síndico. El quorum mínimo será de la mayoría absoluta de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. Las resoluciones serán asentadas en Actas firmadas por los presentes.

Art. 14. — La sociedad se obligará y celebrará todos los actos comprendidos en su objeto con la firma del Presidente y Secretario del Directorio, o la de un Director expresamente facultado al efecto, o por apoderado con mandato bastante.

Art. 15. — El Directorio tendrá la administración de la Sociedad, siendo sus atribuciones las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad. b) Administrar libremente sus bienes y negocios, intervenir en todos sus asuntos. Vender, comprar, recibir y dar en pago, permutar y ceder toda clase de bienes inmuebles, muebles títulos y acciones, construir, aceptar y transferir, hipotecas, prendas derechos reales, emitir aceptar y endosar y avalar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y demás documentos civiles y comerciales, dar y recibir préstamos, celebrar locaciones, hacer contratos de construcción o usufructo; abrir cuentas corrientes, girando con fondos o en descubierto, efectuar operaciones de créditos y descuentos en los Bancos del Estado o particulares, emitir obligaciones, debentures Warrants, dar fianzas por obligaciones de terceros y cartas de créditos. Solicitar y explotar concesiones de poderes públicos, nacionales o municipales, concertar Convenios con representaciones autónomas del Estado, aceptando privilegios, suscribir, comprar o vender acciones de otras compañías, construir, fusionar, disolver y liquidar sociedades: hacerse cargo del activo y pasivo de otras firmas; pagar su precio en acciones o dinero. c) Cobrar lo que se adeude a la Sociedad, hacer novaciones, contratar seguros sobre bienes de la Sociedad, percibiendo sus importes en caso de siniestro: transferir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, conceder quitas y esperas, desistir de recursos, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y en general ejercer todas las facultades de derecho para las cuales las leyes requieren facultad especial (Art. 160 del Código de Procedimiento Civil) aceptar pagos, por entrega de bienes, hacer donaciones y celebrar toda clase de contratos ya sea de administración o de disposición de los bienes sociales, dentro de los límites de sus facultades y que se juzguen útiles para la Sociedad. d) Otorgar poderes generales y especiales, para representar a la Sociedad. e) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, presentar el balance, inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe anual de las operaciones sociales. f) Proponer a la Asamblea, la distribución de los beneficios y fijación de fecha del pago de dividendos, disponer el porcentaje para fondo de reserva. g) considerar la enuncia que de sus cargos interpongan los miembros del Directorio, y llenar provisionalmente hasta la próxima Asamblea las vacantes que se produjeran. h) Crear los empleos necesarios, fijar su remuneración, nombrar, trasladar o despedir a los empleados, dictando el reglamento interno. Establecer sucursales o agencias en interior o exterior. j) Resolver sobre emisión de acciones, de acuerdo de lo anteriormente establcido. k) Designar el Director-Gerente, y delegar en el mismo o en cualquier otro miembro toda clase de facultades. Es compatible el cargo de Director con cualquier otra actividad, rentada o no, que se desempeñe en la Sociedad. l) Acordar y otorgar documentos públicos o privados en representación de la Sociedad y los contratos exigidos por su actividad. La enumeración que antecede, no limita las facultades del Directorio, quien podrá realizar todos los actos que no sean prohibidos por la ley o por estos Estatutos, o que los mismos pongan a cargo de la Decisión de la samblea de accionistas; siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

Art. 16. — La elección de Directores se ajustará a las siguientes reglas: a) Las listas de candidatos deberán registrarse en la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. b) Las solicitudes de registro de listas, deberán ser firmadas por sus titulares y suplentes. c) La elección deberá limitarse a las listas registradas. d) El accionista firmará la lista por la que vota, ganando la lista que obtenga más votos. Los Directores salientes, permanecerán en sus cargos hasta que ingresen efectivamente los electos.

Art. 17. — Directorios Locales. — El Directorio podrá designar, si lo estima conveniente Directorios locales hasta de nueve miembros y sus suplentes respectivos; asignándoles jurisdicción territorial y determinando el alcance de sus funciones y atribuciones, confiriéndole además, las facultades necesarias, las que contemplarán en lo posible, la autonomía de los mismos. Los Directorios locales, podrán hacerse representar por uno de sus miembros ante el Directorio de la Sociedad, con voz, pero, sin voto. El Directorio fijará los viáticos de los Directorios locales y su retribución la cual no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidaeds obtenidas por la Sociedad, en la circunscripción territorial, en donde actúe el Directorio Local. Los integrantes de los Directores Locales, deberán depositar en la Sociedad, veinte mil pesos en acciones, como garantía de su gestión.

Art. 18. — La administración ejecutiva de la Sociedad estará a cargo de un Director-Gerente encargado del personal y de la dirección concreta de la Sociedad, dentro de las instrucciones generales y especiales del Directorio y dando cuenta del mismo, en forma continua de las operaciones efectuadas.

CAPITULO IV

Del Síndico y de la Asamblea General

Artículo 19. — La Asamblea General cuando así lo resolviere o cuando la ley lo ordenara podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que aquella establezca.

Art. 20. — El Directorio convocará anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas la que deberá celebrarse antes del 30 de Abril de cada año, realizándose la primera, antes del treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y dos. Los ejercicios sociales comenzarán el primero de Enero y terminarán el treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha a al cual se efectuará el balance, inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas. La reunión de la Asamblea, sea Ordinaria o Extraordinaria, no podrá hacerse antes de ocho días de la última publicación; de avisos de convocatoria con mención expresa del orden del día. Las publicaciones se harán en el Diario Oficial y otro cualquiera de la Capital, dos veces.

Art. 21. — Para que los accionistas puedan tomar parte de la Asamblea General, es indispensable que hasta tres días antes de aquel en que debe verificarse, depositen sus acciones en el domicilio social o presenten un certificado de depósito Bancario. Se dará contra dicho depósito de acciones, o certificado bancario, tarjetas de entrada en las que consten el número de acciones.

Art. 22. — Presidirá la Asamblea el Presidente del Directorio, o quien haga sus veces. Los accionistas podrá delegar a un tercero para que asista a la Asamblea, por carta o telegrama, que aseguren la identidad del remitente.

Art. 23. — En las Asambleas los votos se computarán a razón de uno por cada diez acciones, teniendo las acciones preferidas triple voto, con la limitación del Art. 420 del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Art. 24. — Corresponde a la Asamblea: a) Nombrar los miembros del Directorio, eligiéndolos entre los accionistas por mayoría de votos presentes. b) Considerar la Memoria, el Balance, y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas; aprobar u observar dichos documentos y considerar el dividendo propuesto. c) Establecer las remuneraciones y viáticos de los Directores. d) Considerar los demás asuntos contenidos en su convocatoria.

Art. 25. — El Directorio el Síndico o accionistas que representan la tercera parte del capital integrado, podrán resolver la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria, la que será convocada por el Directorio, con las mismas formalidades que las Asambleas Ordinarias.

Art. 26. — Las Asambleas Generales, ya sean ordinarias o extraordinarias, se considerarán legalmente constituídas a la primera citación siempre que concurran accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Pero, si transcurridos sesenta minutos de la hora fijada en la convocatoria, no se alcanzase al quorum mínimo referido, podrán sesionar, con cualquier número de accionistas y cualquiera sea la cantidad de capital representado.

CAPITULO V

Balance, Distribución de utilidades

Artículo 27. — Anualmente se practicará el inventario, balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas los que una vez autorizados por el Directorio, se someterán con la Memoria anual, a la Asamblea General Ordinaria. Si resultaran utilidades líquidas, una vez efectuadas las amortizaciones que correspondan, se distribuirán en las formas siguientes: a) Se deducirá el porcentaje para fondo de reserva. b) Se dispondrá del treinta por ciento para remuneración del Directorio y empleados superiores. c) Se distribuirá el saldo, entre los accionistas en la forma prevista y con la proporción establecida para las acciones preferidas y ordirias. En casos especiales, podrá resolverse que las utilidades se capitalicen, distribuyéndose en su lugar las acciones que la representen. El monto de los cupones no reclamados durante cuatro años, desde la fecha fijada para su cobro, se prescribirá en beneficio de la Sociedad.

CAPITULO VI

Reforma de los Estatutos y Disolución de la Sociedad

Artículo 28. — Los Estatutos pueden ser reformados por iniciativa del Directorio o a pedido de los accionistas. Si es a iniciativa de aquel, regirá el quórum legal para sesionar la Asamblea General y las decisiones se harán por mayoría de votos. Si es a iniciativa de los accionistas, éstos no podrán representar menos del treinta y cinco por ciento del capital integrado y regirá un quorum para sesionar, no menor de los dos tercios del capital integrado y para aprobar las reformas propuestas, deberán votar por ellas accionistas que representen los dos tercios del capital integrado presente.

Art. 29. — La Sociedad podrá disolverse, por vencimiento del plazo, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, con el voto de los cuatro quintos del capital integrado y por las demás causas previstas por las leyes vigentes. La Asamblea General, se establecerá el procedimiento de liquidación y designará a los liquidadores, pudiendo ser designados al efecto, todos o algunos de los Directores.

CAPITULO VII

Artículo 30. — Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de Directores del Primer Directorio, cuyo mandato será hasta el treinta y uno de diciembre de 1963, y elegirlos conjuntamente con los suplentes respectivos. b) Administrar la Sociedad con las atribuciones que de acuerdo a estos Estatutos corresponden al Directorio, mientras no designen los integrantes de este organismo.

Art. 31. — Facúltese a Don Arcadio Torres y al Dr. Gonzalo Navarrete, para que actuando conjunta, alternativa o separadamente, realicen todas las gestiones necesarias para la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo aceptando o proponiendo las modificaciones y aclaraciones que fueran necesarias al efecto, estando también facultados para tramitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, Matrímula de Comerciantes y llenar todas las formalidades legales y reglamentarias, para el funcionamiento de la Sociedad. Y en el lugar y fecha indicados, se labra y firma la presente Acta. — Hilario Castro. — Gonzalo Navarrete.

Interlineado: que: VALE.

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE, con el original de su mismo tenor y efecto que luce de fojas uno a ocho del Libro de Actas —provisorio— de la "FINANCIERA INMOBILIARIA TEYCA Sociedad Anónima", que he tenido de manifiesto. EN FE DE ELLO, a pedido de parte interesada, y a los efectos que hubiera lugar, por derecho, expido el presente, en la ciudad de Montevideo, el día doce de junio de mil novecientos sesenta y uno el que sello, signo y firmo. — Edgardo Horacio Maestrone, Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. —

Montevideo, 9 de noviembre de 1961. VISTO: La gestión de "FINANCIERA INMOBILIARIA TEYCA SOCEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "FINANCIERA INMOBILIARIA TEYCA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 10 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000 (un millón de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. *HAEDO.* — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario".

FOJAS 10. — Señor Ministro de Hacienda. — Arcadio A. Torres García, en el expediente de aprobación de los Estatutos de "Financiera Inmobiliaria Teyca S. A." Carpeta Nº 1167.1961, dice: Que habiendo recibido observaciones verbales de la Inspección General de Hacienda, sobre la redacción de algunas disposiciones. Estatutarias, viene a indicar las siguientes modificaciones de las mismas: En el artículo 4º, DONDE DICE: "FINANCIERAS: pudiendo promover la constitución de otras sociedades suscribir todo o parte de sus capitales, asociarse con personas jurídicas o físicas ya existentes. COMERCIALES: Pudiendo comprar o vender títulos de créditos, acciones, muebles, semovientes, frutos del país y mercaderías, explotar casas de comercio mayorista y minorista, efectuar negocios de importación y exportación y aceptar mandatos y representaciones" DEBERA DECIR: "FINANCIERAS: pudiendo promover la constitución de otras sociedades mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. COMERCIALES: Pudiendo comprar o vender títulos de créditos, acciones, muebles, semovientes, frutos del país, mercaderías en general, efectuar negocios de importación y exportación y aceptar mandatos y representaciones". En el artículo 15, inciso k) SE AGREGARA AL FINAL. Y en el caso de percibir remuneración por sus tareas, la misma será fijada provisoriamente por el Directorio, quedando sujeta a la ratificación de la primera Asamblea que se realice". En el artículo 25, SE AGREGARA AL FINAL: En los dos últimos casos, el Directorio efectuará la convocatoria en el plazo de treinta días". POR LO QUE PIDE: Se tenga en cuenta las modificaciones y agregaciones que anteceden, y el texto definitivo de los Estatutos, de acuerdo a las observaciones efectuadas verbalmente por la Inspección de Hacienda. — Arcadio A. Torres. — Es copia fiel. — Montevideo, 22 de noviembre de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de turno. — Arcadio Torres García, constituyendo domicilio en Rincón 468 esc. 92 dice: Que como surge del testimonio adjunto, y de la copia expedida por el Ministerio de Hacienda, han sido aprobados los Estatutos de "FINANCIERA INMOBILIARIA TEYCA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizado su funcionamiento.

Que surge del art. 31 de los Estatutos, que el suscrito está autorizado para representar la sociedad a los efectos de su tramitación, e inscripción en la matrícula de comerciante.

Que solicita de acuerdo al art. 34 del C. de Comercio la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de comerciante, a cuyos efectos previa vista del Ministerio Público, se remitirá el expediente al Registro Público de Comercio. Que a dichos efectos denuncia: 1) Que el nombre de la Sociedad es FINANCIERA INMOBILIARIA TEYCA SOCIEDAD ANONIMA. 2) Que se domicilia en la Ciudad de Montevideo en la calle Colonia 844 piso 2º 3º) Que su objeto es la realización de negocios financieros, inmobiliarios, y además indicados en el Art. 4 de sus Estatutos. 4) Que el gerente de la Sociedad es el señor Hilario Castro Piñón. Por lo que pide: Se le tenga por presentado y por constituído el domicilio. Se ordene la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio en la matrícula de comerciantes, y se expidan los edictos para las publicaciones de rigor. — Arcadio A. Torres. — Gonzalo Navarrete. Abogado.

Fiscalía de lo Civil de 3er. Turno. — Nº 6.438. — Señor Juez puede Ud. acceder a todo lo solicitado. Montevideo, 28 de diciembre de 1961. — Julio Viana.

Montevideo, febrero 16 de 1962. Vistos: De conformidad fiscal, decrétanse la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro P. de Comercio a sus efectos.

Previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos fíjanse los honorarios profesionales en $ 5.000.—, expídanse testimonio, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — Agustín de Vega. Juez. — Rafael Payssé Reyes. Actuario.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, 15 de Marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 113 al Folio 703 v. del Libro de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — ARTECONA.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — CLEMENTINA D. COLOMBO. Act. Adj.

$ 1.326. 1 pub. — 06303

ALONSO Y MARIÑO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "ALONSO Y MARIÑO S. A." solicitando la Inscripción en el Registro Público y General de Comercio de sus Estatutos Sociales, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de "ALONSO Y MARIÑO S. A.". — En Montevideo el primero de junio de mil novecientos sesenta y uno se reunen en la calle Inca Nº 2180, los Sres. Conrado Hughes Delgado, Antonio Carlos Alonso Ceres y Osvaldo Mariño Fernández resolviendo fundar una sociedad anónima para los fines y con arreglo a las bases establecidas en el estatuto, que leído fue aprobado por unanimidad y que se transcribe a continuación:

Artículo 1º — Con el nombre de "ALONSO Y MARIÑO S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por el presente estatuto y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer dependencias fabriles o comerciales dentro o fuera del país. Su duración será de cien años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 2º — El objeto de la sociedad será: A) La fabricación y comercialización de escobas, cepillos, pinceles, plumeros y artículos generales de limpieza; B) La adquisición, compraventa, construcción, permuta, arrendamiento o hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros; C) La adquisición de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia o de terceros, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones; D) La compravnta, importación y exportación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros; E) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros; F) La intervención en otras industrias o comercios, por cuenta propia o ajena, en carácter de socio, copartícipe, accionista o financiador. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

Art. 3º — El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) y estará representado por acciones al portador de un valor nominal de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación del presente estatuto y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el directorio.

Art. 5º — La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea de accionistas. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelectos. Para poder ser miembro del Directorio no se requiere la calidad de accionistas, no existiendo incompatibilidad entre el cargo de director y el de empleado de la sociedad. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primer asamblea. El directorio resolverá por simple mayoría; pudiendo constituirse con la asistencia de dos de sus miembros, cuando se componga de hasta cuatro directores, y con la asistencia de cuatro de sus miembros en los demás casos. En caso de que el directorio esté compuesto por dos miembros las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º — El directorio, una vez constituido, designará su presidente y secretario. Cada miembro tendrá su voto y el presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El directorio podrá además otorgar poderes generales o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a directores o a terceras personas.

Art. 8º — El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en este estatuto y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles; importar y exportar toda clase de mercaderías, en particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o en efectivo; resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones; resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de obligaciones y en general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios.

Art. 9º — Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 10. — Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente, designar un síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

Art. 11. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. — Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de tres días en el Diario Oficial. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha de su realización, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Ganancias Elevadas o a quien corresponda con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades, si lo hubiere, presentados por el directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, síndico, si correspondiera, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. — Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán registrar sus acciones en la sociedad hasta una hora antes de la fijada para la reunión. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. — Las asambleas podrán funcionar válidamente inclusive para considerar los asuntos previstos por el artículo primero de la ley del 19 de julio de 1909, a la hora de la convocatoria siempre que estén presentes accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado. Si no hubiera ese número se esperará media hora, transcurrida la cual se podrá sesionar válidamente con cualquier quorum. Las votaciones se harán por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la ley de 19 de julio de 1909. En caso de empate el presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del directorio. Los directores, síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. — El ejercicio social durarán normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha de cierre, la cual podrá modificarse cada vez que juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Ganancias Elevadas.

Art. 18. — A la terminación de cada ejercicio el directorio deberá presentar a la asamblea el balance general, el estado de pérdidas

y ganancias y si correspondiera, un proyecto de distribución de utilidades, en el que propondrá el destino a darse a las mismas.

Art. 19. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El directorio, o cualquier director, podrán ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. — Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los seis meses siguientes a la inscripción de este estatuto en el Registro Público y General de Comercio. B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. de cualquier naturaleza que fueran, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los directores, incluyéndose entre dichas operaciones la posibilidad de adquirir total o parcialmente la firma "ALONSO Y MARIÑO" que actualmente funciona como sociedad de hecho, abonando el precio convenido en efectivo o en acciones. C) En caso de realizarse la operación designarán a las personas que actuarán con las más amplias facultades de administración, hasta el nombramiento del primer directorio.

Art. 21. — Autorízase a los fundadores para que conjunta, separada o indistintamente tramiten ante los poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de este estatuto, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Quedan también autorizadas las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — ANTONIO CARLOS ALONSO CERES. — CONRADO HUGHES DELGADO. — OSVALDO MARIÑO FERNANDEZ.

OSCAR ENRIQUE ALMADA LOPEZ, escribano, CERTIFICO QUE: los señores ANTONIO CARLOS ALONSO CERES (Credencial cívica B.J.B. 6085) CONRADO HUGHES DELGADO (Credencial cívica A.X.B. 7873) y OSVALDO MARIÑO FERNANDEZ (Credencial cívica B.J.A. 13760) de mi conocimiento, firmaron ante mi con sus firmas auténticas el documento que precede. EN FE DE ELLO y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a 1º de junio de 1961. — Hay un signo. Oscar Enrique Almada López.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo 19 de octubre de 1961. VISTO: La gestión de "ALONSO Y MARIÑO SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "ALONSO Y MARIÑO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*, Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo 13 de noviembre de 1961. — F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Presentado hoy veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y dos a las 12 horas e inscripta en este Registro con el Nº 94 al Fº 592 v. del Lº Nº 1 de Estatutos. — Alberto Brugnoni.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12804 según recibo Nº 17893 de fecha 22/febrero/962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Alberto Brugnoni.

Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 8º Turno. — CONRADO HUGHES DELGADO, fijando domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Misiones 1442 Esc. 6 (El Estudio del Dr. Conrado Hughes) al Señor Juez digo: 1º) Que como resulta de los documentos adjuntos, ha quedado constituida la Sociedad ALONSO Y MARIÑO S. A. cuyo estatuto fue aprobado por el Poder Ejecutivo el día 19 de octubre del presente año, reconociéndosele personería jurídica. 2º) Que según las facultades que me confiere el artículo 1 y 21 del estatuto, vengo a solicitar la inscripción del mismo en el Registro Público y General de Comercio y la de la Sociedad en la matrícula de comerciantes (art. 32 y 407 del Código de Comercio). 3º) A sus efectos expreso: a) Que la Sociedad se denomina ALONSO Y MARIÑO S. A. b) Que su objeto surge del artículo 2 del estatuto, que debe darse por reproducido aquí. c) Que el domicilio Social es en la calle Misiones Nº 1442, Esc. 6. d) Que la Sociedad tiene un capital autorizado de 500.000 (son quinientos mil pesos). e) Que la Sociedad no tiene ni factor ni gerente. Por todo lo expuesto al Señor Juez pido: 1º) Que tenga por acreditada la personería y constituído el domicilio. 2º) Que previo a los trámites de estilo se ordene: a) La inscripción en el Registro Público y General de Comercio; b) Se conceda matrícula de comerciante. 3º) Se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — Conrado Hughes Delgado. — Hay una firma ilegible.

Presentado hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno con estatutos. — Martino.

Ficha F. 950. — Montevideo 29 de noviembre de 1961. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. — Martino.

Montevideo 29 de noviembre de 1961. Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 2º turno bajo conocimiento. — Martino.

FISCALIA DE LO CIVIL 2º TURNO. — Nº 7108. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 5/61. — Federico Capurro Calamet.

Montevideo diciembre 12 de 1961. Recibido hoy, conste. — Mattos.

Montevideo, diciembre 12 de 1961. Al despacho. — Mattos.

Nº 3563. — Montevideo, diciembre 26 de 1961. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil; Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Público de Comercio. Devueltos, hágansе las publicaciones legales, habilitándose la feria judicial mayor a tales efectos y agréguense los impresos sin nuevo escrito. Recibido y liquidados y repuestos los tributos, expídase certificado, devuélvase la documentación y archívese. — Héctor Luis Odriozola. — Eduardo Mattos Ramos.

Montevideo 28 de diciembre de 1961. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. — Martino.

Montevideo 8 de febrero de 1962. Recibido hoy. Conste. — Brugnoni.

Montevideo 23 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 94 al folio 592 v. del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo 1º de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 113 al folio 49 del Lº 1º de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo marzo 7 de 1962. Recibido hoy, conste. — Mattos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

$ 467. 1 pub. — 06339

GUIDIFER S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, Dr. Francisco José Marcora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GUIDIFER S. A. solicitando la inscripción de sus Estatutos, que se transcriben a continuación:

ACTA. — En Montevideo, a cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores: MARIA ANTONIA LAFRANCHI DE GUIDI, oriental, viuda de sus segundas nupcias con don Ferruchio Guidi y domiciliada en el apartamento cinco de la casa número mil ciento cuarenta y siete del Bulevar Artigas; don JORGE ADOLFO INFANTOZZI, oriental, Arquitecto, casado en primeras nupcias con doña Elsa Castellanos Alvariza y domiciliado en la casa número dos mil seiscientos cuarenta y seis de la calle Solano García, y el señor PEDRO CESAR LAFRANCHI, oriental, casado, en primeras nupcias con doña Adelaida Teresa Salas, domiciliado en el apartamento dieciocho del quinto piso de la finca número mil ochocientos ochenta y ocho de la calle Lauro Müller, todos los domicilios de esta ciudad. CONVIENEN en constituir una SOCIEDAD ANONIMA, que se regirá por los ESTATUTOS que a continuación se transcriben:

ESTATUTOS DE "GUIDIFER S. A."

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º — Con el nombre de GUIDIFER S. A., queda constituída una sociedad anónima que se regirá por las leyes pertinentes y por estos Estatutos, estableciendo su domicilio social en la ciudad de Montevideo, con facultades para establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación, dentro del país o en el extranjero.

Art. 2º — El objeto de la sociedad será: a) Realizar y/o intervenir en toda clase de negocios de importaciones, exportaciones, representaciones y compra-venta de toda clase de mercaderías sin excepción. b) Financiar la compra-venta de inmuebles o muebles, comprar y vender títulos de renta pública nacionales o extranjeros, acciones, debentures u obligaciones, partes sociales de empresas nacionales o extranjeras y administrar esos bienes directamente o por intermedio de terceros y en general, realizar toda otra actividad que se relacione con su objeto.

Art. 3º — La sociedad estará capacitada, dentro de sus objetos, para celebrar toda clase de actos y contratos que constituyan modifiquen, transfieran o extingan derechos reales, personales o de cualquier otra naturaleza, sobre cualquier clase de bienes o cosas. Estará igualmente capacitada para ejercer todos los mandatos que se le confieran, realizar todo acto lícito de comercio relacionado directamente con su objeto social, recibir y acordar préstamos en dinero, especies o valores, con o sin garantía real o personal y adquirir bajo cualquier forma que sea, otras sociedades o empresas establecidas en el país o en el extranjero, participar de las mismas por vía de suscripción, aporte, adquisición de derechos o cualquier otra forma, administrarlas, fusionarlas, venderlas, disolverlas o liquidarlas, pudiendo realizar estas operaciones por cuenta propia o de terceros, a su propio nombre o a nombre de terceros.

Art. 4º — Se fija la duración de la sociedad, en cincuenta años a partir del día en que estos Estatutos queden aprobados por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital, acciones y obligaciones

Artículo 5º — El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), moneda nacional, representado por quinientas acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una, en títulos al portador de una o diez acciones, siendo del resorte del Directorio fijar las oportunidades para emitirlo, así como las normas para la suscripción, integración y pago de las acciones. Los títulos llevarán impresos además del nombre de la sociedad, la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorice su constitución, fecha y número de inscripción en el Registro Público de Comercio y la numeración ordinal de las acciones, debiendo ser firmadas por el Presidente y otro Director, con la fecha de expedición. Mientras las acciones no se hallen totalmente integradas o los títulos no estén impresos, el Directorio emitirá certificados provisorios de carácter nominativo.

Art. 6º — Una vez cubierta la suscripción e integración del capital social establecido en el artículo anterior, el Directorio, por resolución de simple mayoría de votos, podrá aumentar el capital hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00), en sucesivas series de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), cada una, dando cuenta a la más próxima Asamblea que se realice y solicitando en cada caso, la aprobación del Poder Ejecutivo, la inscripción en el Registro Público de Comercio y abonando los impuestos correspondientes.

Art. 7º — En los casos de aumentos de capital, para la suscripción de acciones se dará preferencia a los accionistas de la sociedad, en la proporción de las que ellos posean. Los certificados provisorios de acciones no podrán ser transferidos sin la expresa autorización del Directorio.

Art. 8º — La suscripción o posesión de una o más acciones, implica de pleno derecho, el reconocimiento y la aceptación de estos Estatutos y sus modificaciones posteriores, así como las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, o del Directorio, dictadas dentro de los límites de sus respectivas atribuciones, sin que esto signifique renunciar al ejercicio de las acciones legales que puedan corresponder a los accionistas. Las acciones y títulos de varias acciones, son individuales y por lo tanto la Sociedad sólo reconocerá a un solo propietario.

Art. 9º — Por resolución del Directorio, la Sociedad podrá emitir una o más series de debentures u obligaciones, fijando el monto de los emisiones, sus fechas y la reglamentación de sus características.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 10. — La Dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros que serán designados anualmente por la Asam-

blea General Ordinaria de Accionistas. Esta misma Asamblea, por sí misma o a propuesta del Directorio, podrá aumentar el número de miembros del Directorio, hasta un máximo de siete miembros, así como reducirlos luego hasta un mínimo de tres. No es necesaria la condición de accionista para ser director. Los directores durarán en sus funciones, un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. En todos los casos desempeñarán sus funciones hasta que tomen posesión de sus cargos, los reemplazantes nombrados por la Asamblea.

Art. 11. — Vacando un cargo de Director por: a) muerte; b) incapacidad; c) renuncia; d) ausencia a las sesiones del Directorio que se prolonguen o deban conocidamente prolongarse, los restantes directores designarán directores interinos, que desempeñarán sus funciones hasta la reincorporación de los ausentes, (inciso d), o hasta que tomen posesión de sus cargos los reemplazantes designados por la más próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Art. 12. — El Directorio al constituirse o al reformarse, nombrará de su seno a quienes deban ejercer los cargos de Presidente, Vice-presidente y Secretario. El Vice-presidente sustituirá al Presidente en caso de ausencias temporales.

Art. 13. — No son incompatibles los cargos de Director con funciones rentadas en el seno de la Sociedad. Estas funciones, así como sus retribuciones, deberán ser ratificadas por la más próxima Asamblea General Ordinaria que se realice.

Art. 14. — Cuando el Directorio esté compuesto por un número impar de miembros, podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad entera más uno de sus componentes. Cuando el número de componentes sea par, podrá sesionar válidamente con sólo la mitad de sus componentes. Las decisiones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de presentes. En caso de empate, por número par de presentes, el Presidente o quien lo sustituya gozará de doble voto.

Art. 15. — El Directorio sesionará en las fechas y lugares que el mismo se determine, sin perjuicio de hacerlo toda vez que sea solicitado por uno de sus miembros o por el Síndico. El Secretario del Directorio o quien lo sustituya, deberá redactar el acta de los asuntos tratados y de las resoluciones tomadas en cada sesión y transcribirla al Libro de Actas de Directorio, las que deberán ser firmadas por los directores presentes. Los Directores tienen derecho a dejar constancia en actas de sus votos discordes, así como de sus fundamentos.

Art. 16. — El Directorio tendrá las más amplias facultades para regir los destinos de la Sociedad y podrá hacer todo aquello que no le esté prohibido por estos Estatutos o por las Leyes Nacionales, hallándose dentro de sus facultades y poderes todo aquello que por disposición expresa de estos Estatutos o las Leyes le esté reservado a la Asamblea General de Accionistas. En el carácter expresado, el Directorio actuará en nombre de la Sociedad, representándola judicial y extrajudicialmente en todas las operaciones, negocios, gestiones o litigios relacionados con su objeto, aún en los casos en que las Leyes exijan autorización expresa. Podrá por lo tanto: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y su Secretario o de apoderado o apoderados en las circunstancias en que estos Estatutos lo autorice, b) Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con las más amplias facultades y atribuciones pudiendo, en consecuencia, realizar todos los actos jurídicos y toda clase de contratos sin excepción, que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada, respondan y consulten el interés común y propendan al fomento y progreso de la Sociedad. Podrá pues: comprar y recibir en pago: vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar en garantía de préstamos en dinero o en cédulas del Banco Hipotecario del Uruguay, prendar y a cualquier otro título o modo enajenar y/o gravar bienes raíses, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, constituir, transferir y extinguir todo otro derecho real, solicitar y explotar concesiones de los Poderes Públicos Nacionales o Municipales, concertar convenios con representaciones autónomas del Estado, estipular y aceptar la constitución de privilegios en favor de la Sociedad, constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades, realizar los negocios de industrialización inherentes a los objetos estatuídos, establecer manufacturas o adquirir fábricas, maquinarias, útiles, existencias, instalaciones industriales u otros bienes, hacerse cargo del activo y del pasivo de otras sociedades, pagar su precio en dinero efectivo o en acciones, cobrar y percibir todo lo que se le adeuda a la Sociedad, dar y tomar dinero prestado, dar y aceptar créditos en mercaderías con o sin descuentos, solicitar con o sin garantías, préstamos de los bancos del Estado o de otros bancos o casas bancarias, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; constituir y cancelar hipotecas; nombrar apoderados, conferir poderes generales o especiales, renovarlos, revocarlos cuantas veces lo juzgue necesario; transar toda clase de asuntos judiciales o prometer en árbitros "juris" o arbitradores amigables componedores, estar en juicios como actores o demandados o terceristas, prorrogar jurisdiciones, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas y en general a ejercer todas las facultades de derecho, así como autorizar todo acto para el cual las Leyes requieran o puedan requerir facultad especial, (Art. 160 del C. de P. C.); celebrar contratos de arrendamientos hasta por el plazo máximo de la ley y de locaciones de servicios, de acarreos, fletamentos y transportes, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención; hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes, renuncias gratuitas o remisiones y quitas de deudas; girar, extender, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, u otros efectos de comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin fondos propios; formular facturas, dar fianzas, cartas de crédito; celebrar contratos de seguros como asegurados; endosar pólizas, expedir o endosar conocimientos, guías, cartas de pago u otras especies de certificados, realizar toda clase de actos o gestiones ante las oficinas que controlen las importaciones y exportaciones, Recaudaciones de Ganancias Elevadas, Dirección General de Aduanas, Administración Nacional de Puertos, Dirección General de Comunicaciones, Dirección General de Correos y Telégrafos y en general ante cualquier otra oficina de Administración Pública, Nacional o Municipal creada o que pueda crearse en el futuro y efectuar todo acto de administración representación y enajenación que estime convenientes a los intereses de la Sociedad, pues la enumeración de atribuciones que antecede no es limitativa sino enunciativa a vía de ejemplo. c) Nombrar, trasladar, suspender y destituir al personal técnico, administrativo y obrero de la Sociedad, creando los empleos y fijando sus atribuciones y remuneraciones; establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. d) Proceder a las emisiones de acciones y debentures u obligaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º y 9º respectivamente de estos Estatutos, estableciendo en cada caso las condiciones y plazos para las integraciones, así como fijar las sanciones a aplicar a los suscriptores morosos. e) Proponer a la Asamblea General de Accionistas la modificación del número de componentes del Directorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo. f) Convocar las Asambleas Generales de Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias. g) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, un informe sobre la marcha de la Sociedad, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el proyecto de distribución de utilidades y el Informe del Síndico. Proponer a la Asamblea, la parte de beneficios que además de los estatuídos, convenga destinar a constituir fondos especiales, así como proponer la remuneración para el Síndico y el dividendo a distribuir entre los accionistas. h) Resolver los casos no previstos en estos Estatutos e interpretar, en casos de dudas, sus cláusulas. Las resoluciones que a estos efectos tome el Directorio, deberán considerarse parte integrante de estos Estatutos, mientras la Asamblea General de Accionistas, a cuya consideración deberán someterse estos acuerdos no disponga nada en contrario. i) Y en general, realizar cualquier otro acto de representación, administración y dirección que para el mejor cumplimiento de su misión, estime oportuno, así como ejecutar todos los actos que le fijen estos Estatutos, lo acuerden las Leyes o resuelvan las Asambleas Generales de Accionistas.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 17. — La Asamblea General de Accionistas legalmente constituída representa la autoridad suprema de la Sociedad y sus resoluciones dictadas de acuerdo con las Leyes y estos Estatutos son obligatorias. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias.

Art. 18. — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, deberá ser convocada anualmente por el Directorio, dentro del primer trimestre consecutivo al cierre del Ejercicio Anual de la Sociedad. Si el Directorio omitiese hacerlo, la convocatoria deberá ser hecha por el Síndico, (Art. 30, inciso b).

Art. 19. — Corresponde a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas: a) Considerar y tomar resolución sobre la Memoria Anual, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, la Distribución de utilidades y el informe del Síndico, que anualmente debe presentar el Directorio. b) Proceder anualmente a la elección de directores. c) Nombrar anualmente un Síndico y su Suplente. d) Resolver sobre los demás asuntos que figuren en el orden del día, ya sean a propuesta del Directorio o de un grupo de accionistas que prueben representar el veinte por ciento del capital integrado a cuyo efecto los accionistas interesados deberán dirigirse por escrito al Directorio, enviando copia al Síndico, expresando los asuntos que desean ser tratados. Esta comunicación deberá llegar a manos del Directorio con una anticipación de ocho días, por lo menos, previos a la fecha en que deban comenzar las publicaciones de la convocatoria.

Art. 20. — La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, será convocada por resolución del Directorio, o a pedido del Síndico, o cuando lo solicite un grupo de accionistas que pruebe representar el veinte por ciento del capital integrado. Esta solicitud deberá ser dirigida al Directorio, enviando copia al Síndico, expresando el o los asuntos que desean ser tratados. En estos dos últimos casos, el Directorio deberá convocar la Asamblea dentro de los veinte días de recibido el petitorio y de no hacerlo así, la Asamblea deberá ser convocada por el Síndico.

Art. 21. — Las convocatorias a Asambleas Generales de Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias, deberán hacerse mediante aviso publicado por una sola vez en el Diario Oficial, con una anterioridad no menor de ocho días, de la fecha en que deba realizarse la reunión. En la convocatoria se fijarán: lugar, fecha y hora de realización del acto así como el o los objetos de la convocatoria. Podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria en los casos que en la reunión se encuentre presente o representada la totalidad del capital integrado y previa notificación a la Oficina encargada del contralor de estos acontecimientos con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación a la hora fijada para la Asamblea.

Art. 22. — Se considerará que la Asamblea General de Accionistas está legalmente constituída, cuando esté presente o representado en ella, la mitad por lo menos del capital integrado; circunstancia que será comprobada en el Libro de Asistencias que irán firmando los asambleístas a medida que vayan entrando al local de la reunión. El retiro de accionistas después de abierto el acto, no inhabilita a la Asamblea para continuar deliberando y tomar resoluciones válidas. Si a la hora fijada en la convocatoria no se hubiese podido obtener el quorum señalado en el párrafo anterior, se dejará transcurrir media hora más, en cuyo momento la asamblea quedará legalmente constituída y funcionará con el número de accionistas presentes. Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría de votos presentes, computados según lo establece el artículo vigésimo quinto de estos Estatutos. Las mismas disposiciones regirán cuando la Asamblea deba considerar alguno de los puntos incluídos en la Ley 3545 del 19 de Julio de 1909.

Art. 23. — El Presidente del Directorio, o en su ausencia, el Vice-presidente, o en ausencia de ambos, la persona que los asambleístas designen, presidirá el acto comenzando por designar a dos asistentes para recibir las boletas de entrada, verificar las inscripciones y las firmas de cada concurrente en el Libro de Asistencias, con indicación del capital que representan y el número de votos que corresponde a cada asambleísta, comprobar el monto del capital presente y firmar la documentación correspondiente.

Art. 24. — Actuará como Secretario de la Asamblea, el Secretario del Directorio y en ausencia de éste, la persona que el Presidente indique. El Secretario deberá labrar el Acta detallada de los asuntos tratados y las resoluciones tomadas por la Asamblea, para luego transcribirlas en el libro de Actas de Asambleas, que deberá ser firmada por el Prisedente, el Secretario y dos Asambleístas nombrados por el Presidente. Estas Actas deberán quedar terminadas y firmadas dentro de los treinta días de realizada la Asamblea.

Art. 25. — En todas las votaciones de Asambleas Generales de accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias, los votos de los asambleístas se computarán a razón de un voto cada diez acciones, con las limitaciones del artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 26. — En las Asambleas Generales de Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias, los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios socios o extraños, mediante simple carta poder. Los Directores, el Síndico y los empleados de la Sociedad no pueden ser mandatarios.

Art. 27. — Para poder tomar parte en las Asambleas, los accionistas o sus mandatarios, deberán depositar en las cajas de la Sociedad, sus acciones, con una antelación no menor de veinticuatro horas de la fijada para la realización de la Asamblea. En sustitución de las acciones se admitirá el depósito de certificados otorgados por los Bancos de Montevideo, comprobando que las acciones se hallan bajo su custodia. También, y a juicio del Directorio, podrán admitirse certificados de depósitos otorgados por Casas Bancarias, financieras o comerciales. En el acto del depósito de las ac-

ciones o certificados de depósito, los accionistas recibirán la correspondiente constancia que será firmada por la persona que el Director designe. Esta constancia servirá de derecho de acceso al local de la Asamblea y una vez realizada ésta, para retirar las acciones depositadas.

CAPITULO V

Del Síndico

Artículo 28. — La Sociedad será fiscalizada por un Síndico, que no requiere ser accionista, el que será designado anualmente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, pudiendo ser reelecto indefinidamente.

Art. 29. — Conjuntamente con la designación del Síndico titular, la Asamblea designará un Síndico suplente, que también podrá ser reelecto indefinidamente quien desempeñará la titulación en casos de muerte, incapacidad, renuncia o ausencia prolongada del titular. Vacando la suplencia por muerte, incapacidad, renuncia desempeño de la titulación o ausencia prolongada, el síndico en ejercicio, sea o no el titular, procederá a nombrar un Síndico suplente, cuyo nombramiento deberá comunicar por escrito al Directorio.

Art. 30. — Son atribuciones y deberes del síndico: a) Fiscalizar los negocios sociales, para lo cual examinará personalmente o mediante expertos, los libros y documentos de la Sociedad, el estado de la Caja y las existencias de valores, con la frecuencia que estime conveniente. b) Convocar la Asamblea General de Accionistas, cuando omitiere de hacerlo el Directorio. c) Convocar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas si lo juzgare necesario. d) Producir el informe sobre la Memoria anual, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades que el Directorio debe presentar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. e) Asistir, con solo derecho a voz, a las sesiones del Directorio, toda vez que lo juzgue conveniente o cuando fuese requerida su presencia. f) Velar por el cumplimiento de las Leyes, las prescripciones de estos Estatutos y las decisiones de la Asamblea.

CAPITULO VI

Balances, reservas y distribución de utilidades

Artículo 31. — De las utilidades líquidas realizadas que resulten del Balance General que se practicará al cierre de cada ejercicio anual, el Directorio fijará las previsiones y efectuará las amortizaciones que juzgue necesarios. El remanente de las utilidades será distribuído de la siguiente forma: a) cinco por ciento para el Fondo de Reserva hasta que éste alcance el diez por ciento del capital integrado y una vez acumulada esa suma, la Asamblea decidirá. b) diez por ciento para acordar retribuciones extraordinarias cuando el Directorio lo juzgue necesario. c) Tres por ciento para el Presidente y dos por ciento para cada uno de los demás directores como retribución de su gestión. d) La remuneración que la Asamblea fije al Síndico. e) Y el saldo se distribuirá como dividendo entre todos los accionistas.

Art. 32. — Los dividendos no cobrados oportunamente, no devengarán intereses y prescribirán en beneficio social, a los cuatro años de enunciado su pago.

Art. 33. — La Asamblea General de Accionistas, por sí o por propuesta del Directorio podrá disponer que los fondos de reserva o previsión, sean disminuidos o transferidos de unos a otros, o cambiados de destino o desafectados, pudiendo ser total o parcialmente capitalizados en acciones para ser distribuídas entre todos los accionistas en proporción a las que cada uno posea.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 34. — La Sociedad se disolverá: a) por expiración del plazo previsto en el artículo cuarto, salvo que la Asamblea decidiese su prórroga. b) o en los casos previstos por las Leyes. c) o cuando así lo resolviese la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada a ese efecto.

Art. 35. — Salvo el caso de un pronunciamiento especial de la Asamblea, la liquidación de la Sociedad quedará siempre a cargo del Directorio quien podrá delegar esas funciones en uno o más liquidadores, dotados de sus mismas amplias facultades.

CAPITULO VIII

Disposiciones especiales transitorias

Artículo 36. — Por tratarse de la iniciación de la Sociedad, el primer Directorio durará tres años en sus funciones a partir de la fecha en que estos Estatutos queden aprobados por el Poder Ejecutivo y estará formado por las siguientes personas. — MARIA ANTONIA LAFRANCHI DE GUIDI. — PEDRO CESAR LAFRANCHI. — Arq. JORGE ADOLFO INFANTOZZI.

Art. 37. — El primer ejercicio social vencerá el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Art. 38. — Quedan designados los señores: Dr. Enrique F. Mendive y Dr. Román Echeverría en los cargos de Síndicos Titular y Suplente, respectivamente. Estas dos mismas personas quedan designadas para que conjunta o separadamente gestionen ante las autoridades competentes la aprobación de estos Estatutos y el reconocimiento de la Personería jurídica de la Sociedad, quedando facultados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que fuese exigida por esas Autoridades, quedando igualmente facultados para cumplir todos los demás trámites administrativos y judiciales a fin de obtener la inscripción y matrícula en el Registro Público de Comercio. — MARIA ANTONIA LAFRANCHI DE GUIDI. — JORGE ADOLFO INFANTOZZI. — PEDRO CESAR LAFRANCHI.

REYNA M. OTERO. Escribana. CERTIFICO: Que las firmas que anteceden y dicen "María Antonia Lafranchi de Guidi", "Jorge A. Infantozzi" y "Pedro César Lafranchi", son auténticas, y pertenecen, respectivamente, a los señores MARIA ANTONIA LAFRANCHI DE GUIDI, JORGE ADOLFO INFANTOZZI y PEDRO CESAR LAFRANCHI, personas de mi conocimiento, cuyos datos personales surgen del "ACTA" que antecede. EN FE DE ELLO, y a solicitud de parte interesada, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Reyna M. Otero. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 7 de diciembre de 1961. VISTO: La gestión de "GUIDIFER SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "GUIDIFER SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3o y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO. **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario." — Es copia fiel. — Montevideo, 19 de diciembre de 1961. — F. GARGAGLIONI. Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: — Román Echeverría, constituyendo domicilio en Rincón 512, piso 4º, al señor Juez dice: Que estando facultado debidamente por los Estatutos de GUIDIFER SOCIEDAD ANONIMA (Art. 38) y habiendo sido aprobados los mismos por el Poder Ejecutivo, vengo a solicitar la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y la respectiva inscripción en la Matrícula de Comerciantes. A tales efectos dejo constancia de los siguientes extremos: A) Denominación y domicilio: Los indicados precedentemente; b) objeto: El establecido en el Art. 2º de los Estatutos; c) No existe actualmente, Gerente o Factor de la Sociedad. Asimismo solicito se me permita agregar las publicaciones respectivas y se me devuelva la documentación pertinente. Por lo tanto al Señor Juez pido: Provea de acuerdo a lo solicitado en el cuerpo del presente escrito. Otrosí digo: Se habilite la próxima feria a los solos efectos de las publicaciones. — R. ECHEVERRIA.

Vista Nº 6.295. — FISCALIA DE LO CIVIL DE TERCER TURNO. MONTEVIDEO. — Señor Juez: puede Ud. acceder a todo lo solicitado. Mont. 27 de diciembre de 1961. — J. Viana. — Julio Viana.

13203. — Montevideo, diciembre 29 de 1961. Vistos: Por lo que resulta de autos, y conformidad fiscal, decrétanse las inscripciones solicitadas de los Estatutos y en la matrícula de comerciantes. Remitase al Registro Público y Gral. de Comercio; expídanse edictos; háganse los desgloses y archívese. — Julio C. Espínola. — Elbio A. Panario."

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo. — Presentado hoy trece de marzo de mil novecientos sesenta y dos a las 9 y 25 horas e inscripta en este Registro con el Nº 156 al Fº 955 v. del Lº Nº 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el Art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 15505 y 28951 de fecha 14 de febrero y 15 marzo 1962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, Marzo 21 de 1962. — ELBIO A. PANARIO. Actuario Adj.

$ 608. 1 pub. — 06381

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Solo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público".